Año 20

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Berisso

CARATULADO EN MESA DE ENTRADAS

Expediente Nro.:
4012- 5508-2020-000

Iniciador:
SECRETARIA ECONOMIA

Apellido y Nombre/razón Social:
BRUNO GABRIEL
Representante Legal:
BRUNO GABRIEL
Extracto:
R/PROYECTO DE ORDENANZA IMPOSITIVA

Fecha: 03/12/2020

4/12/2020

AGREGADOS SIN ACUMULAR	AGREGADOS	DE FOJA	A FOJA	FECHA D.M.A.	FECHA D.M.A.

BERISSO
Municipalidad

5508/2020

Berisso, 03 de diciembre de 2020

Señor
Jefe de Mesa de Entradas
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la caratulación.

Cumplido, vuelva para la prosecución del trámite correspondiente.

Cr. GABRIEL ALFREDO BRUNO
Secretario de Economía
MUNICIPALIDAD DE BERISSO

CORRESPONDE AL EXPTE 5508/2020

FOLIO 02

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la Ordenanza Impositiva, ya que se han desactualizado por los incrementos en los costos de funcionamiento de la Municipalidad, haciendo dificultoso sostener estos gastos con ingresos de origen municipal.

Que la situación impuesta en el párrafo anterior obliga a incrementar los importes de algunas tasas y derechos

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°. Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Berisso para el Ejercicio 2021, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente, que comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°. Apruébese el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°. Regístrese, comuníquese y archívese

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA

ARTÍCULO 1°. De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, salvo la existencia de regímenes impositivos especiales, los tributos municipales previstos en su Parte Especial, deberán abonarse conforme a las alícuotas e importes que se determinen en la presente Ordenanza.

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°. A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Generales, se considera ZONA, al agrupamiento de los inmuebles de acuerdo con la similitud de servicio con que cuentan, a saber:

a) ZONA 1: Servicios Básicos más tres (3) o más servicios no básicos.
b) ZONA 2: Servicios Básicos y hasta dos (2) servicios no básicos.
c) ZONA 3: Servicios Básicos.
d) ZONA 4: Rural. Fuera del ejido municipal (casco urbano).

ARTICULO 3°. A los efectos del artículo precedente, se consideran servicios básicos prestados por el Municipio a todos los habitantes de Berisso, independientemente del lugar donde residan, los vinculados a salud pública, seguridad, esparcimiento, mantenimiento de la red vial municipal, refugios peatonales, conservación de espacios públicos y alumbrado público indirecto.

ARTÍCULO 4°. Fijase a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las alícuotas a aplicar anualmente sobre la Valuación Fiscal fijada acorde a lo previsto por el artículo 266° del referido Código, de conformidad con las categorías que se presentan a continuación:

Zona	Planta	Valuación Fiscal en Pesos ($)	Mínimo	Alícuota por excedente de valuación mínima
1	1 (Baldía)	Hasta 1.000.000	$ 10.800	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %
		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 1.000.000	$ 9.600	0 %
		Entre 1.000.001 y		0,5 %

		2.500.000		
		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
2	1 (Baldía)	Hasta 830.000	$ 8.400	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000		0,5 %
		Mayor a 4.000.001		1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 830.000	$ 7.800	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000		0,5 %
		Mayor a 4.000.001		1 %
3	1 (Baldía)	Hasta 742.000	$ 6.600	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000		0,5 %
		Mayor a 3.000.001		1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 742.000	$ 6.000	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000		0,5 %
		Mayor a 3.000.001		1 %
4	6-7-8 y 9 (Rural)	Hasta 550.000	$ 12.000	2 %

ARTÍCULO 5°. La Tasa por Servicios Generales será abonada en doce (12) cuotas mensuales o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. A tal efecto, se lo autoriza a formular mensualmente la Tasa por Servicios Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 6°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco por ciento (5 %), al que

se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º. Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las calles y/o partidas que se corresponden con cada una de las citadas zonas, en función de los servicios prestados, que podrán ser modificadas por el Departamento Ejecutivo, en caso de incorporación de obras y/o servicios que modifiquen aquella zona originalmente asignada.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes y responsables podrían impugnar la valuación fiscal y zona determinada por el Municipio, por ante la Dirección de Ingresos Públicos, mediante el trámite que al efecto determine la Secretaría de Economía, dentro del plazo de los treinta días (30) días posteriores a la liquidación de cada cuota de la Tasa por Servicios Generales correspondiente. Mientras se sustancie el respectivo trámite, se abonarán los importes mínimos dispuestos para la zona determinada por el Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.
Si de las resultas de la revisión surgieran diferencias a favor del contribuyente, el Municipio calculará el importe anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, reconociendo los créditos devengados hasta la fecha.
Si de las resultas de la revisión no surgieran diferencias o éstas fueran en favor del Fisco Municipal, el contribuyente deberá abonar el saldo por Tasa de Servicios Generales dejado de ingresar, con más sus intereses, desde la fecha en que debieron realizarse los pagos respectivos.

TÍTULO II

TASA POR ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

ARTÍCULO 9º. Por la prestación de los servicios contemplados en Título II de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se establecen los siguientes importes mensuales, según el encuadramiento por características de consumo, de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico vigente de la Provincia de Buenos Aires:

Tipo de usuario	Valor
a) Usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4	$ 190

b) Usuarios categorizados como T2, T3 y T5	$ 190

TÍTULO III

FONDO POR MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERISSO

ARTÍCULO 10°. Fijase en la suma de Pesos treinta ($ 30) la contribución mensual establecida en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la que se liquidará de acuerdo con la metodología aplicada a la Tasa de Servicios Generales.

TÍTULO IV

DERECHOS POR OCUPACIÓN PRECARIA DE INMUEBLES MUNICIPALES CANON POR OCUPACIÓN

ARTÍCULO 11°. A los efectos de la determinación del canon mensual previsto en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se fijará sobre la valuación fiscal determinada según lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, y de acuerdo con el destino de los inmuebles, las siguientes alícuotas:

a) Ubicados en la zona rural:

1. Destinados a vivienda permanente: 0,90%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 1,50%
3. Destinados a la actividad comercial y/o industrial: 1,70%

b) Ubicados en la zona urbana:

1. Destinados a vivienda permanente: 1,25%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 3,00%
3. Destinados a publicidad: 4,10%

ARTÍCULO 12°. El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones.

TÍTULO V

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, HIGIENE Y CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y VEREDAS

ARTÍCULO 13º. Por los servicios especiales de limpieza, higiene y construcción de cercos y veredas a que se refiere el Título V de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y que se discriminan a continuación, se abonará:

SERVICIOS	VALORES
Por limpieza y extirpación de malezas en predios y veredas de propiedad particular:	
1. Poda de árboles, por unidad	$ 3.000
2. Extracción de árboles, por unidad	$12.000
3. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios manuales:	
a) Hasta 100 m2	$ 2.000
b) Por m2 excedente	$ 200
4. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios mecánicos:	
a) Hasta 500 m2	$ 5.000
b) Por m2 excedente	$ 500
5. Corte de pasto en veredas particulares:	
a) Por frente hasta 10 metros	$ 250
b) Por metro lineal excedente	$ 30
6. Por servicios extraordinarios de retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular:	
a. Por carga hasta medio camión	$ 300
b. Por carga de medio a un camión	$ 620
7.Por extracción en domicilio de animales muertos	
a. Por cada animal mayor o igual a 50 kg.	$ 1.500
b. Por cada animal menor a 50 kg.	$ 500
Por servicio de desinfección de vehículo:	
1. Taxis, remises, por mes y por vehículo	$ 200
2. Transportes escolares, ambulancias y furgones, por mes y por vehículo	$ 420
3. Coche fúnebre, coche escuela, vehículos especiales, de fantasía, o similares, por mes y por vehículo	$ 420
4. Transporte colectivo, por mes y por vehículo	$ 500
5. Autos para delivery y motos para delivery, por vehículo y por mes	$ 200

6. Otros vehículos no especificados, por vehículo	$ 650
7. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos especiales, de fantasía o similares, por vehículo	$ 450
8. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos no previstos en el inciso anterior, por vehículo	$ 200
9. Por lavado de camiones de transporte de animales, por vehículo	$ 320
Por desinfección, desinfectación de locales, depósitos, viviendas u otros espacios cubiertos o descubiertos:	
1. Hasta 100 m2	$ 500
2. Excedente en m2	$ 50
3. Productos químicos a utilizar	150% del costo de plaza
Por desratización de:	
1. Casa habitación	$ 500
2. Empresas e Industrias por m2	$ 50
3. Comercios, depósitos, corrales y terrenos, por m2	$ 50
Por desagote de pozos sépticos:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 5.000
2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por limpieza y desinfección de tanques de agua potable:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 3.000
2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por corte de raíces, implantación de aceras	$ 700
Por extracción de árboles implantados en aceras	$ 1.000
Por colocación de cerco perimetral:	
1. Hasta 10 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por colocación de caños para entradas de vehículos:	
1. Hasta 5 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500

3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por servicios extraordinarios de recolección, extracción, traslado y procesamiento de residuos biológicos, biocontaminantes y o tóxicos:	
1. Consultorios, por bimestre	$ 1.000
2. Sanatorios, por bimestre y por cama	$ 250
3. Veterinarias, por bimestre	$ 1.000
4. Farmacias, por bimestre	$ 1.000
5. Laboratorios de análisis clínicos, por bimestre	$ 1.000
6.Establecimientos asistenciales sin internación, por bimestre y por consultorio	$ 250
7. Centros de atención odontológica, por bimestre y por consultorio	$ 250
Por servicios extraordinarios de recolección de residuos provenientes de talleres mecánicos y gomerías	
1. Gomerías, por bimestre	$ 500
2. Estaciones de combustible con servicios de reparación de vehículos, por bimestre	$ 500
3. Talleres mecánicos, de caños de escape y lubricentros, por bimestre	$ 500
4. Talleres de reparación de electrodomésticos, por bimestre	$ 500
5. Empresas de transporte de pasajeros y mercaderías, por bimestre	$ 500

ARTÍCULO 14º. Cuando se efectúe el servicio sin que lo solicite el propietario, una vez identificado y previo procedimiento administrativo tendiente a regularizar la situación, los valores que correspondan se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

TÍTULO VI

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15º. De acuerdo con lo establecido en el Título VI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fijase en el cero por mil (0‰) la alícuota para el pago de los servicios de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o ampliaciones.

ARTÍCULO 16º. Fijase como mínimos de la Tasa regulada en este Título:

CORRESPONDE AL EXPTE. 1708/2020

FOLIO Nº 10

1. Actividades comerciales y de servicios en general: Pesos cero ($0,00).
2. Actividades de servicios públicos: Pesos cinco mil ($ 5.000).
3. Actividades industriales: Pesos cero ($ 0,00).

ARTÍCULO 17°. En las ampliaciones, cambios o disminuciones de rubro y anexo, se aplicará la alícuota establecida en el artículo 15°, con un mínimo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

TÍTULO VII

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 18°. De conformidad con lo establecido en el Título VII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fíjense las alícuotas máximas que gravan cada actividad y los importes mínimos a abonar para cada una de las actividades alcanzadas por cada anticipo, detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.

Los valores mínimos expuestos corresponden a la obligación mensual a abonar, debiéndose integrar por bimestre, conforme lo establecido por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal fijado para el año 2021. Dichos anticipos tendrán el carácter de definitivos y no podrán ser compensados con otros bimestres.

ARTÍCULO 19°. Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), abonarán mensualmente, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecida en este Título, el uno y medio por ciento (1,5 %) del importe fijado por el citado Organismo Nacional como base presunta de los Ingresos Brutos anuales, correspondiente a su categoría y actividad registrada.

ARTÍCULO 20°. El importe fijado en artículo anterior, será calculado mensualmente y abonado en anticipos bimestrales, cuyo vencimiento operará según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.

ARTÍCULO 21°. Toda modificación en el importe fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como base presunta de los Ingresos Brutos anuales establecida para cada categoría de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), provocará un cambio en el importe fijo a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que operará a partir del mes siguiente de producida dicha modificación.

ARTÍCULO 22°. Toda modificación en la categoría registrada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), que provoque un cambio en el monto fijo que deba abonarse en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, operará a partir del mes siguiente de producido el cambio.

ARTÍCULO 23°. Todos los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar al menos una Declaración Jurada Anual informativa, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo en la respectiva reglamentación y en los plazos que disponga el Calendario Fiscal correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 24°. Cada local comercial o puesto integrante de áreas comerciales no convencionales (Paseos de compras, Ferias integradas, Mercados o similares), abonará en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en forma mensual, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000), cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes. Cuando el desarrollo de estas actividades se realice en forma diaria el importe de estas será de Pesos trescientos ($100) por día.
El Departamento Ejecutivo podrá designar como agentes de recaudación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los titulares y/o administradores de las citadas áreas comerciales no convencionales, sean éstos personas humanas, jurídicas, entidades sin fines de lucro, e incluso entes públicos estatales y no estatales, nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 25°. El pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene también abarcará las obras públicas, las obras de servicios públicos y las obras privadas realizadas en el ejido municipal de Berisso. La autoridad municipal encargada de inspeccionar la obra deberá informar a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Berisso, el ingreso de la empresa contratista a los fines de liquidar el valor de la tasa que la firma deberá abonar por los servicios de inspección destinados

a preservar la seguridad, salubridad e higiene de locales, establecimientos, oficinas, obradores y vía pública en donde desarrolla la obra.
Se establece como valor de esta Tasa el 1% del monto invertido en la obra a ejecutar dentro del distrito.

ARTÍCULO 26º. Cuando las obras previstas en el artículo anterior se traten de obras públicas financiadas con fondos de origen municipal, el procedimiento para la realización del cálculo de la retención se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra a realizar suscripto por la autoridad municipal y la empresa adjudicada, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la tasa al monto del certificado correspondiente.
b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser retenido por la Tesorería de la Municipalidad de Berisso al momento de cancelar el certificado de obra.

ARTÍCULO 27º. Cuando se trate de obras públicas, obras de servicios públicos u obras privadas, financiadas con fondos de origen provincial, nacional, privados u otros, el procedimiento para la realización del cálculo del pago de la tasa se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra presentado por la empresa contratista a la autoridad municipal, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la Tasa al monto del certificado correspondiente.
b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser liquidado por la autoridad de control municipal y remitida su liquidación a la Dirección de Ingresos Públicos, quien confeccionará la boleta de pago para que el sujeto pasible abone por ante la Tesorería Municipal. El pago efectuado deberá presentarse ante la autoridad de control municipal.

ARTÍCULO 28. Las empresas contratistas de obras y servicios con domicilio fiscal en otro distrito, que desarrollen actividades comerciales o de servicios, en el territorio del Partido de Berisso, y/o dentro de superficies de otras empresas radicadas en el Partido de Berisso, también tributarán la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en este Título, la que se establece en el 1% del monto total del contrato de obra respectivo y resulta independiente de la que deban tributar en el distrito donde tengan registrado su domicilio fiscal.

ARTÍCULO 29. Para aquellas actividades que por su complejidad o cualquier otra circunstancia, fuera difícil o imposible la determinación de la base imponible sobre los

CORRESPONDE AL EXPTE. 3702/2020

FOLIO 13

Ingresos Brutos, se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar como base imponible del tributo regulado en este Título, la superficie de suelo empleada por el contribuyente para el asentamiento de construcciones, edificaciones y obras, sean ellas civiles, industriales o de cualquier naturaleza, en el ámbito territorial del Partido de Berisso.

A los efectos de este artículo se entiende por obras toda realización donde se manifieste la acción concreta del hombre. A título enunciativo y sin perjuicio de la reglamentación pertinente, se hallan comprendidos en el concepto normativo del enunciado precedente los galpones, obradores, playas de estacionamiento, sectores de parquización, caminos internos, etc.

La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se abonará mensualmente de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta 60 ha.: $ 98.500 por hectárea

b) De 60ha. a 500ha.: $ 64.500 por hectárea

El importe por abonar mensualmente surgirá de la cantidad de hectáreas ocupadas por las obras aludidas en el presente artículo, multiplicado por el valor de la hectárea que corresponda por su característica operativa, a una unidad económica, se sumarán las hectáreas correspondientes a cada una de ellas y se multiplicará por el valor que correspondiere a esa sumatoria.

TÍTULO VIII
DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 30°. Por la publicidad y propaganda a que se refiere el Título VIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los derechos que se establecen en los capítulos siguientes.

Los Derechos de Publicidad y Propaganda devengados en forma anual, serán abonados en tres (3) cuotas o en un pago anual cuyo vencimiento operará según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.

Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas. Asimismo, los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO I

PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 31°. Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

CATEGORÍA	AVENIDA – CALLE
ESPECIAL	Av. Montevideo
	Génova
	Nueva York
1°	Av. del Petróleo Argentino
	R.P. N° 11
2°	Calle 11
3°	Comprende demás calles del Partido

ARTICULO 32°. Fíjense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por "Letrero" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Avisos" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

a) Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros, se abonarán por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$150	$100	$50	$30
Iluminado	$200	$150	$100	$80
Luminoso	$250	$200	$150	$130
Animado o LED	$300	$250	$200	$180
SALIENTE				
Simple	$250	$200	$150	$100
Iluminado	$300	$250	$200	$150

Luminoso	$350	$300	$250	$200
Animado o LED	$400	$350	$300	$250

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

b) Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

Letreros inferiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$70	$60	$50	$40
Iluminado	$80	$70	$60	$50
Luminoso	$90	$80	$70	$60
Animado o LED	$100	$90	$80	$70
SALIENTE				
Simple	$80	$70	$60	$50
Iluminado	$90	$80	$70	$60
Luminoso	$100	$90	$80	$70
Animado o LED	$110	$100	$90	$80

Letreros iguales o superiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$90	$80	$70	$60
Iluminado	$100	$90	$80	$70
Luminoso	$110	$100	$90	$80
Animado o LED	$120	$110	$100	$90
SALIENTE				

CORRESPONDE AL EXPTE. 1703/2024

Simple	$100	$90	$80	$70
Iluminado	$110	$100	$90	$80
Luminoso	$120	$110	$100	$90
Animado o LED	$130	$120	$110	$100

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

c) Por los elementos descriptos a continuación por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

1. Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en aceras, techos, azoteas, en predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, banners o similares:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 150	$ 120	$ 70	$ 50
Iluminado	$ 200	$ 180	$ 100	$ 70
Luminoso	$ 230	$ 190	$ 110	$ 80
Animado o LED	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 220	$ 190	$ 100	$ 80
Iluminado	$ 330	$ 280	$ 150	$ 110
Luminoso	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
Animado o LED	$ 530	$ 450	$ 240	$ 180

2. Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

	Categorías			
	Especial	**1°**	**2°**	**3°**
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 70	$ 60	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 100	$ 90	$ 50	$ 40
Luminoso	$ 110	$ 100	$ 60	$ 50
Animado o LED	$ 170	$ 140	$ 90	$ 60
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 90	$ 70	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 130	$ 110	$ 60	$ 40
Luminoso	$ 140	$ 120	$ 70	$ 50
Animado o LED	$ 200	$ 170	$ 100	$ 70

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTICULO 33°. Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas, ya sean fijos o variables, renovables o con colores identificatorios, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m^2) o fracción: $ 276.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%), en caso de ser animados o con efectos de animación.

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

CORRESPONDE AL EXPTE 17 08/2020

FOLIO 18

ARTÍCULO 34°. Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades de promoción o publicidad se abonará, por día y por persona: $ 300.

ARTÍCULO 35°. Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como, asimismo, por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará, por día: $ 700.
Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

ARTÍCULO 36°. Por volantes, guías de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo con la normativa vigente, se abonará:
a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,15 m. por 0,35 m., se abonará: $350.
b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,22 m. por 0,35 m., se abonará $700.
c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b) del presente artículo, se abonará $1.000.
d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará $1.500.
e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará $2.000.
f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará $2.500.
Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, sólo cuando anuncien o publiciten créditos.

ARTÍCULO 37°. Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Título por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

Cada 100 o	Mínimo

	fracción por día	
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm²) de superficie	$60	$170
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm²)	$110	$320
c) Dos (2) paños	$170	$520
d) Tres (3) paños	$240	$700
e) Cuatro (4) paños	$300	$920
f) Cinco (5) paños	$360	$1.100

CAPÍTULO II
PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

ARTÍCULO 38°. Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, superiores a un metro cuadrado (m2), deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
Por cada metro cuadrado (m²) o fracción	$ 60	$50	$30	$20

CAPÍTULO III
ANUNCIOS VARIOS

ARTÍCULO 39°. Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte de personal, transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por mes y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 150.

Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%) en caso de ser animados o con efectos de animación.

Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

ARTÍCULO 40°. Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos como, asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por mes y por unidad: $ 1.400.

ARTÍCULO 41°. Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del Partido, se abonarán por cada coche y por mes o fracción: $ 500.

TÍTULO IX

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 42°. Por las actividades a que se refiere el Título IX de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso de la Ordenanza Fiscal se abonará mensualmente el derecho que en cada caso se establezca:

Formas de comercialización	Valores
1. Vendedores de productos a pie y/o en vehículos menores	**$ 500**
3. Puesto fijo menor o igual a 3 metros lineales	**$ 1.500**
4. Puesto fijo mayor a 3 y menor o igual a 5 metros lineales	**$ 2.000**
5. Puesto fijo mayor a 5 metros lineales	**$ 4.000**
6. Tráiler con un eje	**$ 3.000**
7. Tráiler con dos ejes menor o igual a 6 metros lineales	**$ 4.500**
8. Tráiler con dos o más ejes mayor a 6 metros lineales	**$ 6.000**
9. Food trucks	**$25.000**
10. Otras formas de venta no detalladas en los ítems anteriores que posean permiso de temporada estival, por mes	**$ 6.500**

ARTÍCULO 43. Cuando la actividad comercial se desarrolle por día, los Derechos por Venta Ambulante a abonar serán del setenta por ciento (70 %) del valor mensual correspondiente.

CORRESPONDE AL EXPTE 1702/2020

FOLIO 21

ARTÍCULO 44°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados, se realicen en lugares de acceso al público, los Derechos previstos en este Título se abonarán conforme a los valores fijados en el artículo 42°

ARTÍCULO 45°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados se realice vinculado a determinados espectáculos y/o eventos, los puestos fijos, tráileres, food trucks y similares, abonarán una tasa que al efecto fije el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, que podrá establecerse por día y/o por evento, teniendo en cuenta su importancia y la concurrencia prevista, que no podrá ser inferior a la suma de pesos cinco mil ($5.000) por evento.

ARTÍCULO 46°. Los Derechos por Venta Ambulante se abonarán aun cuando corresponda también el pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación de Espacios Públicos.

TÍTULO X

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 47°. Por los servicios a que se refiere el Título X de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, deberán abonarse los siguientes derechos:

DERECHOS GENERALES	VALORES
1. Por cada actuación de expediente, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas y elementos o documentos que se incorporan en el expediente administrativo, independientemente de las tasas por retribución de los servicios especiales que corresponda.	$ 100
2. Por cada notificación, cédula o comunicación	$ 200
3. Por cada solicitud de desarchivo de actuaciones	$ 200
4. Por cada reconsideración de resoluciones municipales	$ 100
5. Por cada oficio judicial	$ 150
6. Por cada duplicado o certificado, no contemplado expresamente	$ 150
7. Por cada foja testimoniada	$ 50
8. Por cada solicitud y otras actuaciones no enumeradas expresamente	$ 200
9. Por cada fotocopia	$ 20
10. Por inscripción en el Registro de Proveedores	$ 1.500

11. Por cada ejemplar del Boletín Municipal	$	1.000
12. Por cada certificado de deuda y/o informe de cuenta corriente	$	200
13. Libro de Comercio, por unidad	$	500
14. Libreta Sanitaria, por unidad	$	300
15. Renovación Libreta Sanitaria, por solicitud	$	200
16. Carnet de gestor administrativo, por unidad	$	250
17. Carpeta de Obra, por unidad	$	1000
18. Renovación de Libreta Sanitaria para personal en relación de dependencia, por solicitud	$	100
19. Libro de inspección de ascensores, por unidad	$	1.500
TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
1. Solicitud de informe inmobiliario y tributos varios requerido por escribanos y constructores	$	1.500
2. Duplicado de boleta de pago	$	150
4. Por el servicio administrativo originado en la confección de títulos ejecutivos	$	300
5. Por cada intimación o notificación administrativa emitida en formato papel con el objeto de gestionar el recupero de obligaciones impagas	$	500
6. Inscripción de oficio en tributo	$	500
3. LICENCIAS DE CONDUCIR		
1. Licencia de conductor original	$	1.000
2.Licencia de conductor original turnos express	$	2.000
3. Ampliación licencia de conductor	$	500
4. Ampliación licencia de conductor express	$	2.000
5. Renovación licencia de conductor:		
a) De 1 a 3 años	$	500
b) De 1 a 3 años turnos express	$	2.000
c) De 4 a 5 años	$	600
d) De 4 a 5 años turnos express	$	2.000
6. Duplicado licencia de conductor	$	500
7. Cambio de domicilio	$	500
8. Cambio de domicilio turnos express	$	2.000
9.Constancia de Licencia de Conductor	$	250
10. Constancia de Licencia de Conductor turnos express	$	2.000
11. Certificado de legalidad	$	300
12. Alquiler de moto propiedad municipal para examen de conducir	$	1.000

13. Alquiler de auto propiedad municipal para examen de conducir	$	2.000
14. Folleto de Educación Vial	$	1.000
TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO		
1. Pedido de autorización para explotación del servicio de transporte de pasajeros, por unidad	$	1.500
2. Habilitación de servicios de transporte de pasajeros, por unidad	$	3.000
3.Transferencia de habilitación de transporte de pasajeros, por unidad	$	2.500
4. Solicitud de habilitación de vehículo taxímetro, por unidad.	$	400
5. Habilitación de vehículos taxímetros, por unidad	$	700.000
6. Por transferencia de vehículo taxímetro, por unidad	$	70.000
7. Por expediente de vehículo taxímetro, por unidad	$	116
8. Por precinto, por unidad	$	15
9. Solicitud habilitación de autos-remises, por unidad	$	400
10. Habilitación de autos remises, por unidad	$	400.000
11. Por transferencia de auto-remises, por unidad	$	40.000
12.Solicitud de habilitación de transportes escolares, por unidad	$	400
13.Habilitación de transportes escolares, por unidad	$	18.000
14. Por transferencias de transportes escolares, por unidad	$	1.800
15. Por solicitud de expediente de transportes escolares, por unidad	$	120
16.Solicitud de habilitación taxi-flete o similares, por unidad	$	2.000
17.Habilitación taxi-flete, por unidad	$	9.000
18. Por transferencia de taxi-flete, por unidad	$	900
19. Solicitud de habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	1.500
20. Habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	11.000
21.Renovación permiso de habilitación anual transporte de carga, por unidad	$	3.000
22. Verificación anual técnica de unidades para ser destinadas a taxis, remises, transportes escolares, transporte de paseos infantiles o de recreación, fletes, transporte de pasajeros, por semestre y por unidad	$	900
23. Solicitud de habilitación de coches fúnebres, por unidad	$	1.500
24.Habilitación de coche fúnebre, por unidad	$	15.000
25.Solicitud de habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	1.200
26. Habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	18.000
27. Transferencia de coches especiales, de fantasía o similares, por	$	1.800

unidad	
28. Solicitud de expedientes de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$ 120
29. Solicitud de habilitación de coches escuela, por unidad	$ 400
30.Habilitación de coches escuela, por unidad	$ 9.000
31.Transferencia de coches escuela, por unidad	$ 1.500
32.Habilitación de coches para delivery, por unidad	$ 2.000
33.Habilitación de motos para delivery , por unidad	$ 1.000
34.Habilitación de conductor transporte de personas, taxis, coches fúnebres a cargo del titular de la habilitación del vehículo	$ 100
35. Por la inspección y habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias perecederas:	
a) Moto vehículo, vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$ 500
b) Vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$ 1.000
c) Más de 1000 kg, camiones y semirremolques	$ 2.000
36.Exposiciones civiles y actas de choque	$ 300
37.Inscripción anual en el Registro de Guías de Pesca	$ 2.000
38.Análisis físicos, químicos, bacteriológicos de agua	$ 500
39. Análisis bromatológico industrial	$ 500
40. Control triquinoescópico	$ 250
41. Servicio de esterilización y castración (canes y felinos) sin materiales	$ 300
42. Servicio de eutanasia para animales	$ 200
43.Inscripción anual de abastecedores que introducen sustancias al Partido	$ 1.700
44. Trámites por inspección de productos.	$ 2.000
45.Trámites de inscripción y habilitación de establecimiento elaboradores de productos de origen animal	$ 8.000
46. Pedido de explotación de publicidad	$ 500
47. Autorización de elemento publicitario	$ 1.000
48. Transferencia de elemento publicitario	$ 1.000
49. Certificado de negocio e industria	$ 300
50. Clausura de comercio	$ 1.200
51. Clausura de comercio. Reincidencia	$ 2.400
52. Traslado o cambio de rubro	$ 600
53. Certificado de cese o habilitación	$ 600

54. Por inicio de trámite administrativo por denuncias en el marco de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados en denuncias procedentes	$	2.500
55. Por acuerdos y/o homologaciones efectuadas por aplicación de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados	$	2.500
TRAMITACIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS		
1. Por el pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos se abonará:		
a) Sobre el Presupuesto Oficial		1 ‰ y hasta la suma de $ 25.000
b) Sobre el excedente de $25.000		5 ‰
2. Inscripción en el Registro de Licitadores	$	2.000
3. Solicitud de factibilidad, inspecciones previas o estudios de clasificación destinados a la obtención del certificado de radicación industrial.	$	5.000
4. ELECTROMECÁNICA		
1. Planilla memoria para medidor, por unidad	$	200
2. Certificado final de instalaciones eléctricas y fuerza motriz	$	300
3. Solicitud de duplicados de las actuaciones del inciso anterior	$	400
5. OBRAS PARTICULARES		
1. Solicitud de inspección de obras particulares	$	500
2. Solicitud de inspección de denuncia de linderos	$	600
3. Duplicado de certificado final de obra	$	300
4. Derecho de trámite	$	200
5. Inscripción profesional anual	$	500
6. Reinscripción profesional anual	$	250
7. Permiso provisorio especial	$	1.000
6. CATASTRO		
1. Por cada lote proyectado en las subdivisiones o mensuras:		
a) Lotes de hasta 1.000 m2	$	500
b) Lotes de más de 1.000 m2 y hasta 10.000 m2	$	1.000
c) Más de una hectárea y hasta 5 hectáreas	$	3.000
d) Más de 5 hectáreas y hasta 50 hectáreas	$	5.000
Más de 50 hectáreas	$	10.000

2. Por cada unidad funcional en los planos aprobados por el régimen de propiedad	$	600
3.Por cada certificado de enumeración de edificio	$	200
4. Por cada certificación de copia catastral	$	300
5.Por cada determinación de línea municipal que no medien construcciones:		
a) ZONA URBANA: Hasta 10 mts. de frente	$	1.000
b) ZONA URBANA: Por cada metro o fracción excedente	$	100
c) ZONAS SUBURBANAS: Hasta 10 mts. de frente	$	1.200
d) ZONAS SUBURBANAS: Por cada metro o fracción excedente	$	120
6.Por cada copia heliográfica de planos:		
a) Hasta 0,25 m2	$	500
b) de 0,26 a 0,50 m2.	$	600
c) de 0,51 a 1,00 m2	$	800
d) Excedente por m2.	$	800
TRAMITACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE FALTAS		
1. Por cada actuación contravencional que se desenvuelva en el ámbito de los Juzgados de Faltas	$	1.200
2. Por cada gasto de franqueo	$	600
3. Certificado de libre deuda	$	200

ARTÍCULO 48°. No corresponderá el pago de los Derechos de Oficina por la transferencia de unidades destinadas a taxis, cuando la misma se realice en favor de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y se origine debido a jubilación, invalidez o fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 49°. La Autoridad de Aplicación podrá establecer valores diferenciales por los Derechos de Oficina por la realización de trámites con carácter urgente hasta 48 horas de plazo, incrementando el valor establecido en hasta en un cien por ciento (100%), y gestión inmediata con un incremento de hasta el seiscientos por ciento (600%).

TÍTULO XI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 50°. Los Derechos de Construcción a que se refiere el Título XI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso se cancelarán mediante la aplicación del siguiente esquema:

1. En el supuesto de construcciones, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el importe que resulte mayor sobre el:

a) Valor de la edificación, de acuerdo con los metros de superficie según destino y tipo, aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE CUBIERTA	SUPERFICIE SEMICUBIERTA
VIVIENDA	A	$ 25.000	$ 12.500
	B	$ 20.000	$ 10.000
	C	$ 15.000	$ 7.500
	D	$ 10.000	$ 5.000
	E	$ 5.000	$ 2.500
COMERCIO	A	$ 18.000	$ 9.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 11.000	$ 5.500
	D	$ 8.000	$ 4.000
INDUSTRIA	A	$ 15.000	$ 7.500
	B	$ 11.000	$ 5.500
	C	$ 8.000	$ 4.000
	D	$ 5.000	$ 2.500
SALA DE ESPECTÁCULOS	A	$ 20.000	$ 10.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 10.000	$ 5.000

A los fines de la aplicación del cuadro que precede, y de la liquidación de obras sin permiso, la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro con el cálculo de cada ítem.

b) Sobre el contrato de construcción u obra.

2. Para los siguientes tipos de edificación, se tendrán en cuenta, a los mismos efectos imponibles, los valores que se fijan a continuación en metros cuadrados (m2) de superficie:

CORRESPONDE AL EXPTE. 11.08/2020

FOLIO 28

a) Sótano con división interior: $1.000

b) Sótano sin división interior: $ 500

c) Balcón: $ 1.500

d) Demolición de mampostería: $ 50

e) Demolición de madera y zinc: $ 20

f) Piletas de natación, por m2 de espejo de agua:

1) Construidas en hormigón armado, revestimiento interior de azulejos o cemento alisado, vereda de mosaicos o lajas, trampolín, equipo de bombeo y/o purificado: $ 1.000.

2) No comprendidas en el ítem 1) anterior: $ 500.

3. Para el caso de desmontajes, se abonará el cinco por ciento (5 %) del mayor valor resultante de comparar el monto del contrato de realización de la tarea o desmontaje o, en su defecto, del presupuesto detallado de las tareas implicadas, y el liquidado conforme a los incisos d) y e) del inciso anterior.

4. En el caso de las restantes obras que se lleven a cabo tanto en inmuebles de dominio público como privado, se aplicará un derecho de hasta el dos por ciento (2%) sobre el contrato de la obra.

5. Por solicitud de inspección de obra, la suma de Pesos un mil ($1.000.).

6. Por solicitud de inspección de inmueble, verificación de denuncias o por daños linderos, la suma de Pesos un mil ($1.000) a cargo del denunciado, en caso de verificarse el hecho.

7. Por los estudios de localización y/o convalidación técnica, para el desarrollo de conjuntos inmobiliarios como clubes de campo, barrios cerrados, country y similares, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, hasta el diez por ciento (10%) de la valuación fiscal.

8. Por el análisis de factibilidad técnico-urbanística, respecto de proyectos particulares, conjuntos de vivienda, proyectos de urbanización y subdivisión, la suma de pesos diez mil ($10.000).

9. Por la segunda revisión de planos y documentación técnica, se aplicará hasta un monto de quinientos pesos ($500). Los montos señalados se duplicarán por cada revisión a efectuar.

ARTÍCULO 51°. En los casos de obras sin permiso y/o sin pago de derechos de construcción, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento. Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará de la siguiente manera;

a) Viviendas: 100%

b) Comercio 150%

c) Industrias 200%

TÍTULO XII

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTÍCULO 52º. Por los derechos que se establecen en el Título XII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los importes que se fijan a continuación:

1. Explotación de sitios e instalaciones municipales sobre playas y riberas, se pagarán por año o fracción mayor a seis (6) meses:

a) Por cada mesa con capacidad para hasta cuatro (4) sillas: $ 1.800

b) Por sillones, hamacas y/o similares: $ 600

c) Por cada sombrilla $ 960.00

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie con kioscos destinados a la venta de bebidas no alcohólicas, emparedados y/o similares, golosinas y afines y/o flores o artículos regionales y regalos: $ 2.400

Los derechos que correspondan ingresar por este concepto son independientes de los que tributen sus adjudicatarios por la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos y Derechos por Publicidad y Propaganda.

2. Por el uso de instalaciones e implementos municipales en terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares de propiedad Municipal habilitados:

a) Las empresas permisionarias, por unidad de embarcación que opere desde las terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares habilitados al efecto, por año $ 6.000.

b) Barcos de turismo, por unidad y por año: $12.000.

c) Lanchas de alquiler o taxi, por unidad y por año: $ 1.200.

TÍTULO XIII

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53°. Los derechos a que se refiere el Título XIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonará en la forma que se establece a continuación:

1. Por la ocupación del espacio aéreo con cables:		
a) Utilizados por empresas de telecomunicaciones:	$	100
Por hectómetro y por mes o fracción	$	200
Por cada aparato instalado y por mes o fracción	$	20
b) Utilizados por empresas de televisión por cable:		
Por hectómetro y por mes o fracción	$	200
c) Por otros usuarios por hectómetro y por mes y fracción	$	20
2. Por la ocupación y/o uso de instalaciones de dominio público municipal, para el tendido de línea aérea para comunicaciones o servicios de televisión por cable, por mes:		
a) Columnas de alumbrado público	$	100
b) Postes	$	80
3.Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles y plazas:		
a) Con redes de cañerías, cables, conductores o similares, por hectómetro y por mes o fracción	$	40

b) Con galerías, pasajes y cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, por m2 y por mes o fracción	$	20
4. Por puestos de venta autorizados:		
a)Ubicados en el interior del Gimnasio Municipal o carpas		Hasta 1000 módulos
b) Al aire libre por artesanos e instituciones de bien público		Hasta 200 módulos
c) No comprendidos en los incisos anteriores		Hasta 500 módulos
5. Por andamiaje y depósitos de materiales de obras de construcción en veredas, por m2. y por día		
a) Los primeros 60 días	$	10
b) Por los siguientes 60 días, se duplicará el importe y pasados los 120 días se triplicará el importe efectuándose liquidaciones mensuales.-	$	20
c) Pasados los 120 días, efectuándose liquidaciones mensuales	$	30
d) Cuando la ocupación exceda de 2,50 m. de la línea municipal de edificación los derechos de los incisos anteriores se duplicarán.		
6. Por la ocupación excepcional de la vía pública en los casos previstos en la Ordenanza de Construcción y por un término no mayor de cinco días, por m2. y por día	$	40
7. Por ocupación de la vereda con cajones y otros elementos permitidos, m2. o fracción y por día	$	250
8. Por apertura y depósito de materiales con destino a obras sanitarias y otros servicios públicos:		
a) Después del término de diez (10) días de iniciadas las obras o quince (15) días de la descarga de los elementos, por m2. y por día	$	10
9. Por avances sobre la línea de edificación:		
Se pagará por m2 y por piso (en cualquier tipo de saliente)		
ZONA I		
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$	300

1708/2020

FOLIO 32

b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$	600
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$	500
ZONA II		
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$	300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$	500
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$	400
ZONA III		
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$	200
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$	400
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$	300
10. Por cada surtidor de combustibles fijo o portátil, por año y por boca	$	140
11. Por cada puesto de Feria Franca:		
a) De propiedad municipal sujeta a renovación anual	$	2.500
b) Particulares:		
1.Por feria mensual y por puesto simple	$	5.000
2.Por feria mensual y por puesto doble	$	14.000
3. Por feria diaria y puesto simple	$	350
4.Por feria diaria y puesto doble	$	700
c) Vía Pública: previa autorización de la Dirección de Control Urbano		
1.Por mes	$	2.500
2. Fines de semana	$	700
12. Por cada elemento colocado en el frente del comercio		

FOLIO 33

a) Por cada silla, por mes o fracción	$	40
b) Por cada banco o sillón, por mes o fracción	$	60
c) Por cada pizarra y otros objetos que no sean fijos, por bimestre	$	400
13. Por ocupación de veredas con elementos permitidos que hacen a la actividad comercial, por bimestre	$	700
14. Por ocupación del espacio aéreo de la vereda con toldos, alero o marquesina aérea, por m2 y por bimestre	$	900
15. Estacionamiento:		
a) Vehículos con los que se expiden rifas o bonos donación, por día	$	550
b) Vehículos remises, taxi-flet, por estacionamiento en paradas exclusivas, por mes	$	450
c) Espacios Públicos determinados para estacionamiento vehicular exclusivamente en Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos y todo espectáculo público que cuente con habilitación municipal correspondiente, por día		1 a 1000 módulos
d) Ocupación o uso del estacionamiento en todo el Partido, por vehículo y por hora	$	10
e) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por mes	$	1.000
16. Por cañerías de uso industrial de agua, vapor, gas, combustibles, instalados en espacios de uso público, por cada metro o fracción		
a) Hasta 0,10 m. de diámetro	$	200
b) Mayor o igual de 0,10 m. hasta 0,20 m. de diámetro	$	300
c) Mayor o igual de 0,20 m. hasta 0,30 m. de diámetro	$	650
d) Mayor o igual de 0,30 m. hasta 0,40 m. de diámetro	$	800
e) Mayor o igual de 0,40 de diámetro	$	800
f) Por los casos no contemplados en los incisos anteriores, por cuatrimestre	$	600

CORRESPONDE AL EXPTE. 1708/2020

FOLIO 37

17. Por la ocupación de la vía pública con contenedores o cajas metálicas:		
a) Por unidad y por mes	$	1.000
b) Por unidad y por día	$	150
18. Por la realización de eventos promocionales y filmaciones audiovisuales, por metro cuadrado y por día	$	300
19. Por la ocupación de aceras o calzadas con garitas o compartimentos destinados a la seguridad privada, por unidad y por mes	$	5.000
20. Por casos de uso eventual del espacio público, ocupación extraordinaria o no contemplada en los incisos anteriores	$	300

ARTÍCULO 54º. Por la ocupación de espacios públicos que no cuente con la autorización correspondiente, sin perjuicio de las sanciones pertinentes, se abonarán los valores indicados en el artículo precedente, incrementados en hasta un trescientos por ciento (300%).

TÍTULO XIV

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGRULLO, SAL Y OTROS MINERALES.

ARTÍCULO 55º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierras, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales, se pagará un derecho por metro cúbico de Pesos cuarenta ($ 40).

A efectos de determinar el tributo a ingresar, los contribuyentes deberán presentar la respectiva declaración jurada, en los términos y condiciones determinados por el Departamento Ejecutivo, y en los plazos que se fijen en el Calendario Fiscal.

ARTÍCULO 56º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierra, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales que no cuente con la autorización pertinente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, se abonará el valor indicado en el artículo precedente, incrementado en hasta un trescientos por ciento (300%).

TÍTULO XV

CORRESPONDE AL EXPTE. 1778/2020

FOLIO 35

DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 57°. Por los derechos contemplados el Título XV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se aplicarán como máximo los siguientes valores:

1.- Por los espectáculos Deportivos, se aplicará el 5 % del valor de cada entrada que estará a cargo del espectador.

2. Por los espectáculos teatrales, musicales, circenses y otros espectáculos no contemplados expresamente, se aplicará el 1,5% del valor de cada entrada a cargo del espectador.

3. Por los espectáculos cinematográficos, se aplicará el 1% del valor de cada entrada a cargo del espectador.

ARTÍCULO 58°. Los derechos establecidos en el artículo precedente serán percibidos por los empresarios u organizadores de los espectáculos o funciones respectivas, quienes actuarán con el carácter de agentes de percepción, y deberán ingresar lo recaudado dentro de las 72 horas hábiles de realizado el espectáculo o función.

ARTÍCULO 59°. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir en concepto de Derecho de Espectáculo Público (Entrada) por los espectáculos públicos que se realicen en las instalaciones del Gimnasio Municipal Dr. Mariano Freire hasta un máximo de 10 módulos.

ARTÍCULO 60°. Tratándose de Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos, y todo espectáculo que se realice en el Playón Municipal Carlos Cajade, plazas y parques de la ciudad, como también en clubes deportivos y todo tipo de instituciones de bien público de la ciudad de Berisso, previa autorización dada por la Secretaría de Gobierno, los particulares, empresarios o comisiones organizadoras abonarán en concepto de Derechos por Espectáculos Públicos:

a) Por día, desde 100 hasta 1000 módulos.

b) Por fin de semana, desde 500 hasta 5000 módulos.

c) Por mes, desde 1000 a 10000 módulos.

En cada caso, el valor será establecido por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XVI

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 61°. Conforme lo dispuesto en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los vehículos radicados en el Partido de Berisso mencionados en al artículo 452° de la normativa referida, pagarán anualmente los importes que establezca para cada año la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, que en ningún caso serán inferiores a la suma de Pesos setecientos veinte ($720,00).

ARTÍCULO 62°. A los efectos del cálculo del tributo fijado en el artículo precedente, se tomará como base la valuación proporcionada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, vigente para el año 2021.

ARTÍCULO 63°. En los casos en que la antigüedad del rodado supere los veinte (20) años, se aplicará una reducción en la alícuota del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 64°. La patente de rodados menores (motovehículos, motos, motocicletas con o sin sidecar, scooters, motonetas, ciclomotores, triciclos motorizados, cuatriciclos y bicicletas motorizadas) radicados en el Partido de Berisso, prevista en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso, se abonará anualmente en base a su valuación fiscal según la siguiente escala:

Mayor a	Menor o igual a	Monto fijo	Alícuota s/ excedente límite mínimo (%)
$ 0	$ 210.000		2,5 %
$ 210.000	$ 270.000	$ 5.250	2,5 %
$ 270.000	$ 360.000	$ 6.750	2,5 %
$ 360.000	$ 450.000	$ 9.000	2,5 %
$ 450.000	$ 600.000	$ 11.250	2,2 %
$ 600.000	$ 750.000	$ 14.550	1,9 %
$ 750.000	$ 1.000.000	$ 17.400	1,5 %
$ 1.000.000		$ 21.150	1% sin superar la suma de $ 30.000 anual

ARTÍCULO 65°. Para los casos en los cuales por cualquier razón no pueda determinarse la valuación fiscal, se abonará anualmente, según lo dispuesto a

continuación, tomando como base de cálculo la potencia medida en centímetros cúbicos (cm3) de cilindrada, y el modelo-año de fabricación, conforme a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	CILINDRADA EN CENTÍMETROS CÚBICOS					
	Hasta 100	**De 101 a 150**	**De 151 a 300**	**De 301 a 500**	**De 501 a 750**	**Más de 751**
Año corriente	$ 1.359	$ 1.813	$ 2.720	$ 6563	$ 8.156	$ 9.788
1 año	1123	1631	2446	5871	7340	8808
2 años	1088	1450	2175	5219	6523	7829
3 años	950	1269	1903	4570	5709	6850
4 años	815	1088	1631	3914	4894	5871
5 años o más	681	906	1359	3263	4078	4894

ARTÍCULO 66º. Por cada chapa patente o su duplicado se abonarán 15 módulos, al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 67º. En los casos de vehículos nuevos se abonará para el pago, el fraccionamiento anual en 12 avas partes.

ARTÍCULO 68º. La Patente de Rodados será abonada en cinco (5) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado del tributo regulado en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 69º. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 70º. Durante el ejercicio fiscal 2021, la patente de rodados comprenderá a los vehículos con modelo-año igual o posterior a 1996.

ARTÍCULO 71º. Exímase del pago de la Patente de Rodados a los vehículos con modelo anterior a 1996, declarándose prescripta la deuda devengada hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive, que no se encuentre intimada, ni incluida en títulos ejecutivos y planes de pagos.

TÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 72°. Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificados, cambios o adiciones, se abonarán, por cabeza los montos máximos que se detallan a continuación:

Concepto	En $ por cabeza de ganado		
	Bovino y Equino	Ovino	Porcino
1. CERTIFICADO			
Venta particular a productor del mismo Partido	$ 20	$ 4	$ 6
2. GUÍAS			
Traslado de hacienda fuera de la jurisdicción	$ 55	$ 18	$ 18
3. OTRAS TASAS			
a) Permiso de marca o señal	$ 12	$ 7	$ 7
b) Remisión a feria local	$ 12	$ 7	$ 7
c) Remisión con guía archivada	$ 13	$ 7	$ 7
d) Guía de faena local	$ 13	$ 7	$ 7
e) Certificado de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
f) Guía de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
g) Duplicado de documentos	$ 50	$ 50	$ 50
h) Formularios	$ 13	$ 13	$ 13
i) Precintos	$ 15	$ 15	$ 15
4. TASAS COMUNES O BOLETOS DE MARCAS O SEÑAL			
Acta de transferencia	$ 100	$ 100	$ 100
Registro de firmas	$ 50	$ 50	$ 50
Archivo de Poder	$ 50	$ 50	$ 50
5. TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES, MARCAS Y SEÑALES			
Inscripción de Boleto	$ 520	$ 520	$ 520

Inscripción de renovaciones, transferencias, rectificaciones	$ 420	$ 420	$ 420
Inscripción de duplicados	$ 100	$ 100	$ 100

TÍTULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 73º. Los Derechos de Cementerio a que se refiere la parte especial del Código Tributario de Berisso, se abonarán conforme al siguiente detalle:

ARRENDAMIENTO	
Tierras por sepulturas comunes, por 5 años	$ 4.300
Tierras por sepulturas comunes, por 4 años	$ 3.700
Tierras por sepulturas comunes, por 3 años	$ 3.120
Nichos para cadáveres, por 10 años:	
a) Primera fila	$ 12.300
b) Segunda fila	$ 14.800
c) Tercera fila	$ 14.800
d) Cuarta fila	$ 12.300
Nichos para restos reducidos, por 10 años, las filas son descendentes:	
a) Fila 1 y 2	$ 2.200
b) Fila 3	$ 3.000
c) Fila 4 y 5	$ 3.000
d) Fila 6	$ 2.200

RENOVACIONES	
Nichos para cadáveres, por 5 años:	
a) Primera fila	$ 6.150
b) Segunda fila	$ 7.400
c) Tercera fila	$ 7.400
d) Cuarta fila	$ 6.150
Nichos para restos reducidos, renovación por 10 años, las filas son descendentes:	
a) Fila 1 y 2	$ 1.100
b) Fila 3	$ 1.500
c) Fila 4 y 5	$ 1.500

d) Fila 6	$ 1.100
INCORPORACIONES: Incorporación de cada resto reducido en lugares arrendados o concedidos:	
En sepulturas comunes	$ 1.000
En nichos para cadáveres	$ 320
En bóveda o panteón	$ 15.000
De restos reducidos	$ 220
De cenizas al Cinerario	$ 320

INHUMACIONES.TUMULACIONES. CREMACIONES	
Por cada inhumación	$ 1.500
Por cada tumulación en nicho municipal	$ 1.500
Por cada tumulación en bóveda, panteones o cocheras privadas	$ 1.500
Por cada tumulación de depósito, por día	$ 110
Por cada cremación de restos humanos	$ 3.000
Por cada cremación de animales	$ 1.000

EXHUMACIONES	
De sepultura	$ 1.500
De nicho	$ 1.000

TRASLADOS. MOVIMIENTOS. REDUCCIONES.	
Por traslado externo	$ 1.500
Por traslado interno	$ 500
Por cada reducción de cadáver	
a) En nichos arrendados	$ 370
b) En sepulturas comunes	$ 230
c) En bóveda, panteón o nichera	$ 1.000

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. CEMENTERIO PARQUE	
Por sepulturas comunes por cinco años	$ 5.700
Por sepulturas comunes por el año	$ 1.300
Por nicho por 10 años	$ 11.500
Por nicho por 1 año	$ 1.300
Por cada tumulación en depósito, por día	$ 110

CONCEJO DELIBERANTE 1702/2022

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 41

TRANSFERENCIAS	
Por cada lote de bóveda o panteón construido o en construcción: Este gravamen no se aplicará a las transferencias que se realicen entre cónyuges, entre padres e hijos y entre cotitulares de una misma bóveda o panteón	$ 45.000

COCHERAS PRIVADAS	
Cuando el servicio funerario sea prestado por una empresa no radicada en el Partido de Berisso.	$ 3.500

SERVICIOS PRESTADOS A CEMENTERIOS PRIVADOS	
Inscripción de parcelas	$ 1.500
Inhumación o tumulación	$ 1.500

SERVICIOS DE VELATORIOS PARA INHUMACIONES	
Arrendamiento de salón velatorio por 24 horas	$ 500
Provisión de ataúd	Precio de plaza al contado

OTROS	
Por colocación de símbolo religioso	$ 500
Por colocación de monumentos de mármol, piedra, cerámico o similar	$ 1.500
Por colocación de vereda, banco, pino, etcétera	$ 1.500
Por autorización de traslado de vereda o monumento	$ 1.500
Por colocación y renovación de portarretrato	$ 300
Por ingreso al Osario General	$ 1.000
Por colocación de chapa identificatoria en el muro externo del Osario General	$ 200

ARTÍCULO 74°. Por el trámite de la renovación, de la concesión de uso y/o de arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, una vez vencido el plazo, se deberá abonar la suma fija de $ 500 además de los derechos por el período correspondiente a la nueva concesión.

ARTÍCULO 75°. Cuando las renovaciones de concesiones de uso y/o arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos

CORRESPONDE AL EXPTE 5728/2020

MUNICIPALIDAD DE BERISSO FOLIO 42

urna, se efectuaren luego de vencido el plazo de uso oportunamente acordado, y los titulares resolvieran no continuar con el mismo, los derechos se liquidarán tomando en consideración el tiempo transcurrido tras el vencimiento, de la siguiente forma:

a) De hasta 3 meses de atraso: 5% del valor anual de la renovación
b) De 4 hasta 7 meses de atraso: 50% del valor anual de renovación
c) De 8 hasta 12 meses de atraso: 100% del valor anual de la renovación
d) Más de 1 año: 100% del valor de la renovación anual por año de demora.

TÍTULO XIX

CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 76°. Por la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos dispuesta en el Título XIX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el veinte por ciento (20%).

En el caso del artículo 488 último párrafo, del citado cuerpo normativo, la alícuota a aplicar será del treinta por mil (30‰).

En ningún caso la contribución a ingresar por aplicación del artículo 487° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y el primer párrafo del presente artículo, podrá ser inferior a la resultante de aplicar la alícuota del veinte por mil (20‰) sobre la facturación del contribuyente en el Partido.

El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en los párrafos precedentes no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones. En el supuesto en que se produjere incremento, éste no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del importe determinado para el año 2020.

ARTÍCULO 77°. El tributo previsto en este Título se abonará en anticipos mensuales consecutivos. Se calcularán considerando para los elementos que conforman la base imponible, la información relativa al mes inmediato anterior del pago, mediante la respectiva declaración jurada presentada por parte del contribuyente. En el mes de enero de cada ejercicio anual, deberán liquidarse las diferencias que resulten de considerar la sumatoria de los anticipos realizados, en relación con la información definitiva de cada componente.

CORRESPONDE AL EXPTE. 1708/2020

FOLIO 43

TÍTULO XX

TRIBUTOS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y SISTEMAS CON DESTINO A SOPORTE PARA LA COLOCACIÓN DE ANTENAS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR LA INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, COLOCACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 78°. Por los servicios previstos en el Capítulo I del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes:

1. Por el otorgamiento de permiso de construcción de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, por única vez:

a) Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre auto-soportada, monoposte, o similares: $45.000.

b) Micro transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica: $15.000.

c) Estructuras soporte de antenas de trasmisión de datos, por unidad: $ 10.000

d) Otros tipos no contemplados anteriormente: $15.000.

En los casos de obras sin permiso y/o sin pago del derecho previsto en el artículo anterior, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.

Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará en un trescientos por ciento (300%).

FOLIO 44

2. Por los servicios tendientes a verificar los recaudos y documentación necesaria para la habilitación, se abonarán, por única vez, los siguientes importes:

a) Pedestal, por unidad: $130.000.

b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 2.000 por metro y/o fracción excedente.
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente hasta cuarenta (40) metros y a partir de allí $ 8.000 por cada metro y/o fracción adicional.

d) Torre auto soportada o similar, hasta veinte (20) metros: $ 410.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

e) Monoposte o similar hasta veinte (20) metros: $ 510.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

f) Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos o similares (tipo WICAP o similares), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad: $ 92.000.

g) Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad: $ 3.000.

h) Otros equipos no contemplados expresamente en los incisos anteriores: $ 15.000 por unidad.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 79º. Por los servicios previstos en el Capítulo II del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes mensuales:
a) En el caso de las instalaciones previstas en los incisos a) a g) del artículo anterior: $29.500, hasta tres sistemas de antenas instaladas por cada tipo de estructura.

CORRESPONDE AL EXPTE. 55.08/2025

FOLIO Nº 45

Adicionándose la suma de $ 4.000 mensuales por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.

b) En el caso de las instalaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior: $ 7.000.

Cuando los contribuyentes alcanzados por el presente tributo optaren por la cancelación total del importe anual correspondiente a cada instalación alcanzada por este tributo, tendrán un descuento del 20% de los montos resultantes, según corresponda.

TÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA Y DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA

ARTÍCULO 80º. Por los servicios previstos en el Título XXI, Capítulo I, de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes cuyas embarcaciones deportivas tengan una valuación fiscal igual o superior a la fijada seguidamente, abonarán, por año, en cuatro (4) cuotas, los importes que seguidamente se establecen:

Valuación Fiscal	Mínimo	Valores Anuales
Menor e igual a $ 50.000	$ 1.500	$ 6.000
Mayor e igual a $50.001 hasta $150.000	$ 2.500	$ 10.000
Mayor e igual a $ 150.001 hasta $ 450.000	$ 3.500	$ 14.000
Mayor e igual a $ 450.001	$ 5.000	$ 20.000

ARTÍCULO 81°. La Tasa por Servicios Ambientales será abonada en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

CORRESPONDE AL FOLIO 102/2020

FOLIO 96

ARTÍCULO 82°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

ARTÍCULO 83. Fíjense los siguientes importes a tributarse por los espejos de agua de cursos navegables, arroyos, canales y dársenas de jurisdicción de este Partido, utilizados por los particulares y entidades públicas o privadas, en forma mensual:

1) Fondeaderos fijos individuales, acordados a los propietarios para sus embarcaciones en una zona o distintas superficies, por m2.: $60
Tratándose de fondeaderos nuevos, se percibirá del primer usuario un monto fijo de $500 como derecho de ingreso.
2) Fondeaderos fijos colectivos, acordados a clubes náuticos, conjuntos inmobiliarios, astilleros, talleres, garajes fluviales y comercios en general, para un conjunto de embarcaciones o flotantes, por metro lineal de costa: $60
3) Fondeaderos accidentales, acordados a los astilleros, talleres, asociaciones o empresas, para fondear accidentalmente conjuntos indeterminados de embarcaciones o flotantes en espera de turno para reparación, traslado, recreación o completar operaciones, por metro lineal de costa: $60.
4) Fondeaderos para estacionamiento, acordados a empresas de navegación o asociaciones de lancheros que sirvan de tránsito de pasajeros, por metro lineal de costa: $ 60
5) Fondeaderos privados, por metro lineal de costa del curso navegable al que accede inutilizada por las obras autorizadas, $ 60.

ARTÍCULO 84°. Los Derechos de Uso de Fondeaderos serán abonados en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 85°. Los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se

CORRESPONDE AL EXPTE. 17 08/2020

MUNICIPALIDAD DE BERISSO FOLIO 47 Nº

adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XXII

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTÍCULO 86º. Por los servicios previstos en el Título XXII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes que, de acuerdo a su Declaración Jurada Anual Informativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2020, hayan declarado tener ingresos brutos gravados, no gravados y exentos, atribuibles a la Jurisdicción Buenos Aires, iguales o superiores a la suma de Pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000) anuales, y realicen actividades industriales, de depósito y logística, venta al por mayor de mercadería y transporte de carga, tributarán en concepto de Tasa por Mantenimiento Vial, la suma de Pesos un mil ($1.000) por cada camión, camioneta, pick-up, jeep o furgón, cuya carga transportable sea igual o superior a 2.500 kilogramos, ingresado a sus establecimientos comerciales radicados en el Partido de Berisso, se encuentren éstos habilitados o no.

En ningún caso la suma mensual a ingresar en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal podrá ser inferior a Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 87°. La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial será abonada en la forma y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 88º. Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones en los importes efectivamente liquidados en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, de hasta el cincuenta por ciento (50%) en el tributo respectivo.

TÍTULO XXIII

TASA POR ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO RÁPIDO

ARTÍCULO 89º. Conforme lo dispuesto en el Título XXIII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, establécese la suma mensual de pesos ochenta centavos ($ 0,80) por cada ticket emitido a vehículos que traspasen las cabinas del Peaje Hudson de la Autopista La Plata-Buenos Aires, "Doctor Ricardo Balbín", en ambos sentidos.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar el valor dispuesto en este artículo en concordancia con los incrementos que el Estado Nacional o Provincial dispusiera para los valores del peaje en la citada vía de acceso.

TÍTULO XXIV

TASA POR ACTUACIONES DETERMINATIVAS

ARTÍCULO 90°. Establécese a los efectos del pago de la Tasa por Actuaciones Determinativas prevista en el Título XXIV del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, una alícuota del diez por ciento (10%). La Autoridad de Aplicación podrá considerar circunstancias particulares y la gravosidad de la presente tasa para establecer su reducción, a solicitud de parte, justificando los motivos que se consideren al efecto.

TÍTULO XXV

PLUSVALÍAS O INCREMENTOS DE CONSTRUCTIVIDAD

ARTÍCULO 91°. Por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio, y en aquellos casos en que la misma sea superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el uno por mil (1 ‰) de la base imponible descripta de conformidad con las previsiones de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, y de lo que prevea la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 92°. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar las normas de procedimiento administrativo tendientes a clarificar los procesos de modo de evitar errores de procedimentales del presente Título.

TÍTULO XXVI

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 93°. Por los servicios previstos en el Título XXVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán:

CORRESPONDE AL DIA 17/09/2020

49

A) ACARREO Y ESTADÍA:

1.- Por servicio de vehículo o traslado de otros elementos al lugar donde quedarán en depósito:

a) Automóvil, camioneta, camión, otros rodados : $3.000

b) Motos y cuatriciclos: $ 1.500

2. Estadía en depósitos municipales por día o fracción:

a) Motonetas, motocicletas, triciclos y cuatriciclos: $ 210

b) Otros rodados: $ 300

Si los vehículos destinados al depósito municipal contemplados en el ítem a) y b) fueren encontrados desempeñando actividad no autorizada pagarán el 150% más de los valores de a) y b) más igual incremento en el caso de acarreo

c) Estadía de bienes muebles y/o mercadería por m2 y por día: $ 170

d) De carteles de publicidad por m2 y por día: $ 170

En los casos de los incisos 1. a) y b) y 2. a) y b) del párrafo anterior, las sumas liquidadas en concepto de acarreo y estadía no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal del bien, vigente a la fecha de su retiro de los predios municipales en que se encuentren depositados.

B) PATENTES DE CANES:

Fijase en diez (10) módulos por cada patente de canes, que deberá hacerse efectiva en el momento de la vacunación.

C) PROVISIÓN

1. Fijase la suma de $550 (pesos quinientos cincuenta) por la provisión de un paquete de 5000 gramos de contenido de cebo raticida.

2. Fijase en $ 370 (pesos trescientos setenta) por viaje el servicio de provisión de agua potable, a la que se sumará el gasto de combustible, cuando su transporte sobrepase los seis (6) kilómetros desde el corralón municipal.

D) MÁQUINAS VIALES A PARTICULARES

1.- Por motoniveladora $ 1.250

2.- Por hidro grúa Munk $ 640

3.- Por cargador $ 640

CORRESPONDE AL EXPTE. 5728/2020

MUNICIPALIDAD DE BERISSO FOLIO 50 Nº

4.- Por camión $ 640

5.- Por tractor $ 520

6.- Retroexcavadora Cat 320 $ 1.250

7.- Retroexcavadora JD 310 $ 1.250

8.- Pala cargadora $ 1.250

El mismo se prestará por hora, mediante un convenio entre la Municipalidad y el Contratante. Para ello, la Municipalidad designará un profesional para que determine el trabajo a realizar, quien establecerá la cantidad de horas que insumirá el trabajo. En ello estarán incluidas las horas hombre del maquinista y/o personal necesario de apoyo, como así también el traslado del personal. Dicho convenio de trabajo entre la Municipalidad de Berisso y el contratante, una vez evaluado por la Dirección Técnica de la Municipalidad, con la liquidación correspondiente será abonado por el contratista. Terminados los servicios se labrará un acta de recepción por parte del contratante, como que ha recibido la obra a su entera satisfacción. Los valores por hora establecidos anteriormente podrán ser reducidos por el Departamento Ejecutivo, cuando razones de índole social lo justifiquen, para lo cual deberán fundamentarse ampliamente las cuestiones que dieran lugar a tal disminución.

E) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para prestación de tareas no habituales se abonará a la Municipalidad los importes que a continuación se establecen:

1. Dentro del horario de jornada normal de tarea (lunes a viernes, de 06:00 hs. a 14:00 hs.) por hora y por agente o funcionario que se disponga un importe equivalente a 2/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III. Personal administrativo.

2. Fuera del horario de jornada habitual y hasta las 21:00 hs. por hora y por agente o funcionario que se disponga, un importe equivalente a 3/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III Personal Administrativo.

3. Cuando la prestación se realice desde las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs, durante los días sábado, domingo y feriados, por hora y por agente o funcionario, un importe equivalente a 4/100 avas partes del sueldo nominal de un Agente de Clase III Personal Administrativo.

CORRESPONDE AL EXPTE 5509/2000

MUNICIPALIDAD DE BERISSO FOLIO 57 Nº

4. Cuando sea necesaria la utilización de un transporte municipal, para el traslado de personal, sin perjuicio del pago al chofer conductor, en la misma forma prevista anteriormente, se establecerá un adicional equivalente a un 40% sobre el importe total que corresponde abonar por los servicios señalados en los incisos anteriores.

F) INSPECCIONES

1. Inspección por habilitación de motores, generadores, transformadores, equipos electromecánicos para industrias, comercios, certificaciones eléctricas en edificios en general.

a) Hasta 3 HP (2,208 Kw): $210

b) Mayores de 3 HP hasta 5 HP (3,608 Kw): $340

c) Desde 5 HP hasta 15 HP (11,049 Kw): $420

d) más de 15 HP hasta 30 HP (22,080 Kw): $530

e) Más de 30 HP hasta 50 HP (36,800 Kw): $830

f) Más de 50 HP hasta 75 HP (55,200 Kw): $1.250

g) Más de 75 HP hasta 100 HP (73,800 Kw): $1.400

h) Más de 100 HP hasta 200 HP (147,200 Kw): $2.000

i) Más de 200 HP hasta 500 HP (360,900 Kw): $2.500

j) Más de 500 HP hasta 1000 HP (736,00 Kw): $2.900

k) Más de 1000 HP hasta 2000 HP (1472,00 Kw): $3.480

l) Mayores de 2000 HP: $ 4.370

2.- Por inspección general anual, en los comercios de las instalaciones electromecánicas, electromagnéticas, térmicas, implementos a máquinas se abonará en la fecha que prevea la reglamentación:

a) Comercios con motores o máquinas hasta 3 HP: $ 260

b) Comercios con motores o máquinas desde 3 HP hasta 5 HP: $210

c) Comercios con motores o máquinas de más de 5 HP hasta 10 HP: $ 420

d) Comercios con excedentes de 10 HP se cobrar el HP: $ 30

3.- Por la inspección para la instalación provisoria en espectáculos públicos:

CORRESPONDE AL EXPTE. 1708/2016

FOLIO 12

a) Hasta 15 días: $ 340

b) De 15 a 30 días: $ 580

c) De 35 días en adelante: $ 930

Cuando se trate de circos o parques de diversiones, tendrá un recargo del 150%.

4.- Por la inspección de bocas de instalación eléctricas:

a) Por boca tapada en viviendas de mampostería y comercios de 1 a 25 bocas: $260

Por boca excedente $ 15

b) Por boca tapada de viviendas prefabricadas, de 1 a 15 bocas: $ 190

Por boca excedente: $ 10

c) Por boca en industrias, de 1 a 15 bocas: $ 290

Por boca excedente: $ 15

Cuando se trate de bocas tapadas, sufrirá un recargo del 50%.

d) Construcciones nuevas, vivienda o comercio, de 1 a 15 bocas: $ 130

Por boca excedente $ 10

G) PERMISOS

Permiso anual para ejercer la actividad de instalador, por año:

a) 1era. Categoría $ 60

b) 2da. Categoría $ 50

c) 3era categoría. $ 30

H) SERVICIOS ESPECIALES

a) Mantenimiento de animales recogidos en la vía pública, por animal y por día $ 80

b) Reglamentos de remises y taxis $ 210.

c) Reglamentos para transportes escolares $ 210.

CORRESPONDE AL EXPTE. 1708/2022

FOLIO 53

d) Por análisis líquidos descargados por camiones, tanques y/o atmosféricos en Jurisdicción del partido de Berisso, por cada unidad $ 130.

I) SERVICIOS EN PLAYAS Y RIBERA

Establécese por los servicios de sanitarios, guardavidas y primeros auxilios prestados en los balnearios de las playas ribereñas habilitadas por la Municipalidad, y cuya administración y funcionamiento sea de exclusiva competencia Municipal, por el o los períodos que el Departamento Ejecutivo fije, a cuyo efecto se lo faculta expresamente, los valores diarios que seguidamente se indican:

a) Por moto, motocicleta, cuatriciclo o similar: $ 80.

b) Por automóvil, camioneta, combi o similar: $ 150.

c) Por micro, ómnibus, camiones o similares: $ 500.

J) SERVICIOS ASISTENCIALES

Por los servicios asistenciales provistos por el Municipio, se abonarán:

a) Los usuarios que tengan cobertura y posean adecuados ingresos, abonarán en un 100% los aranceles que fija el Nomenclador Nacional.

b) Los usuarios que tengan coberturas sin convenios, y con ingresos adecuados, abonarán el arancel que se establece en el inciso anterior.

c) Los usuarios con coberturas sin convenios, y sin ingresos adecuados, abonarán el 30% del arancel establecido en el inciso A).

d) Los usuarios que posean coberturas convenidas, no abonarán el coseguro; y el 70% de los valores fijados por el inciso A, correrá a cargo de la Obra Social.

e) Los usuarios que no tengan cobertura y carezcan de los ingresos adecuados, estarán exentos de todo pago por las prestaciones o servicios que reciban.

K) DERECHOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE

Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para acompañamiento de vehículos de gran porte, se abonará un mínimo de Pesos cincuenta mil ($ 50.000).

CORRESPONDE AL EXPTE. 5702/2020

FOLIO 54

TÍTULO XXVI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 94°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 210° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 95°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 211° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 96°. Fíjense los recargos establecidos en el artículo 279° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, sobre los derechos de construcción de obras antirreglamentarias, de la siguiente manera:

a) Viviendas: 200%

b) Comercio 250%

c) Industrias 300%

ARTÍCULO 97°. Fíjese en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000) la suma prevista en el artículo 290 inc. 9 del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 98°. Establécese en la suma de Pesos seis millones ($ 6.000.000) el importe a que se refiere el último párrafo del artículo 290° inc. 14, del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

Los jubilados y pensionados que, con anterioridad al ejercicio fiscal 2018, hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 290° inc. 14, del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, seguirán manteniendo la exención, durante el año 2021 aunque la valuación del inmueble supere el importe citado en el párrafo anterior, en la medida que conserven la misma propiedad y cumplan las demás condiciones requeridas para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO 99°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) primer párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las siguientes actividades del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18): 681020 (servicios de alquiler de consultorios médicos), 681098 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.), 681099 160 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes

rurales propios o arrendados n.c.p.), 721010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología), 721020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas), 721030 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias), 721090 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.), 722010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales), 722020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas), 854910 (enseñanza de idiomas), 854920 (enseñanza de cursos relacionados con la informática), 854930 (enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad), 854940 (enseñanza especial y para personas con discapacidad), 854950 (enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas), 854960 (enseñanza artística), 854990 (servicios de enseñanza n.c.p.), 855000 (servicios de apoyo a la educación), 861010 (servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental); 861020 (servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental); 862110 (servicios de consulta médica), 862130 (servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud), 863300 (servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento), 941100 (servicios de organizaciones empresariales y de empleadores), 651310 (obras sociales), 651320 (servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales), 941200 (servicios de organizaciones profesionales), 942000 (servicios de sindicatos), 949100 (servicios de organizaciones religiosas), 949200 (servicios de organizaciones políticas), 651111 (servicios de seguros de salud); 949920 (servicios de consorcios de edificios), 949930 (servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales), 949990 (servicios de asociaciones n.c.p.), 900021 (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas), 900030 (servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales), 900040 (servicios de agencias de ventas de entradas), 900091 (servicios de espectáculos artísticos n.c.p.), 910100 (servicios de bibliotecas y archivos), 910200 (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos), 910300 (servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales), 931010 (servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes), 931020 (explotación de instalaciones deportivas excepto clubes).

ARTÍCULO 100°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) segundo párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos cien mil ($100.000).

CO... AL EXPTE. 15/08/2020

FOLIO 56

ARTÍCULO 101°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 11) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 102°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 12) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 103°. Los ingresos originados en gestiones de recupero de deuda de recursos municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2021, serán considerados en su totalidad como recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 104°. Establécese un redondeo, en los valores resultantes del cálculo de los importes determinados en todos los tributos municipales hasta la cifra entera más cercana a la liquidada, de la siguiente manera: cuando el monto del tributo sea entre $ 0,01 y $ 5,00 dicho redondeo será en menos, y en más si es igual o mayor a $ 5,01.
Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer, para los pagos que se realicen en la Tesorería y otras cajas municipales, mecanismos de redondeo de adhesión voluntaria por parte de los contribuyentes.
En todos los casos, el importe del redondeo deberá estar discriminado debidamente. Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo de redondeo serán considerados en su totalidad recursos de libre disponibilidad.

Anexo II Equivalencias del nomenclador de Actividades IIBB 2018, alícuotas y mínimos de TISH

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	**011111**	Cultivo de arroz	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	**011112**	Cultivo de trigo	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	**011119**	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	**011121**	Cultivo de maíz	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	**011129**	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	**011211**	Cultivo de soja	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	**011291**	Cultivo de girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	**011299**	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	**012608**	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	6	$ 1.700
011140	CULTIVO DE PASTOS FORRAJEROS	**011130**	Cultivo de pastos de uso forrajero	6	$ 1.700
011211	CULTIVO DE PAPAS Y BATATAS	**011310**	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011212	CULTIVO DE MANDIOCA	**011310**	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	**011321**	Cultivo de tomate	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	**011329**	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	6	$ 1.700
011230	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS	**011331**	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	**011341**	Cultivo de legumbres frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	**011342**	Cultivo de legumbres secas	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	**011911**	Cultivo de flores	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	**011912**	Cultivo de plantas ornamentales	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	**012311**	Cultivo de manzana y pera	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	**012319**	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	6	$ 1.700
011320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO	**012320**	Cultivo de frutas de carozo	6	$ 1.700
011330	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS	**012200**	Cultivo de frutas cítricas	6	$ 1.700
011340	CULTIVO DE NUECES Y FRUTAS SECAS	**012420**	Cultivo de frutas secas	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	**012121**	Cultivo de uva de mesa	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	**012410**	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	**012490**	Cultivo de frutas n.c.p.	6	$ 1.700
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	**011501**	Cultivo de algodón	6	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012510	Cultivo de caña de azúcar	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	6	$ 1.700
011430	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	012110	Cultivo de vid para vinificar	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012701	Cultivo de yerba mate	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	6	$ 1.700
011450	CULTIVO DE TABACO	011400	Cultivo de tabaco	6	$ 1.700
011460	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	011990	Cultivos temporales n.c.p.	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012602	Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012900	Cultivos perennes n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
011520	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS	013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012120	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA-	014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	6	$ 1.700
012130	CRÍA DE GANADO PORCINO -EXCEPTO EN CABAÑAS-	014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	6	$ 1.700
012140	CRÍA DE GANADO EQUINO -EXCEPTO EN HARAS-	014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	6	$ 1.700
012150	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	6	$ 1.700
12160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014221	Cría de ganado equino realizada en haras	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	6	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014610	Producción de leche bovina	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014620	Producción de leche de oveja y de cabra	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	6	$ 1.700
012190	CRÍA DE GANADO N.C.P.	014300	Cría de camélidos	6	$ 1.700
012210	CRÍA DE AVES DE CORRAL	014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	6	$ 1.700
012220	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	014820	Producción de huevos	6	$ 1.700
012230	APICULTURA	014910	Apicultura	6	$ 1.700
012240	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, PILIFEROS Y PLUMÍFEROS	014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014920	Cunicultura	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA	016120	Servicios de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016141	Servicios de frío y refrigerado	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016149	Otros servicios de post cosecha	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	6	$ 1.700
014210	INSEMINACION ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCION DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y elrendimiento de sus productos	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016230	Servicios de esquila de animales	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	6	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
015010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA	017010	Caza y repoblación de animales de caza	9	$ 1.700
015020	SERVICIOS PARA LA CAZA	017020	Servicios de apoyo para la caza	9	$ 1.700
020110	PLANTACIÓN DE BOSQUES	021010	Plantación de bosques	6	$ 1.700
020120	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y ZONAS FORESTADAS	021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	6	$ 1.700
020130	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES	021030	Explotación de viveros forestales	6	$ 1.700
020210	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS	022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	6	$ 1.700
020220	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS	022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	9	$ 4.000
020310	SERVICIOS FORESTALES DE EXTRACCIÓN DE MADERA	024010	Servicios forestales para la extracción de madera	6	$ 4.000
020390	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE MADERA	024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	6	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	9	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	9	$ 4.000
050120	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	9	$ 4.000
050130	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS MARINOS	031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	9	$ 4.000
050200	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y OTROS FRUTOS ACUATICOS	032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	6	$ 4.000
050300	SERVICIOS PARA LA PESCA	031300	Servicios de apoyo para la pesca	9	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	051000	Extracción y aglomeración de carbón	10	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	052000	Extracción y aglomeración de lignito	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	089200	Extracción y aglomeración de turba	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	061000	Extracción de petróleo crudo	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	062000	Extracción de gas natural	10	$ 4.000
112000	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS EXCEPTO LA PROSPECCIÓN	091000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	10	$ 4.000
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	071000	Extracción de minerales de hierro	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	072910	Extracción de metales preciosos	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	081100	Extracción de rocas ornamentales	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	081200	Extracción de piedra caliza y yeso	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	081400	Extracción de arcilla y caolín	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142200	EXTRACCIÓN DE SAL EN SALINAS Y DE ROCA	089300	Extracción de sal	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101011	Matanza de ganado bovino	9	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	101020	Producción y procesamiento de carne de aves	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	101030	Elaboración de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	105020	Elaboración de quesos	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	105030	Elaboración industrial de helados	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	106110	Molienda de trigo	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	106120	Preparación de arroz	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	107200	Elaboración de azúcar	9	$ 4.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107301	Elaboración de cacao y chocolate	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	8	$ 3.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107911	Tostado, torrado y molienda de café	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	107920	Preparación de hojas de té	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	107930	Elaboración de yerba mate	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107992	Elaboración de vinagres	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	**109009**	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	**109002**	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	**201210**	Fabricación de alcohol	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	**109002**	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	**110100**	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	**109002**	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	**110211**	Elaboración de mosto	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	**110212**	Elaboración de vinos	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	**109002**	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	**110290**	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	**109002**	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	**110300**	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	10	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	**109009**	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	**110412**	Fabricación de sodas	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	**109009**	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	**110411**	Embotellado de aguas naturales y minerales	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	**109009**	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	**110420**	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	**109009**	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	**110492**	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	9	$ 4.000
155492	ELABORACION DE HIELO	**110491**	Elaboración de hielo	9	$ 4.000
160010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO	**120010**	Preparación de hojas de tabaco	10	$ 4.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	**120091**	Elaboración de cigarrillos	10	$ 5.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	**120099**	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	10	$ 5.000
171110	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO TEXTIL	**131110**	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
171120	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL PARA USO TEXTIL, INCLUSO EL LAVADO DE LANA	131120	Preparación de fibras animales de uso textil	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	131300	Acabado de productos textiles	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	9	$ 4.000
172200	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	139300	Fabricación de tapices y alfombras	9	$ 4.000
172300	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	9	$ 4.000
172900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	9	$ 4.000
173010	FABRICACIÓN DE MEDIAS	143010	Fabricación de medias	9	$ 4.000
173020	FABRICACIÓN DE SUÉTERES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO	143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	9	$ 4.000
173090	FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO N.C.P.	139100	Fabricación de tejidos de punto	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141140	Confección de prendas deportivas	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	9	$ 5.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141202	Confección de prendas de vestir de cuero	9	$ 5.000
182000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	9	$ 5.000
191100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	151100	Curtido y terminación de cueros	9	$ 5.000
191200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO N.C.P.	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192030	FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO	152040	Fabricación de partes de calzado	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	9	$ 5.000
202100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS; TABLEROS LAMINADOS; TABLEROS DEPARTÍCULAS Y TABLEROS Y PANELES N.C.P.	162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	9	$ 5.000
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	9	$ 5.000
202300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	162300	Fabricación de recipientes de madera	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162901	Fabricación de ataúdes	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162903	Fabricación de productos de corcho	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170101	Fabricación de pasta de madera	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	9	$ 5.000
210910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO	170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	9	$ 5.000
210990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	9	$ 5.000
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	9	$ 1.700
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581200	Edición de directorios y listas de correos	9	$ 1.700
221200	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	9	$ 1.700
221300	EDICIÓN DE GRABACIONES	592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	9	$ 1.700
221900	EDICIÓN N.C.P.	581900	Edición n.c.p.	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181101	Impresión de diarios y revistas	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	9	$ 1.700
222200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	181200	Servicios relacionados con la impresión	9	$ 1.700
223000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	182000	Reproducción de grabaciones	9	$ 1.700
231000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	191000	Fabricación de productos de hornos de coque	9	$ 9.600.000
232001	REFINACION DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
232002	REFINACION DEL PETROLEO- LEY 11244-	192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	9	$ 9.600.000
232003	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	9	$ 9.600.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201191	Producción e industrialización de metanol	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	9	$ 5.000
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202312	Fabricación de jabones y detergentes	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	203000	Fabricación de fibras manufacturadas	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
251110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	9	$ 5.000
251120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	222010	Fabricación de envases plásticos	9	$ 5.000
252090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES	222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	9	$ 5.000
261010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO	231010	Fabricación de envases de vidrio	9	$ 5.000
261020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDRIO PLANO	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	9	$ 5.000
261090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	9	$ 5.000
269110	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269410	ELABORACIÓN DE CEMENTO	239410	Elaboración de cemento	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239421	Elaboración de yeso	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239422	Elaboración de cal	9	$ 5.000
269510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS	239510	Fabricación de mosaicos	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239591	Elaboración de hormigón.	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	9	$ 5.000
269600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	9	$ 5.000
269910	ELABORACIÓN PRIMARIA N.C.P. DE MINERALES NO METÁLICOS	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
269990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	9	$ 5.000
272010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	9	$ 5.000
272090	PRODUCCIÓN DE METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
273100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	243100	Fundición de hierro y acero	9	$ 5.000
273200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS	243200	Fundición de metales no ferrosos	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	251101	Fabricación de carpintería metálica	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	251300	Fabricación de generadores de vapor	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
289100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA	259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	9	$ 5.000
289200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO	259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	259910	Fabricación de envases metálicos	9	$ 5.000
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259991	Fabricación de tejidos de alambre	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259992	Fabricación de cajas de seguridad	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281201	Fabricación de bombas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291301	FABRICACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	9	$ 5.000
291302	REPARACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291501	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	9	$ 5.000
291502	REPARACION DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292111	FABRICACIÓN DE TRACTORES	282110	Fabricación de tractores	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292112	REPARACIÓN DE TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	282200	Fabricación de máquinas herramienta	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292700	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	252000	Fabricación de armas y municiones	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
293010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELÉCTRICOS	275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	9	$ 5.000
293020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, "FREEZERS", LAVARROPAS Y SECARROPAS	275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
312001	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	9	$ 5.000
312002	REPARACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273110	Fabricación de cables de fibra óptica	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
319001	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
321000	FABRICACIÓN DE TUBOS, VÁLVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS	261000	Fabricación de componentes electrónicos	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	9	$ 5.000
323000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS	264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
331200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR,ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	9	$ 5.000
333000	FABRICACIÓN DE RELOJES	265200	Fabricación de relojes	9	$ 5.000
341000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	291000	Fabricación de vehículos automotores	9	$ 5.000
342000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	9	$ 5.000
351101	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351102	REPARACIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351201	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
351202	REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000
352001	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
352002	REPARACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
353001	FABRICACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
353002	REPARACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
359100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	309100	Fabricación de motocicletas	9	$ 5.000
359200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPÉDICOS	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	9	$ 5.000
359900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	9	$ 5.000
361010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	9	$ 5.000
361020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	9	$ 5.000
361030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y COLCHONES	310030	Fabricación de somieres y colchones	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321012	Fabricación de objetos de platería	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321020	Fabricación de bijouterie	9	$ 5.000
369200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	322001	Fabricación de instrumentos de música	9	$ 5.000
369300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE	323001	Fabricación de artículos de deporte	9	$ 5.000
369400	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES	324000	Fabricación de juegos y juguetes	9	$ 5.000
369910	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	9	$ 5.000
369921	FABRICACIÓN DE CEPILLOS Y PINCELES	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369922	FABRICACION DE ESCOBAS	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329091	Elaboración de sustrato	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329099	Industrias manufactureras n.c.p.	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
371000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	9	$ 5.000
372000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	9	$ 5.000
401110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL	351110	Generación de energía térmica convencional	9	$ 20.000
401120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA NUCLEAR	351120	Generación de energía térmica nuclear	9	$ 20.000
401130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA	351130	Generación de energía hidráulica	9	$ 20.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	351191	Generación de energías a partir de biomasa	9	$ 20.000
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	351199	Generación de energías n.c.p.	9	$ 20.000
401200	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351201	Transporte de energía eléctrica	9	$ 20.000
401300	DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351320	Distribución de energía eléctrica	20	$ 15.000
402001	FABRICACIÓN DE GAS	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	9	$ 20.000
402002	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL -LEY 11.244-	352022	Distribución de gas natural -Ley 23966-	9	$ 20.000
402003	DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	9	$ 20.000
403000	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	9	$ 5.000
410010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUBTERRÁNEAS	360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	9	$ 20.000
410020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES	360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	9	$ 20.000
451100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES	431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	9	$ 5.000
451200	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO : PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICAS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO	431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	9	$ 7.000
451900	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS N.C.P.	431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	9	$ 4.000
452100	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	9	$ 5.000
452200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	9	$ 5.000
452310	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	9	$ 5.000
452390	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE N.C.P. EXCEPTO LOS EDIFICIOS PARA TRÁFICO Y COMUNICACIONES, ESTACIONES, TERMINALES Y EDIFICIOS ASOCIADOS	421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	9	$ 5.000
452400	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE ELECTRICIDAD,DE GAS, DE AGUA, DE TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS	422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	9	$ 5.000
452510	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	422100	Perforación de pozos de agua	9	$ 5.000
452520	ACTIVIDADES DE HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO	439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	9	$ 5.000
452591	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., EXCEPTO MONTAJES INDUSTRIALES	439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452592	MONTAJES INDUSTRIALES	439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452900	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
453110	INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	9	$ 5.000
453120	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	9	$ 5.000
453190	EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	9	$ 5.000
453200	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	9	$ 5.000
453300	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	9	$ 5.000
453900	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000
454100	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	9	$ 5.000
454200	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	9	$ 5.000
454300	COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA	433030	Colocación de cristales en obra	9	$ 5.000
454400	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN	433040	Pintura y trabajos de decoración	9	$ 5.000
454900	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	433090	Terminación de edificios n.c.p.	9	$ 5.000
455000	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	9	$ 5.000
456000	DESARROLLOS URBANOS	439998	Desarrollos Urbanos	12	$ 12.000
501111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS EXCEPTO EN COMISION	451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	10	$ 7.000
501112	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS	451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	$ 7.000
501191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NUEVOS N.C.P. EXCEPTO EN COMISION	451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501192	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, N.C.P.	451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501211	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	10	$ 7.000
501212	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS	451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	10	$ 7.000
501291	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.EXCEPTO EN COMISION	451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	10	$ 7.000
501292	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.	451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	10	$ 7.000
502100	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	10	$ 4.000
502210	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	452210	Reparación de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
502220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502400	TAPIZADO Y RETAPIZADO	452500	Tapizado y retapizado de automotores	10	$ 4.000
502500	REPARACIONES ELÉCTRICAS, DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	10	$ 4.000
502910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	9	$ 4.000
502920	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	9	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	10	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	10	$ 4.000
503100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	10	$ 4.000
503210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000
503220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	453220	Venta al por menor de baterías	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	10	$ 4.000
504011	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO EN COMISION	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	10	$ 4.000
504012	VENTA EN COMISION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	10	$ 4.000
504020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	10	$ 4.000
505003	VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	10	$ 4.000
505004	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.967 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
505008	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP COMPRENDIDOS EN LA LAY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
505009	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS N.C.P.	473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	10	$ 4.000
511911	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	10	$ 4.000
511920	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR, CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES Y PRODUCTOS DE CUERO N.C.P.	461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	10	$ 4.000
511930	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MADERA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
511950	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	10	$ 4.000
511960	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES	461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	10	$ 4.000
511970	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
511990	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	10	$ 4.000
512112	COOPERATIVAS -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	10	$ 4.000
512113	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512114	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	10	$ 4.000
512122	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS GANADEROS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463111	Venta al por mayor de productos lácteos	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	10	$ 4.000
512222	MATARIFES	461033	Matarifes	10	$ 5.000
512230	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	463130	Venta al por mayor de pescado	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
512240	VENTA POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	**463140**	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	10	$ 4.000
512250	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	**463151**	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	10	$ 4.000
512260	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P. EXCEPTO CIGARRILLOS	**463160**	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	**463152**	Venta al por mayor de azúcar	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	**463153**	Venta al por mayor de aceites y grasas	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	**463154**	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	**463159**	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	**463170**	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	**463180**	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	**463191**	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	**463199**	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	10	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	**463212**	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	12	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	**463219**	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512312	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	**463211**	Venta al por mayor de vino	12	$ 4.000
512313	VENTA AL POR MAYOR DE CERVEZA	**463219**	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512320	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	**463220**	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	10	$ 4.000
512401	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO, EXCEPTO CIGARROS	**463300**	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
512402	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARROS	**463300**	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
513111	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TAPICERIA; TAPICES Y ALFOMBRAS	**464114**	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
513112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BOLSAS NUEVAS DE ARPILLERA Y DE YUTE	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464142	Venta al por mayor de suelas y afines	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	10	$ 4.000
513311	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513312	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCEPTO CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513313	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
513320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
513330	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
513410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	10	$ 4.000
513420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍAS	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	10	$ 4.000
513511	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO; COLCHONES Y SOMIERES	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513512	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513520	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	10	$ 4.000
513540	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	10	$ 4.000
513910	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000
513920	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES	464930	Venta al por mayor de juguetes	10	$ 4.000
513930	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	10	$ 4.000
513941	VENTA AL POR MAYOR DE ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513949	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES, EXCEPTO ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513950	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514111	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 1245 PARA AUTOMOTORES	466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	10	$ 4.000
514112	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, PARA AUTOMOTORES	466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	10	$ 4.000
514119	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES NCP Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514192	FRACCIONADORES DE GAS LICUADO	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	9	$ 4.000
514193	VENTA AL POR MAYOR DE LUBRICANTES EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514194	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514195	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466123	Venta al por mayor de combustible (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514199	VENTA AL POR MAYOR DE GAS EN GARRAFAS, LEÑA, CARBON Y OTROS COMBUSTIBLES NCP; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514201	VENTA AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514202	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS	466310	Venta al por mayor de aberturas	10	$ 4.000
514320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	10	$ 4.000
514330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
514350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	10	$ 4.000
514910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	10	$ 4.000
514931	VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514932	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y GOMA	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	10	$ 4.000
514933	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514934	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUIMICOS	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	10	$ 4.000
514939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, DE PLÁSTICO, DE CAUCHO Y GOMA, Y QUÍMICOS N.C.P	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	10	$ 4.000
514990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	10	$ 4.000
515110	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	10	$ 4.000
515120	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ENLA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	10	$ 4.000
	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN			10	$ 4.000
515130	DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	10	$ 4.000
515140	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	10	$ 4.000
515150	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MEDICO Y PARAMÉDICO	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	10	$ 4.000
515160	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y EL CAUCHO	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	10	$ 4.000
515190	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P.	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	10	$ 4.000
515200	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	10	$ 4.000
515300	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
515411	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINA	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515412	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515421	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515422	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515910	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	10	$ 4.000
515921	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	10	$ 4.000
515922	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS DE OFICINAS, CALCULO Y CONTABILIDAD	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 7.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	10	$ 4.000
515990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	10	$ 4.000
521110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471110	Venta al por menor en hipermercados	16	$ 7.000
521120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471120	Venta al por menor en supermercados	10	$ 7.000
521130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471130	Venta al por menor en minimercados	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
521191	VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	13	$ 4.000
521192	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS, EXCEPTO TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	10	$ 4.000
521200	VENTA AL POR MENOR EXCEPTO LA ESPECIALIZADA, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	10	$ 4.000
522111	VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS LACTEOS	472111	Venta al por menor de productos lácteos	9	$ 4.000
522112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y PRODUCTOS DE ROTISERIAS	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
522120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	9	$ 4.000
522210	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	9	$ 4.000
522220	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	9	$ 4.000
522300	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	9	$ 4.000
522411	VENTA AL POR MENOR DE PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522412	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522421	VENTA AL POR MENOR DE GOLOSINAS	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522422	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522501	VENTA AL POR MENOR DE VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522502	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, EXCEPTO VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522910	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	10	$ 4.000
522991	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	10	$ 4.000
522992	VENTA AL POR MENOR TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	13	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	10	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	10	$ 4.000
523121	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERIA	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523122	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
523130	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
523210	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	10	$ 4.000
523220	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	10	$ 4.000
523290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	10	$ 4.000
523310	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	10	$ 4.000
523320	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	10	$ 4.000
523330	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477150	Venta al por menor de prendas de cuero	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	10	$ 4.000
523410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS REGIONALES Y DE TALABARTERÍA	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477230	Venta al por menor de calzado deportivo	10	$ 4.000
523490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	10	$ 4.000
523510	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO PARA LA OFICINA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	10	$ 4.000
523520	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	475420	Venta al por menor de colchones y somieres	10	$ 4.000
523530	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
523540	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	10	$ 4.000
523550	VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, A KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	10	$ 4.000
523610	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	475210	Venta al por menor de aberturas	10	$ 4.000
523620	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	10	$ 4.000
523630	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
523640	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
523650	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	10	$ 4.000
523660	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	10	$ 4.000
523670	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
523690	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	10	$ 4.000
523710	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	10	$ 4.000
523810	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	476110	Venta al por menor de libros	10	$ 4.000
523820	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	476120	Venta al por menor de diarios y revistas	10	$ 4.000
523830	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523912	VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS	477442	Venta al por menor de semillas	10	$ 4.000
523913	VENTA AL POR MENOR DE ABONOS Y FERTILIZANTES	477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	10	$ 4.000
523914	VENTA AL POR MENOR DE AGROQUIMICOS	477444	Venta al por menor de agroquímicos	10	$ 4.000
523919	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS DE VIVERO N.C.P.	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523920	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523930	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	10	$ 4.000
523941	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA Y ESPARCIMIENTO	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	10	$ 4.000
523942	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y ARTICULOS DE CAZA	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	10	$ 4.000
523943	VENTA AL POR MENOR DE TRICICLOS Y BICICLETAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523944	VENTA AL POR MENOR DE LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523945	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO E INDUMENTARIA DEPORTIVA	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	10	$ 4.000
523950	VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA Y SUS COMPONENTES Y REPUESTOS	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 4.000
523961	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, EXCEPTO DE PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523962	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477462	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley 23.966, excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523969	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP	477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	10	$ 4.000
523970	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477480	Venta al por menor de obras de arte	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
524100	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	477810	Venta al por menor de muebles usados	10	$ 4.000
524200	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	10	$ 4.000
524910	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES	477830	Venta al por menor de antigüedades	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479101	Venta al por menor por internet	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	10	$ 4.000
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000
525900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	10	$ 4.000
526100	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	10	$ 4.000
526200	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952300	Reparación de tapizados y muebles	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
551100	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPING	552000	Servicios de alojamiento en campings	10	$ 4.000
551211	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	551010	Servicios de alojamiento por hora	10	$ 4.000
551212	SERVICIOS DE HOTELES DE ALOJAMIENTO, TRANSITORIOS, CASAS DE CITAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA	551010	Servicios de alojamiento por hora	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551021	Servicios de alojamiento en pensiones	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	10	$ 4.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	**561013**	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	**561014**	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000
552114	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES LACTEOS	**561013**	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552115	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN ESPECTACULOS	**561011**	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552116	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SALONES DE TE	**561019**	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552119	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P.	**561019**	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552120	EXPENDIO DE HELADOS	**561030**	Servicio de expendio de helados	10	$ 4.000
552210	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS	**562010**	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	**561020**	Servicios de preparación de comidas para llevar	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	**561040**	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	**562091**	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	**562099**	Servicios de comidas n.c.p.	10	$ 3.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	**491201**	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	10	$ 4.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	**491209**	Servicio de transporte ferroviario de cargas	10	$ 4.000
601210	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	**491110**	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	9	$ 4.000
601220	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	**491120**	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	9	$ 4.000
602110	SERVICIOS DE MUDANZA	**492210**	Servicios de mudanza	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	**492221**	Servicio de transporte automotor de cereales	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	**492229**	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	**492240**	Servicio de transporte por camión cisterna	10	$ 4.000
602130	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES	**492230**	Servicio de transporte automotor de animales	10	$ 4.000
602180	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGA N.C.P.	**492280**	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	10	$ 4.000
602210	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS	492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	9	$ 1.700
602220	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS YREMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER	492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	10	$ 1.700
602230	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	492130	Servicio de transporte escolar	10	$ 1.700
602240	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE OFERTA LIBRE PASAJEROS EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON DE CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR	492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	10	$ 1.700
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	9	$ 7.000
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	10	$ 4.000
602260	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL TURISMO	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	9	$ 1.700
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493110	Servicio de transporte por oleoductos	10	$ 7.000
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	10	$ 7.000
603200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	493200	Servicio de transporte por gasoductos	10	$ 7.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	10	$ 4.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501209	Servicio de transporte marítimo de carga	10	$ 4.000
611200	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS	501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	10	$ 4.000
612100	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGAS	502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	10	$ 4.000
612201	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL	502102	Servicio de transporte escolar fluvial	10	$ 4.000
612209	SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS NCP	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	10	$ 4.000
621000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS	512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	10	$ 4.000
622001	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO REGULAR DE PASAJEROS	511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	10	$ 4.000
622002	SERVICIO DE TAXIS AEREOS	511002	Servicio de taxis aéreos	10	$ 4.000
622003	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS CON TRIPULACIÓN	511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	13	$ 4.000
622009	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS NCP	511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	10	$ 4.000
633110	SERVICIOS EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; PEAJES Y OTROS DERECHOS	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	10	$ 4.000
633120	SERVICIOS PRESTADOS POR PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	10	$ 4.000
633191	TALLERES DE REPARACIONES DE TRACTORES, MAQUINAS AGRICOLAS Y MATERIAL FERROVIARIO	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633192	REMOLQUES DE AUTOMOTORES	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; DERECHOS DE PUERTO	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	10	$ 4.000
633220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	524220	Servicios de guarderías náuticas	16	$ 7.000
633231	SERVICIOS DE AGENCIAS MARITIMAS POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	16	$ 7.000
633239	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN NCP	524230	Servicios para la navegación	16	$ 7.000
633291	TALLERES DE REPARACIONES DE EMBARCACIONES	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633299	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE POR AGUA N.C.P.	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633310	SERVICIOS DE HANGARES, ESTACIONAMIENTO Y REMOLQUE DE AERONAVES	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524330	Servicios para la aeronavegación	16	$ 7.000
633391	TALLERES DE REPARACIONES DE AVIONES	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
633399	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P.	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
634101	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 5.500
634102	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 5.500

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
634201	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	**791101**	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 3.000
634202	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	**791102**	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	**791901**	Servicios de turismo aventura	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	**791909**	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	13	$ 3.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	**523011**	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	**523019**	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	**523031**	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	**523032**	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	**523039**	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	**523090**	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	**530010**	Servicio de correo postal	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	**530090**	Servicios de mensajerías.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	**602100**	Emisión y retransmisión de televisión abierta	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	**602200**	Operadores de televisión por suscripción.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	**602310**	Emisión de señales de televisión por suscripción	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	**601001**	Emisión y retransmisión de radio	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	**611010**	Servicios de locutorios	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	**611090**	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	10	$ 4.000
642023	TELEFONIA CELULAR MOVIL	**612000**	Servicios de telefonía móvil	10	$ 4.000
642024	SERVICIOS RADIOELECTRICOS DE CONCENTRACIÓN DE ENLACES	**619001**	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	**602900**	Servicios de televisión n.c.p	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	**613000**	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	**614010**	Servicios de proveedores de acceso a internet	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	**614090**	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	10	$ 7.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	10	$ 7.000
651100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	641100	Servicios de la banca central	50	$ 40.000
652110	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	641910	Servicios de la banca mayorista	50	$ 100.000
652120	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN	641920	Servicios de la banca de inversión	50	$ 100.000
652131	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652132	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641932	Servicios de la Banca minorista correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652130	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652200	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	**641943**	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	**641944**	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
652209	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	**641949**	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
659810	SERVICIOS DE CREDITOS PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	**649210**	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	50	$ 40.000
659891	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO	**649290**	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	**649290**	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	**649991**	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO "PUROS"	**649910**	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	50	$ 40.000
659920	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	**649220**	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**642000**	Servicios de sociedades de cartera	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**643001**	Servicios de fideicomisos	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**643009**	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**649100**	Arrendamiento financiero, leasing	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**649991**	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**649999**	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	**661991**	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
661110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	**651111**	Servicios de seguros de salud	13	$ 4.000
661120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	**651120**	Servicios de seguros de vida	13	$ 4.000
661130	SERVICIO DE SEGUROS A LAS PERSONAS EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	**651130**	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	13	$ 4.000
661140	SERVICIOS DE MEDICINA PRE-PAGA	**651112**	Servicios de medicina pre-paga	13	$ 4.000
661210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	**651210**	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO	**651220**	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661300	REASEGUROS	**652000**	Reaseguros	13	$ 4.000
662000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP)	**653000**	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 4.000
671110	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	**661111**	Servicios de mercados y cajas de valores	50	$ 40.000
671120	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO	**661121**	Servicios de mercados a término	50	$ 40.000
671130	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	**661131**	Servicios de bolsas de comercio	50	$ 40.000
671200	SERVICIOS BURSÁTILES DE MEDIACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS	**661910**	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	50	$ 40.000
671910	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	**661920**	Servicios de casas y agencias de cambio	50	$ 40.000
671920	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS	**661930**	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	**661991**	Servicios de envio y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	**661992**	Servicios de administradoras de vales y tickets	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	**661999**	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	**663000**	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	50	$ 40.000
672110	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	**662020**	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672191	SERVICIOS DE CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGURO	**662020**	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	**662010**	Servicios de evaluación de riesgos y daños	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	**662090**	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	13	$ 3.000
672200	SERVICIOS AUXILIARES A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	**653000**	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 3.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
701010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS,CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	16	$ 5.500
701020	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO RESIDENCIAL POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701030	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO AGROPECUARIO POR CUENTA PROPIA, CON BIENES	681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	13	$ 7.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771110	Alquiler de automóviles sin conductor	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711200	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
711300	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
712100	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, SIN OPERARIOS	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	10	$ 4.000
712200	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	9	$ 4.000
712300	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	10	$ 4.000
712400	ALQUILER DE MAQUINAS DE JUEGO QUE FUNCIONAN CON MONEDAS O FICHAS	773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	10	$ 4.000
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772010	Alquiler de videos y video juegos	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772091	Alquiler de prendas de vestir	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	620200	Servicios de consultores en equipo de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620102	Desarrollo de productos de software específicos	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	12	$ 4.000
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS	631110	Procesamiento de datos	10	$ 4.000
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS	631120	Hospedaje de datos	10	$ 4.000
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	620900	Servicios de informática n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631201	Portales web por suscripción	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631202	Portales web	12	$ 4.000
731100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	10	$ 1.700
731200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	10	$ 1.700
731300	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	10	$ 1.700
731900	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	10	$ 1.700
732100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	10	$ 1.700
732200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	10	$ 1.700
741101	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ABOGADOS Y PROCURADORES	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
741102	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ESCRIBANOS	691002	Servicios notariales	10	$ 2.700
741109	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700
741201	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741202	SERVICIOS BRINDADOS POR CONTADORES Y PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741203	OTROS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741300	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoria y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
742200	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	712000	Ensayos y análisis técnicos	10	$ 2.700
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731009	Servicios de publicidad n.c.p.	10	$ 2.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	10	$ 1.700
743011	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, POR SUS ACTIIVDADES DE INTERMEDIACIÓN	731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	10	$ 1.700
749100	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	780009	Obtención y dotación de personal	10	$ 1.700
749210	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801020	Servicios de sistemas de seguridad	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812010	Servicios de limpieza general de edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 2.700
749400	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	742000	Servicios de fotografía	10	$ 1.200
749500	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	829200	Servicios de envase y empaque	10	$ 1.700
749600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN HELIOGRÁFICA, FOTOCOPIA Y OTRAS FORMAS DE REPRODUCCIONES	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	10	$ 1.700
749901	EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES SEGÚN LEY 24.013 (arts. 75 a 80), Decreto 342/92	780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	10	$ 5.500
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829909	Servicios empresariales n.c.p.	10	$ 7.000
749910	SERVICIOS PRESTADOS POR MARTILLEROS Y CORREDORES	829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	10	$ 4.000
751100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841100	Servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
751200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RESTANTES SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	10	$ 1.700
751300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	10	$ 1.700
751900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
752100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	842100	Servicios de asuntos exteriores	10	$ 1.700
752200	SERVICIOS DE DEFENSA	842200	Servicios de defensa	10	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
752300	SERVICIOS DE JUSTICIA	842400	Servicios de justicia	10	$ 1.700
752400	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD	842300	Servicios para el orden público y la seguridad	10	$ 1.700
752500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	842500	Servicios de protección civil	10	$ 1.700
753000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749001	Servicios de traducción e interpretación	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	10	$ 7.000
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851010	Guarderías y jardines maternales	6	$ 1.200
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	10	$ 1.700
802100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	852100	Enseñanza secundaria de formación general	10	$ 1.700
802200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	10	$ 1.700
803100	ENSEÑANZA TERCIARIA	853100	Enseñanza terciaria	10	$ 1.700
803200	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSTGRADOS	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	10	$ 1.700
803300	FORMACIÓN DE POSTGRADO	853300	Formación de posgrado	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854910	Enseñanza de idiomas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854930	Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854940	Enseñanza especial y para personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854960	Enseñanza artística	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	855000	Servicios de apoyo a la educación	10	$ 1.700
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851120	SERVICIOS DE HOSPITAL DE DÍA	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862110	Servicios de consulta médica	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	10	$ 4.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	10	$ 4.000
851220	SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PROGRAMADA	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	6	$ 1.700
851300	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	862200	Servicios odontológicos	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	10	$ 4.000
851402	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR BIOQUIMICOS	863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	869010	Servicios de rehabilitación física	10	$ 4.000
851600	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	864000	Servicios de emergencias y traslados	6	$ 1.700
851900	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	6	$ 1.700
852001	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS POR VETERINARIOS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
852002	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS EN VETERINARIAS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
853110	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	6	$ 1.700
853130	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES CON ALOJAMIENTO	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	6	$ 1.700
853140	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	6	$ 1.700
853190	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	6	$ 1.700
853200	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	880000	Servicios sociales sin alojamiento	6	$ 1.200
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	20	$ 15.000
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	20	$ 15.000
900020	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	10	$ 1.700
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	10	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	941200	Servicios de organizaciones profesionales	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	942000	Servicios de sindicatos	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
919100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	949100	Servicios de organizaciones religiosas	10	$ 1.700
919200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	949200	Servicios de organizaciones políticas	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949920	Servicios de consorcios de edificios	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591110	Producción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591120	Postproducción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921120	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591200	Distribución de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921200	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591300	Exhibición de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	601002	Producción de programas de radio.	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	602320	Producción de programas de televisión	10	$ 1.700
921410	PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921420	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTISTICAS	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921911	SERVICIOS DE CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CON ESPECTACULO	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921912	SERVICIOS DE CABARETS	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
921913	SERVICIOS DE SALONES Y PISTAS DE BAILE	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921914	SERVICIOS DE BOITES Y CONFITERIAS BAILABLES	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921919	OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, N.C.P.	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921991	CIRCOS	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	16	$ 3.000
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639100	Agencias de noticias	16	$ 1.700
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639900	Servicios de información n.c.p.	16	$ 1.700
923100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	910100	Servicios de bibliotecas y archivos	10	$ 1.700
923200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	10	$ 1.700
923300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLÓGICOS Y DE PARQUES NACIONALES	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	10	$ 1.700
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	10	$ 1.200
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	10	$ 1.200
924120	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931050	Servicios de acondicionamiento físico	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	10	$ 1.700
924911	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE SALAS DE BINGOS	920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	50	$ 100.000
924912	COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	20	$ 7.000
924913	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
924919	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	50	$ 40.000
924920	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	939020	Servicios de salones de juegos	20	$ 7.000
924930	SERVICIOS DE INSTALACIONES EN BALNEARIOS	939092	Servicios de instalaciones en balnearios	20	$ 7.000
924991	CALESITAS	939091	Calesitas	10	$ 1.200
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	910900	Servicios culturales n.c.p.	16	$ 5.500
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	16	$ 5.500
930101	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN TINTORERIAS Y LAVANDERIAS	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	10	$ 4.000
930109	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA N.C.P.	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	10	$ 4.000
930201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930202	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	13	$ 15.000
930910	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO-CORPORAL	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822009	Servicios de call center n.c.p.	10	$ 4.000
930990	SERVICIOS N.C.P.	960990	Servicios personales n.c.p.	10	$ 4.000
950000	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	10	$ 1.700
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	10	$ 4.000

BERISSO
Municipalidad

Corresponde a Expte. N° 4012-5508-2020

113

Berisso, 4 de diciembre de 2020

INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
Sr. Fabián Gustavo Cagliardi
S/D

Vista la desactualización de los ingresos tributarios municipales en comparación con los gastos que demanda el sostenimiento económico del Partido, deviene necesario actualizar los valores tarifarios fijados en la Ordenanza Impositiva vigente, así como adecuar sus disposiciones al Código Tributario de la Municipalidad de Berisso cuya sanción fuera recientemente propuesta.

En función de lo expuesto, se acompañan al presente proyectos de Ordenanza Impositiva para el año 2021, para su conocimiento y respectiva elevación al Honorable Concejo Deliberante.

Sirva la presente de atenta nota de envío

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cr. GABRIEL ALFREDO BRUNO
Secretario de Economía
MUNICIPALIDAD DE BERISSO

BERISSO
Municipalidad

Berisso, 4 de diciembre de 2020

114

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
Sra. Presidenta Vanesa Queyffer
S/D

Resultando necesaria la actualización de los ingresos tributarios municipales para adecuarse a los actuales gastos que demanda el sostenimiento económico del Partido, así como adecuar las disposiciones de la Ordenanza Impositiva vigente al Código Tributario de la Municipalidad de Berisso cuya sanción fuera recientemente propuesta; se acompaña al presente el proyecto de Ordenanza Impositiva para el año 2021.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Berisso

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012 - S508/20

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

Por Presidencia, pasan las presentes actuaciones a la **Comisión de Hacienda.-**

Berisso, 09 de Diciembre de 2020.-

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Av. Montevideo esq. 8 (1923) Berisso – Provincia de Buenos Aires –
Tel: (0221) 464-5440/41/42 - e-mail: hcdeliberante_berisso@hotmail.com

INFORME DE COMISIONES

Expediente 4012-5508/2020.

Comisión de:

1 Hacienda

2

3

4

ESTA COMISIÓN ACONSEJA EL SIGUIENTE DICTAMEN:

Art 1º Aprobado sin modificaciones.

Art 2º de Forma.

Berisso, 9 de Diciembre de 2020.-

SEBASTIAN MINCARELLI
Concejal
Bloque P.J. - Frente de Todos
H.C.D. de Berisso

Miriam Larrañaga
Concejala
Bloque P.J. - Frente de Todos
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Concejala
Bloque P.J. - Frente de Todos
H.C.D. de Berisso

Dr. JORGE SUAREZ
Concejal
Bloque P.J. - Frente de Todos
H.C.D. de Berisso

CORRESPONDE AL EXPTE. 1012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO 117

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la Ordenanza Impositiva, ya que se han desactualizado por los incrementos en los costos de funcionamiento de la Municipalidad, haciendo dificultoso sostener estos gastos con ingresos de origen municipal.

Que la situación impuesta en el párrafo anterior obliga a incrementar los importes de algunas tasas y derechos.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Berisso para el Ejercicio 2021, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente, que comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2º: Apruébese el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 11 de Diciembre de 2020.-

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Av. Montevideo esq. 8 (1923) Berisso – Provincia de Buenos Aires –
Tel: (0221) 464-5440/41/42 - e-mail: hcdeliberante_berisso@hotmail.com

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA

ARTÍCULO 1°. De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, salvo la existencia de regímenes impositivos especiales, los tributos municipales previstos en su Parte Especial, deberán abonarse conforme a las alícuotas e importes que se determinen en la presente Ordenanza.

TITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°. A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Generales, se considera ZONA, al agrupamiento de los inmuebles de acuerdo con la similitud de servicio con que cuentan, a saber:

a) ZONA 1: Servicios Básicos más tres (3) o más servicios no básicos.
b) ZONA 2: Servicios Básicos y hasta dos (2) servicios no básicos.
c) ZONA 3: Servicios Básicos.
d) ZONA 4: Rural. Fuera del ejido municipal (casco urbano).

ARTICULO 3°.A los efectos del artículo precedente,se consideran servicios básicos prestados por el Municipio a todos los habitantes de Berisso, independientemente del lugar donde residan, los vinculados a salud pública, seguridad, esparcimiento, mantenimiento de la red vial municipal, refugios peatonales, conservación de espacios públicos y alumbrado público indirecto.

ARTÍCULO 4°. Fijase a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las alícuotas a aplicar anualmente sobre la Valuación Fiscal fijada acorde a lo previsto por el artículo 266° del referido Código, de conformidad con las categorías que se presentan a continuación:

Zona	Planta	Valuación Fiscal en Pesos ($)	Mínimo	Alícuota por excedente de valuación mínima
1	1 (Baldía)	Hasta 1.000.000	$ 10.800	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %
		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 1.000.000	$ 9.600	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %

		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
2	1 (Baldía)	Hasta 830.000	$ 8.400	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000		0,5 %
		Mayor a 4.000.001		1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 830.000	$ 7.800	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000		0,5 %
		Mayor a 4.000.001		1 %
3	1 (Baldía)	Hasta 742.000	$ 6.600	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000		0,5 %
		Mayor a 3.000.001		1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 742.000	$ 6.000	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000		0,5 %
		Mayor a 3.000.001		1 %
4	6-7-8 y 9 (Rural)	Hasta 550.000	$ 12.000	2 %

ARTÍCULO 5°. La Tasa por Servicios Generales será abonada en doce (12) cuotas mensuales o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. A tal efecto, se lo autoriza a formular mensualmente la Tasa por Servicios Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 6°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco por ciento (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las calles y/o partidas que se corresponden con cada una de las citadaszonas, en función de los servicios prestados, que podrán ser modificadas por el Departamento Ejecutivo, en caso de incorporación de obras y/o servicios que modifiquen aquella zona originalmente asignada.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes y responsables podrían impugnar la valuación fiscal y zona determinada por el Municipio, por ante la Dirección de Ingresos Públicos, mediante el trámite que al efecto determine la Secretaría de Economía, dentro del plazo de los treinta días (30) días posteriores a la liquidación de cada cuota de la Tasa por Servicios Generales correspondiente. Mientras se sustancie el respectivo trámite, se abonarán los importes mínimos dispuestos para la zona determinada por el Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.
Si de las resultas de la revisión surgieran diferencias a favor del contribuyente, el Municipio calculará el importe anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, reconociendo los créditos devengados hasta la fecha.
Si de las resultas de la revisión no surgieran diferencias o éstas fueran en favor del Fisco Municipal, el contribuyente deberá abonar el saldo por Tasa de Servicios Generales dejado de ingresar, con más sus intereses, desde la fecha en que debieron realizarse los pagos respectivos.

ANDREA QUINTEROS
Presidenta
H.C.D. de Berisso

TÍTULO II

TASA POR ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

ARTÍCULO 9°. Por la prestación de los servicios contemplados en Título II de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se establecen los siguientes importes mensuales, según el encuadramiento por características de consumo, de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico vigente de la Provincia de Buenos Aires:

Tipo de usuario	Valor
a) Usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4	$ 190
b) Usuarios categorizados como T2, T3 y T5	$ 190

GABRIEL
Secretario
H.C.D. de Berisso

TÍTULO III

FONDO POR MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERISSO

ARTÍCULO 10°. Fijase en la suma de Pesos treinta ($ 30) la contribución mensual establecida en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la que se liquidará de acuerdo con la metodología aplicada a la Tasa de Servicios Generales.

TÍTULO IV

DERECHOS POR OCUPACIÓN PRECARIA DE INMUEBLES MUNICIPALES CANON POR OCUPACIÓN

ARTÍCULO 11º. A los efectos de la determinación del canon mensual previsto en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se fijará sobre la valuación fiscal determinada según lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, y de acuerdo con el destino de los inmuebles, las siguientes alícuotas:

a) Ubicados en la zona rural:
1. Destinados a vivienda permanente: 0,90%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 1,50%
3. Destinados a la actividad comercial y/o industrial: 1,70%

b) Ubicados en la zona urbana:
1. Destinados a vivienda permanente: 1,25%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 3,00%
3. Destinados a publicidad: 4,10%

ARTÍCULO 12º. El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones.

TÍTULO V

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, HIGIENE Y CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y VEREDAS

ARTÍCULO 13º. Por los servicios especiales de limpieza, higiene y construcción de cercos y veredas a que se refiere el Título V de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y que se discriminan a continuación, se abonará:

SERVICIOS	VALORES
Por limpieza y extirpación de malezas en predios y veredas de propiedad particular:	
1. Poda de árboles, por unidad	$ 3.000
2. Extracción de árboles, por unidad	$12.000
3. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios manuales:	
a) Hasta 100 m2	$ 2.000
b) Por m2 excedente	$ 200
4. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios mecánicos:	
a) Hasta 500 m2	$ 5.000
b) Por m2 excedente	$ 500
5.Corte de pasto en veredas particulares:	
a) Por frente hasta 10 metros	$ 250
b) Por metro lineal excedente	$ 30

6.Por servicios extraordinarios de retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular:	
a. Por carga hasta medio camión	$ 300
b. Por carga de medio a un camión	$ 620
7.Por extracción en domicilio de animales muertos	
a. Por cada animal mayor o igual a 50 kg.	$ 1.500
b. Por cada animal menor a 50 kg.	$ 500
Por servicio de desinfección de vehículo:	
1. Taxis, remises, por mes y por vehículo	$ 200
2. Transportes escolares, ambulancias y furgones, por mes y por vehículo	$ 420
3. Coche fúnebre, coche escuela, vehículos especiales, de fantasía, o similares, por mes y por vehículo	$ 420
4. Transporte colectivo, por mes y por vehículo	$ 500
5. Autos para delivery y motos para delivery, por vehículo y por mes	$ 200
6. Otros vehículos no especificados, por vehículo	$ 650
7. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos especiales, de fantasía o similares, por vehículo	$ 450
8. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos no previstos en el inciso anterior, por vehículo	$ 200
9. Por lavado de camiones de transporte de animales, por vehículo	$ 320
Por desinfección, desinfectación de locales, depósitos, viviendas u otros espacios cubiertos o descubiertos:	
1. Hasta 100 m2	$ 500
2. Excedente en m2	$ 50
3. Productos químicos a utilizar	150% del costo de plaza
Por desratización de:	
1. Casa habitación	$ 500
2. Empresas e Industrias por m2	$ 50
3. Comercios, depósitos, corrales y terrenos, por m2	$ 50
Por desagote de pozos sépticos:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 5.000
2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por limpieza y desinfección de tanques de agua potable:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 3.000
2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por corte de raíces, implantación de aceras	$ 700
Por extracción de árboles implantados en aceras	$ 1.000
Por colocación de cerco perimetral:	

1. Hasta 10 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por colocación de caños para entradas de vehículos:	
1. Hasta 5 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por servicios extraordinarios de recolección, extracción, traslado y procesamiento de residuos biológicos, biocontaminantes y o tóxicos:	
1. Consultorios, por bimestre	$ 1.000
2. Sanatorios, por bimestre y por cama	$ 250
3. Veterinarias, por bimestre	$ 1.000
4. Farmacias, por bimestre	$ 1.000
5. Laboratorios de análisis clínicos, por bimestre	$ 1.000
6.Establecimientos asistenciales sin internación, por bimestre y por consultorio	$ 250
7. Centros de atención odontológica, por bimestre y por consultorio	$ 250
Por servicios extraordinarios de recolección de residuos provenientes de talleres mecánicos y gomerías	
1. Gomerías, por bimestre	$ 500
2. Estaciones de combustible con servicios de reparación de vehículos, por bimestre	$ 500
3. Talleres mecánicos, de caños de escape y lubricentros, por bimestre	$ 500
4. Talleres de reparación de electrodomésticos, por bimestre	$ 500
5. Empresas de transporte de pasajeros y mercaderías, por bimestre	$ 500

VANESA QUENTFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

ARTÍCULO 14º. Cuando se efectúe el servicio sin que lo solicite el propietario, una vez identificado y previo procedimiento administrativo tendiente a regularizar la situación, los valores que correspondan se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

TÍTULO VI

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15º. De acuerdo con lo establecido en el Título VI de la Parte Especial del Código Tributario dela Municipalidad de Berisso, fijase en el cero por mil (0‰) la alícuota para el pago de los servicios de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o ampliaciones.

ARTÍCULO 16º. Fijase como mínimos de la Tasa regulada en este Título:

1. Actividades comerciales y de servicios en general: Pesos cero ($0,00).
2. Actividades de servicios públicos: Pesos cinco mil ($ 5.000).
3. Actividades industriales: Pesos cero ($ 0,00).

ARTÍCULO 17°. En las ampliaciones, cambios o disminuciones de rubro y anexo, se aplicará la alícuota establecida en el artículo 15°, con un mínimo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

TÍTULO VII

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 18º. De conformidad con lo establecido en el Título VII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fíjense las alícuotas máximas que gravan cada actividad y los importes mínimos a abonar para cada una de las actividades alcanzadas por cada anticipo,detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.
Los valores mínimos expuestos corresponden a la obligación mensual a abonar, debiéndose integrar por bimestre, conforme lo establecido por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal fijado para el año 2021. Dichos anticipos tendrán el carácter de definitivos y no podrán ser compensados con otros bimestres.

ARTÍCULO 19º. Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), abonarán mensualmente, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecida en este Título, el uno y medio por ciento (1,5 %) del importe fijado por el citado Organismo Nacional como base presunta de los Ingresos Brutos anuales, correspondiente a su categoría y actividad registrada.

ARTÍCULO 20º. El importe fijado en artículo anterior, será calculado mensualmente yabonado en anticipos bimestrales, cuyo vencimiento operará según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.

ARTÍCULO 21°. Toda modificación en el importe fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como base presunta de los Ingresos Brutos anuales establecida para cada categoría de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), provocará un cambio en el importe fijo a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que operará a partir del mes siguiente de producida dicha modificación.

ARTÍCULO 22°. Toda modificación en la categoría registrada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), que provoque un cambio en el monto fijo que deba abonarse en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, operará a partir del mes siguiente de producido el cambio.

ARTÍCULO 23°. Todos los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar al menos una Declaración Jurada Anual informativa, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo en la respectiva reglamentación y en los plazos que disponga el Calendario Fiscal correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 24°. Cada local comercial o puestointegrante deáreas comerciales no convencionales (Paseos de compras, Ferias integradas, Mercados o similares), abonará en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en forma mensual, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000), cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes. Cuando el desarrollo de estas actividades se realice en forma diaria el importe de estas será de Pesos trescientos ($100) por día.
El Departamento Ejecutivo podrá designar como agentes de recaudación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los titulares y/o administradores de las citadas áreas comerciales no convencionales, sean éstos personas humanas, jurídicas, entidades sin fines de lucro, e incluso entes públicos estatales y no estatales, nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 25°. El pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene también abarcarálas obras públicas, las obras de servicios públicos y las obras privadas realizadas en el ejido municipal de Berisso. La autoridad municipal encargada de inspeccionar la obra deberá informar a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Berisso, el ingreso de la empresa contratista a los fines de liquidar el valor de la tasa que la firma deberá abonar por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene de locales, establecimientos, oficinas, obradores y vía pública en donde desarrolla la obra.

Se establece como valor de esta Tasa el 1% del monto invertido en la obra a ejecutar dentro del distrito.

ARTÍCULO 26°. Cuando las obras previstas en el artículo anterior se traten de obras públicas financiadas con fondos de origen municipal, el procedimiento para la realización del cálculo de la retención se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra a realizar suscripto por la autoridad municipal y la empresa adjudicada, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la tasa al monto del certificado correspondiente. b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser retenido por la Tesorería de la Municipalidad de Berisso al momento de cancelar el certificado de obra.

ARTÍCULO 27°. Cuando se trate de obras públicas, obras de servicios públicos u obras privadas, financiadas con fondos de origen provincial, nacional, privados u otros, el procedimiento para la realización del cálculo del pago de la tasa se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra presentado por la empresa contratista a la autoridad municipal, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la Tasa al monto del certificado correspondiente.
b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser liquidado por la autoridad de control municipal y remitida su liquidación a la Dirección de Ingresos Públicos, quien confeccionará la boleta de pago para que el sujeto pasible abone por ante la Tesorería Municipal. El pago efectuado deberá presentarse ante la autoridad de control municipal.

ARTÍCULO 28. Las empresas contratistas de obras y servicios con domicilio fiscal en otro distrito, que desarrollen actividades comerciales o de servicios, en el territorio del Partido de Berisso, y/o dentro de superficies de otras empresas radicadas en el Partido de Berisso, también tributarán la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en este Título, la que se establece en el 1% del monto total del contrato de obra respectivo y resulta independiente de la que deban tributar en el distrito donde tengan registrado su domicilio fiscal.

ARTÍCULO 29. Para aquellas actividades que por su complejidad o cualquier otra circunstancia, fuera difícil o imposible la determinación de la base imponible sobre los Ingresos Brutos, se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar como base imponible del tributo regulado en este Título, la superficie de suelo empleada por el contribuyente para el asentamiento de construcciones, edificaciones y obras, sean ellas civiles, industriales o de cualquier naturaleza, en el ámbito territorial del Partido de Berisso.
A los efectos de este artículo se entiende por obras toda realización donde se manifieste la acción concreta del hombre. A título enunciativo y sin perjuicio de

la reglamentación pertinente, se hallan comprendidos en el concepto normativo del enunciado precedente los galpones, obradores, playas de estacionamiento, sectores de parquización, caminos internos, etc.
La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se abonará mensualmente de acuerdo con la siguiente escala:
a) Hasta 60 ha.: $98.500 por hectárea
b) De 60ha.a 500ha.: $64.500 por hectárea
El importe por abonar mensualmente surgirá de la cantidad de hectáreas ocupadas por las obras aludidas en el presente artículo, multiplicado por el valor de la hectárea que corresponda por su característica operativa, a una unidad económica, se sumarán las hectáreas correspondientes a cada una de ellas y se multiplicará por el valor que correspondiere a esa sumatoria.

TÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 30°. Por la publicidad y propaganda a que se refiere el Título VIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los derechos que se establecen en los capítulos siguientes.

Los Derechos de Publicidad y Propaganda devengados en forma anual, serán abonados en tres (3) cuotas o en un pago anual cuyo vencimiento operará según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas. Asimismo, los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO I

PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 31°. Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

CATEGORÍA	AVENIDA – CALLE
ESPECIAL	Av. Montevideo
	Génova

	Nueva York
1°	Av. del Petróleo Argentino
	R.P. N° 11
2°	Calle 11
3°	Comprende demás calles del Partido

ARTICULO 32°. Fíjense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por "Letrero" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Avisos" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

a) Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros, se abonarán por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$150	$100	$50	$30
Iluminado	$200	$150	$100	$80
Luminoso	$250	$200	$150	$130
Animado o LED	$300	$250	$200	$180
SALIENTE				
Simple	$250	$200	$150	$100
Iluminado	$300	$250	$200	$150
Luminoso	$350	$300	$250	$200
Animado o LED	$400	$350	$300	$250

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

b) Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

Letreros inferiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$70	$60	$50	$40

Iluminado	$80	$70	$60	$50
Luminoso	$90	$80	$70	$60
Animado o LED	$100	$90	$80	$70
SALIENTE				
Simple	$80	$70	$60	$50
Iluminado	$90	$80	$70	$60
Luminoso	$100	$90	$80	$70
Animado o LED	$110	$100	$90	$80

Letreros iguales o superiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$90	$80	$70	$60
Iluminado	$100	$90	$80	$70
Luminoso	$110	$100	$90	$80
Animado o LED	$120	$110	$100	$90
SALIENTE				
Simple	$100	$90	$80	$70
Iluminado	$110	$100	$90	$80
Luminoso	$120	$110	$100	$90
Animado o LED	$130	$120	$110	$100

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

c) Por los elementos descriptos a continuación por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

1. Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en aceras, techos, azoteas, en predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, banners o similares:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 150	$ 120	$ 70	$ 50
Iluminado	$ 200	$ 80	$ 100	$ 70
Luminoso	$ 230	$ 190	$ 110	$ 80
Animado o LED	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
b. Anuncios que avancen sobre				

la vía pública:				
Simple	$ 220	$ 190	$ 100	$ 80
Iluminado	$ 330	$ 280	$ 150	$ 110
Luminoso	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
Animado o LED	$ 530	$ 450	$ 240	$ 180

2. Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

	Categorías			
	Especial	**1°**	**2°**	**3°**
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 70	$ 60	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 100	$ 90	$ 50	$ 40
Luminoso	$ 110	$ 100	$ 60	$ 50
Animado o LED	$ 70	$ 140	$ 90	$ 60
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 90	$ 70	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 130	$ 110	$ 60	$ 40
Luminoso	$ 140	$ 120	$ 70	$ 50
Animado o LED	$ 200	$ 170	$ 100	$ 70

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTICULO 33°. Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas, ya sean fijos o variables, renovables o con colores identificatorios, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 276.
Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%), en caso de ser animados o con efectos de animación.
Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTÍCULO34º. Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades de promoción o publicidad se abonará, por día y por persona: $ 300.

ARTÍCULO35º. Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como, asimismo, por la instalación de puestos móviles

y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará, por día: $ 700.
Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

ARTÍCULO 36º. Por volantes, guías de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo con la normativa vigente, se abonará:
a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,15 m. por 0,35 m., se abonará: $350.
b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,22 m. por 0,35 m., se abonará $700.
c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b) del presente artículo, se abonará $1.000.
d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará $1.500.
e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará $2.000.
f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará $2.500.
Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, sólo cuando anuncien o publiciten créditos.

ARTÍCULO 37º. Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Título por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

	Cada 100 o fracción por día	**Mínimo**
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm²) de superficie	$60	$170
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm²)	$110	$320
c) Dos (2) paños	$170	$520
d) Tres (3) paños	$240	$700
e) Cuatro (4) paños	$300	$920
f) Cinco (5) paños	$360	$1.100

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

ARTÍCULO 38º. Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, superiores a un metro cuadrado (m2), deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	**1°**	**2°**	**3°**
Por cada metro cuadrado (m²) o fracción	$ 60	$50	$30	$20

CAPÍTULO III

ANUNCIOS VARIOS

ARTÍCULO 39º. Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte de personal, transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por mes y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 150.
Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%) en caso de ser animados o con efectos de animación.
Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

ARTÍCULO 40º. Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o símbolos como, asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por mes y por unidad: $ 1.400.

ARTÍCULO 41º. Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del Partido, se abonarán por cada coche y por mes o fracción: $ 500.

TÍTULO IX

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 42º. Por las actividades a que se refiere el Título IX de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso de la Ordenanza Fiscal se abonará mensualmente el derecho que en cada caso se establezca:

Formas de comercialización	Valores
1. Vendedores de productos a pie y/o en vehículos menores	$ 500
3. Puesto fijo menor o igual a 3 metros lineales	$ 1.500
4. Puesto fijo mayor a 3 y menor o igual a 5 metros lineales	$ 2.000
5. Puesto fijo mayor a 5 metros lineales	$ 4.000
6. Tráiler con un eje	$ 3.000
7. Tráiler con dos ejes menor o igual a 6 metros lineales	$ 4.500
8. Tráiler con dos o más ejes mayor a 6 metros lineales	$ 6.000
9. Foodtrucks	$ 25.000
10. Otras formas de venta no detalladas en los ítems anteriores que posean permiso de temporada estival, por mes	$ 6.500

ARTÍCULO 43. Cuando la actividad comercial se desarrolle por día, los Derechos por Venta Ambulante a abonar serán del setenta por ciento (70 %) del valor mensual correspondiente.

ARTÍCULO 44°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados, se realicen en lugares de acceso al público, los Derechos previstos en este Título se abonarán conforme a los valores fijados en el artículo 42°.

ARTÍCULO 45°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados se realice vinculado a determinados espectáculos y/o eventos, los puestos fijos, tráileres, foodtrucks y similares, abonarán una tasa que al efecto fije el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, que podrá establecerse por día y/o por evento, teniendo en cuenta suimportancia y la concurrencia prevista, que no podrá ser inferior a la suma de pesos cinco mil ($5.000) por evento.

ARTÍCULO 46°. Los Derechos por Venta Ambulante se abonarán aun cuando corresponda también el pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación de Espacios Públicos.

TÍTULO X

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 47°. Por los servicios a que se refiere el Título X de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, deberán abonarse los siguientes derechos:

DERECHOS GENERALES	VALORES

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

134

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

1. Por cada actuación de expediente, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas y elementos o documentos que se incorporan en el expediente administrativo, independientemente de las tasas por retribución de los servicios especiales que corresponda.	$	100
2. Por cada notificación, cédula o comunicación	$	200
3. Por cada solicitud de desarchivo de actuaciones	$	200
4. Por cada reconsideración de resoluciones municipales	$	100
5. Por cada oficio judicial	$	150
6. Por cada duplicado o certificado, no contemplado expresamente	$	150
7. Por cada foja testimoniada	$	50
8. Por cada solicitud y otras actuaciones no enumeradas expresamente	$	200
9. Por cada fotocopia	$	20
10. Por inscripción en el Registro de Proveedores	$	1.500
11. Por cada ejemplar del Boletín Municipal	$	1.000
12. Por cada certificado de deuda y/o informe de cuenta corriente	$	200
13. Libro de Comercio, por unidad	$	500
14. Libreta Sanitaria, por unidad	$	300
15. Renovación Libreta Sanitaria, por solicitud	$	200
16. Carnet de gestor administrativo, por unidad	$	250
17. Carpeta de Obra, por unidad	$	1000
18. Renovación de Libreta Sanitaria para personal en relación de dependencia, por solicitud	$	100
19. Libro de inspección de ascensores, por unidad	$	1.500
TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
1. Solicitud de informe inmobiliario y tributos varios requerido por escribanos y constructores	$	1.500
2. Duplicado de boleta de pago	$	150
4. Por el servicio administrativo originado en la confección de títulosejecutivos	$	300
5. Por cada intimación o notificación administrativa emitida en formato papel con el objeto de gestionar el recupero de obligaciones impagas	$	500
6. Inscripción de oficio en tributo	$	500
3. LICENCIAS DE CONDUCIR		
1. Licencia de conductor original	$	1.000
2.Licencia de conductor original turnos express	$	2.000
3. Ampliación licencia de conductor	$	500
4. Ampliación licencia de conductor express	$	2.000
5. Renovación licencia de conductor:		

VANESA O. JAYFFER Presidente H.C.D. de Berisso

GABRIEL LOMMI Secretario H.C.D. de Berisso

CONTINUACIÓN EXPTE 4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

135

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

a) De 1 a 3 años	$	500
b) De 1 a 3 años turnos express	$	2.000
c) De 4 a 5 años	$	600
d) De 4 a 5 años turnos express	$	2.000
6. Duplicado licencia de conductor	$	500
7. Cambio de domicilio	$	500
8. Cambio de domicilio turnos express	$	2.000
9.Constancia de Licencia de Conductor	$	250
10. Constancia de Licencia de Conductor turnos express	$	2.000
11. Certificado de legalidad	$	300
12. Alquiler de moto propiedad municipal para examen de conducir	$	1.000
13. Alquiler de auto propiedad municipal para examen de conducir	$	2.000
14. Folleto de Educación Vial	$	1.000
TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO		
1. Pedido de autorización para explotación del servicio de transporte de pasajeros, por unidad	$	1.500
2. Habilitación de servicios de transporte de pasajeros, por unidad	$	3.000
3.Transferencia de habilitación de transporte de pasajeros, por unidad	$	2.500
4. Solicitud de habilitación de vehículo taxímetro, por unidad.	$	400
5.Habilitación de vehículos taxímetros, por unidad	$	700.000
6. Por transferencia de vehículo taxímetro, por unidad	$	70.000
7. Por expediente de vehículo taxímetro, por unidad	$	116
8. Por precinto, por unidad	$	15
9. Solicitud habilitación de autos-remises, por unidad	$	400
10. Habilitación de autos remises, por unidad	$	400.000
11. Por transferencia de auto-remises, por unidad	$	40.000
12.Solicitud de habilitación de transportes escolares, por unidad	$	400
13.Habilitación de transportes escolares, por unidad	$	18.000
14. Por transferencias de transportes escolares, por unidad	$	1.800
15. Por solicitud de expediente de transportes escolares, por unidad	$	120
16.Solicitud de habilitación taxi-flete o similares, por unidad	$	2.000
17.Habilitación taxi-flete, por unidad	$	9.000
18. Por transferencia de taxi-flete, por unidad	$	900
19. Solicitud de habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	1.500
20. Habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	11.000

VANESA DE EYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

GABRIELA OMINI
Secretaria
H.C.D. de Berisso

21.Renovación permiso de habilitación anual transporte de carga, por unidad	$ 3.000
22. Verificación anual técnica de unidades para ser destinadas a taxis, remises, transportes escolares, transporte de paseos infantiles o de recreación, fletes, transporte de pasajeros, por semestre y por unidad	$ 900
23. Solicitud de habilitación de coches fúnebres, por unidad	$ 1.500
24.Habilitación de coche fúnebre, por unidad	$ 15.000
25.Solicitud de habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$ 1.200
26. Habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$ 18.000
27. Transferencia de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$ 1.800
28. Solicitud de expedientes de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$ 120
29. Solicitud de habilitación de coches escuela, por unidad	$ 400
30.Habilitación de coches escuela, por unidad	$ 9.000
31.Transferencia de coches escuela, por unidad	$ 1.500
32.Habilitación de coches para delivery, por unidad	$ 2.000
33.Habilitación de motos para delivery , por unidad	$ 1.000
34.Habilitación de conductor transporte de personas, taxis, coches fúnebres a cargo del titular de la habilitación del vehículo	$ 100
35. Por la inspección y habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias perecederas:	
a) Moto vehículo, vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$ 500
b) Vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$ 1.000
c) Más de 1000 kg, camiones y semirremolques	$ 2.000
36.Exposiciones civiles y actas de choque	$ 300
37.Inscripción anual en el Registro de Guías de Pesca	$ 2.000
38.Análisis físicos, químicos, bacteriológicos de agua	$ 500
39. Análisis bromatológico industrial	$ 500
40. Control triquinoescópico	$ 250
41. Servicio de esterilización y castración (canes y felinos) sin materiales	$ 300
42. Servicio de eutanasia para animales	$ 200
43.Inscripción anual de abastecedores que introducen sustancias al Partido	$ 1.700
44. Trámites por inspección de productos.	$ 2.000
45.Trámites de inscripción y habilitación de establecimiento elaboradores de productos de origen animal	$ 8.000
46. Pedido de explotación de publicidad	$ 500
47. Autorización de elemento publicitario	$ 1.000

48. Transferencia de elemento publicitario	$ 1.000
49. Certificado de negocio e industria	$ 300
50. Clausura de comercio	$ 1.200
51. Clausura de comercio. Reincidencia	$ 2.400
52. Traslado o cambio de rubro	$ 600
53. Certificado de cese o habilitación	$ 600
54. Por inicio de trámite administrativo por denuncias en el marco de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados en denuncias procedentes	$ 2.500
55. Por acuerdos y/o homologaciones efectuadas por aplicación de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados	$ 2.500
TRAMITACIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
1. Por el pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos se abonará:	
a) Sobre el Presupuesto Oficial	1 ‰ y hasta la suma de $ 25.000
b) Sobre el excedente de $25.000	5 ‰
2. Inscripción en el Registro de Licitadores	$ 2.000
3. Solicitud de factibilidad, inspecciones previas o estudios de clasificación destinados a la obtención del certificado de radicación industrial.	$ 5.000
4. ELECTROMECÁNICA	
1. Planilla memoria para medidor, por unidad	$ 200
2. Certificado final de instalaciones eléctricas y fuerza motriz	$ 300
3. Solicitud de duplicados de las actuaciones del inciso anterior	$ 400
5. OBRAS PARTICULARES	
1. Solicitud de inspección de obras particulares	$ 500
2. Solicitud de inspección de denuncia de linderos	$ 600
3. Duplicado de certificado final de obra	$ 300
4. Derecho de trámite	$ 200
5. Inscripción profesional anual	$ 500
6. Reinscripción profesional anual	$ 250
7. Permiso provisorio especial	$ 1.000
6. CATASTRO	
1. Por cada lote proyectado en las subdivisiones o mensuras:	
a) Lotes de hasta 1.000 m2	$ 500
b) Lotes de más de 1.000 m2 y hasta 10.000 m2	$ 1.000
c) Más de una hectárea y hasta 5 hectáreas	$ 3.000
d) Más de 5 hectáreas y hasta 50 hectáreas	$ 5.000

Más de 50 hectáreas	$	10.000
2. Por cada unidad funcional en los planos aprobados por el régimen de propiedad	$	600
3.Por cada certificado de enumeración de edificio	$	200
4. Por cada certificación de copia catastral	$	300
5.Por cada determinación de línea municipal que no medien construcciones:		
a) ZONA URBANA: Hasta 10 mts. de frente	$	1.000
b) ZONA URBANA: Por cada metro o fracción excedente	$	100
c) ZONAS SUBURBANAS: Hasta 10 mts. de frente	$	1.200
d) ZONAS SUBURBANAS: Por cada metro o fracción excedente	$	120
6.Por cada copia heliográfica de planos:		
a) Hasta 0,25 m2	$	500
b) de 0,26 a 0,50 m2.	$	600
c) de 0,51 a 1,00 m2	$	800
d) Excedente por m2.	$	800
TRAMITACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE FALTAS		
1. Por cada actuación contravencional que se desenvuelva en el ámbito de los Juzgados de Faltas	$	1.200
2. Por cada gasto de franqueo	$	600
3. Certificado de libre deuda	$	200

ARTÍCULO 48°. No corresponderá el pago de los Derechos de Oficina por la transferencia de unidades destinadas a taxis, cuando la misma se realice en favor de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y se origine debido a jubilación, invalidez o fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 49°. La Autoridad de Aplicación podrá establecer valores diferenciales por los Derechos de Oficina por la realización de trámites con carácter urgente hasta 48 horas de plazo, incrementando el valor establecido en hasta en un cien por ciento (100%), y gestión inmediata con un incremento de hasta el seiscientos por ciento (600%).

TÍTULO XI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 50°. Los Derechos de Construcción a que se refiere el Título XI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso se cancelarán mediante la aplicación del siguiente esquema:

1. En el supuesto de construcciones, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el importe que resulte mayor sobre el:
   a) Valor de la edificación, de acuerdo con los metros de superficie según destino y tipo, aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE CUBIERTA	SUPERFICIE SEMICUBIERTA
VIVIENDA	A	$ 25.000	$ 12.500
	B	$ 20.000	$ 10.000
	C	$ 15.000	$ 7.500
	D	$ 10.000	$ 5.000
	E	$ 5.000	$ 2.500
COMERCIO	A	$ 18.000	$ 9.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 11.000	$ 5.500
	D	$ 8.000	$ 4.000
INDUSTRIA	A	$ 15.000	$ 7.500
	B	$ 11.000	$ 5.500
	C	$ 8.000	$ 4.000
	D	$ 5.000	$ 2.500
SALA DE ESPECTÁCULOS	A	$ 20.000	$ 10.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 10.000	$ 5.000

A los fines de la aplicación del cuadro que precede, y de la liquidación de obras sin permiso, la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro con el cálculo de cada ítem.

b) Sobre el contrato de construcción u obra.

2. Para los siguientes tipos de edificación, se tendrán en cuenta, a los mismos efectos imponibles, los valores que se fijan a continuación en metros cuadrados (m2) de superficie:

a) Sótano con división interior: $1.000
b) Sótano sin división interior: $ 500
c) Balcón: $ 1.500
d) Demolición de mampostería: $ 50
e) Demolición de madera y zinc: $ 20
f) Piletas de natación, por m2 de espejo de agua:

1) Construidas en hormigón armado, revestimiento interior de azulejos o cemento alisado, vereda de mosaicos o lajas, trampolín, equipo de bombeo y/o purificado: $ 1.000.

2) No comprendidas en el ítem 1) anterior: $ 500.

3. Para el caso de desmontajes, se abonará el cinco por ciento (5 %) del mayor valor resultante de comparar el monto del contrato de realización de la tarea o desmontaje o, en su defecto, del presupuesto detallado de las tareas implicadas, y el liquidado conforme a los incisos d) y e) del inciso anterior.

4. En el caso de las restantes obras que se lleven a cabo tanto en inmuebles de dominio público como privado, se aplicará un derecho de hasta el dos por ciento (2%) sobre el contrato de la obra.
5. Por solicitud de inspección de obra, la suma de Pesos un mil ($1.000.).
6. Por solicitud de inspección de inmueble, verificación de denuncias o por daños linderos, la suma de Pesos un mil ($1.000) a cargo del denunciado, en caso de verificarse el hecho.
7. Por los estudios de localización y/o convalidación técnica, para el desarrollo de conjuntos inmobiliarios como clubes de campo, barrios cerrados, country y similares, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, hasta el diez por ciento (10%) de la valuación fiscal.
8. Por el análisis de factibilidad técnico-urbanística, respecto de proyectos particulares, conjuntos de vivienda, proyectos de urbanización y subdivisión, la suma de pesos diez mil ($10.000).
9. Por la segunda revisión de planos y documentación técnica, se aplicará hasta un monto de quinientos pesos ($500). Los montos señalados se duplicarán por cada revisión a efectuar.

ARTÍCULO 51°.En los casos de obras sin permiso y/o sin pago de derechos de construcción, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.
Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará de la siguiente manera;
a) Viviendas: 100%
b) Comercio 150%
c) Industrias 200%

TÍTULO XII

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTÍCULO 52º. Por los derechos que se establecen en el Título XII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los importes que se fijan a continuación:
1. Explotación de sitios e instalaciones municipales sobre playas y riberas, se pagarán por año o fracción mayor a seis (6) meses:
a) Por cada mesa con capacidad para hasta cuatro (4) sillas: $ 1.800
b) Por sillones, hamacas y/o similares: $ 600
c) Por cada sombrilla $ 960.00

d) Por la ocupación y/o uso de la superficie con kioscos destinados a la venta de bebidas no alcohólicas, emparedados y/o similares, golosinas y afines y/o flores o artículos regionales y regalos: $ 2.400

Los derechos que correspondan ingresar por este concepto son independientes de los que tributen sus adjudicatarios por la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos y Derechos por Publicidad y Propaganda.

2. Por el uso de instalaciones e implementos municipales en terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares de propiedad Municipal habilitados:

a) Las empresas permisionarias, por unidad de embarcación que opere desde las terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares habilitados al efecto, por año $ 6.000.

b) Barcos de turismo, por unidad y por año: $12.000.

c) Lanchas de alquiler o taxi, por unidad y por año: $ 1.200.

TÍTULO XIII

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53º. Los derechos a que se refiere el Título XIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonará en la forma que se establece a continuación:

1. Por la ocupación del espacio aéreo con cables:	
a) Utilizados por empresas de telecomunicaciones:	$ 100
Por hectómetro y por mes o fracción	$ 200
Por cada aparato instalado y por mes o fracción	$ 20
b) Utilizados por empresas de televisión por cable:	
Por hectómetro y por mes o fracción	$ 200
c) Por otros usuarios por hectómetro y por mes y fracción	$ 20
2. Por la ocupación y/o uso de instalaciones de dominio público municipal, para el tendido de línea aérea para comunicaciones o servicios de televisión por cable, por mes:	
a) Columnas de alumbrado público	$ 100
b) Postes	$ 80

3.Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles y plazas:	
a) Con redes de cañerías, cables, conductores o similares, por hectómetro y por mes o fracción	$ 40
b) Con galerías, pasajes y cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, por m2 y por mes o fracción	$ 20
4. Por puestos de venta autorizados:	
a)Ubicados en el interior del Gimnasio Municipal o carpas	Hasta 1000 módulos
b) Al aire libre por artesanos e instituciones de bien público	Hasta 200 módulos
c) No comprendidos en los incisos anteriores	Hasta 500 módulos
5. Por andamiaje y depósitos de materiales de obras de construcción en veredas, por m2. y por día	
a) Los primeros 60 días	$ 10
b) Por los siguientes 60 días, se duplicará el importe y pasados los 120 días se triplicará el importe efectuándose liquidaciones mensuales.-	$ 20
c) Pasados los 120 días, efectuándose liquidaciones mensuales	$ 30
d) Cuando la ocupación exceda de 2,50 m. de la línea municipal de edificación los derechos de los incisos anteriores se duplicarán.	
6. Por la ocupación excepcional de la vía pública en los casos previstos en la Ordenanza de Construcción y por un término no mayor de cinco días, por m2. y por día	$ 40
7. Por ocupación de la vereda con cajones y otros elementos permitidos, m2. o fracción y por día	$ 250
8. Por apertura y depósito de materiales con destino a obras sanitarias y otros servicios públicos:	
a) Después del término de diez (10) días de iniciadas las obras o quince (15) días de la descarga de los elementos, por m2. y por día	$ 10
9. Por avances sobre la línea de edificación:	
Se pagará por m2 y por piso (en cualquier tipo de saliente)	
ZONA I	

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$ 300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$ 600
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$ 500
ZONA II	
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$ 300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$ 500
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$ 400
ZONA III	
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$ 200
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$ 400
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$ 300
10. Por cada surtidor de combustibles fijo o portátil, por año y por boca	$ 140
11. Por cada puesto de Feria Franca:	
a) De propiedad municipal sujeta a renovación anual	$ 2.500
b) Particulares:	
1.Por feria mensual y por puesto simple	$ 5.000
2.Por feria mensual y por puesto doble	$ 14.000
3. Por feria diaria y puesto simple	$ 350
4.Por feria diaria y puesto doble	$ 700
c) Vía Pública: previa autorización de la Dirección de Control Urbano	
1.Por mes	$ 2.500

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

2. Fines de semana	$ 700
12. Por cada elemento colocado en el frente del comercio	
a) Por cada silla, por mes o fracción	$ 40
b) Por cada banco o sillón, por mes o fracción	$ 60
c) Por cada pizarra y otros objetos que no sean fijos, por bimestre	$ 400
13. Por ocupación de veredas con elementos permitidos que hacen a la actividad comercial, por bimestre	$ 700
14. Por ocupación del espacio aéreo de la vereda con toldos, alero o marquesina aérea, por m2 y por bimestre	$ 900
15. Estacionamiento:	
a) Vehículos con los que se expiden rifas o bonos donación, por día	$ 550
b) Vehículos remises, taxi-flet, por estacionamiento en paradas exclusivas, por mes	$ 450
c) Espacios Públicos determinados para estacionamiento vehicular exclusivamente en Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos y todo espectáculo público que cuente con habilitación municipal correspondiente, por día	1 a 1000 módulos
d) Ocupación o uso del estacionamiento en todo el Partido, por vehículo y por hora	$ 10
e) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por mes	$ 1.000
16. Por cañerías de uso industrial de agua, vapor, gas, combustibles, instalados en espacios de uso público, por cada metro o fracción	
a) Hasta 0,10 m. de diámetro	$ 200
b) Mayor o igual de 0,10 m. hasta 0,20 m. de diámetro	$ 300
c) Mayor o igual de 0,20 m. hasta 0,30 m. de diámetro	$ 650
d) Mayor o igual de 0,30 m. hasta 0,40 m. de diámetro	$ 800

VANESA QUIROGA PFEIFER Presidente H.C.D. de Berisso

GABRIEL LOMMI Secretario H.C.D. de Berisso

e) Mayor o igual de 0,40 de diámetro	$	800
f) Por los casos no contemplados en los incisos anteriores, por cuatrimestre	$	600
17. Por la ocupación de la vía pública con contenedores o cajas metálicas:		
a) Por unidad y por mes	$	1.000
b) Por unidad y por día	$	150
18. Por la realización de eventos promocionales y filmaciones audiovisuales, por metro cuadrado y por día	$	300
19. Por la ocupación de aceras o calzadas con garitas o compartimentos destinados a la seguridad privada, por unidad y por mes	$	5.000
20. Por casos de uso eventual del espacio público, ocupación extraordinaria o no contemplada en los incisos anteriores	$	300

ARTÍCULO 54º. Por la ocupación de espacios públicos que no cuente con la autorización correspondiente, sin perjuicio de las sanciones pertinentes, se abonarán los valores indicados en el artículo precedente, incrementados en hasta un trescientos por ciento (300%).

TÍTULO XIV

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGRULLO, SAL Y OTROS MINERALES.

ARTÍCULO 55º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierras, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales, se pagará un derecho por metro cúbico de Pesos cuarenta ($ 40).
A efectos de determinar el tributo a ingresar, los contribuyentes deberán presentar la respectiva declaración jurada, en los términos y condiciones determinados por el Departamento Ejecutivo, y en los plazos que se fijen en el Calendario Fiscal.

ARTÍCULO 56º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierra, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales que no cuente con la autorización pertinente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, se abonará el valor indicado en el artículo precedente, incrementado en hasta un trescientos por ciento (300%).

TÍTULO XV

DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 57°. Por los derechos contemplados el Título XV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se aplicarán como máximo los siguientes valores:

1.- Por los espectáculos Deportivos, se aplicará el 5 % del valor de cada entrada que estará a cargo del espectador.

2. Por los espectáculos teatrales, musicales, circenses y otros espectáculos no contemplados expresamente, se aplicará el 1,5% del valor de cada entrada a cargo del espectador.

3. Por los espectáculos cinematográficos, se aplicará el 1% del valor de cada entrada a cargo del espectador.

ARTÍCULO 58°. Los derechos establecidos en el artículo precedente serán percibidos por los empresarios u organizadores de los espectáculos o funciones respectivas, quienes actuarán con el carácter de agentes de percepción, y deberán ingresar lo recaudado dentro de las 72 horas hábiles de realizado el espectáculo o función.

ARTÍCULO 59°. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir en concepto de Derecho de EspectáculoPúblico (Entrada) por los espectáculos públicos que se realicen en las instalaciones del Gimnasio Municipal Dr. Mariano Freire hasta un máximo de 10 módulos.

ARTÍCULO 60°. Tratándose de Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos, y todo espectáculo que se realice en el Playón Municipal Carlos Cajade, plazas y parques de la ciudad, como también en clubes deportivos y todo tipo de instituciones de bien público de la ciudad de Berisso, previa autorización dada por la Secretaría de Gobierno, los particulares, empresarios o comisiones organizadoras abonarán en concepto de Derechos por Espectáculos Públicos:

a) Por día, desde 100 hasta 1000 módulos.
b) Por fin de semana, desde 500 hasta 5000 módulos.
c) Por mes, desde 1000 a 10000 módulos.

En cada caso, el valor será establecido por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XVI

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 61°. Conforme lo dispuesto en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los vehículos radicados en el Partido de Berisso mencionados en al artículo 452° de la normativa referida, pagarán anualmente los importes que establezca para cada año la Ley

Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, que en ningún caso serán inferiores a la suma de Pesos setecientos veinte ($720,00).

ARTÍCULO 62º. A los efectos del cálculo del tributo fijado en el artículo precedente, se tomará como base la valuación proporcionada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, vigente para el año 2021.

ARTÍCULO 63º. En los casos en que la antigüedad del rodado supere los veinte (20) años, se aplicará una reducción en la alícuota del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 64º. La patente de rodados menores (motovehículos, motos, motocicletas con o sin sidecar, scooters, motonetas, ciclomotores, triciclos motorizados, cuatriciclos y bicicletas motorizadas) radicados en el Partido de Berisso, prevista en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso, se abonará anualmente en base a su valuación fiscal según la siguiente escala:

Mayor a	Menor o igual a	Monto fijo	Alícuota s/ excedente límite mínimo (%)
$ 0	$ 210.000		2,5 %
$ 210.000	$ 270.000	$ 5.250	2,5 %
$ 270.000	$ 360.000	$ 6.750	2,5 %
$ 360.000	$ 450.000	$ 9.000	2,5 %
$ 450.000	$ 600.000	$ 11.250	2,2 %
$ 600.000	$ 750.000	$ 14.550	1,9 %
$ 750.000	$ 1.000.000	$ 17.400	1,5 %
$ 1.000.000		$ 21.150	1% sin superar la suma de $ 30.000 anual

ARTÍCULO 65º. Para los casos en los cuales por cualquier razón no pueda determinarse la valuación fiscal, se abonará anualmente, según lo dispuesto a continuación, tomando como base de cálculo la potencia medida en centímetros cúbicos (cm3) de cilindrada, y el modelo-año de fabricación, conforme a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	CILINDRADA EN CENTÍMETROS CÚBICOS					
	Hasta 100	De 101 a 150	De 151 a 300	De 301 a 500	De 501 a 750	Más de 751
Año corriente	$ 1.359	$ 1.813	$ 2.720	$ 6563	$ 8.156	$ 9.788
1 año	1123	1631	2446	5871	7340	8808

2 años	1088	1450	2175	5219	6523	7829
3 años	950	1269	1903	4570	5709	6850
4 años	815	1088	1631	3914	4894	5871
5 años o más	720	906	1359	3263	4078	4894

ARTÍCULO 66°. Por cada chapa patente o su duplicado se abonarán 15 módulos, al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 67°. En los casos de vehículos nuevos se abonará para el pago, el fraccionamiento anual en 12 avas partes.

ARTÍCULO 68°. La Patente de Rodados será abonada en cinco (5) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado del tributo regulado en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 69°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 70°. Durante el ejercicio fiscal 2021, la patente de rodados comprenderá a los vehículos con modelo-año igual o posterior a 1996.

ARTÍCULO 71°. Exímase del pago de la Patente de Rodados a los vehículos con modelo anterior a 1996, declarándose prescripta la deuda devengada hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive, que no se encuentre intimada, ni incluida en títulos ejecutivos y planes de pagos.

TÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 72°. Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificados, cambios o adiciones, se abonarán, por cabeza los montos máximos que se detallan a continuación:

Concepto	**En $ por cabeza de ganado**		
	Bovino y Equino	**Ovino**	**Porcino**
1. CERTIFICADO			
Venta particular a productor del mismo Partido	$ 20	$ 4	$ 6

2. GUÍAS			
Traslado de hacienda fuera de la jurisdicción	$ 55	$ 18	$ 18
3. OTRAS TASAS			
a) Permiso de marca o señal	$ 12	$ 7	$ 7
b) Remisión a feria local	$ 12	$ 7	$ 7
c) Remisión con guía archivada	$ 13	$ 7	$ 7
d) Guía de faena local	$ 13	$ 7	$ 7
e) Certificado de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
f) Guía de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
g) Duplicado de documentos	$ 50	$ 50	$ 50
h) Formularios	$ 13	$ 13	$ 13
i) Precintos	$ 15	$ 15	$ 15
4. TASAS COMUNES O BOLETOS DE MARCAS O SEÑAL			
Acta de transferencia	$ 100	$ 100	$ 100
Registro de firmas	$ 50	$ 50	$ 50
Archivo de Poder	$ 50	$ 50	$ 50
5. TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES, MARCAS Y SEÑALES			
Inscripción de Boleto	$ 520	$ 520	$ 520
Inscripción de renovaciones, transferencias, rectificaciones	$ 420	$ 420	$ 420
Inscripción de duplicados	$ 100	$ 100	$ 100

TÍTULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 73º. Los Derechos de Cementerio a que se refiere la parte especial del Código Tributario de Berisso, se abonarán conforme al siguiente detalle:

ARRENDAMIENTO	
Tierras por sepulturas comunes, por 5 años	$ 4.300
Tierras por sepulturas comunes, por 4 años	$ 3.700
Tierras por sepulturas comunes, por 3 años	$ 3.120
Nichos para cadáveres, por 10 años:	
a) Primera fila	$ 12.300
b) Segunda fila	$ 14.800
c) Tercera fila	$ 14.800
d) Cuarta fila	$ 12.300

Nichos para restos reducidos, por 10 años, las filas son descendentes:		
a) Fila 1 y 2	$	2.200
b) Fila 3	$	3.000
c) Fila 4 y 5	$	3.000
d) Fila 6	$	2.200

RENOVACIONES		
Nichos para cadáveres, por 5 años:		
a) Primera fila	$	6.150
b) Segunda fila	$	7.400
c) Tercera fila	$	7.400
d) Cuarta fila	$	6.150
Nichos para restos reducidos, renovación por 10 años, las filas son descendentes:		
a) Fila 1 y 2	$	1.100
b) Fila 3	$	1.500
c) Fila 4 y 5	$	1.500
d) Fila 6	$	1.100
INCORPORACIONES: Incorporación de cada resto reducido en lugares arrendados o concedidos:		
En sepulturas comunes	$	1.000
En nichos para cadáveres	$	320
En bóveda o panteón	$	15.000
De restos reducidos	$	220
De cenizas al Cinerario	$	320

INHUMACIONES.TUMULACIONES. CREMACIONES		
Por cada inhumación	$	1.500
Por cada tumulación en nicho municipal	$	1.500
Por cada tumulación en bóveda, panteones o cocheras privadas	$	1.500
Por cada tumulación de depósito, por día	$	110
Por cada cremación de restos humanos	$	3.000
Por cada cremación de animales	$	1.000

EXHUMACIONES		
De sepultura	$	1.500
De nicho	$	1.000

TRASLADOS. MOVIMIENTOS. REDUCCIONES.	
Por traslado externo	$ 1.500

Por traslado interno	$ 500
Por cada reducción de cadáver	
a) En nichos arrendados	$ 370
b) En sepulturas comunes	$ 230
c) En bóveda, panteón o nichera	$ 1.000

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. CEMENTERIO PARQUE	
Por sepulturas comunes por cinco años	$ 5.700
Por sepulturas comunes por el año	$ 1.300
Por nicho por 10 años	$ 11.500
Por nicho por 1 año	$ 1.300
Por cada tumulación en depósito, por día	$ 110

TRANSFERENCIAS	
Por cada lote de bóveda o panteón construido o en construcción: Este gravamen no se aplicará a las transferencias que se realicen entre cónyuges, entre padres e hijos y entre cotitulares de una misma bóveda o panteón	$ 45.000

COCHERAS PRIVADAS	
Cuando el servicio funerario sea prestado por una empresa no radicada en el Partido de Berisso.	$ 3.500

SERVICIOS PRESTADOS A CEMENTERIOS PRIVADOS	
Inscripción de parcelas	$ 1.500
Inhumación o tumulación	$ 1.500

SERVICIOS DE VELATORIOS PARA INHUMACIONES	
Arrendamiento de salón velatorio por 24 horas	$ 500
Provisión de ataúd	Precio de plaza al contado

OTROS	
Por colocación de símbolo religioso	$ 500
Por colocación de monumentos de mármol, piedra, cerámico o similar	$ 1.500
Por colocación de vereda, banco, pino, etcétera	$ 1.500
Por autorización de traslado de vereda o monumento	$ 1.500
Por colocación y renovación de portarretrato	$ 300
Por ingreso al Osario General	$ 1.000
Por colocación de chapa identificatoria en el muro externo del	$ 200

ARTÍCULO 74º. Por el trámite de la renovación, de la concesión de uso y/o de arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, una vez vencido el plazo, se deberá abonar la suma fija de $ 500 además de los derechos por el período correspondiente a la nueva concesión.

ARTÍCULO 75º. Cuando las renovaciones de concesiones de uso y/o arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, se efectuaren luego de vencido el plazo de uso oportunamente acordado, y los titulares resolvieran no continuar con el mismo, los derechos se liquidarán tomando en consideración el tiempo transcurrido tras el vencimiento, de la siguiente forma:

a) De hasta 3 meses de atraso: 5% del valor anual de la renovación
b) De 4 hasta 7 meses de atraso: 50% del valor anual de renovación
c) De 8 hasta 12 meses de atraso: 100% del valor anual de la renovación
d) Más de 1 año: 100% del valor de la renovación anual por año de demora.

TÍTULO XIX

CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 76º. Por la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos dispuesta en el Título XIX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el veinte por ciento (20%).
En el caso del artículo 488 último párrafo, del citado cuerpo normativo, la alícuota a aplicar será del treinta por mil (30‰).
En ningún caso la contribución a ingresar por aplicación del artículo 487° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y el primer párrafo del presente artículo, podrá ser inferior a la resultante de aplicar la alícuota del veinte por mil (20‰) sobre la facturación del contribuyente en el Partido.
El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en los párrafos precedentes no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones. En el supuesto en que se produjere incremento, éste no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del importe determinado para el año 2020.

ARTÍCULO 77º. El tributo previsto en este Título se abonará en anticipos mensuales consecutivos. Se calcularán considerando para los elementos que conforman la base imponible, la información relativa al mes inmediato anterior del pago, mediante la respectiva declaración jurada presentada por parte del

contribuyente. En el mes de enero de cada ejercicio anual, deberán liquidarse las diferencias que resulten de considerar la sumatoria de los anticipos realizados, en relación con la información definitiva de cada componente.

TÍTULO XX

TRIBUTOS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y SISTEMAS CON DESTINO A SOPORTE PARA LA COLOCACIÓN DE ANTENAS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR LA INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, COLOCACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 78°. Por los servicios previstos en el Capítulo I del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes:

1. Por el otorgamiento de permiso de construcción de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, por única vez:

a) Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre auto- soportada, monoposte, o similares: $45.000.

b) Micro transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica: $15.000.

c) Estructuras soporte de antenas de trasmisión de datos, por unidad: $ 10.000

d) Otros tipos no contemplados anteriormente: $15.000.

En los casos de obras sin permiso y/o sin pago del derecho previsto en el artículo anterior, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.

Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará en un trescientos por ciento (300%).

2. Por los servicios tendientes a verificar los recaudos y documentación necesaria para la habilitación, se abonarán, por única vez, los siguientes importes:

a) Pedestal, por unidad: $130.000.

b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 2.000 por metro y/o fracción excedente.
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente hasta cuarenta (40) metros y a partir de allí $ 8.000 por cada metro y/o fracción adicional.

d) Torre auto soportada o similar, hasta veinte (20) metros: $ 410.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

e) Monoposte o similar hasta veinte (20) metros: $ 510.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

f) Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos o similares (tipo WICAP o similares), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad: $ 92.000.
g) Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad: $ 3.000.
h) Otros equipos no contemplados expresamente en los incisos anteriores: $ 15.000 por unidad.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 79º. Por los servicios previstos en el Capítulo II del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes mensuales:
a) En el caso de las instalaciones previstas en los incisos a) a g) del artículo anterior: $29.500, hasta tres sistemas de antenas instaladas por cada tipo de estructura. Adicionándose la suma de $ 4.000 mensuales por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
b) En el caso de las instalaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior: $ 7.000.

Cuando los contribuyentes alcanzados por el presente tributo optaren por la cancelación total del importe anual correspondiente a cada instalación alcanzada por este tributo, tendrán un descuento del 20% de los montos resultantes, según corresponda.

TÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA Y DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA

ARTÍCULO 80º. Por los servicios previstos en el Título XXI, Capítulo I, de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes cuyas embarcaciones deportivas tengan una valuación fiscal igual o superior a la fijada seguidamente, abonarán, por año, en cuatro (4) cuotas, los importes que seguidamente se establecen:

Valuación Fiscal	Mínimo	Valores Anuales
Menor e igual a $ 50.000	$ 1.500	$ 6.000
Mayor e igual a $50.001 hasta $150.000	$ 2.500	$ 10.000
Mayor e igual a $ 150.001 hasta $ 450.000	$ 3.500	$ 14.000
Mayor e igual a $ 450.001	$ 5.000	$ 20.000

ARTÍCULO 81°. La Tasa por Servicios Ambientales será abonada en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 82º. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

ARTÍCULO 83º. Fíjense los siguientes importes a tributarse por los espejos de agua de cursos navegables, arroyos, canales y dársenas de jurisdicción de este Partido, utilizados por los particulares y entidades públicas o privadas, en forma mensual:

1) Fondeaderos fijos individuales, acordados a los propietarios para sus embarcaciones en una zona o distintas superficies, por m2.: $60
Tratándose de fondeaderos nuevos, se percibirá del primer usuario un monto fijo de $500 como derecho de ingreso.
2) Fondeaderos fijos colectivos, acordados a clubes náuticos, conjuntos inmobiliarios, astilleros, talleres, garajes fluviales y comercios en general, para un conjunto de embarcaciones o flotantes, por metro lineal de costa: $60
3) Fondeaderos accidentales, acordados a los astilleros, talleres, asociaciones o empresas, para fondear accidentalmente conjuntos indeterminados de embarcaciones o flotantes en espera de turno para reparación, traslado, recreación o completar operaciones, por metro lineal de costa: $60.
4) Fondeaderos para estacionamiento, acordados a empresas de navegación o asociaciones de lancheros que sirvan de tránsito de pasajeros, por metro lineal de costa: $ 60
5) Fondeaderos privados, por metro lineal de costa del curso navegable al que accede inutilizada por las obras autorizadas, $ 60.

ARTÍCULO 84°. Los Derechos de Uso de Fondeaderos serán abonados en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 85º. Los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XXII

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTÍCULO 86º. Por los servicios previstos en el Título XXII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes que, de acuerdo a su Declaración Jurada Anual Informativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2020, hayan declarado tener ingresos brutos gravados, no gravados y exentos, atribuibles a la Jurisdicción Buenos Aires, iguales o superiores a la suma de Pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000) anuales, y realicen actividades industriales, de depósito y logística, venta al por mayor de mercadería y transporte de carga, tributarán en concepto de Tasa por Mantenimiento Vial, la suma de Pesos un mil ($1.000) por cada camión, camioneta, pick-up, jeep o furgón, cuya carga transportable sea igual o superior a 2.500 kilogramos, ingresado a sus establecimientos comerciales radicados en el Partido de Berisso, se encuentren éstos habilitados o no.

En ningún caso la suma mensual a ingresar en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal podrá ser inferior a Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 87°. La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial será abonada en la forma y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 88°. Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones en los importes efectivamente liquidados en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, de hasta el cincuenta por ciento (50%) en el tributo respectivo.

TÍTULO XXIII

TASA POR ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO RÁPIDO

ARTÍCULO 89°. Conforme lo dispuesto en el Título XXIII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, establécese la suma mensual de pesos ochenta centavos ($ 0,80) por cada ticket emitido a vehículos que traspasen las cabinas del Peaje Hudson de la Autopista La Plata-Buenos Aires, "Doctor Ricardo Balbín", en ambos sentidos. Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar el valor dispuesto en este artículo en concordancia con los incrementos que el Estado Nacional o Provincial dispusiera para los valores del peaje en la citada vía de acceso.

TÍTULO XXIV

TASA POR ACTUACIONES DETERMINATIVAS

ARTÍCULO 90°.Establécese a los efectos del pago de la Tasa por Actuaciones Determinativas prevista en el Título XXIV del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, una alícuota del diez por ciento (10%). La Autoridad de Aplicación podrá considerar circunstancias particulares y la gravosidad de la presente tasa para establecer su reducción, a solicitud de parte, justificando los motivos que se consideren al efecto.

TÍTULO XXV

PLUSVALÍAS O INCREMENTOS DE CONSTRUCTIVIDAD

ARTÍCULO 91°. Por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio, y en aquellos casos en que la misma sea superior

al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el uno por mil (1 ‰) de la base imponible descripta de conformidad con las previsiones de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, y de lo que prevea la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 92º. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar las normas de procedimiento administrativo tendientes a clarificar los procesos de modo de evitar errores de procedimentales del presente Título.

TÍTULO XXVI

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 93º. Por los servicios previstos en el Título XXVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán:

A) ACARREO Y ESTADÍA:

1.- Por servicio de vehículo o traslado de otros elementos al lugar donde quedarán en depósito:
a) Automóvil, camioneta, camión, otros rodados : $3.000
b) Motos y cuatriciclos: $ 1.500
2. Estadía en depósitos municipales por día o fracción:
a) Motonetas, motocicletas, triciclos y cuatriciclos: $ 210
b) Otros rodados: $ 300
Si los vehículos destinados al depósito municipal contemplados en el ítem a) y b) fueren encontrados desempeñando actividad no autorizada pagarán el 150% más de los valores de a) y b) más igual incremento en el caso de acarreo
c) Estadía de bienes muebles y/o mercadería por m2 y por día: $ 170
d) De carteles de publicidad por m2 y por día: $ 170
En los casos de los incisos 1. a) y b) y 2. a) y b) del párrafo anterior, las sumas liquidadas en concepto de acarreo y estadía no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal del bien, vigente a la fecha de su retiro de los predios municipales en que se encuentren depositados.

B) PATENTES DE CANES:

Fijase en diez (10) módulos por cada patente de canes, que deberá hacerse efectiva en el momento de la vacunación.

C) PROVISIÓN

1. Fijase la suma de $550 (pesos quinientos cincuenta) por la provisión de un paquete de 5000 gramos de contenido de cebo raticida.
2. Fijase en $ 370 (pesos trescientos setenta) por viaje el servicio de provisión de agua potable, a la que se sumará el gasto de combustible, cuando su transporte sobrepase los seis (6) kilómetros desde el corralón municipal.

D) MÁQUINAS VIALES A PARTICULARES

1.- Por motoniveladora $ 1.250
2.- Por hidro grúaMunk $ 640
3.- Por cargador $ 640
4.- Por camión $ 640
5.- Por tractor $ 520
6.- Retroexcavadora Cat 320 $ 1.250
7.- Retroexcavadora JD 310 $ 1.250
8.- Pala cargadora $ 1.250

El mismo se prestará por hora, mediante un convenio entre la Municipalidad y el Contratante. Para ello, la Municipalidad designará un profesional para que determine el trabajo a realizar, quien establecerá la cantidad de horas que insumirá el trabajo. En ello estarán incluidas las horas hombre del maquinista y/o personal necesario de apoyo, como así también el traslado del personal. Dicho convenio de trabajo entre la Municipalidad de Berisso y el contratante, una vez evaluado por la Dirección Técnica de la Municipalidad, con la liquidación correspondiente será abonado por el contratista. Terminados los servicios se labrará un acta de recepción por parte del contratante, como que ha recibido la obra a su entera satisfacción. Los valores por hora establecidos anteriormente podrán ser reducidos por el Departamento Ejecutivo, cuando razones de índole social lo justifiquen, para lo cual deberán fundamentarse ampliamente las cuestiones que dieran lugar a tal disminución.

E) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para prestación de tareas no habituales se abonará a la Municipalidad los importes que a continuación se establecen:

1. Dentro del horario de jornada normal de tarea (lunes a viernes, de 06:00 hs. a 14:00 hs.) por hora y por agente o funcionario que se disponga un importe equivalente a 2/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III. Personal administrativo.
2. Fuera del horario de jornada habitual y hasta las 21:00 hs. por hora y por agente o funcionario que se disponga, un importe equivalente a 3/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III Personal Administrativo.
3. Cuando la prestación se realice desde las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs, durante los días sábado, domingo y feriados, por hora y por agente o funcionario, un importe equivalente a 4/100 avas partes del sueldo nominal de un Agente de Clase III Personal Administrativo.
4. Cuando sea necesaria la utilización de un transporte municipal, para el traslado de personal, sin perjuicio del pago al chofer conductor, en la misma forma prevista anteriormente, se establecerá un adicional equivalente a un 40% sobre el importe total que corresponde abonar por los servicios señalados en los incisos anteriores.

F) INSPECCIONES

1. Inspección por habilitación de motores, generadores, transformadores, equipos electromecánicos para industrias, comercios, certificaciones eléctricas en edificios en general.

a) Hasta 3 HP (2,208 Kw): $210
b) Mayores de 3 HP hasta 5 HP (3,608 Kw): $340
c) Desde 5 HP hasta 15 HP (11,049 Kw): $420
d) más de 15 HP hasta 30 HP (22,080 Kw): $530
e) Más de 30 HP hasta 50 HP (36,800 Kw): $830
f) Más de 50 HP hasta 75 HP (55,200 Kw): $1.250
g) Más de 75 HP hasta 100 HP (73,800 Kw): $1.400
h) Más de 100 HP hasta 200 HP (147,200 Kw): $2.000
i) Más de 200 HP hasta 500 HP (360,900 Kw): $2.500
j) Más de 500 HP hasta 1000 HP (736,00 Kw): $2.900
k) Más de 1000 HP hasta 2000 HP (1472,00 Kw): $3.480
l) Mayores de 2000 HP: $ 4.370

2.- Por inspección general anual, en los comercios de las instalaciones electromecánicas, electromagnéticas, térmicas, implementos a máquinas se abonará en la fecha que prevea la reglamentación:

a) Comercios con motores o máquinas hasta 3 HP: $ 260
b) Comercios con motores o máquinas desde 3 HP hasta 5 HP: $210
c) Comercios con motores o máquinas de más de 5 HP hasta 10 HP: $ 420
d) Comercios con excedentes de 10 HP se cobrar el HP: $ 30

3.- Por la inspección para la instalación provisoria en espectáculos públicos:

a) Hasta 15 días: $ 340
b) De 15 a 30 días: $ 580
c) De 35 días en adelante: $ 930

Cuando se trate de circos o parques de diversiones, tendrá un recargo del 150%.

4.- Por la inspección de bocas de instalación eléctricas:

a) Por boca tapada en viviendas de mampostería y comercios de 1 a 25 bocas: $260
Por boca excedente $ 15
b) Por boca tapada de viviendas prefabricadas, de 1 a 15 bocas: $ 190
Por boca excedente: $ 10
c) Por boca en industrias, de 1 a 15 bocas: $ 290
Por boca excedente: $ 15

Cuando se trate de bocas tapadas, sufrirá un recargo del 50%.

d) Construcciones nuevas, vivienda o comercio, de 1 a 15 bocas: $ 130
Por boca excedente $ 10

G) PERMISOS

Permiso anual para ejercer la actividad de instalador, por año:

a) 1era. Categoría $ 60
b) 2da. Categoría $ 50
c) 3era categoría. $ 30

H) SERVICIOS ESPECIALES

a) Mantenimiento de animales recogidos en la vía pública, por animal y por día $ 80

b) Reglamentos de remises y taxis $ 210.

c) Reglamentos para transportes escolares $ 210.

d) Por análisis líquidos descargados por camiones, tanques y/o atmosféricos en Jurisdicción del partido de Berisso, por cada unidad $ 130.

I) SERVICIOS EN PLAYAS Y RIBERA

Establécese por los servicios de sanitarios, guardavidas y primeros auxilios prestados en los balnearios de las playas ribereñas habilitadas por la Municipalidad, y cuya administración y funcionamiento sea de exclusiva competencia Municipal, por el o los períodos que el Departamento Ejecutivo fije, a cuyo efecto se lo faculta expresamente, los valores diarios que seguidamente se indican:

a) Por moto, motocicleta, cuatriciclo o similar: $ 80.

b) Por automóvil, camioneta, combi o similar: $ 150.

c) Por micro, ómnibus, camiones o similares: $ 500.

J) SERVICIOS ASISTENCIALES

Por los servicios asistenciales provistos por el Municipio, se abonarán:

a) Los usuarios que tengan cobertura y posean adecuados ingresos, abonarán en un 100% los aranceles que fija el Nomenclador Nacional.

b) Los usuarios que tengan coberturas sin convenios, y con ingresos adecuados, abonarán el arancel que se establece en el inciso anterior.

c) Los usuarios con coberturas sin convenios, y sin ingresos adecuados, abonarán el 30% del arancel establecido en el inciso A).

d) Los usuarios que posean coberturas convenidas, no abonarán el coseguro; y el 70% de los valores fijados por el inciso A, correrá a cargo de la Obra Social.

e) Los usuarios que no tengan cobertura y carezcan de los ingresos adecuados, estarán exentos de todo pago por las prestaciones o servicios que reciban.

K) DERECHOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE

Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para acompañamiento de vehículos de gran porte, se abonará un mínimo de Pesos cincuenta mil ($ 50.000).

TÍTULO XXVI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 94°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 210° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 95°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 211° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTICULO 96°. Fíjense los recargos establecidos en el artículo 279° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, sobre los derechos de construcción de obras antirreglamentarias, de la siguiente manera:
a) Viviendas: 200%
b) Comercio 250%
c) Industrias 300%

ARTÍCULO 97°. Fíjese en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000) la suma prevista en el artículo 290 inc. 9 del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 98°. Establécese en la suma de Pesos seis millones ($ 6.000.000) el importe a que se refiere el último párrafo del artículo 290° inc. 14, delCódigo Tributario de la Municipalidad de Berisso.
Los jubilados y pensionados que, con anterioridad al ejercicio fiscal 2018, hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 290° inc. 14, del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, seguirán manteniendo la exención, durante el año 2021 aunque la valuación del inmueble supere el importe citado en el párrafo anterior, en la medida que conserven la misma propiedad y cumplan las demás condiciones requeridas para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO 99°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) primer párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las siguientes actividades del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18): 681020 (servicios de alquiler de consultorios médicos), 681098 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.), 681099 160 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.), 721010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología), 721020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas), 721030 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias), 721090 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.), 722010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales), 722020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas), 854910 (enseñanza de idiomas), 854920 (enseñanza de cursos relacionados con la informática), 854930 (enseñanza

para adultos, excepto personas con discapacidad), 854940 (enseñanza especial y para personas con discapacidad), 854950 (enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas), 854960 (enseñanza artística), 854990 (servicios de enseñanza n.c.p.), 855000 (servicios de apoyo a la educación), 861010 (servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental); 861020 (servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental); 862110 (servicios de consulta médica), 862130 (servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud), 863300 (servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento), 941100 (servicios de organizaciones empresariales y de empleadores), 651310 (obras sociales), 651320 (servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales), 941200 (servicios de organizaciones profesionales), 942000 (servicios de sindicatos), 949100 (servicios de organizaciones religiosas), 949200 (servicios de organizaciones políticas), 651111 (servicios de seguros de salud); 949920 (servicios de consorcios de edificios), 949930 (servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales), 949990 (servicios de asociaciones n.c.p.), 900021 (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas), 900030 (servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales), 900040 (servicios de agencias de ventas de entradas), 900091 (servicios de espectáculos artísticos n.c.p.), 910100 (servicios de bibliotecas y archivos), 910200 (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos), 910300 (servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales), 931010 (servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes), 931020 (explotación de instalaciones deportivas excepto clubes).

ARTÍCULO 100°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) segundo párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos cien mil ($100.000).

ARTÍCULO 101°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 11) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 102°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 12) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 103°. Los ingresos originados en gestiones de recupero de deuda de recursos municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2021, serán considerados en su totalidad como recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 104°. Establécese un redondeo, en los valores resultantes del cálculo de los importes determinados en todos los tributos municipales hasta la

cifra entera más cercana a la liquidada, de la siguiente manera: cuando el monto del tributo sea entre $ 0,01 y $ 5,00 dicho redondeo será en menos, y en más si es igual o mayor a $ 5,01.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer, para los pagos que se realicen en la Tesorería y otras cajas municipales, mecanismos de redondeo de adhesión voluntaria por parte de los contribuyentes.

En todos los casos, el importe del redondeo deberá estar discriminado debidamente. Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo de redondeo serán considerados en su totalidad recursos de libre disponibilidad.

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Anexo II Equivalencias del nomenclador de Actividades IIBB 2018, alícuotas y mínimos de TISH

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011111	Cultivo de arroz	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011112	Cultivo de trigo	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	011121	Cultivo de maíz	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011211	Cultivo de soja	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011291	Cultivo de girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	012608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	6	$ 1.700
011140	CULTIVO DE PASTOS FORRAJEROS	011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	6	$ 1.700
011211	CULTIVO DE PAPAS Y BATATAS	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011212	CULTIVO DE MANDIOCA	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	011321	Cultivo de tomate	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	6	$ 1.700
011230	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS	011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	011341	Cultivo de legumbres frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	011342	Cultivo de legumbres secas	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	011911	Cultivo de flores	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	011912	Cultivo de plantas ornamentales	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	012311	Cultivo de manzana y pera	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	6	$ 1.700
011320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO	012320	Cultivo de frutas de carozo	6	$ 1.700
011330	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS	012200	Cultivo de frutas cítricas	6	$ 1.700
011340	CULTIVO DE NUECES Y FRUTAS SECAS	012420	Cultivo de frutas secas	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012121	Cultivo de uva de mesa	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012490	Cultivo de frutas n.c.p.	6	$ 1.700
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011501	Cultivo de algodón	6	$ 1.700

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 165

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012510	Cultivo de caña de azúcar	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	6	$ 1.700
011430	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	012110	Cultivo de vid para vinificar	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012701	Cultivo de yerba mate	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	6	$ 1.700
011450	CULTIVO DE TABACO	011400	Cultivo de tabaco	6	$ 1.700
011460	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	011990	Cultivos temporales n.c.p.	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012602	Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012900	Cultivos perennes n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
011520	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS	013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012120	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA-	014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	6	$ 1.700
012130	CRÍA DE GANADO PORCINO -EXCEPTO EN CABAÑAS-	014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	6	$ 1.700
012140	CRÍA DE GANADO EQUINO -EXCEPTO EN HARAS-	014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	6	$ 1.700
012150	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	6	$ 1.700
12160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014221	Cría de ganado equino realizada en haras	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	6	$ 1.700

CONCEJO DELIBERANTE
FOLIO 142

CONCEJO DELIBERANTE 1012-SCD/20

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014610	Producción de leche bovina	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014620	Producción de leche de oveja y de cabra	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	6	$ 1.700
012190	CRÍA DE GANADO N.C.P.	014300	Cría de camélidos	6	$ 1.700
012210	CRÍA DE AVES DE CORRAL	014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	6	$ 1.700
012220	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	014820	Producción de huevos	6	$ 1.700
012230	APICULTURA	014910	Apicultura	6	$ 1.700
012240	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, PILIFEROS Y PLUMÍFEROS	014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014920	Cunicultura	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA	016120	Servicios de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016141	Servicios de frío y refrigerado	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016149	Otros servicios de post cosecha	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	6	$ 1.700
014210	INSEMINACION ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCION DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y elrendimiento de sus productos	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016230	Servicios de esquila de animales	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	6	$ 1.700

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
015010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA	017010	Caza y repoblación de animales de caza	9	$ 1.700
015020	SERVICIOS PARA LA CAZA	017020	Servicios de apoyo para la caza	9	$ 1.700
020110	PLANTACIÓN DE BOSQUES	021010	Plantación de bosques	6	$ 1.700
020120	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y ZONAS FORESTADAS	021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	6	$ 1.700
020130	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES	021030	Explotación de viveros forestales	6	$ 1.700
020210	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS	022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	6	$ 1.700
020220	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS	022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	9	$ 4.000
020310	SERVICIOS FORESTALES DE EXTRACCIÓN DE MADERA	024010	Servicios forestales para la extracción de madera	6	$ 4.000
020390	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE MADERA	024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	6	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	9	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	9	$ 4.000
050120	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	9	$ 4.000
050130	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS MARINOS	031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	9	$ 4.000
050200	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y OTROS FRUTOS ACUATICOS	032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	6	$ 4.000
050300	SERVICIOS PARA LA PESCA	031300	Servicios de apoyo para la pesca	9	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	051000	Extracción y aglomeración de carbón	10	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	052000	Extracción y aglomeración de lignito	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	089200	Extracción y aglomeración de turba	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	061000	Extracción de petróleo crudo	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	062000	Extracción de gas natural	10	$ 4.000
112000	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS EXCEPTO LA PROSPECCIÓN	091000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	10	$ 4.000
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	10	$ 4.000

1955-2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	**071000**	Extracción de minerales de hierro	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	**072910**	Extracción de metales preciosos	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	**072990**	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	**081100**	Extracción de rocas ornamentales	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	**081200**	Extracción de piedra caliza y yeso	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	**081300**	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	**081400**	Extracción de arcilla y caolín	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	**089110**	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	**089120**	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142200	EXTRACCIÓN DE SAL EN SALINAS Y DE ROCA	**089300**	Extracción de sal	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	**089900**	Explotación de minas y canteras n.c.p.	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	**099000**	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	**101011**	Matanza de ganado bovino	9	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	**101012**	Procesamiento de carne de ganado bovino	9	$ 4.000

CONFORME AL ORIGINAL

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	101020	Producción y procesamiento de carne de aves	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	101030	Elaboración de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	9	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

170

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	9	$ 4.000

4012-5508/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	105020	Elaboración de quesos	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	105030	Elaboración industrial de helados	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	106110	Molienda de trigo	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	106120	Preparación de arroz	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000

10/2-SSC 8/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	107200	Elaboración de azúcar	9	$ 4.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107301	Elaboración de cacao y chocolate	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	8	$ 3.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107911	Tostado, torrado y molienda de café	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	107920	Preparación de hojas de té	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	107930	Elaboración de yerba mate	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107992	Elaboración de vinagres	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	9	$ 4.000

4012-5508/2020

FOLIO 73

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	201210	Fabricación de alcohol	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	110211	Elaboración de mosto	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	110212	Elaboración de vinos	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	10	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	110412	Fabricación de sodas	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	9	$ 4.000
155492	ELABORACION DE HIELO	110491	Elaboración de hielo	9	$ 4.000
160010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO	120010	Preparación de hojas de tabaco	10	$ 4.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	120091	Elaboración de cigarrillos	10	$ 5.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	10	$ 5.000
171110	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO TEXTIL	131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	9	$ 4.000

CONCUERDA CON EL ORIGINAL

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
171120	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL PARA USO TEXTIL, INCLUSO EL LAVADO DE LANA	131120	Preparación de fibras animales de uso textil	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	131300	Acabado de productos textiles	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	9	$ 4.000
172200	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	139300	Fabricación de tapices y alfombras	9	$ 4.000
172300	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	9	$ 4.000
172900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	9	$ 4.000
173010	FABRICACIÓN DE MEDIAS	143010	Fabricación de medias	9	$ 4.000
173020	FABRICACIÓN DE SUÉTERES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO	143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	9	$ 4.000
173090	FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO N.C.P.	139100	Fabricación de tejidos de punto	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	9	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 175

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141140	Confección de prendas deportivas	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	9	$ 5.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141202	Confección de prendas de vestir de cuero	9	$ 5.000
182000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	9	$ 5.000
191100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	151100	Curtido y terminación de cueros	9	$ 5.000
191200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO N.C.P.	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192030	FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO	152040	Fabricación de partes de calzado	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	9	$ 5.000
202100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS; TABLEROS LAMINADOS; TABLEROS DEPARTÍCULAS Y TABLEROS Y PANELES N.C.P.	162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	9	$ 5.000
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

FOLIO 176

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	9	$ 5.000
202300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	162300	Fabricación de recipientes de madera	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162901	Fabricación de ataúdes	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162903	Fabricación de productos de corcho	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170101	Fabricación de pasta de madera	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	9	$ 5.000
210910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO	170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	9	$ 5.000
210990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	9	$ 5.000
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	9	$ 1.700
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581200	Edición de directorios y listas de correos	9	$ 1.700
221200	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	9	$ 1.700
221300	EDICIÓN DE GRABACIONES	592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	9	$ 1.700
221900	EDICIÓN N.C.P.	581900	Edición n.c.p.	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181101	Impresión de diarios y revistas	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	9	$ 1.700
222200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	181200	Servicios relacionados con la impresión	9	$ 1.700
223000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	182000	Reproducción de grabaciones	9	$ 1.700
231000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	191000	Fabricación de productos de hornos de coque	9	$ 9.600.000
232001	REFINACION DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
232002	REFINACION DEL PETROLEO- LEY 11244-	192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	9	$ 9.600.000
232003	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	9	$ 9.600.000

4612-SSG-2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201191	Producción e industrialización de metanol	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 178

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	9	$ 5.000
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202312	Fabricación de jabones y detergentes	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	203000	Fabricación de fibras manufacturadas	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 179

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
251110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	9	$ 5.000
251120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	222010	Fabricación de envases plásticos	9	$ 5.000
252090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES	222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	9	$ 5.000
261010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO	231010	Fabricación de envases de vidrio	9	$ 5.000
261020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDRIO PLANO	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	9	$ 5.000
261090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	9	$ 5.000
269110	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269410	ELABORACIÓN DE CEMENTO	239410	Elaboración de cemento	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239421	Elaboración de yeso	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239422	Elaboración de cal	9	$ 5.000
269510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS	239510	Fabricación de mosaicos	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239591	Elaboración de hormigón.	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	9	$ 5.000
269600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	9	$ 5.000
269910	ELABORACIÓN PRIMARIA N.C.P. DE MINERALES NO METÁLICOS	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-53-08/2020

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 160

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
269990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	9	$ 5.000
272010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	9	$ 5.000
272090	PRODUCCIÓN DE METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
273100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	243100	Fundición de hierro y acero	9	$ 5.000
273200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS	243200	Fundición de metales no ferrosos	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	251101	Fabricación de carpintería metálica	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	251300	Fabricación de generadores de vapor	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
289100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA	259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	9	$ 5.000
289200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO	259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	259910	Fabricación de envases metálicos	9	$ 5.000
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259991	Fabricación de tejidos de alambre	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259992	Fabricación de cajas de seguridad	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281201	Fabricación de bombas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291301	FABRICACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	9	$ 5.000
291302	REPARACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291501	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	9	$ 5.000
291502	REPARACION DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292111	FABRICACIÓN DE TRACTORES	282110	Fabricación de tractores	9	$ 5.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292112	REPARACIÓN DE TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	282200	Fabricación de máquinas herramienta	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5529/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292700	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	252000	Fabricación de armas y municiones	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
293010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELÉCTRICOS	275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	9	$ 5.000
293020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, "FREEZERS", LAVARROPAS Y SECARROPAS	275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

CONVENIO MULTILATERAL 1/2019 - 2da. Versión

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFEL
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
312001	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	9	$ 5.000
312002	REPARACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273110	Fabricación de cables de fibra óptica	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
319001	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
321000	FABRICACIÓN DE TUBOS, VÁLVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS	261000	Fabricación de componentes electrónicos	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

CUERPO DELIBERANTE

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN.Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	9	$ 5.000
323000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS	264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
331200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR,ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	9	$ 5.000
333000	FABRICACIÓN DE RELOJES	265200	Fabricación de relojes	9	$ 5.000
341000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	291000	Fabricación de vehículos automotores	9	$ 5.000
342000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	9	$ 5.000
351101	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351102	REPARACIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351201	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFF
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
351202	REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000
352001	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
352002	REPARACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
353001	FABRICACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
353002	REPARACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
359100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	309100	Fabricación de motocicletas	9	$ 5.000
359200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPÉDICOS	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	9	$ 5.000
359900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	9	$ 5.000
361010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	9	$ 5.000
361020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	9	$ 5.000
361030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y COLCHONES	310030	Fabricación de somieres y colchones	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321012	Fabricación de objetos de platería	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321020	Fabricación de bijouterie	9	$ 5.000
369200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	322001	Fabricación de instrumentos de música	9	$ 5.000
369300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE	323001	Fabricación de artículos de deporte	9	$ 5.000
369400	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES	324000	Fabricación de juegos y juguetes	9	$ 5.000
369910	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	9	$ 5.000
369921	FABRICACIÓN DE CEPILLOS Y PINCELES	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369922	FABRICACION DE ESCOBAS	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329091	Elaboración de sustrato	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329099	Industrias manufactureras n.c.p.	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
371000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	9	$ 5.000
372000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	9	$ 5.000
401110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL	351110	Generación de energía térmica convencional	9	$ 20.000
401120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA NUCLEAR	351120	Generación de energía térmica nuclear	9	$ 20.000
401130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA	351130	Generación de energía hidráulica	9	$ 20.000

CONCEJO DELIBERANTE
Folio 550

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	351191	Generación de energías a partir de biomasa	9	$ 20.000
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	351199	Generación de energías n.c.p.	9	$ 20.000
401200	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351201	Transporte de energía eléctrica	9	$ 20.000
401300	DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351320	Distribución de energía eléctrica	20	$ 15.000
402001	FABRICACIÓN DE GAS	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	9	$ 20.000
402002	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL -LEY 11.244-	352022	Distribución de gas natural -Ley 23966-	9	$ 20.000
402003	DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	9	$ 20.000
403000	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	9	$ 5.000
410010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUBTERRÁNEAS	360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	9	$ 20.000
410020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES	360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	9	$ 20.000
451100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES	431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	9	$ 5.000
451200	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO : PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICAS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO	431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	9	$ 7.000
451900	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS N.C.P.	431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	9	$ 4.000
452100	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	9	$ 5.000
452200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	9	$ 5.000
452310	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	9	$ 5.000
452390	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE N.C.P. EXCEPTO LOS EDIFICIOS PARA TRÁFICO Y COMUNICACIONES, ESTACIONES, TERMINALES Y EDIFICIOS ASOCIADOS	421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	9	$ 5.000
452400	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE ELECTRICIDAD,DE GAS, DE AGUA, DE TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS	422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	9	$ 5.000
452510	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	422100	Perforación de pozos de agua	9	$ 5.000
452520	ACTIVIDADES DE HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO	439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	9	$ 5.000
452591	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., EXCEPTO MONTAJES INDUSTRIALES	439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452592	MONTAJES INDUSTRIALES	439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452900	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 100

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
453110	INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	9	$ 5.000
453120	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	9	$ 5.000
453190	EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	9	$ 5.000
453200	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	9	$ 5.000
453300	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	9	$ 5.000
453900	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000
454100	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	9	$ 5.000
454200	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	9	$ 5.000
454300	COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA	433030	Colocación de cristales en obra	9	$ 5.000
454400	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN	433040	Pintura y trabajos de decoración	9	$ 5.000
454900	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	433090	Terminación de edificios n.c.p.	9	$ 5.000
455000	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	9	$ 5.000
456000	DESARROLLOS URBANOS	439998	Desarrollos Urbanos	12	$ 12.000
501111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS EXCEPTO EN COMISION	451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	10	$ 7.000
501112	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS	451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	$ 7.000
501191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NUEVOS N.C.P. EXCEPTO EN COMISION	451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501192	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, N.C.P.	451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501211	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	10	$ 7.000
501212	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS	451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	10	$ 7.000
501291	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.EXCEPTO EN COMISION	451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	10	$ 7.000
501292	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.	451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	10	$ 7.000
502100	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	10	$ 4.000
502210	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	452210	Reparación de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-550-8/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 189

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
502220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502400	TAPIZADO Y RETAPIZADO	452500	Tapizado y retapizado de automotores	10	$ 4.000
502500	REPARACIONES ELÉCTRICAS, DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	10	$ 4.000
502910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	9	$ 4.000
502920	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	9	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	10	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	10	$ 4.000
503100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	10	$ 4.000
503210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000
503220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	453220	Venta al por menor de baterías	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	10	$ 4.000
504011	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO EN COMISION	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	10	$ 4.000
504012	VENTA EN COMISION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	10	$ 4.000
504020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	10	$ 4.000
505003	VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	10	$ 4.000
505004	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.967 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5578/2020

190

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEVEDO
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
505008	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP COMPRENDIDOS EN LA LAY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
505009	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS N.C.P.	473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	10	$ 4.000
511911	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	10	$ 4.000
511920	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR, CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES Y PRODUCTOS DE CUERO N.C.P.	461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	10	$ 4.000
511930	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MADERA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFE
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
511950	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	10	$ 4.000
511960	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES	461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	10	$ 4.000
511970	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
511990	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	10	$ 4.000
512112	COOPERATIVAS -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	10	$ 4.000
512113	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512114	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	10	$ 4.000
512122	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS GANADEROS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463111	Venta al por mayor de productos lácteos	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	10	$ 4.000
512222	MATARIFES	461033	Matarifes	10	$ 5.000
512230	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	463130	Venta al por mayor de pescado	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5509/22

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFE
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
512240	VENTA POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	10	$ 4.000
512250	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	10	$ 4.000
512260	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P. EXCEPTO CIGARRILLOS	463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463152	Venta al por mayor de azúcar	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	10	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	12	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512312	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	463211	Venta al por mayor de vino	12	$ 4.000
512313	VENTA AL POR MAYOR DE CERVEZA	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512320	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	10	$ 4.000
512401	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO, EXCEPTO CIGARROS	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
512402	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARROS	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
513111	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TAPICERIA; TAPICES Y ALFOMBRAS	464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

193

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
513112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BOLSAS NUEVAS DE ARPILLERA Y DE YUTE	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464142	Venta al por mayor de suelas y afines	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	10	$ 4.000
513311	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513312	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCEPTO CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513313	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 164

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFEL
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
513320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
513330	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
513410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	10	$ 4.000
513420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍAS	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	10	$ 4.000
513511	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO; COLCHONES Y SOMIERES	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513512	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513520	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	10	$ 4.000
513540	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	10	$ 4.000
513910	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000
513920	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES	464930	Venta al por mayor de juguetes	10	$ 4.000
513930	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	10	$ 4.000
513941	VENTA AL POR MAYOR DE ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513949	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES; EXCEPTO ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513950	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4172-350/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514111	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 1245 PARA AUTOMOTORES	466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	10	$ 4.000
514112	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, PARA AUTOMOTORES	466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	10	$ 4.000
514119	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES NCP Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514192	FRACCIONADORES DE GAS LICUADO	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	9	$ 4.000
514193	VENTA AL POR MAYOR DE LUBRICANTES EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514194	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514195	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466123	Venta al por mayor de combustible (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514199	VENTA AL POR MAYOR DE GAS EN GARRAFAS, LEÑA, CARBON Y OTROS COMBUSTIBLES NCP; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514201	VENTA AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514202	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS	466310	Venta al por mayor de aberturas	10	$ 4.000
514320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	10	$ 4.000
514330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
514350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	10	$ 4.000
514910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-3502/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	10	$ 4.000
514931	VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514932	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y GOMA	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	10	$ 4.000
514933	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514934	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUIMICOS	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	10	$ 4.000
514939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, DE PLÁSTICO, DE CAUCHO Y GOMA, Y QUÍMICOS N.C.P	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	10	$ 4.000
514990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	10	$ 4.000
515110	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	10	$ 4.000
515120	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ENLA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	10	$ 4.000
	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN			10	$ 4.000
515130	DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	10	$ 4.000
515140	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	10	$ 4.000
515150	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MEDICO Y PARAMÉDICO	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	10	$ 4.000
515160	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y EL CAUCHO	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	10	$ 4.000
515190	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P.	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	10	$ 4.000
515200	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	10	$ 4.000
515300	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXTE. 4012-550 P/2020

147

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
515411	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINA	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515412	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515421	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515422	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515910	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	10	$ 4.000
515921	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	10	$ 4.000
515922	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS DE OFICINAS, CALCULO Y CONTABILIDAD	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 7.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	10	$ 4.000
515990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	10	$ 4.000
521110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471110	Venta al por menor en hipermercados	16	$ 7.000
521120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471120	Venta al por menor en supermercados	10	$ 7.000
521130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471130	Venta al por menor en minimercados	9	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 6012-5508/2020

196

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
521191	VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	13	$ 4.000
521192	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS, EXCEPTO TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	10	$ 4.000
521200	VENTA AL POR MENOR EXCEPTO LA ESPECIALIZADA, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	10	$ 4.000
522111	VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS LACTEOS	472111	Venta al por menor de productos lácteos	9	$ 4.000
522112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y PRODUCTOS DE ROTISERIAS	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
522120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	9	$ 4.000
522210	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	9	$ 4.000
522220	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	9	$ 4.000
522300	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	9	$ 4.000
522411	VENTA AL POR MENOR DE PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522412	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522421	VENTA AL POR MENOR DE GOLOSINAS	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522422	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522501	VENTA AL POR MENOR DE VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522502	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, EXCEPTO VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522910	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	10	$ 4.000
522991	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	10	$ 4.000
522992	VENTA AL POR MENOR TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	13	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	10	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	10	$ 4.000
523121	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERIA	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000

1972

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFELS
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523122	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
523130	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
523210	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	10	$ 4.000
523220	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	10	$ 4.000
523290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	10	$ 4.000
523310	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	10	$ 4.000
523320	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	10	$ 4.000
523330	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477150	Venta al por menor de prendas de cuero	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	10	$ 4.000
523410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS REGIONALES Y DE TALABARTERÍA	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477230	Venta al por menor de calzado deportivo	10	$ 4.000
523490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	10	$ 4.000
523510	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO PARA LA OFICINA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	10	$ 4.000
523520	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	475420	Venta al por menor de colchones y somieres	10	$ 4.000
523530	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
523540	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	10	$ 4.000
523550	VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, A KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	10	$ 4.000
523610	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	475210	Venta al por menor de aberturas	10	$ 4.000
523620	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	10	$ 4.000
523630	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
523640	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
523650	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	10	$ 4.000
523660	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	10	$ 4.000
523670	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
523690	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	10	$ 4.000
523710	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	10	$ 4.000
523810	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	476110	Venta al por menor de libros	10	$ 4.000
523820	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	476120	Venta al por menor de diarios y revistas	10	$ 4.000
523830	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523912	VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS	477442	Venta al por menor de semillas	10	$ 4.000
523913	VENTA AL POR MENOR DE ABONOS Y FERTILIZANTES	477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	10	$ 4.000
523914	VENTA AL POR MENOR DE AGROQUIMICOS	477444	Venta al por menor de agroquímicos	10	$ 4.000
523919	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS DE VIVERO N.C.P.	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523920	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523930	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	10	$ 4.000
523941	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA Y ESPARCIMIENTO	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	10	$ 4.000
523942	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y ARTICULOS DE CAZA	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	10	$ 4.000
523943	VENTA AL POR MENOR DE TRICICLOS Y BICICLETAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523944	VENTA AL POR MENOR DE LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523945	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO E INDUMENTARIA DEPORTIVA	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	10	$ 4.000
523950	VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA Y SUS COMPONENTES Y REPUESTOS	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 4.000
523961	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, EXCEPTO DE PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523962	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477462	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley 23.966, excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523969	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP	477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	10	$ 4.000
523970	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477480	Venta al por menor de obras de arte	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
524100	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	477810	Venta al por menor de muebles usados	10	$ 4.000
524200	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	10	$ 4.000
524910	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES	477830	Venta al por menor de antigüedades	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479101	Venta al por menor por internet	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	10	$ 4.000
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000

27

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000
525900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	10	$ 4.000
526100	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	10	$ 4.000
526200	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952300	Reparación de tapizados y muebles	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
551100	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPING	552000	Servicios de alojamiento en campings	10	$ 4.000
551211	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	551010	Servicios de alojamiento por hora	10	$ 4.000
551212	SERVICIOS DE HOTELES DE ALOJAMIENTO, TRANSITORIOS, CASAS DE CITAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA	551010	Servicios de alojamiento por hora	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551021	Servicios de alojamiento en pensiones	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	10	$ 4.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000

COMUNICACIÓN AL PUBLICO 4012-SSG-20

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000
552114	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES LACTEOS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552115	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN ESPECTACULOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552116	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SALONES DE TE	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552119	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P.	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552120	EXPENDIO DE HELADOS	561030	Servicio de expendio de helados	10	$ 4.000
552210	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	562099	Servicios de comidas n.c.p.	10	$ 3.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	10	$ 4.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	10	$ 4.000
601210	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	9	$ 4.000
601220	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	9	$ 4.000
602110	SERVICIOS DE MUDANZA	492210	Servicios de mudanza	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492221	Servicio de transporte automotor de cereales	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492240	Servicio de transporte por camión cisterna	10	$ 4.000
602130	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES	492230	Servicio de transporte automotor de animales	10	$ 4.000
602180	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGA N.C.P.	492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	10	$ 4.000

4012 - 5508/2020

CONCEJO DELIBERANTE FOLIO 204

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEVEDO
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	10	$ 4.000
602210	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS	492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	9	$ 1.700
602220	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS YREMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER	492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	10	$ 1.700
602230	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	492130	Servicio de transporte escolar	10	$ 1.700
602240	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE OFERTA LIBRE PASAJEROS EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON DE CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR	492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	10	$ 1.700
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	9	$ 7.000
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	10	$ 4.000
602260	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL TURISMO	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	9	$ 1.700
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493110	Servicio de transporte por oleoductos	10	$ 7.000
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	10	$ 7.000
603200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	493200	Servicio de transporte por gasoductos	10	$ 7.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	10	$ 4.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501209	Servicio de transporte marítimo de carga	10	$ 4.000
611200	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS	501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	10	$ 4.000
612100	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGAS	502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	10	$ 4.000
612201	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL	502102	Servicio de transporte escolar fluvial	10	$ 4.000
612209	SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS NCP	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	10	$ 4.000
621000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS	512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	10	$ 4.000
622001	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO REGULAR DE PASAJEROS	511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	10	$ 4.000
622002	SERVICIO DE TAXIS AEREOS	511002	Servicio de taxis aéreos	10	$ 4.000
622003	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS CON TRIPULACIÓN	511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	13	$ 4.000
622009	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS NCP	511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEVEDO
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	10	$ 4.000
633110	SERVICIOS EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; PEAJES Y OTROS DERECHOS	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	10	$ 4.000
633120	SERVICIOS PRESTADOS POR PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	10	$ 4.000
633191	TALLERES DE REPARACIONES DE TRACTORES, MAQUINAS AGRICOLAS Y MATERIAL FERROVIARIO	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633192	REMOLQUES DE AUTOMOTORES	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; DERECHOS DE PUERTO	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	10	$ 4.000
633220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	524220	Servicios de guarderías náuticas	16	$ 7.000
633231	SERVICIOS DE AGENCIAS MARITIMAS POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	16	$ 7.000
633239	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN NCP	524230	Servicios para la navegación	16	$ 7.000
633291	TALLERES DE REPARACIONES DE EMBARCACIONES	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633299	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE POR AGUA N.C.P.	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633310	SERVICIOS DE HANGARES, ESTACIONAMIENTO Y REMOLQUE DE AERONAVES	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524330	Servicios para la aeronavegación	16	$ 7.000
633391	TALLERES DE REPARACIONES DE AVIONES	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
633399	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P.	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
634101	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 5.500
634102	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 5.500

CONFORME AL ENTE

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
634201	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 3.000
634202	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	791901	Servicios de turismo aventura	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	13	$ 3.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	530010	Servicio de correo postal	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	530090	Servicios de mensajerías.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602200	Operadores de televisión por suscripción.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	601001	Emisión y retransmisión de radio	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	611010	Servicios de locutorios	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	10	$ 4.000
642023	TELEFONIA CELULAR MOVIL	612000	Servicios de telefonía móvil	10	$ 4.000
642024	SERVICIOS RADIOELECTRICOS DE CONCENTRACIÓN DE ENLACES	619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	602900	Servicios de televisión n.c.p	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	10	$ 7.000

CORRESPONDE AL EXPTE 402-5507/2020

207

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	10	$ 7.000
651100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	641100	Servicios de la banca central	50	$ 40.000
652110	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	641910	Servicios de la banca mayorista	50	$ 100.000
652120	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN	641920	Servicios de la banca de inversión	50	$ 100.000
652131	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652132	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641932	Servicios de la Banca minorista correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652130	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652200	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	50	$ 40.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

208

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
652209	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
659810	SERVICIOS DE CREDITOS PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	50	$ 40.000
659891	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO	649290	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	649290	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO "PUROS"	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	50	$ 40.000
659920	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	642000	Servicios de sociedades de cartera	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	643001	Servicios de fideicomisos	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649100	Arrendamiento financiero, leasing	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000

4012-5558/2020

209

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
661110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	651111	Servicios de seguros de salud	13	$ 4.000
661120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	651120	Servicios de seguros de vida	13	$ 4.000
661130	SERVICIO DE SEGUROS A LAS PERSONAS EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	13	$ 4.000
661140	SERVICIOS DE MEDICINA PRE-PAGA	651112	Servicios de medicina pre-paga	13	$ 4.000
661210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661300	REASEGUROS	652000	Reaseguros	13	$ 4.000
662000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP)	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 4.000
671110	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	661111	Servicios de mercados y cajas de valores	50	$ 40.000
671120	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO	661121	Servicios de mercados a término	50	$ 40.000
671130	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	661131	Servicios de bolsas de comercio	50	$ 40.000
671200	SERVICIOS BURSÁTILES DE MEDIACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	50	$ 40.000
671910	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	661920	Servicios de casas y agencias de cambio	50	$ 40.000
671920	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661991	Servicios de envio y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	50	$ 40.000
672110	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672191	SERVICIOS DE CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGURO	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	13	$ 3.000
672200	SERVICIOS AUXILIARES A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 3.000

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
701010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS,CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	16	$ 5.500
701020	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO RESIDENCIAL POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701030	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO AGROPECUARIO POR CUENTA PROPIA, CON BIENES	681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	13	$ 7.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771110	Alquiler de automóviles sin conductor	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711200	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
711300	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
712100	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, SIN OPERARIOS	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	10	$ 4.000
712200	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	9	$ 4.000
712300	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	10	$ 4.000
712400	ALQUILER DE MAQUINAS DE JUEGO QUE FUNCIONAN CON MONEDAS O FICHAS	773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	10	$ 4.000
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772010	Alquiler de videos y video juegos	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772091	Alquiler de prendas de vestir	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	620200	Servicios de consultores en equipo de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620102	Desarrollo de productos de software específicos	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	12	$ 4.000
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS	631110	Procesamiento de datos	10	$ 4.000
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS	631120	Hospedaje de datos	10	$ 4.000
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	620900	Servicios de informática n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631201	Portales web por suscripción	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631202	Portales web	12	$ 4.000
731100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	10	$ 1.700
731200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	10	$ 1.700
731300	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	10	$ 1.700
731900	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	10	$ 1.700
732100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	10	$ 1.700
732200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	10	$ 1.700
741101	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ABOGADOS Y PROCURADORES	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700

CONCEJO DELIBERANTE

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
741102	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ESCRIBANOS	691002	Servicios notariales	10	$ 2.700
741109	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700
741201	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741202	SERVICIOS BRINDADOS POR CONTADORES Y PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741203	OTROS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741300	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoria y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5502/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEVEDO
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
742200	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	712000	Ensayos y análisis técnicos	10	$ 2.700
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731009	Servicios de publicidad n.c.p.	10	$ 2.700

Ordenanza Fiscal Anual 2020 / 4012-S-2019

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	10	$ 1.700
743011	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, POR SUS ACTIIVDADES DE INTERMEDIACIÓN	731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	10	$ 1.700
749100	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	780009	Obtención y dotación de personal	10	$ 1.700
749210	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801020	Servicios de sistemas de seguridad	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812010	Servicios de limpieza general de edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 2.700
749400	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	742000	Servicios de fotografía	10	$ 1.200
749500	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	829200	Servicios de envase y empaque	10	$ 1.700
749600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN HELIOGRÁFICA, FOTOCOPIA Y OTRAS FORMAS DE REPRODUCCIONES	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	10	$ 1.700
749901	EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES SEGÚN LEY 24.013 (arts. 75 a 80), Decreto 342/92	780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	10	$ 5.500
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829909	Servicios empresariales n.c.p.	10	$ 7.000
749910	SERVICIOS PRESTADOS POR MARTILLEROS Y CORREDORES	829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	10	$ 4.000
751100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841100	Servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
751200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RESTANTES SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	10	$ 1.700
751300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	10	$ 1.700
751900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
752100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	842100	Servicios de asuntos exteriores	10	$ 1.700
752200	SERVICIOS DE DEFENSA	842200	Servicios de defensa	10	$ 1.700

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
752300	SERVICIOS DE JUSTICIA	842400	Servicios de justicia	10	$ 1.700
752400	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD	842300	Servicios para el orden público y la seguridad	10	$ 1.700
752500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	842500	Servicios de protección civil	10	$ 1.700
753000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749001	Servicios de traducción e interpretación	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	10	$ 7.000
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851010	Guarderías y jardines maternales	6	$ 1.200
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	10	$ 1.700
802100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	852100	Enseñanza secundaria de formación general	10	$ 1.700
802200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	10	$ 1.700
803100	ENSEÑANZA TERCIARIA	853100	Enseñanza terciaria	10	$ 1.700
803200	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSTGRADOS	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	10	$ 1.700
803300	FORMACIÓN DE POSTGRADO	853300	Formación de posgrado	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854910	Enseñanza de idiomas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854930	Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854940	Enseñanza especial y para personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854960	Enseñanza artística	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	855000	Servicios de apoyo a la educación	10	$ 1.700
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851120	SERVICIOS DE HOSPITAL DE DÍA	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862110	Servicios de consulta médica	10	$ 4.000

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYPPER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	10	$ 4.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	10	$ 4.000
851220	SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PROGRAMADA	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	6	$ 1.700
851300	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	862200	Servicios odontológicos	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	10	$ 4.000
851402	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR BIOQUIMICOS	863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	869010	Servicios de rehabilitación física	10	$ 4.000
851600	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	864000	Servicios de emergencias y traslados	6	$ 1.700
851900	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	6	$ 1.700
852001	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS POR VETERINARIOS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
852002	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS EN VETERINARIAS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
853110	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	6	$ 1.700
853130	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES CON ALOJAMIENTO	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	6	$ 1.700
853140	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	6	$ 1.700
853190	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	6	$ 1.700
853200	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	880000	Servicios sociales sin alojamiento	6	$ 1.200
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	20	$ 15.000
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	20	$ 15.000
900020	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	10	$ 1.700
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	10	$ 1.700

2012-5-8-22-28

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFE
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	941200	Servicios de organizaciones profesionales	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	942000	Servicios de sindicatos	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
919100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	949100	Servicios de organizaciones religiosas	10	$ 1.700
919200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	949200	Servicios de organizaciones políticas	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949920	Servicios de consorcios de edificios	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591110	Producción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591120	Postproducción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921120	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591200	Distribución de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921200	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591300	Exhibición de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	601002	Producción de programas de radio.	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	602320	Producción de programas de televisión	10	$ 1.700
921410	PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921420	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTISTICAS	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921911	SERVICIOS DE CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CON ESPECTACULO	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921912	SERVICIOS DE CABARETS	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500

4012-5508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE FOLIO Nº 216

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
921913	SERVICIOS DE SALONES Y PISTAS DE BAILE	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921914	SERVICIOS DE BOITES Y CONFITERIAS BAILABLES	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921919	OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, N.C.P.	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921991	CIRCOS	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	16	$ 3.000
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639100	Agencias de noticias	16	$ 1.700
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639900	Servicios de información n.c.p.	16	$ 1.700
923100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	910100	Servicios de bibliotecas y archivos	10	$ 1.700
923200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	10	$ 1.700
923300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLÓGICOS Y DE PARQUES NACIONALES	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	10	$ 1.700
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	10	$ 1.200
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	10	$ 1.200
924120	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931050	Servicios de acondicionamiento físico	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	10	$ 1.700
924911	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE SALAS DE BINGOS	920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	50	$ 100.000
924912	COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	20	$ 7.000
924913	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
924919	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	50	$ 40.000
924920	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	939020	Servicios de salones de juegos	20	$ 7.000
924930	SERVICIOS DE INSTALACIONES EN BALNEARIOS	939092	Servicios de instalaciones en balnearios	20	$ 7.000
924991	CALESITAS	939091	Calesitas	10	$ 1.200
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	910900	Servicios culturales n.c.p.	16	$ 5.500
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	16	$ 5.500
930101	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN TINTORERIAS Y LAVANDERIAS	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	10	$ 4.000
930109	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA N.C.P.	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	10	$ 4.000
930201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930202	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	13	$ 15.000
930910	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO-CORPORAL	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822009	Servicios de call center n.c.p.	10	$ 4.000
930990	SERVICIOS N.C.P.	960990	Servicios personales n.c.p.	10	$ 4.000
950000	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	10	$ 1.700
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO Nº 221

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la Ordenanza Impositiva, ya que se han desactualizado por los incrementos en los costos de funcionamiento de la Municipalidad, haciendo dificultoso sostener estos gastos con ingresos de origen municipal.

Que la situación impuesta en el párrafo anterior obliga a incrementar los importes de algunas tasas y derechos.

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Berisso para el Ejercicio 2021, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente, que comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 18 de Diciembre de 2020.-

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

FOLIO 222

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA

ARTÍCULO 1°. De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, salvo la existencia de regímenes impositivos especiales, los tributos municipales previstos en su Parte Especial, deberán abonarse conforme a las alícuotas e importes que se determinen en la presente Ordenanza.

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°. A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Generales, se considera ZONA, al agrupamiento de los inmuebles de acuerdo con la similitud de servicio con que cuentan, a saber:

a) ZONA 1: Servicios Básicos más tres (3) o más servicios no básicos.
b) ZONA 2: Servicios Básicos y hasta dos (2) servicios no básicos.
c) ZONA 3: Servicios Básicos.
d) ZONA 4: Rural. Fuera del ejido municipal (casco urbano).

ARTICULO 3°. A los efectos del artículo precedente, se consideran servicios básicos prestados por el Municipio a todos los habitantes de Berisso, independientemente del lugar donde residan, los vinculados a salud pública, seguridad, esparcimiento, mantenimiento de la red vial municipal, refugios peatonales, conservación de espacios públicos y alumbrado público indirecto.

ARTÍCULO 4°. Fijase a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las alícuotas a aplicar anualmente sobre la Valuación Fiscal fijada acorde a lo previsto por el artículo 266° del referido Código. de conformidad con las categorías que se presentan a continuación:

Zona	Planta	Valuación Fiscal en Pesos ($)	Mínimo	Alícuota por excedente de valuación mínima
1	1 (Baldía)	Hasta 1.000.000	$ 10.800	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %
		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 1.000.000	$ 9.600	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %

		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
2	1 (Baldía)	Hasta 830.000	$ 8.400	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000		0,5 %
		Mayor a 4.000.001		1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 830.000	$ 7.800	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000		0,5 %
		Mayor a 4.000.001		1 %
3	1 (Baldía)	Hasta 742.000	$ 6.600	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000		0,5 %
		Mayor a 3.000.001		1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 742.000	$ 6.000	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000		0,5 %
		Mayor a 3.000.001		1 %
4	6-7-8 y 9 (Rural)	Hasta 550.000	$ 12.000	2 %

ARTÍCULO 5°. La Tasa por Servicios Generales será abonada en doce (12) cuotas mensuales o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. A tal efecto, se lo autoriza a formular mensualmente la Tasa por Servicios Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 6°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco por ciento (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las calles y/o partidas que se corresponden con cada una de las citadas zonas, en función de los servicios prestados, que podrán ser modificadas por el Departamento Ejecutivo, en caso de incorporación de obras y/o servicios que modifiquen aquella zona originalmente asignada.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes y responsables podrían impugnar la valuación fiscal y zona determinada por el Municipio, por ante la Dirección de Ingresos Públicos, mediante el trámite que al efecto determine la Secretaría de Economía, dentro del plazo de los treinta días (30) días posteriores a la liquidación de cada cuota de la Tasa por Servicios Generales correspondiente. Mientras se sustancie el respectivo trámite, se abonarán los importes mínimos dispuestos para la zona determinada por el Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.

Si de las resultas de la revisión surgieran diferencias a favor del contribuyente, el Municipio calculará el importe anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, reconociendo los créditos devengados hasta la fecha.

Si de las resultas de la revisión no surgieran diferencias o éstas fueran en favor del Fisco Municipal, el contribuyente deberá abonar el saldo por Tasa de Servicios Generales dejado de ingresar, con más sus intereses, desde la fecha en que debieron realizarse los pagos respectivos.

TÍTULO II

TASA POR ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

ARTÍCULO 9º. Por la prestación de los servicios contemplados en Título II de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se establecen los siguientes importes mensuales, según el encuadramiento por características de consumo, de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico vigente de la Provincia de Buenos Aires:

Tipo de usuario	Valor
a) Usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4	$ 190
b) Usuarios categorizados como T2, T3 y T5	$ 190

TÍTULO III

FONDO POR MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERISSO

ARTÍCULO 10º. Fijase en la suma de Pesos treinta ($ 30) la contribución mensual establecida en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la que se liquidará de acuerdo con la metodología aplicada a la Tasa de Servicios Generales.

TÍTULO IV

DERECHOS POR OCUPACIÓN PRECARIA DE INMUEBLES MUNICIPALES CANON POR OCUPACIÓN

ARTÍCULO 11º. A los efectos de la determinación del canon mensual previsto en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se fijará sobre la valuación fiscal determinada según lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, y de acuerdo con el destino de los inmuebles, las siguientes alícuotas:

a) Ubicados en la zona rural:
1. Destinados a vivienda permanente: 0,90%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 1,50%
3. Destinados a la actividad comercial y/o industrial: 1,70%

b) Ubicados en la zona urbana:
1. Destinados a vivienda permanente: 1,25%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 3,00%
3. Destinados a publicidad: 4,10%

ARTÍCULO 12º. El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones.

TÍTULO V

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, HIGIENE Y CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y VEREDAS

ARTÍCULO 13º. Por los servicios especiales de limpieza, higiene y construcción de cercos y veredas a que se refiere el Título V de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y que se discriminan a continuación, se abonará:

SERVICIOS	VALORES
Por limpieza y extirpación de malezas en predios y veredas de propiedad particular:	
1. Poda de árboles, por unidad	$ 3.000
2. Extracción de árboles, por unidad	$12.000
3. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios manuales:	
a) Hasta 100 m2	$ 2.000
b) Por m2 excedente	$ 200
4. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios mecánicos:	
a) Hasta 500 m2	$ 5.000

b) Por m2 excedente	$ 500
5. Corte de pasto en veredas particulares:	
a) Por frente hasta 10 metros	$ 250
b) Por metro lineal excedente	$ 30
6. Por servicios extraordinarios de retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular:	
a. Por carga hasta medio camión	$ 300
b. Por carga de medio a un camión	$ 620
7. Por extracción en domicilio de animales muertos	
a. Por cada animal mayor o igual a 50 kg.	$ 1.500
b. Por cada animal menor a 50 kg.	$ 500
Por servicio de desinfección de vehículo:	
1. Taxis, remises, por mes y por vehículo	$ 200
2. Transportes escolares, ambulancias y furgones, por mes y por vehículo	$ 420
3. Coche fúnebre, coche escuela, vehículos especiales, de fantasía, o similares, por mes y por vehículo	$ 420
4. Transporte colectivo, por mes y por vehículo	$ 500
5. Autos para delivery y motos para delivery, por vehículo y por mes	$ 200
6. Otros vehículos no especificados, por vehículo	$ 650
7. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos especiales, de fantasía o similares, por vehículo	$ 450
8. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos no previstos en el inciso anterior, por vehículo	$ 200
9. Por lavado de camiones de transporte de animales, por vehículo	$ 320
Por desinfección, desinfectación de locales, depósitos, viviendas u otros espacios cubiertos o descubiertos:	
1. Hasta 100 m2	$ 500
2. Excedente en m2	$ 50
3. Productos químicos a utilizar	150% del costo de plaza
Por desratización de:	
1. Casa habitación	$ 500
2. Empresas e Industrias por m2	$ 50
3. Comercios, depósitos, corrales y terrenos, por m2	$ 50
Por desagote de pozos sépticos:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 5.000
2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por limpieza y desinfección de tanques de agua potable:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 3.000

2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por corte de raíces, implantación de aceras	$ 700
Por extracción de árboles implantados en aceras	$ 1.000
Por colocación de cerco perimetral:	
1. Hasta 10 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por colocación de caños para entradas de vehículos:	
1. Hasta 5 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por servicios extraordinarios de recolección, extracción, traslado y procesamiento de residuos biológicos, biocontaminantes y o tóxicos:	
1. Consultorios, por bimestre	$ 1.000
2. Sanatorios, por bimestre y por cama	$ 250
3. Veterinarias, por bimestre	$ 1.000
4. Farmacias, por bimestre	$ 1.000
5. Laboratorios de análisis clínicos, por bimestre	$ 1.000
6.Establecimientos asistenciales sin internación, por bimestre y por consultorio	$ 250
7. Centros de atención odontológica, por bimestre y por consultorio	$ 250
Por servicios extraordinarios de recolección de residuos provenientes de talleres mecánicos y gomerías	
1. Gomerías, por bimestre	$ 500
2. Estaciones de combustible con servicios de reparación de vehículos, por bimestre	$ 500
3. Talleres mecánicos, de caños de escape y lubricentros, por bimestre	$ 500
4. Talleres de reparación de electrodomésticos, por bimestre	$ 500
5. Empresas de transporte de pasajeros y mercaderías, por bimestre	$ 500

ARTÍCULO 14º. Cuando se efectúe el servicio sin que lo solicite el propietario, una vez identificado y previo procedimiento administrativo tendiente a regularizar la situación, los valores que correspondan se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

TÍTULO VI

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15º. De acuerdo con lo establecido en el Título VI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fijase en el cero por mil (0‰) la alícuota para el pago de los servicios de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o ampliaciones.

ARTÍCULO 16º. Fijase como mínimos de la Tasa regulada en este Título:

1. Actividades comerciales y de servicios en general: Pesos cero ($0,00).
2. Actividades de servicios públicos: Pesos cinco mil ($ 5.000).
3. Actividades industriales: Pesos cero ($ 0,00).

ARTÍCULO 17°. En las ampliaciones, cambios o disminuciones de rubro y anexo, se aplicará la alícuota establecida en el artículo 15°, con un mínimo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

TÍTULO VII

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 18º. De conformidad con lo establecido en el Título VII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fíjense las alícuotas máximas que gravan cada actividad y los importes mínimos a abonar para cada una de las actividades alcanzadas por cada anticipo,detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.
Los valores mínimos expuestos corresponden a la obligación mensual a abonar, debiéndose integrar por bimestre, conforme lo establecido por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal fijado para el año 2021. Dichos anticipos tendrán el carácter de definitivos y no podrán ser compensados con otros bimestres.

ARTÍCULO 19º. Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), abonarán mensualmente, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecida en este Título, el uno y medio por ciento (1,5 %) del importe fijado por el citado Organismo Nacional como base presunta de los Ingresos Brutos anuales, correspondiente a su categoría y actividad registrada.

ARTÍCULO 20º. El importe fijado en artículo anterior, será calculado mensualmente y abonado en anticipos bimestrales, cuyo vencimiento operará

según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.

ARTÍCULO 21°. Toda modificación en el importe fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como base presunta de los Ingresos Brutos anuales establecida para cada categoría de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), provocará un cambio en el importe fijo a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que operará a partir del mes siguiente de producida dicha modificación.

ARTÍCULO 22°. Toda modificación en la categoría registrada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), que provoque un cambio en el monto fijo que deba abonarse en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, operará a partir del mes siguiente de producido el cambio.

ARTÍCULO 23°. Todos los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar al menos una Declaración Jurada Anual informativa, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo en la respectiva reglamentación y en los plazos que disponga el Calendario Fiscal correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 24°. Cada local comercial o puesto integrante de áreas comerciales no convencionales (Paseos de compras, Ferias integradas, Mercados o similares), abonará en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en forma mensual, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000), cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes. Cuando el desarrollo de estas actividades se realice en forma diaria el importe de estas será de Pesos trescientos ($100) por día.
El Departamento Ejecutivo podrá designar como agentes de recaudación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los titulares y/o administradores de las citadas áreas comerciales no convencionales, sean éstos personas humanas, jurídicas, entidades sin fines de lucro, e incluso entes públicos estatales y no estatales, nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 25°. El pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene también abarcará las obras públicas, las obras de servicios públicos y las obras privadas realizadas en el ejido municipal de Berisso. La autoridad municipal encargada de inspeccionar la obra deberá informar a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Berisso, el ingreso de la empresa contratista a los fines de liquidar el valor de la tasa que la firma deberá abonar por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e

higiene de locales, establecimientos, oficinas, obradores y vía pública en donde desarrolla la obra.
Se establece como valor de esta Tasa el 1% del monto invertido en la obra a ejecutar dentro del distrito.

ARTÍCULO 26°. Cuando las obras previstas en el artículo anterior se traten de obras públicas financiadas con fondos de origen municipal, el procedimiento para la realización del cálculo de la retención se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra a realizar suscripto por la autoridad municipal y la empresa adjudicada, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la tasa al monto del certificado correspondiente. b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser retenido por la Tesorería de la Municipalidad de Berisso al momento de cancelar el certificado de obra.

ARTÍCULO 27°. Cuando se trate de obras públicas, obras de servicios públicos u obras privadas, financiadas con fondos de origen provincial, nacional, privados u otros, el procedimiento para la realización del cálculo del pago de la tasa se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra presentado por la empresa contratista a la autoridad municipal, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la Tasa al monto del certificado correspondiente.
b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser liquidado por la autoridad de control municipal y remitida su liquidación a la Dirección de Ingresos Públicos, quien confeccionará la boleta de pago para que el sujeto pasible abone por ante la Tesorería Municipal. El pago efectuado deberá presentarse ante la autoridad de control municipal.

ARTÍCULO 28. Las empresas contratistas de obras y servicios con domicilio fiscal en otro distrito, que desarrollen actividades comerciales o de servicios, en el territorio del Partido de Berisso, y/o dentro de superficies de otras empresas radicadas en el Partido de Berisso, también tributarán la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en este Título, la que se establece en el 1% del monto total del contrato de obra respectivo y resulta independiente de la que deban tributar en el distrito donde tengan registrado su domicilio fiscal.

ARTÍCULO 29. Para aquellas actividades que por su complejidad o cualquier otra circunstancia, fuera difícil o imposible la determinación de la base imponible sobre los Ingresos Brutos, se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar como base imponible del tributo regulado en este Título, la superficie de suelo empleada por el contribuyente para el asentamiento de construcciones, edificaciones y obras, sean ellas civiles, industriales o de cualquier naturaleza, en el ámbito territorial del Partido de Berisso.

A los efectos de este artículo se entiende por obras toda realización donde se manifieste la acción concreta del hombre. A título enunciativo y sin perjuicio de la reglamentación pertinente, se hallan comprendidos en el concepto normativo del enunciado precedente los galpones, obradores, playas de estacionamiento, sectores de parquización, caminos internos, etc.

La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se abonará mensualmente de acuerdo con la siguiente escala:

a) Hasta 60 ha.: $98.500 por hectárea

b) De 60ha.a 500ha.: $64.500 por hectárea

El importe por abonar mensualmente surgirá de la cantidad de hectáreas ocupadas por las obras aludidas en el presente artículo, multiplicado por el valor de la hectárea que corresponda por su característica operativa, a una unidad económica, se sumarán las hectáreas correspondientes a cada una de ellas y se multiplicará por el valor que correspondiere a esa sumatoria.

TÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 30°. Por la publicidad y propaganda a que se refiere el Título VIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los derechos que se establecen en los capítulos siguientes.

Los Derechos de Publicidad y Propaganda devengados en forma anual, serán abonados en tres (3) cuotas o en un pago anual cuyo vencimiento operará según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.

Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas. Asimismo, los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO I

PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 31°. Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

CATEGORÍA	AVENIDA – CALLE
ESPECIAL	Av. Montevideo
	Génova
	Nueva York
1°	Av. del Petróleo Argentino
	R.P. N° 11
2°	Calle 11
3°	Comprende demás calles del Partido

ARTICULO 32°. Fíjense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por "Letrero" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Avisos" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

a) Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros, se abonarán por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$150	$100	$50	$30
Iluminado	$200	$150	$100	$80
Luminoso	$250	$200	$150	$130
Animado o LED	$300	$250	$200	$180
SALIENTE				
Simple	$250	$200	$150	$100
iluminado	$300	$250	$200	$150
Luminoso	$350	$300	$250	$200
Animado o LED	$400	$350	$300	$250

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

b) Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

Letreros inferiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$70	$60	$50	$40
Iluminado	$80	$70	$60	$50
Luminoso	$90	$80	$70	$60
Animado o LED	$100	$90	$80	$70
SALIENTE				
Simple	$80	$70	$60	$50
Iluminado	$90	$80	$70	$60
Luminoso	$100	$90	$80	$70
Animado o LED	$110	$100	$90	$80

Letreros iguales o superiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$90	$80	$70	$60
Iluminado	$100	$90	$80	$70
Luminoso	$110	$100	$90	$80
Animado o LED	$120	$110	$100	$90
SALIENTE				
Simple	$100	$90	$80	$70
Iluminado	$110	$100	$90	$80
Luminoso	$120	$110	$100	$90
Animado o LED	$130	$120	$110	$100

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

c) Por los elementos descriptos a continuación por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

1. Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en aceras, techos, azoteas, en predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, banners o similares:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 150	$ 120	$ 70	$ 50
Iluminado	$ 200	$ 80	$ 100	$ 70
Luminoso	$ 230	$ 190	$ 110	$ 80
Animado o LED	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 220	$ 190	$ 100	$ 80
Iluminado	$ 330	$ 280	$ 150	$ 110
Luminoso	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
Animado o LED	$ 530	$ 450	$ 240	$ 180

2. Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

	Categorías			
	Especial	**1°**	**2°**	**3°.**
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 70	$ 60	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 100	$ 90	$ 50	$ 40
Luminoso	$ 110	$ 100	$ 60	$ 50
Animado o LED	$ 70	$ 140	$ 90	$ 60
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 90	$ 70	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 130	$ 110	$ 60	$ 40
Luminoso	$ 140	$ 120	$ 70	$ 50
Animado o LED	$ 200	$ 170	$ 100	$ 70

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTICULO 33°. Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas, ya sean fijos o variables, renovables o con colores identificatorios, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 276.
Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%), en caso de ser animados o con efectos de animación.

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTÍCULO 34º. Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades de promoción o publicidad se abonará, por día y por persona: $ 300.

ARTÍCULO 35º. Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como, asimismo, por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará, por día: $ 700.
Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

ARTÍCULO 36º. Por volantes, guías de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo con la normativa vigente, se abonará:
a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,15 m. por 0,35 m., se abonará: $350.
b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,22 m. por 0,35 m., se abonará $700.
c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b) del presente artículo, se abonará $1.000.
d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará $1.500.
e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará $2.000.
f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará $2.500.
Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, sólo cuando anuncien o publiciten créditos.

ARTÍCULO 37º. Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Título por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

	Cada 100 o fracción por día	Mínimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm²) de superficie	$60	$170
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm²)	$110	$320
c) Dos (2) paños	$170	$520
d) Tres (3) paños	$240	$700
e) Cuatro (4) paños	$300	$920
f) Cinco (5) paños	$360	$1.100

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

ARTÍCULO 38°. Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, superiores a un metro cuadrado (m2), deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
Por cada metro cuadrado (m²) o fracción	$ 60	$50	$30	$20

CAPÍTULO III

ANUNCIOS VARIOS

ARTÍCULO 39°. Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte de personal, transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por mes y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 150.
Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%) en caso de ser animados o con efectos de animación.
Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

ARTÍCULO 40°. Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o

símbolos como, asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por mes y por unidad: $ 1.400.

ARTÍCULO 41°. Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del Partido, se abonarán por cada coche y por mes o fracción: $ 500.

TÍTULO IX

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 42°. Por las actividades a que se refiere el Título IX de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso de la Ordenanza Fiscal se abonará mensualmente el derecho que en cada caso se establezca:

Formas de comercialización	Valores
1. Vendedores de productos a pie y/o en vehículos menores	$ 500
3. Puesto fijo menor o igual a 3 metros lineales	$ 1.500
4. Puesto fijo mayor a 3 y menor o igual a 5 metros lineales	$ 2.000
5. Puesto fijo mayor a 5 metros lineales	$ 4.000
6. Tráiler con un eje	$ 3.000
7. Tráiler con dos ejes menor o igual a 6 metros lineales	$ 4.500
8. Tráiler con dos o más ejes mayor a 6 metros lineales	$ 6.000
9. Foodtrucks	$ 25.000
10. Otras formas de venta no detalladas en los ítems anteriores que posean permiso de temporada estival, por mes	$ 6.500

ARTÍCULO 43°. Cuando la actividad comercial se desarrolle por día, los Derechos por Venta Ambulante a abonar serán del setenta por ciento (70 %) del valor mensual correspondiente.

ARTÍCULO 44°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados, se realicen en lugares de acceso al público, los Derechos previstos en este Título se abonarán conforme a los valores fijados en el artículo 42°.

ARTÍCULO 45°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados se realice vinculado a determinados espectáculos y/o eventos, los puestos fijos, tráileres, foodtrucks y similares, abonarán una tasa que al efecto fije el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, que podrá establecerse por día y/o por evento,

teniendo en cuenta su importancia y la concurrencia prevista, que no podrá ser inferior a la suma de pesos cinco mil ($5.000) por evento.

ARTÍCULO 46°. Los Derechos por Venta Ambulante se abonarán aun cuando corresponda también el pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación de Espacios Públicos.

TÍTULO X

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 47°. Por los servicios a que se refiere el Título X de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, deberán abonarse los siguientes derechos:

DERECHOS GENERALES	VALORES
1. Por cada actuación de expediente, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas y elementos o documentos que se incorporan en el expediente administrativo, independientemente de las tasas por retribución de los servicios especiales que corresponda.	$ 100
2. Por cada notificación, cédula o comunicación	$ 200
3. Por cada solicitud de desarchivo de actuaciones	$ 200
4. Por cada reconsideración de resoluciones municipales	$ 100
5. Por cada oficio judicial	$ 150
6. Por cada duplicado o certificado, no contemplado expresamente	$ 150
7. Por cada foja testimoniada	$ 50
8. Por cada solicitud y otras actuaciones no enumeradas expresamente	$ 200
9. Por cada fotocopia	$ 20
10. Por inscripción en el Registro de Proveedores	$ 1.500
11. Por cada ejemplar del Boletín Municipal	$ 1.000
12. Por cada certificado de deuda y/o informe de cuenta corriente	$ 200
13. Libro de Comercio, por unidad	$ 500
14. Libreta Sanitaria, por unidad	$ 300
15. Renovación Libreta Sanitaria, por solicitud	$ 200
16. Carnet de gestor administrativo, por unidad	$ 250
17. Carpeta de Obra, por unidad	$ 1000
18. Renovación de Libreta Sanitaria para personal en relación de dependencia, por solicitud	$ 100
19. Libro de inspección de ascensores, por unidad	$ 1.500

4012-S508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

239

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
1. Solicitud de informe inmobiliario y tributos varios requerido por escribanos y constructores	$ 1.500
2. Duplicado de boleta de pago	$ 150
4. Por el servicio administrativo originado en la confección de títulos ejecutivos	$ 300
5. Por cada intimación o notificación administrativa emitida en formato papel con el objeto de gestionar el recupero de obligaciones impagas	$ 500
6. Inscripción de oficio en tributo	$ 500
3. LICENCIAS DE CONDUCIR	
1. Licencia de conductor original	$ 1.000
2.Licencia de conductor original turnos express	$ 2.000
3. Ampliación licencia de conductor	$ 500
4. Ampliación licencia de conductor express	$ 2.000
5. Renovación licencia de conductor:	
a) De 1 a 3 años	$ 500
b) De 1 a 3 años turnos express	$ 2.000
c) De 4 a 5 años	$ 600
d) De 4 a 5 años turnos express	$ 2.000
6. Duplicado licencia de conductor	$ 500
7. Cambio de domicilio	$ 500
8. Cambio de domicilio turnos express	$ 2.000
9.Constancia de Licencia de Conductor	$ 250
10. Constancia de Licencia de Conductor turnos express	$ 2.000
11. Certificado de legalidad	$ 300
12. Alquiler de moto propiedad municipal para examen de conducir	$ 1.000
13. Alquiler de auto propiedad municipal para examen de conducir	$ 2.000
14. Folleto de Educación Vial	$ 1.000
TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO	
1. Pedido de autorización para explotación del servicio de transporte de pasajeros, por unidad	$ 1.500
2. Habilitación de servicios de transporte de pasajeros, por unidad	$ 3.000
3.Transferencia de habilitación de transporte de pasajeros, por unidad	$ 2.500
4. Solicitud de habilitación de vehículo taxímetro, por unidad.	$ 400
5.Habilitación de vehículos taxímetros, por unidad	$ 700.000

GABRIEL LANDA
Secretario
H.C.D. de Berisso

Av. Montevideo esq. 8 (1923) Berisso – Provincia de Buenos Aires –
Tel: (0221) 464-5440/41/42 - e-mail: hcdeliberante_berisso@hotmail.com

6. Por transferencia de vehículo taxímetro, por unidad	$	70.000
7. Por expediente de vehículo taxímetro, por unidad	$	116
8. Por precinto, por unidad	$	15
9. Solicitud habilitación de autos-remises, por unidad	$	400
10. Habilitación de autos remises, por unidad	$	400.000
11. Por transferencia de auto-remises, por unidad	$	40.000
12.Solicitud de habilitación de transportes escolares, por unidad	$	400
13.Habilitación de transportes escolares, por unidad	$	18.000
14. Por transferencias de transportes escolares, por unidad	$	1.800
15. Por solicitud de expediente de transportes escolares, por unidad	$	120
16.Solicitud de habilitación taxi-flete o similares, por unidad	$	2.000
17.Habilitación taxi-flete, por unidad	$	9.000
18. Por transferencia de taxi-flete, por unidad	$	900
19. Solicitud de habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	1.500
20. Habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	11.000
21.Renovación permiso de habilitación anual transporte de carga, por unidad	$	3.000
22. Verificación anual técnica de unidades para ser destinadas a taxis, remises, transportes escolares, transporte de paseos infantiles o de recreación, fletes, transporte de pasajeros, por semestre y por unidad	$	900
23. Solicitud de habilitación de coches fúnebres, por unidad	$	1.500
24.Habilitación de coche fúnebre, por unidad	$	15.000
25.Solicitud de habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	1.200
26. Habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	18.000
27. Transferencia de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	1.800
28. Solicitud de expedientes de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	120
29. Solicitud de habilitación de coches escuela, por unidad	$	400
30.Habilitación de coches escuela, por unidad	$	9.000
31.Transferencia de coches escuela, por unidad	$	1.500
32.Habilitación de coches para delivery, por unidad	$	2.000
33.Habilitación de motos para delivery, por unidad	$	1.000
34.Habilitación de conductor transporte de personas, taxis, coches fúnebres a cargo del titular de la habilitación del vehículo	$	100
35. Por la inspección y habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias perecederas:		
a) Moto vehículo, vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$	500

CONCEJO DELIBERANTE BERISSO

GABRIEL LOMMA
Secretario
H.C.D. de Berisso

b) Vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$ 1.000
c) Más de 1000 kg, camiones y semirremolques	$ 2.000
36.Exposiciones civiles y actas de choque	$ 300
37.Inscripción anual en el Registro de Guías de Pesca	$ 2.000
38.Análisis físicos, químicos, bacteriológicos de agua	$ 500
39. Análisis bromatológico industrial	$ 500
40. Control triquinoescópico	$ 250
41. Servicio de esterilización y castración (canes y felinos) sin materiales	$ 300
42. Servicio de eutanasia para animales	$ 200
43.Inscripción anual de abastecedores que introducen sustancias al Partido	$ 1.700
44. Trámites por inspección de productos.	$ 2.000
45.Trámites de inscripción y habilitación de establecimiento elaboradores de productos de origen animal	$ 8.000
46. Pedido de explotación de publicidad	$ 500
47. Autorización de elemento publicitario	$ 1.000
48. Transferencia de elemento publicitario	$ 1.000
49. Certificado de negocio e industria	$ 300
50. Clausura de comercio	$ 1.200
51. Clausura de comercio. Reincidencia	$ 2.400
52. Traslado o cambio de rubro	$ 600
53. Certificado de cese o habilitación	$ 600
54. Por inicio de trámite administrativo por denuncias en el marco de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados en denuncias procedentes	$ 2.500
55. Por acuerdos y/o homologaciones efectuadas por aplicación de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados	$ 2.500
TRAMITACIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
1.Por el pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos se abonará:	
a) Sobre el Presupuesto Oficial	1 ‰ y hasta la suma de $ 25.000
b) Sobre el excedente de $25.000	5 ‰
2. Inscripción en el Registro de Licitadores	$ 2.000
3. Solicitud de factibilidad, inspecciones previas o estudios de clasificación destinados a la obtención del certificado de radicación industrial.	$ 5.000
4. ELECTROMECÁNICA	
1. Planilla memoria para medidor, por unidad	$ 200

2. Certificado final de instalaciones eléctricas y fuerza motriz	$	300
3. Solicitud de duplicados de las actuaciones del inciso anterior	$	400
5. OBRAS PARTICULARES		
1. Solicitud de inspección de obras particulares	$	500
2. Solicitud de inspección de denuncia de linderos	$	600
3. Duplicado de certificado final de obra	$	300
4. Derecho de trámite	$	200
5. Inscripción profesional anual	$	500
6. Reinscripción profesional anual	$	250
7. Permiso provisorio especial	$	1.000
6. CATASTRO		
1. Por cada lote proyectado en las subdivisiones o mensuras:		
a) Lotes de hasta 1.000 m2	$	500
b) Lotes de más de 1.000 m2 y hasta 10.000 m2	$	1.000
c) Más de una hectárea y hasta 5 hectáreas	$	3.000
d) Más de 5 hectáreas y hasta 50 hectáreas	$	5.000
Más de 50 hectáreas	$	10.000
2. Por cada unidad funcional en los planos aprobados por el régimen de propiedad	$	600
3.Por cada certificado de enumeración de edificio	$	200
4. Por cada certificación de copia catastral	$	300
5.Por cada determinación de línea municipal que no medien construcciones:		
a) ZONA URBANA: Hasta 10 mts. de frente	$	1.000
b) ZONA URBANA: Por cada metro o fracción excedente	$	100
c) ZONAS SUBURBANAS: Hasta 10 mts. de frente	$	1.200
d) ZONAS SUBURBANAS: Por cada metro o fracción excedente	$	120
6.Por cada copia heliográfica de planos:		
a) Hasta 0,25 m2	$	500
b) de 0,26 a 0,50 m2.	$	600
c) de 0,51 a 1,00 m2	$	800
d) Excedente por m2.	$	800
TRAMITACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE FALTAS		
1. Por cada actuación contravencional que se desenvuelva en el ámbito de los Juzgados de Faltas	$	1.200
2. Por cada gasto de franqueo	$	600
3. Certificado de libre deuda	$	200

ARTÍCULO 48°. No corresponderá el pago de los Derechos de Oficina por la transferencia de unidades destinadas a taxis, cuando la misma se realice en favor de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y se origine debido a jubilación, invalidez o fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 49°. La Autoridad de Aplicación podrá establecer valores diferenciales por los Derechos de Oficina por la realización de trámites con carácter urgente hasta 48 horas de plazo, incrementando el valor establecido en hasta en un cien por ciento (100%), y gestión inmediata con un incremento de hasta el seiscientos por ciento (600%).

TÍTULO XI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 50°. Los Derechos de Construcción a que se refiere el Título XI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso se cancelarán mediante la aplicación del siguiente esquema:

1. En el supuesto de construcciones, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el importe que resulte mayor sobre el:
   a) Valor de la edificación, de acuerdo con los metros de superficie según destino y tipo, aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE CUBIERTA	SUPERFICIE SEMICUBIERTA
VIVIENDA	A	$ 25.000	$ 12.500
	B	$ 20.000	$ 10.000
	C	$ 15.000	$ 7.500
	D	$ 10.000	$ 5.000
	E	$ 5.000	$ 2.500
COMERCIO	A	$ 18.000	$ 9.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 11.000	$ 5.500
	D	$ 8.000	$ 4.000
INDUSTRIA	A	$ 15.000	$ 7.500
	B	$ 11.000	$ 5.500
	C	$ 8.000	$ 4.000
	D	$ 5.000	$ 2.500
SALA DE ESPECTÁCULOS	A	$ 20.000	$ 10.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 10.000	$ 5.000

A los fines de la aplicación del cuadro que precede, y de la liquidación de obras sin permiso, la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro con el cálculo de cada ítem.

b) Sobre el contrato de construcción u obra.

2. Para los siguientes tipos de edificación, se tendrán en cuenta, a los mismos efectos imponibles, los valores que se fijan a continuación en metros cuadrados (m2) de superficie:

a) Sótano con división interior: $1.000
b) Sótano sin división interior: $ 500
c) Balcón: $ 1.500
d) Demolición de mampostería: $ 50
e) Demolición de madera y zinc: $ 20
f) Piletas de natación, por m2 de espejo de agua:

1) Construidas en hormigón armado, revestimiento interior de azulejos o cemento alisado, vereda de mosaicos o lajas, trampolín, equipo de bombeo y/o purificado: $ 1.000.

2) No comprendidas en el ítem 1) anterior: $ 500.

3. Para el caso de desmontajes, se abonará el cinco por ciento (5 %) del mayor valor resultante de comparar el monto del contrato de realización de la tarea o desmontaje o, en su defecto, del presupuesto detallado de las tareas implicadas, y el liquidado conforme a los incisos d) y e) del inciso anterior.

4. En el caso de las restantes obras que se lleven a cabo tanto en inmuebles de dominio público como privado, se aplicará un derecho de hasta el dos por ciento (2%) sobre el contrato de la obra.

5. Por solicitud de inspección de obra, la suma de Pesos un mil ($1.000.).

6. Por solicitud de inspección de inmueble, verificación de denuncias o por daños linderos, la suma de Pesos un mil ($1.000) a cargo del denunciado, en caso de verificarse el hecho.

7. Por los estudios de localización y/o convalidación técnica, para el desarrollo de conjuntos inmobiliarios como clubes de campo, barrios cerrados, country y similares, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, hasta el diez por ciento (10%) de la valuación fiscal.

8. Por el análisis de factibilidad técnico-urbanística, respecto de proyectos particulares, conjuntos de vivienda, proyectos de urbanización y subdivisión, la suma de pesos diez mil ($10.000).

9. Por la segunda revisión de planos y documentación técnica, se aplicará hasta un monto de quinientos pesos ($500). Los montos señalados se duplicarán por cada revisión a efectuar.

ARTÍCULO 51°.En los casos de obras sin permiso y/o sin pago de derechos de construcción, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.

Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras

son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará de la siguiente manera:
a) Viviendas: 100%
b) Comercio 150%
c) Industrias 200%

TÍTULO XII

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTÍCULO 52º. Por los derechos que se establecen en el Título XII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los importes que se fijan a continuación:
1. Explotación de sitios e instalaciones municipales sobre playas y riberas, se pagarán por año o fracción mayor a seis (6) meses:
a) Por cada mesa con capacidad para hasta cuatro (4) sillas: $ 1.800
b) Por sillones, hamacas y/o similares: $ 600
c) Por cada sombrilla $ 960.00
d) Por la ocupación y/o uso de la superficie con kioscos destinados a la venta de bebidas no alcohólicas, emparedados y/o similares, golosinas y afines y/o flores o artículos regionales y regalos: $ 2.400
Los derechos que correspondan ingresar por este concepto son independientes de los que tributen sus adjudicatarios por la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos y Derechos por Publicidad y Propaganda.
2. Por el uso de instalaciones e implementos municipales en terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares de propiedad Municipal habilitados:
a) Las empresas permisionarias, por unidad de embarcación que opere desde las terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares habilitados al efecto, por año $ 6.000.
b) Barcos de turismo, por unidad y por año: $12.000.
c) Lanchas de alquiler o taxi, por unidad y por año: $ 1.200.

TÍTULO XIII

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53º. Los derechos a que se refiere el Título XIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonará en la forma que se establece a continuación:

1. Por la ocupación del espacio aéreo con cables:		
a) Utilizados por empresas de telecomunicaciones:	$	100
Por hectómetro y por mes o fracción	$	200
Por cada aparato instalado y por mes o fracción	$	20

4012-1508/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

b) Utilizados por empresas de televisión por cable:	
Por hectómetro y por mes o fracción	$ 200
c) Por otros usuarios por hectómetro y por mes y fracción	$ 20
2. Por la ocupación y/o uso de instalaciones de dominio público municipal, para el tendido de línea aérea para comunicaciones o servicios de televisión por cable, por mes:	
a) Columnas de alumbrado público	$ 100
b) Postes	$ 80
3.Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles y plazas:	
a) Con redes de cañerías, cables, conductores o similares, por hectómetro y por mes o fracción	$ 40
b) Con galerías, pasajes y cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, por m2 y por mes o fracción	$ 20
4. Por puestos de venta autorizados:	
a) Ubicados en el interior del Gimnasio Municipal o carpas	Hasta 1000 módulos
b) Al aire libre por artesanos e instituciones de bien público	Hasta 200 módulos
c) No comprendidos en los incisos anteriores	Hasta 500 módulos
5. Por andamiaje y depósitos de materiales de obras de construcción en veredas, por m2. y por día	
a) Los primeros 60 días	$ 10
b) Por los siguientes 60 días, se duplicará el importe y pasados los 120 días se triplicará el importe efectuándose liquidaciones mensuales.-	$ 20
c) Pasados los 120 días, efectuándose liquidaciones mensuales	$ 30
d) Cuando la ocupación exceda de 2,50 m. de la línea municipal de edificación los derechos de los incisos anteriores se duplicarán.	
6. Por la ocupación excepcional de la vía pública en los casos previstos en la Ordenanza de Construcción y por un término no mayor de cinco días, por m2. y por día	$ 40
7. Por ocupación de la vereda con cajones y otros elementos permitidos, m2. o fracción y por día	$ 250
8. Por apertura y depósito de materiales con destino a obras sanitarias y otros servicios públicos:	
a) Después del término de diez (10) días de iniciadas las obras o quince (15) días de la descarga de los	$ 10

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

elementos, por m2. y por día	
9. Por avances sobre la línea de edificación:	
Se pagará por m2 y por piso (en cualquier tipo de saliente)	
ZONA I	
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$ 300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$ 600
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$ 500
ZONA II	
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$ 300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$ 500
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$ 400
ZONA III	
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$ 200
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$ 400
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$ 300
10. Por cada surtidor de combustibles fijo o portátil, por año y por boca	$ 140
11. Por cada puesto de Feria Franca:	
a) De propiedad municipal sujeta a renovación anual	$ 2.500
b) Particulares:	
1.Por feria mensual y por puesto simple	$ 5.000
2.Por feria mensual y por puesto doble	$ 14.000
3. Por feria diaria y puesto simple	$ 350
4.Por feria diaria y puesto doble	$ 700
c) Vía Pública: previa autorización de la Dirección de Control Urbano	
1.Por mes	$ 2.500
2. Fines de semana	$ 700
12. Por cada elemento colocado en el frente del comercio	
a) Por cada silla, por mes o fracción	$ 40
b) Por cada banco o sillón, por mes o fracción	$ 60
c) Por cada pizarra y otros objetos que no sean fijos, por bimestre	$ 400
13. Por ocupación de veredas con elementos permitidos que hacen a la actividad comercial, por bimestre	$ 700
14. Por ocupación del espacio aéreo de la vereda con toldos, alero o marquesina aérea, por m2 y por bimestre	$ 900

15. Estacionamiento:	
a) Vehículos con los que se expiden rifas o bonos donación, por día	$ 550
b) Vehículos remises, taxi-flet, por estacionamiento en paradas exclusivas, por mes	$ 450
c) Espacios Públicos determinados para estacionamiento vehicular exclusivamente en Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos y todo espectáculo público que cuente con habilitación municipal correspondiente, por día	1 a 1000 módulos
d) Ocupación o uso del estacionamiento en todo el Partido, por vehículo y por hora	$ 10
e) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por mes	$ 1.000
16. Por cañerías de uso industrial de agua, vapor, gas, combustibles, instalados en espacios de uso público, por cada metro o fracción	
a) Hasta 0,10 m. de diámetro	$ 200
b) Mayor o igual de 0,10 m. hasta 0,20 m. de diámetro	$ 300
c) Mayor o igual de 0,20 m. hasta 0,30 m. de diámetro	$ 650
d) Mayor o igual de 0,30 m. hasta 0,40 m. de diámetro	$ 800
e) Mayor o igual de 0,40 de diámetro	$ 800
f) Por los casos no contemplados en los incisos anteriores, por cuatrimestre	$ 600
17. Por la ocupación de la vía pública con contenedores o cajas metálicas:	
a) Por unidad y por mes	$ 1.000
b) Por unidad y por día	$ 150
18. Por la realización de eventos promocionales y filmaciones audiovisuales, por metro cuadrado y por día	$ 300
19. Por la ocupación de aceras o calzadas con garitas o compartimentos destinados a la seguridad privada, por unidad y por mes	$ 5.000
20. Por casos de uso eventual del espacio público, ocupación extraordinaria o no contemplada en los incisos anteriores	$ 300

ARTÍCULO 54°. Por la ocupación de espacios públicos que no cuente con la autorización correspondiente, sin perjuicio de las sanciones pertinentes, se abonarán los valores indicados en el artículo precedente, incrementados en hasta un trescientos por ciento (300%).

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

TÍTULO XIV

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGRULLO, SAL Y OTROS MINERALES.

ARTÍCULO 55º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierras, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales, se pagará un derecho por metro cúbico de Pesos cuarenta ($ 40).
A efectos de determinar el tributo a ingresar, los contribuyentes deberán presentar la respectiva declaración jurada, en los términos y condiciones determinados por el Departamento Ejecutivo, y en los plazos que se fijen en el Calendario Fiscal.

ARTÍCULO 56º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierra, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales que no cuente con la autorización pertinente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, se abonará el valor indicado en el artículo precedente, incrementado en hasta un trescientos por ciento (300%).

TÍTULO XV

DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 57º. Por los derechos contemplados el Título XV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se aplicarán como máximo los siguientes valores:
1.- Por los espectáculos Deportivos, se aplicará el 5 % del valor de cada entrada que estará a cargo del espectador.
2. Por los espectáculos teatrales, musicales, circenses y otros espectáculos no contemplados expresamente, se aplicará el 1,5% del valor de cada entrada a cargo del espectador.
3. Por los espectáculos cinematográficos, se aplicará el 1% del valor de cada entrada a cargo del espectador.

ARTÍCULO 58º. Los derechos establecidos en el artículo precedente serán percibidos por los empresarios u organizadores de los espectáculos o funciones respectivas, quienes actuarán con el carácter de agentes de percepción, y deberán ingresar lo recaudado dentro de las 72 horas hábiles de realizado el espectáculo o función.

ARTÍCULO 59º. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir en concepto de Derecho de Espectáculo Público (Entrada) por los espectáculos públicos que se realicen en las instalaciones del Gimnasio Municipal Dr. Mariano Freire hasta un máximo de 10 módulos.

ARTÍCULO 60º. Tratándose de Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos, y todo espectáculo que se realice en el Playón Municipal Carlos Cajade, plazas y parques de la ciudad, como también en clubes deportivos y todo tipo de instituciones de bien público de la ciudad de Berisso, previa autorización dada por la Secretaría de Gobierno, los particulares, empresarios o comisiones organizadoras abonarán en concepto de Derechos por Espectáculos Públicos:

a) Por día, desde 100 hasta 1000 módulos.
b) Por fin de semana, desde 500 hasta 5000 módulos.
c) Por mes, desde 1000 a 10000 módulos.

En cada caso, el valor será establecido por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XVI

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 61º. Conforme lo dispuesto en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los vehículos radicados en el Partido de Berisso mencionados en al artículo 452° de la normativa referida, pagarán anualmente los importes que establezca para cada año la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, que en ningún caso serán inferiores a la suma de Pesos setecientos veinte ($720,00).

ARTÍCULO 62º. A los efectos del cálculo del tributo fijado en el artículo precedente, se tomará como base la valuación proporcionada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, vigente para el año 2021.

ARTÍCULO 63º. En los casos en que la antigüedad del rodado supere los veinte (20) años, se aplicará una reducción en la alícuota del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 64º. La patente de rodados menores (motovehículos, motos, motocicletas con o sin sidecar, scooters, motonetas, ciclomotores, triciclos motorizados, cuatriciclos y bicicletas motorizadas) radicados en el Partido de Berisso, prevista en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso, se abonará anualmente en base a su valuación fiscal según la siguiente escala:

Mayor a	Menor o igual a	Monto fijo	Alícuota s/ excedente límite mínimo (%)
$ 0	$ 210.000		2,5 %
$ 210.000	$ 270.000	$ 5.250	2,5 %
$ 270.000	$ 360.000	$ 6.750	2,5 %
$ 360.000	$ 450.000	$ 9.000	2,5 %

$ 450.000	$ 600.000	$ 11.250	2,2 %
$ 600.000	$ 750.000	$ 14.550	1,9 %
$ 750.000	$ 1.000.000	$ 17.400	1,5 %
$1.000.000		$ 21.150	1% sin superar la suma de $ 30.000 anual

ARTÍCULO 65°. Para los casos en los cuales por cualquier razón no pueda determinarse la valuación fiscal, se abonará anualmente, según lo dispuesto a continuación, tomando como base de cálculo la potencia medida en centímetros cúbicos (cm3) de cilindrada, y el modelo-año de fabricación, conforme a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	CILINDRADA EN CENTÍMETROS CÚBICOS					
	Hasta 100	**De 101 a 150**	**De 151 a 300**	**De 301 a 500**	**De 501 a 750**	**Más de 751**
Año corriente	$ 1.359	$ 1.813	$ 2.720	$ 6563	$ 8.156	$ 9.788
1 año	1123	1631	2446	5871	7340	8808
2 años	1088	1450	2175	5219	6523	7829
3 años	950	1269	1903	4570	5709	6850
4 años	815	1088	1631	3914	4894	5871
5 años o más	720	906	1359	3263	4078	4894

ARTÍCULO 66°. Por cada chapa patente o su duplicado se abonarán 15 módulos, al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 67°. En los casos de vehículos nuevos se abonará para el pago, el fraccionamiento anual en 12 avas partes.

ARTÍCULO 68°. La Patente de Rodados será abonada en cinco (5) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado del tributo regulado en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 69°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 70°. Durante el ejercicio fiscal 2021, la patente de rodados comprenderá a los vehículos con modelo-año igual o posterior a 1996.

ARTÍCULO 71°. Exímase del pago de la Patente de Rodados a los vehículos con modelo anterior a 1996, declarándose prescripta la deuda devengada

hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive, que no se encuentre intimada, ni incluida en títulos ejecutivos y planes de pagos.

TÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTICULO 72°. Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificados, cambios o adiciones, se abonarán, por cabeza los montos máximos que se detallan a continuación:

Concepto	En $ por cabeza de ganado		
	Bovino y Equino	Ovino	Porcino
1. CERTIFICADO			
Venta particular a productor del misrno Partido	$ 20	$ 4	$ 6
2. GUÍAS			
Traslado de hacienda fuera de la jurisdicción	$ 55	$ 18	$ 18
3. OTRAS TASAS			
a) Permiso de marca o señal	$ 12	$ 7	$ 7
b) Remisión a feria local	$ 12	$ 7	$ 7
c) Remisión con guía archivada	$ 13	$ 7	$ 7
d) Guía de faena local	$ 13	$ 7	$ 7
e) Certificado de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
f) Guía de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
g) Duplicado de documentos	$ 50	$ 50	$ 50
h) Formularios	$ 13	$ 13	$ 13
i) Precintos	$ 15	$ 15	$ 15
4. TASAS COMUNES O BOLETOS DE MARCAS O SEÑAL			
Acta de transferencia	$ 100	$ 100	$ 100
Registro de firmas	$ 50	$ 50	$ 50
Archivo de Poder	$ 50	$ 50	$ 50
5. TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES, MARCAS Y SEÑALES			
Inscripción de Boleto	$ 520	$ 520	$ 520
Inscripción de renovaciones, transferencias, rectificaciones	$ 420	$ 420	$ 420
Inscripción de duplicados	$ 100	$ 100	$ 100

TÍTULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 73º. Los Derechos de Cementerio a que se refiere la parte especial del Código Tributario de Berisso, se abonarán conforme al siguiente detalle:

ARRENDAMIENTO	
Tierras por sepulturas comunes, por 5 años	$ 4.300
Tierras por sepulturas comunes, por 4 años	$ 3.700
Tierras por sepulturas comunes, por 3 años	$ 3.120
Nichos para cadáveres, por 10 años:	
a) Primera fila	$ 12.300
b) Segunda fila	$ 14.800
c) Tercera fila	$ 14.800
d) Cuarta fila	$ 12.300
Nichos para restos reducidos, por 10 años, las filas son descendentes:	
a) Fila 1 y 2	$ 2.200
b) Fila 3	$ 3.000
c) Fila 4 y 5	$ 3.000
d) Fila 6	$ 2.200

RENOVACIONES	
Nichos para cadáveres, por 5 años:	
a) Primera fila	$ 6.150
b) Segunda fila	$ 7.400
c) Tercera fila	$ 7.400
d) Cuarta fila	$ 6.150
Nichos para restos reducidos, renovación por 10 años, las filas son descendentes:	
a) Fila 1 y 2	$ 1.100
b) Fila 3	$ 1.500
c) Fila 4 y 5	$ 1.500
d) Fila 6	$ 1.100
INCORPORACIONES: Incorporación de cada resto reducido en lugares arrendados o concedidos:	
En sepulturas comunes	$ 1.000
En nichos para cadáveres	$ 320
En bóveda o panteón	$ 15.000
De restos reducidos	$ 220
De cenizas al Cinerario	$ 320

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

INHUMACIONES.TUMULACIONES. CREMACIONES	
Por cada inhumación	$ 1.500
Por cada tumulación en nicho municipal	$ 1.500
Por cada tumulación en bóveda, panteones o cocheras privadas	$ 1.500
Por cada tumulación de depósito, por día	$ 110
Por cada cremación de restos humanos	$ 3.000
Por cada cremación de animales	$ 1.000

EXHUMACIONES	
De sepultura	$ 1.500
De nicho	$ 1.000

TRASLADOS. MOVIMIENTOS. REDUCCIONES.	
Por traslado externo	$ 1.500
Por traslado interno	$ 500
Por cada reducción de cadáver	
a) En nichos arrendados	$ 370
b) En sepulturas comunes	$ 230
c) En bóveda, panteón o nichera	$ 1.000

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. CEMENTERIO PARQUE	
Por sepulturas comunes por cinco años	$ 5.700
Por sepulturas comunes por el año	$ 1.300
Por nicho por 10 años	$ 11.500
Por nicho por 1 año	$ 1.300
Por cada tumulación en depósito, por día	$ 110

TRANSFERENCIAS	
Por cada lote de bóveda o panteón construido o en construcción: Este gravamen no se aplicará a las transferencias que se realicen entre cónyuges, entre padres e hijos y entre cotitulares de una misma bóveda o panteón	$ 45.000

COCHERAS PRIVADAS	
Cuando el servicio funerario sea prestado por una empresa no radicada en el Partido de Berisso.	$ 3.500

SERVICIOS PRESTADOS A CEMENTERIOS PRIVADOS	
Inscripción de parcelas	$ 1.500
Inhumación o tumulación	$ 1.500

SERVICIOS DE VELATORIOS PARA INHUMACIONES	
Arrendamiento de salón velatorio por 24 horas	$ 500
Provisión de ataúd	Precio de plaza al contado

OTROS	
Por colocación de símbolo religioso	$ 500
Por colocación de monumentos de mármol, piedra, cerámico o similar	$ 1.500
Por colocación de vereda, banco, pino, etcétera	$ 1.500
Por autorización de traslado de vereda o monumento	$ 1.500
Por colocación y renovación de portarretrato	$ 300
Por ingreso al Osario General	$ 1.000
Por colocación de chapa identificatoria en el muro externo del Osario General	$ 200

ARTÍCULO 74º. Por el trámite de la renovación, de la concesión de uso y/o de arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, una vez vencido el plazo, se deberá abonar la suma fija de $ 500 además de los derechos por el período correspondiente a la nueva concesión.

ARTÍCULO 75º. Cuando las renovaciones de concesiones de uso y/o arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, se efectuaren luego de vencido el plazo de uso oportunamente acordado, y los titulares resolvieran no continuar con el mismo, los derechos se liquidarán tomando en consideración el tiempo transcurrido tras el vencimiento, de la siguiente forma:

a) De hasta 3 meses de atraso: 5% del valor anual de la renovación
b) De 4 hasta 7 meses de atraso: 50% del valor anual de renovación
c) De 8 hasta 12 meses de atraso: 100% del valor anual de la renovación
d) Más de 1 año: 100% del valor de la renovación anual por año de demora.

TÍTULO XIX

CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 76º. Por la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos dispuesta en el Título XIX de la Parte

Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el veinte por ciento (20%).
En el caso del artículo 488 último párrafo, del citado cuerpo normativo, la alícuota a aplicar será del treinta por mil (30‰).
En ningún caso la contribución a ingresar por aplicación del artículo 487° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y el primer párrafo del presente artículo, podrá ser inferior a la resultante de aplicar la alícuota del veinte por mil (20‰) sobre la facturación del contribuyente en el Partido.
El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en los párrafos precedentes no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones. En el supuesto en que se produjere incremento, éste no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del importe determinado para el año 2020.

ARTÍCULO 77°. El tributo previsto en este Título se abonará en anticipos mensuales consecutivos. Se calcularán considerando para los elementos que conforman la base imponible, la información relativa al mes inmediato anterior del pago, mediante la respectiva declaración jurada presentada por parte del contribuyente. En el mes de enero de cada ejercicio anual, deberán liquidarse las diferencias que resulten de considerar la sumatoria de los anticipos realizados, en relación con la información definitiva de cada componente.

TÍTULO XX

TRIBUTOS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y SISTEMAS CON DESTINO A SOPORTE PARA LA COLOCACIÓN DE ANTENAS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR LA INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, COLOCACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 78°. Por los servicios previstos en el Capítulo I del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes:
1. Por el otorgamiento de permiso de construcción de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, por única vez:
a) Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre auto- soportada, monoposte, o similares: $45.000.

b) Micro transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica: $15.000.
c) Estructuras soporte de antenas de trasmisión de datos, por unidad: $ 10.000
d) Otros tipos no contemplados anteriormente: $15.000.
En los casos de obras sin permiso y/o sin pago del derecho previsto en el artículo anterior, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.
Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará en un trescientos por ciento (300%).

2. Por los servicios tendientes a verificar los recaudos y documentación necesaria para la habilitación, se abonarán, por única vez, los siguientes importes:
a) Pedestal, por unidad: $130.000.
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 2.000 por metro y/o fracción excedente.
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente hasta cuarenta (40) metros y a partir de allí $ 8.000 por cada metro y/o fracción adicional.

d) Torre auto soportada o similar, hasta veinte (20) metros: $ 410.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

e) Monoposte o similar hasta veinte (20) metros: $ 510.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

f) Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos o similares (tipo WICAP o similares), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad: $ 92.000.
g) Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad: $ 3.000.
h) Otros equipos no contemplados expresamente en los incisos anteriores: $ 15.000 por unidad.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 79º. Por los servicios previstos en el Capítulo II del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes mensuales:
a) En el caso de las instalaciones previstas en los incisos a) a g) del artículo anterior: $29.500, hasta tres sistemas de antenas instaladas por cada tipo de estructura. Adicionándose la suma de $ 4.000 mensuales por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
b) En el caso de las instalaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior: $ 7.000.

Cuando los contribuyentes alcanzados por el presente tributo optaren por la cancelación total del importe anual correspondiente a cada instalación alcanzada por este tributo, tendrán un descuento del 20% de los montos resultantes, según corresponda.

TÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA Y DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA

ARTÍCULO 80º. Por los servicios previstos en el Título XXI, Capítulo I, de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes cuyas embarcaciones deportivas tengan una valuación fiscal igual o superior a la fijada seguidamente, abonarán, por año, en cuatro (4) cuotas, los importes que seguidamente se establecen:

Valuación Fiscal	Mínimo	Valores Anuales
Menor e igual a $ 50.000	$ 1.500	$ 6.000
Mayor e igual a $50.001 hasta $150.000	$ 2.500	$ 10.000
Mayor e igual a $ 150.001 hasta $ 450.000	$ 3.500	$ 14.000
Mayor e igual a $ 450.001	$ 5.000	$ 20.000

ARTÍCULO 81°. La Tasa por Servicios Ambientales será abonada en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado

de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 82º. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

ARTÍCULO 83º. Fíjense los siguientes importes a tributarse por los espejos de agua de cursos navegables, arroyos, canales y dársenas de jurisdicción de este Partido, utilizados por los particulares y entidades públicas o privadas, en forma mensual:

1) Fondeaderos fijos individuales, acordados a los propietarios para sus embarcaciones en una zona o distintas superficies, por m2.: $60
Tratándose de fondeaderos nuevos, se percibirá del primer usuario un monto fijo de $500 como derecho de ingreso.

2) Fondeaderos fijos colectivos, acordados a clubes náuticos, conjuntos inmobiliarios, astilleros, talleres, garajes fluviales y comercios en general, para un conjunto de embarcaciones o flotantes, por metro lineal de costa: $60

3) Fondeaderos accidentales, acordados a los astilleros, talleres, asociaciones o empresas, para fondear accidentalmente conjuntos indeterminados de embarcaciones o flotantes en espera de turno para reparación, traslado, recreación o completar operaciones, por metro lineal de costa: $60.

4) Fondeaderos para estacionamiento, acordados a empresas de navegación o asociaciones de lancheros que sirvan de tránsito de pasajeros, por metro lineal de costa: $ 60

5) Fondeaderos privados, por metro lineal de costa del curso navegable al que accede inutilizada por las obras autorizadas, $ 60.

ARTÍCULO 84°. Los Derechos de Uso de Fondeaderos serán abonados en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 85º. Los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XXII

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTÍCULO 86º. Por los servicios previstos en el Título XXII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes que, de acuerdo a su Declaración Jurada Anual Informativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2020, hayan declarado tener ingresos brutos gravados, no gravados y exentos, atribuibles a la Jurisdicción Buenos Aires, iguales o superiores a la suma de Pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000) anuales, y realicen actividades industriales, de depósito y logística, venta al por mayor de mercadería y transporte de carga, tributarán en concepto de Tasa por Mantenimiento Vial, la suma de Pesos un mil ($1.000) por cada camión, camioneta, pick-up, jeep o furgón, cuya carga transportable sea igual o superior a 2.500 kilogramos, ingresado a sus establecimientos comerciales radicados en el Partido de Berisso, se encuentren éstos habilitados o no.
En ningún caso la suma mensual a ingresar en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal podrá ser inferior a Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 87°. La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial será abonada en la forma y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 88º. Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones en los importes efectivamente liquidados en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, de hasta el cincuenta por ciento (50%) en el tributo respectivo.

TÍTULO XXIII

TASA POR ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO RÁPIDO

ARTÍCULO 89º. Conforme lo dispuesto en el Título XXIII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, establécese la suma mensual de pesos ochenta centavos ($ 0,80) por cada ticket emitido a vehículos que traspasen las cabinas del Peaje Hudson de la Autopista La Plata-Buenos Aires, "Doctor Ricardo Balbín", en ambos sentidos. Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar el valor dispuesto en este artículo en concordancia con los incrementos que el Estado Nacional o Provincial dispusiera para los valores del peaje en la citada vía de acceso.

TÍTULO XXIV

TASA POR ACTUACIONES DETERMINATIVAS

ARTÍCULO 90°. Establécese a los efectos del pago de la Tasa por Actuaciones Determinativas prevista en el Título XXIV del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, una alícuota del diez por ciento (10%). La Autoridad de Aplicación podrá considerar circunstancias particulares y la gravosidad de la presente tasa para establecer su reducción, a solicitud de parte, justificando los motivos que se consideren al efecto.

TÍTULO XXV

PLUSVALÍAS O INCREMENTOS DE CONSTRUCTIVIDAD

ARTÍCULO 91°. Por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio, y en aquellos casos en que la misma sea superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el uno por mil (1 ‰) de la base imponible descripta de conformidad con las previsiones de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, y de lo que prevea la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 92°. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar las normas de procedimiento administrativo tendientes a clarificar los procesos de modo de evitar errores de procedimentales del presente Título.

TÍTULO XXVI

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 93°. Por los servicios previstos en el Título XXVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán:

A) ACARREO Y ESTADÍA:

1.- Por servicio de vehículo o traslado de otros elementos al lugar donde quedarán en depósito:

a) Automóvil, camioneta, camión, otros rodados: $3.000

b) Motos y cuatriciclos: $ 1.500

2. Estadía en depósitos municipales por día o fracción:

a) Motonetas, motocicletas, triciclos y cuatriciclos: $ 210

b) Otros rodados: $ 300

Si los vehículos destinados al depósito municipal contemplados en el ítem a) y b) fueren encontrados desempeñando actividad no autorizada pagarán el 150% más de los valores de a) y b) más igual incremento en el caso de acarreo
c) Estadía de bienes muebles y/o mercadería por m2 y por día: $ 170
d) De carteles de publicidad por m2 y por día: $ 170
En los casos de los incisos 1. a) y b) y 2. a) y b) del párrafo anterior, las sumas liquidadas en concepto de acarreo y estadía no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal del bien, vigente a la fecha de su retiro de los predios municipales en que se encuentren depositados.

B) PATENTES DE CANES:
Fijase en diez (10) módulos por cada patente de canes, que deberá hacerse efectiva en el momento de la vacunación.

C) PROVISIÓN
1. Fijase la suma de $550 (pesos quinientos cincuenta) por la provisión de un paquete de 5000 gramos de contenido de cebo raticida.
2. Fijase en $ 370 (pesos trescientos setenta) por viaje el servicio de provisión de agua potable, a la que se sumará el gasto de combustible, cuando su transporte sobrepase los seis (6) kilómetros desde el corralón municipal.

D) MÁQUINAS VIALES A PARTICULARES
1.- Por motoniveladora $ 1.250
2.- Por hidro grúa Munk $ 640
3.- Por cargador $ 640
4.- Por camión $ 640
5.- Por tractor $ 520
6.- Retroexcavadora Cat 320 $ 1.250
7.- Retroexcavadora JD 310 $ 1.250
8.- Pala cargadora $ 1.250
El mismo se prestará por hora, mediante un convenio entre la Municipalidad y el Contratante. Para ello, la Municipalidad designará un profesional para que determine el trabajo a realizar, quien establecerá la cantidad de horas que insumirá el trabajo. En ello estarán incluidas las horas hombre del maquinista y/o personal necesario de apoyo, como así también el traslado del personal. Dicho convenio de trabajo entre la Municipalidad de Berisso y el contratante, una vez evaluado por la Dirección Técnica de la Municipalidad, con la liquidación correspondiente será abonado por el contratista. Terminados los servicios se labrará un acta de recepción por parte del contratante, como que ha recibido la obra a su entera satisfacción. Los valores por hora establecidos anteriormente podrán ser reducidos por el Departamento Ejecutivo, cuando razones de índole social lo justifiquen, para lo cual deberán fundamentarse ampliamente las cuestiones que dieran lugar a tal disminución.

263

E) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para prestación de tareas no habituales se abonará a la Municipalidad los importes que a continuación se establecen:

1. Dentro del horario de jornada normal de tarea (lunes a viernes, de 06:00 hs. a 14:00 hs.) por hora y por agente o funcionario que se disponga un importe equivalente a 2/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III. Personal administrativo.
2. Fuera del horario de jornada habitual y hasta las 21:00 hs. por hora y por agente o funcionario que se disponga, un importe equivalente a 3/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III Personal Administrativo.
3. Cuando la prestación se realice desde las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs, durante los días sábado, domingo y feriados, por hora y por agente o funcionario, un importe equivalente a 4/100 avas partes del sueldo nominal de un Agente de Clase III Personal Administrativo.
4. Cuando sea necesaria la utilización de un transporte municipal, para el traslado de personal, sin perjuicio del pago al chofer conductor, en la misma forma prevista anteriormente, se establecerá un adicional equivalente a un 40% sobre el importe total que corresponde abonar por los servicios señalados en los incisos anteriores.

F) INSPECCIONES

1. Inspección por habilitación de motores, generadores, transformadores, equipos electromecánicos para industrias, comercios, certificaciones eléctricas en edificios en general.

a) Hasta 3 HP (2,208 Kw): $210
b) Mayores de 3 HP hasta 5 HP (3,608 Kw): $340
c) Desde 5 HP hasta 15 HP (11,049 Kw): $420
d) más de 15 HP hasta 30 HP (22,080 Kw): $530
e) Más de 30 HP hasta 50 HP (36,800 Kw): $830
f) Más de 50 HP hasta 75 HP (55,200 Kw): $1.250
g) Más de 75 HP hasta 100 HP (73,800 Kw): $1.400
h) Más de 100 HP hasta 200 HP (147,200 Kw): $2.000
i) Más de 200 HP hasta 500 HP (360,900 Kw): $2.500
j) Más de 500 HP hasta 1000 HP (736,00 Kw): $2.900
k) Más de 1000 HP hasta 2000 HP (1472,00 Kw): $3.480
l) Mayores de 2000 HP: $ 4.370

2.- Por inspección general anual, en los comercios de las instalaciones electromecánicas, electromagnéticas, térmicas, implementos a máquinas se abonará en la fecha que prevea la reglamentación:

a) Comercios con motores o máquinas hasta 3 HP: $ 260
b) Comercios con motores o máquinas desde 3 HP hasta 5 HP: $210
c) Comercios con motores o máquinas de más de 5 HP hasta 10 HP: $ 420
d) Comercios con excedentes de 10 HP se cobrar el HP: $ 30

3.- Por la inspección para la instalación provisoria en espectáculos públicos:

a) Hasta 15 días: $ 340
b) De 15 a 30 días: $ 580
c) De 35 días en adelante: $ 930
Cuando se trate de circos o parques de diversiones, tendrá un recargo del 150%.
4 - Por la inspección de bocas de instalación eléctricas:
a) Por boca tapada en viviendas de mampostería y comercios de 1 a 25 bocas: $260
Por boca excedente $ 15
b) Por boca tapada de viviendas prefabricadas, de 1 a 15 bocas: $ 190
Por boca excedente: $ 10
c) Por boca en industrias, de 1 a 15 bocas: $ 290
Por boca excedente: $ 15
Cuando se trate de bocas tapadas, sufrirá un recargo del 50%.
d) Construcciones nuevas, vivienda o comercio, de 1 a 15 bocas: $ 130
Por boca excedente $ 10

G) PERMISOS

Permiso anual para ejercer la actividad de instalador, por año:
a) 1era. Categoría $ 60
b) 2da. Categoría $ 50
c) 3era categoría. $ 30

H) SERVICIOS ESPECIALES

a) Mantenimiento de animales recogidos en la vía pública, por animal y por día $ 80
b) Reglamentos de remises y taxis $ 210.
c) Reglamentos para transportes escolares $ 210.
d) Por análisis líquidos descargados por camiones, tanques y/o atmosféricos en Jurisdicción del partido de Berisso, por cada unidad $ 130.

I) SERVICIOS EN PLAYAS Y RIBERA

Establécese por los servicios de sanitarios, guardavidas y primeros auxilios prestados en los balnearios de las playas ribereñas habilitadas por la Municipalidad, y cuya administración y funcionamiento sea de exclusiva competencia Municipal, por el o los períodos que el Departamento Ejecutivo fije, a cuyo efecto se lo faculta expresamente, los valores diarios que seguidamente se indican:
a) Por moto, motocicleta, cuatriciclo o similar: $ 80.
b) Por automóvil, camioneta, combi o similar: $ 150.
c) Por micro, ómnibus, camiones o similares: $ 500.

J) SERVICIOS ASISTENCIALES

Por los servicios asistenciales provistos por el Municipio, se abonarán:

GABRIEL LOMBARDI
Secretario
H.C.D. de Berisso

a) Los usuarios que tengan cobertura y posean adecuados ingresos, abonarán en un 100% los aranceles que fija el Nomenclador Nacional.
b) Los usuarios que tengan coberturas sin convenios, y con ingresos adecuados, abonarán el arancel que se establece en el inciso anterior.
c) Los usuarios con coberturas sin convenios, y sin ingresos adecuados, abonarán el 30% del arancel establecido en el inciso A).
d) Los usuarios que posean coberturas convenidas, no abonarán el coseguro; y el 70% de los valores fijados por el inciso A, correrá a cargo de la Obra Social.
e) Los usuarios que no tengan cobertura y carezcan de los ingresos adecuados, estarán exentos de todo pago por las prestaciones o servicios que reciban.

"K) DERECHOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE
Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para acompañamiento de vehículos de gran porte, se abonará un mínimo de Pesos cincuenta mil ($ 50.000).

TÍTULO XXVI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 94°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 210° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 95°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 211° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 96°. Fíjense los recargos establecidos en el artículo 279° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, sobre los derechos de construcción de obras antirreglamentarias, de la siguiente manera:
a) Viviendas: 200%
b) Comercio 250%
c) Industrias 300%

ARTÍCULO 97°. Fíjese en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000) la suma prevista en el artículo 290 inc. 9 del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 98°. Establécese en la suma de Pesos seis millones ($ 6.000.000) el importe a que se refiere el último párrafo del artículo 290° inc. 14, del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.
Los jubilados y pensionados que, con anterioridad al ejercicio fiscal 2018, hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 290° inc. 14, del Código

Tributario de la Municipalidad de Berisso, seguirán manteniendo la exención, durante el año 2021 aunque la valuación del inmueble supere el importe citado en el párrafo anterior, en la medida que conserven la misma propiedad y cumplan las demás condiciones requeridas para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO 99º. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) primer párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las siguientes actividades del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18): 681020 (servicios de alquiler de consultorios médicos), 681098 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.), 681099 160 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.), 721010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología), 721020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas), 721030 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias), 721090 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.), 722010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales), 722020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas), 854910 (enseñanza de idiomas), 854920 (enseñanza de cursos relacionados con la informática), 854930 (enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad), 854940 (enseñanza especial y para personas con discapacidad), 854950 (enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas), 854960 (enseñanza artística), 854990 (servicios de enseñanza n.c.p.), 855000 (servicios de apoyo a la educación), 861010 (servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental); 861020 (servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental); 862110 (servicios de consulta médica), 862130 (servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud), 863300 (servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento), 941100 (servicios de organizaciones empresariales y de empleadores), 651310 (obras sociales), 651320 (servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales), 941200 (servicios de organizaciones profesionales), 942000 (servicios de sindicatos), 949100 (servicios de organizaciones religiosas), 949200 (servicios de organizaciones políticas), 651111 (servicios de seguros de salud); 949920 (servicios de consorcios de edificios), 949930 (servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales). 949990 (servicios de asociaciones n.c.p.), 900021 (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas), 900030 (servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales), 900040 (servicios de agencias de ventas de entradas), 900091 (servicios de espectáculos artísticos n.c.p.), 910100 (servicios de bibliotecas y archivos), 910200 (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos), 910300 (servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales), 931010 (servicios de

organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes), 931020 (explotación de instalaciones deportivas excepto clubes).

ARTÍCULO 100°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) segundo párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos cien mil ($100.000).

ARTÍCULO 101°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 11) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 102°. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 12) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 103°. Los ingresos originados en gestiones de recupero de deuda de recursos municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2021, serán considerados en su totalidad como recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 104°. Establécese un redondeo, en los valores resultantes del cálculo de los importes determinados en todos los tributos municipales hasta la cifra entera más cercana a la liquidada, de la siguiente manera: cuando el monto del tributo sea entre $ 0,01 y $ 5,00 dicho redondeo será en menos, y en más si es igual o mayor a $ 5,01.
Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer, para los pagos que se realicen en la Tesorería y otras cajas municipales, mecanismos de redondeo de adhesión voluntaria por parte de los contribuyentes.
En todos los casos, el importe del redondeo deberá estar discriminado debidamente. Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo de redondeo serán considerados en su totalidad recursos de libre disponibilidad.

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
Presidenta
H.C.D. de Berisso

Anexo II Equivalencias del nomenclador de Actividades IIBB 2018, alícuotas y mínimos de TISH

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011111	Cultivo de arroz	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011112	Cultivo de trigo	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	011121	Cultivo de maíz	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011211	Cultivo de soja	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011291	Cultivo de girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	012608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	6	$ 1.700
011140	CULTIVO DE PASTOS FORRAJEROS	011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	6	$ 1.700
011211	CULTIVO DE PAPAS Y BATATAS	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011212	CULTIVO DE MANDIOCA	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	011321	Cultivo de tomate	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	6	$ 1.700
011230	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS	011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	011341	Cultivo de legumbres frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	011342	Cultivo de legumbres secas	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	011911	Cultivo de flores	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	011912	Cultivo de plantas ornamentales	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	012311	Cultivo de manzana y pera	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	6	$ 1.700
011320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO	012320	Cultivo de frutas de carozo	6	$ 1.700
011330	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS	012200	Cultivo de frutas cítricas	6	$ 1.700
011340	CULTIVO DE NUECES Y FRUTAS SECAS	012420	Cultivo de frutas secas	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012121	Cultivo de uva de mesa	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012490	Cultivo de frutas n.c.p.	6	$ 1.700
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011501	Cultivo de algodón	6	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012510	Cultivo de caña de azúcar	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	6	$ 1.700
011430	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	012110	Cultivo de vid para vinificar	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012701	Cultivo de yerba mate	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	6	$ 1.700
011450	CULTIVO DE TABACO	011400	Cultivo de tabaco	6	$ 1.700
011460	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	011990	Cultivos temporales n.c.p.	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012602	Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012900	Cultivos perennes n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
011520	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS	013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012120	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA-	014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	6	$ 1.700
012130	CRÍA DE GANADO PORCINO -EXCEPTO EN CABAÑAS-	014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	6	$ 1.700
012140	CRÍA DE GANADO EQUINO -EXCEPTO EN HARAS-	014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	6	$ 1.700
012150	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	6	$ 1.700
12160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014221	Cría de ganado equino realizada en haras	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	6	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014610	Producción de leche bovina	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014620	Producción de leche de oveja y de cabra	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	6	$ 1.700
012190	CRÍA DE GANADO N.C.P.	014300	Cría de camélidos	6	$ 1.700
012210	CRÍA DE AVES DE CORRAL	014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	6	$ 1.700
012220	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	014820	Producción de huevos	6	$ 1.700
012230	APICULTURA	014910	Apicultura	6	$ 1.700
012240	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, PILIFEROS Y PLUMÍFEROS	014930	Cría de animales peliferos, piliferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014920	Cunicultura	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA	016120	Servicios de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016141	Servicios de frío y refrigerado	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016149	Otros servicios de post cosecha	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	6	$ 1.700
014210	INSEMINACION ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCION DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y elrendimiento de sus productos	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016230	Servicios de esquila de animales	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	6	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
015010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA	017010	Caza y repoblación de animales de caza	9	$ 1.700
015020	SERVICIOS PARA LA CAZA	017020	Servicios de apoyo para la caza	9	$ 1.700
020110	PLANTACIÓN DE BOSQUES	021010	Plantación de bosques	6	$ 1.700
020120	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y ZONAS FORESTADAS	021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	6	$ 1.700
020130	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES	021030	Explotación de viveros forestales	6	$ 1.700
020210	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS	022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	6	$ 1.700
020220	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS	022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	9	$ 4.000
020310	SERVICIOS FORESTALES DE EXTRACCIÓN DE MADERA	024010	Servicios forestales para la extracción de madera	6	$ 4.000
020390	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE MADERA	024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	6	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	9	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	9	$ 4.000
050120	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	9	$ 4.000
050130	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS MARINOS	031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	9	$ 4.000
050200	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y OTROS FRUTOS ACUATICOS	032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	6	$ 4.000
050300	SERVICIOS PARA LA PESCA	031300	Servicios de apoyo para la pesca	9	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	051000	Extracción y aglomeración de carbón	10	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	052000	Extracción y aglomeración de lignito	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	089200	Extracción y aglomeración de turba	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	061000	Extracción de petróleo crudo	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	062000	Extracción de gas natural	10	$ 4.000
112000	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS EXCEPTO LA PROSPECCIÓN	091000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	10	$ 4.000
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	071000	Extracción de minerales de hierro	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	072910	Extracción de metales preciosos	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	081100	Extracción de rocas ornamentales	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	081200	Extracción de piedra caliza y yeso	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	081400	Extracción de arcilla y caolín	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142200	EXTRACCIÓN DE SAL EN SALINAS Y DE ROCA	089300	Extracción de sal	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101011	Matanza de ganado bovino	9	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	101020	Producción y procesamiento de carné de aves	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	101030	Elaboración de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	105020	Elaboración de quesos	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	105030	Elaboración industrial de helados	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	106110	Molienda de trigo	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	106120	Preparación de arroz	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	107200	Elaboración de azúcar	9	$ 4.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107301	Elaboración de cacao y chocolate	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	8	$ 3.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107911	Tostado, torrado y molienda de café	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	107920	Preparación de hojas de té	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	107930	Elaboración de yerba mate	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107992	Elaboración de vinagres	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	201210	Fabricación de alcohol	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	110211	Elaboración de mosto	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	110212	Elaboración de vinos	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	10	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	110412	Fabricación de sodas	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	9	$ 4.000
155492	ELABORACION DE HIELO	110491	Elaboración de hielo	9	$ 4.000
160010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO	120010	Preparación de hojas de tabaco	10	$ 4.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	120091	Elaboración de cigarrillos	10	$ 5.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	10	$ 5.000
171110	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO TEXTIL	131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
171120	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL PARA USO TEXTIL, INCLUSO EL LAVADO DE LANA	131120	Preparación de fibras animales de uso textil	9	4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	131300	Acabado de productos textiles	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	9	$ 4.000
172200	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	139300	Fabricación de tapices y alfombras	9	$ 4.000
172300	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	9	$ 4.000
172900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	9	$ 4.000
173010	FABRICACIÓN DE MEDIAS	143010	Fabricación de medias	9	$ 4.000
173020	FABRICACIÓN DE SUÉTERES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO	143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	9	$ 4.000
173090	FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO N.C.P.	139100	Fabricación de tejidos de punto	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141140	Confección de prendas deportivas	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	9	$ 5.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141202	Confección de prendas de vestir de cuero	9	$ 5.000
182000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	9	$ 5.000
191100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	151100	Curtido y terminación de cueros	9	$ 5.000
191200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO N.C.P.	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192030	FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO	152040	Fabricación de partes de calzado	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	9	$ 5.000
202100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS; TABLEROS LAMINADOS; TABLEROS DEPARTÍCULAS Y TABLEROS Y PANELES N.C.P.	162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	9	$ 5.000
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	9	$ 5.000
202300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	162300	Fabricación de recipientes de madera	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162901	Fabricación de ataúdes	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162903	Fabricación de productos de corcho	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170101	Fabricación de pasta de madera	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	9	$ 5.000
210910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO	170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	9	$ 5.000
210990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	9	$ 5.000
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	9	$ 1.700
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581200	Edición de directorios y listas de correos	9	$ 1.700
221200	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	9	$ 1.700
221300	EDICIÓN DE GRABACIONES	592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	9	$ 1.700
221900	EDICIÓN N.C.P.	581900	Edición n.c.p.	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181101	Impresión de diarios y revistas	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	9	$ 1.700
222200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	181200	Servicios relacionados con la impresión	9	$ 1.700
223000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	182000	Reproducción de grabaciones	9	$ 1.700
231000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	191000	Fabricación de productos de hornos de coque	9	$ 1.700
232001	REFINACION DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
232002	REFINACION DEL PETROLEO- LEY 11244-	192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	9	$ 9.600.000
232003	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	9	$ 9.600.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201191	Producción e industrialización de metanol	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	9	$ 5.000
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202312	Fabricación de jabones y detergentes	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	203000	Fabricación de fibras manufacturadas	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
251110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	9	$ 5.000
251120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	222010	Fabricación de envases plásticos	9	$ 5.000
252090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES	222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	9	$ 5.000
261010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO	231010	Fabricación de envases de vidrio	9	$ 5.000
261020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDRIO PLANO	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	9	$ 5.000
261090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	9	$ 5.000
269110	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269410	ELABORACIÓN DE CEMENTO	239410	Elaboración de cemento	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239421	Elaboración de yeso	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239422	Elaboración de cal	9	$ 5.000
269510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS	239510	Fabricación de mosaicos	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239591	Elaboración de hormigón.	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	9	$ 5.000
269600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	9	$ 5.000
269910	ELABORACIÓN PRIMARIA N.C.P. DE MINERALES NO METÁLICOS	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000

GABRIEL IOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
269990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	9	$ 5.000
272010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	9	$ 5.000
272090	PRODUCCIÓN DE METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
273100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	243100	Fundición de hierro y acero	9	$ 5.000
273200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS	243200	Fundición de metales no ferrosos	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	251101	Fabricación de carpintería metálica	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	251300	Fabricación de generadores de vapor	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
289100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA	259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	9	$ 5.000
289200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO	259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	259910	Fabricación de envases metálicos	9	$ 5.000
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259991	Fabricación de tejidos de alambre	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259992	Fabricación de cajas de seguridad	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281201	Fabricación de bombas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291301	FABRICACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	9	$ 5.000
291302	REPARACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291501	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	9	$ 5.000
291502	REPARACION DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292111	FABRICACIÓN DE TRACTORES	282110	Fabricación de tractores	9	$ 5.000

GABRIEL LOMAVI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292112	REPARACIÓN DE TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	282200	Fabricación de máquinas herramienta	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292700	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	252000	Fabricación de armas y municiones	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
293010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELÉCTRICOS	275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	9	$ 5.000
293020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, "FREEZERS", LAVARROPAS Y SECARROPAS	275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
312001	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	9	$ 5.000
312002	REPARACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273110	Fabricación de cables de fibra óptica	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
319001	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
321000	FABRICACIÓN DE TUBOS, VÁLVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS	261000	Fabricación de componentes electrónicos	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	9	$ 5.000
323000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS	264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
331200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR,ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	9	$ 5.000
333000	FABRICACIÓN DE RELOJES	265200	Fabricación de relojes	9	$ 5.000
341000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	291000	Fabricación de vehículos automotores	9	$ 5.000
342000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	9	$ 5.000
351101	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351102	REPARACIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351201	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
351202	REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000
352001	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
352002	REPARACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
353001	FABRICACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
353002	REPARACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
359100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	309100	Fabricación de motocicletas	9	$ 5.000
359200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPÉDICOS	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	9	$ 5.000
359900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	9	$ 5.000
361010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	9	$ 5.000
361020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	9	$ 5.000
361030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y COLCHONES	310030	Fabricación de somieres y colchones	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321012	Fabricación de objetos de platería	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321020	Fabricación de bijouterie	9	$ 5.000
369200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	322001	Fabricación de instrumentos de música	9	$ 5.000
369300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE	323001	Fabricación de artículos de deporte	9	$ 5.000
369400	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES	324000	Fabricación de juegos y juguetes	9	$ 5.000
369910	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	9	$ 5.000
369921	FABRICACIÓN DE CEPILLOS Y PINCELES	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369922	FABRICACION DE ESCOBAS	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329091	Elaboración de sustrato	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329099	Industrias manufactureras n.c.p.	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
371000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	9	$ 5.000
372000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	9	$ 5.000
401110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL	351110	Generación de energía térmica convencional	9	$ 20.000
401120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA NUCLEAR	351120	Generación de energía térmica nuclear	9	$ 20.000
401130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA	351130	Generación de energía hidráulica	9	$ 20.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	351191	Generación de energías a partir de biomasa	9	$ 20.000
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	351199	Generación de energías n.c.p.	9	$ 20.000
401200	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351201	Transporte de energía eléctrica	9	$ 20.000
401300	DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	351320	Distribución de energía eléctrica	20	$ 15.000
402001	FABRICACIÓN DE GAS	352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	9	$ 20.000
402002	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL -LEY 11.244-	352022	Distribución de gas natural -Ley 23966-	9	$ 20.000
402003	DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	9	$ 20.000
403000	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	9	$ 5.000
410010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUBTERRÁNEAS	360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	9	$ 20.000
410020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES	360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	9	$ 20.000
451100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES	431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	9	$ 5.000
451200	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO : PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICAS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO	431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	9	$ 7.000
451900	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS N.C.P.	431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	9	$ 4.000
452100	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	9	$ 5.000
452200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	9	$ 5.000
452310	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	9	$ 5.000
452390	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE N.C.P. EXCEPTO LOS EDIFICIOS PARA TRÁFICO Y COMUNICACIONES, ESTACIONES, TERMINALES Y EDIFICIOS ASOCIADOS	421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	9	$ 5.000
452400	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE ELECTRICIDAD,DE GAS, DE AGUA, DE TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS	422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	9	$ 5.000
452510	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	422100	Perforación de pozos de agua	9	$ 5.000
452520	ACTIVIDADES DE HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO	439910	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	9	$ 5.000
452591	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., EXCEPTO MONTAJES INDUSTRIALES	439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452592	MONTAJES INDUSTRIALES	439999	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452900	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
453110	INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	9	$ 5.000
453120	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	9	$ 5.000
453190	EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	9	$ 5.000
453200	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	9	$ 5.000
453300	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	9	$ 5.000
453900	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000
454100	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	9	$ 5.000
454200	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	9	$ 5.000
454300	COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA	433030	Colocación de cristales en obra	9	$ 5.000
454400	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN	433040	Pintura y trabajos de decoración	9	$ 5.000
454900	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	433090	Terminación de edificios n.c.p.	9	$ 5.000
455000	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	9	$ 5.000
456000	DESARROLLOS URBANOS	439998	Desarrollos Urbanos	12	$ 12.000
501111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS EXCEPTO EN COMISION	451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	10	$ 7.000
501112	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS	451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	$ 7.000
501191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NUEVOS N.C.P. EXCEPTO EN COMISION	451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501192	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, N.C.P.	451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501211	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	10	$ 7.000
501212	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS	451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	10	$ 7.000
501291	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.EXCEPTO EN COMISION	451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	10	$ 7.000
501292	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.	451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	10	$ 7.000
502100	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	10	$ 4.000
502210	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	452210	Reparación de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
502220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502400	TAPIZADO Y RETAPIZADO	452500	Tapizado y retapizado de automotores	10	$ 4.000
502500	REPARACIONES ELÉCTRICAS, DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	10	$ 4.000
502910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	9	$ 4.000
502920	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	9	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	10	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	10	$ 4.000
503100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	10	$ 4.000
503210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000
503220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	453220	Venta al por menor de baterías	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	10	$ 4.000
504011	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO EN COMISION	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	10	$ 4.000
504012	VENTA EN COMISION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	10	$ 4.000
504020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	10	$ 4.000
505003	VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	10	$ 4.000
505004	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.967 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Bonisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
505008	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP COMPRENDIDOS EN LA LAY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
505009	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS N.C.P.	473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	10	$ 4.000
511911	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	10	$ 4.000
511920	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR, CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES Y PRODUCTOS DE CUERO N.C.P.	461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	10	$ 4.000
511930	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MADERA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
511950	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	10	$ 4.000
511960	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES	461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	10	$ 4.000
511970	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
511990	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	10	$ 4.000
512112	COOPERATIVAS -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	10	$ 4.000
512113	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512114	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	10	$ 4.000
512122	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS GANADEROS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463111	Venta al por mayor de productos lácteos	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	10	$ 4.000
512222	MATARIFES	461033	Matarifes	10	$ 5.000
512230	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	463130	Venta al por mayor de pescado	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
512240	VENTA POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	10	$ 4.000
512250	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	10	$ 4.000
512260	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P. EXCEPTO CIGARRILLOS	463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463152	Venta al por mayor de azúcar	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	10	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	12	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512312	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	463211	Venta al por mayor de vino	12	$ 4.000
512313	VENTA AL POR MAYOR DE CERVEZA	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512320	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	10	$ 4.000
512401	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO, EXCEPTO CIGARROS	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
512402	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARROS	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
513111	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TAPICERIA; TAPICES Y ALFOMBRAS	464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
513112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BOLSAS NUEVAS DE ARPILLERA Y DE YUTE	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464142	Venta al por mayor de suelas y afines	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	10	$ 4.000
513311	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513312	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCEPTO CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513313	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
513320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
513330	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
513410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	10	$ 4.000
513420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍAS	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	10	$ 4.000
513511	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO; COLCHONES Y SOMIERES	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513512	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513520	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	10	$ 4.000
513540	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	10	$ 4.000
513910	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000
513920	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES	464930	Venta al por mayor de juguetes	10	$ 4.000
513930	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	10	$ 4.000
513941	VENTA AL POR MAYOR DE ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513949	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES, EXCEPTO ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513950	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514111	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 1245 PARA AUTOMOTORES	466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	10	$ 4.000
514112	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, PARA AUTOMOTORES	466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	10	$ 4.000
514119	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES NCP Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514192	FRACCIONADORES DE GAS LICUADO	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	9	$ 4.000
514193	VENTA AL POR MAYOR DE LUBRICANTES EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514194	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514195	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466123	Venta al por mayor de combustible (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514199	VENTA AL POR MAYOR DE GAS EN GARRAFAS, LEÑA, CARBON Y OTROS COMBUSTIBLES NCP; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514201	VENTA AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514202	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS	466310	Venta al por mayor de aberturas	10	$ 4.000
514320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	10	$ 4.000
514330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
514350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	10	$ 4.000
514910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	10	$ 4.000
514931	VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514932	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y GOMA	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	10	$ 4.000
514933	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514934	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUIMICOS	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	10	$ 4.000
514939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, DE PLÁSTICO, DE CAUCHO Y GOMA, Y QUÍMICOS N.C.P	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	10	$ 4.000
514990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	10	$ 4.000
515110	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	10	$ 4.000
515120	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ENLA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	10	$ 4.000
	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN			10	$ 4.000
515130	DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	10	$ 4.000
515140	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	10	$ 4.000
515150	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MEDICO Y PARAMÉDICO	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	10	$ 4.000
515160	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y EL CAUCHO	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	10	$ 4.000
515190	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P.	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	10	$ 4.000
515200	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	10	$ 4.000
515300	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
515411	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINA	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515412	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515421	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515422	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515910	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	10	$ 4.000
515921	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	10	$ 4.000
515922	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS DE OFICINAS, CALCULO Y CONTABILIDAD	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 7.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	10	$ 4.000
515990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	10	$ 4.000
521110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471110	Venta al por menor en hipermercados	16	$ 7.000
521120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471120	Venta al por menor en supermercados	10	$ 7.000
521130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471130	Venta al por menor en minimercados	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
521191	VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	13	$ 4.000
521192	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS, EXCEPTO TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	10	$ 4.000
521200	VENTA AL POR MENOR EXCEPTO LA ESPECIALIZADA, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	10	$ 4.000
522111	VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS LACTEOS	472111	Venta al por menor de productos lácteos	9	$ 4.000
522112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y PRODUCTOS DE ROTISERIAS	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
522120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	9	$ 4.000
522210	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	9	$ 4.000
522220	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	9	$ 4.000
522300	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	9	$ 4.000
522411	VENTA AL POR MENOR DE PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522412	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522421	VENTA AL POR MENOR DE GOLOSINAS	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522422	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522501	VENTA AL POR MENOR DE VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522502	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, EXCEPTO VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522910	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	10	$ 4.000
522991	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	10	$ 4.000
522992	VENTA AL POR MENOR TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	13	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	10	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	10	$ 4.000
523121	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERIA	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523122	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
523130	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
523210	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	10	$ 4.000
523220	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	10	$ 4.000
523290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	10	$ 4.000
523310	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	10	$ 4.000
523320	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	10	$ 4.000
523330	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477150	Venta al por menor de prendas de cuero	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	10	$ 4.000
523410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS REGIONALES Y DE TALABARTERÍA	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477230	Venta al por menor de calzado deportivo	10	$ 4.000
523490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	10	$ 4.000
523510	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO PARA LA OFICINA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	10	$ 4.000
523520	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	475420	Venta al por menor de colchones y somieres	10	$ 4.000
523530	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
523540	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	10	$ 4.000
523550	VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, A KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	10	$ 4.000
523610	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	475210	Venta al por menor de aberturas	10	$ 4.000
523620	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	10	$ 4.000
523630	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
523640	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
523650	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	10	$ 4.000
523660	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	10	$ 4.000
523670	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
523690	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	10	$ 4.000
523710	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	10	$ 4.000
523810	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	476110	Venta al por menor de libros	10	$ 4.000
523820	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	476120	Venta al por menor de diarios y revistas	10	$ 4.000
523830	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523912	VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS	477442	Venta al por menor de semillas	10	$ 4.000
523913	VENTA AL POR MENOR DE ABONOS Y FERTILIZANTES	477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	10	$ 4.000
523914	VENTA AL POR MENOR DE AGROQUIMICOS	477444	Venta al por menor de agroquímicos	10	$ 4.000
523919	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS DE VIVERO N.C.P.	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523920	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523930	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	10	$ 4.000
523941	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA Y ESPARCIMIENTO	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	10	$ 4.000
523942	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y ARTICULOS DE CAZA	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	10	$ 4.000
523943	VENTA AL POR MENOR DE TRICICLOS Y BICICLETAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523944	VENTA AL POR MENOR DE LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523945	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO E INDUMENTARIA DEPORTIVA	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	10	$ 4.000
523950	VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA Y SUS COMPONENTES Y REPUESTOS	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 4.000
523961	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, EXCEPTO DE PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523962	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477462	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley 23.966, excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523969	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP	477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	10	$ 4.000
523970	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477480	Venta al por menor de obras de arte	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
524100	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	477810	Venta al por menor de muebles usados	10	$ 4.000
524200	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	10	$ 4.000
524910	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES	477830	Venta al por menor de antigüedades	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479101	Venta al por menor por internet	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	10	$ 4.000
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000
525900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	10	$ 4.000
526100	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	10	$ 4.000
526200	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952300	Reparación de tapizados y muebles	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
551100	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPING	552000	Servicios de alojamiento en campings	10	$ 4.000
551211	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	551010	Servicios de alojamiento por hora	10	$ 4.000
551212	SERVICIOS DE HOTELES DE ALOJAMIENTO, TRANSITORIOS, CASAS DE CITAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA	551010	Servicios de alojamiento por hora	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551021	Servicios de alojamiento en pensiones	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	10	$ 4.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000
552114	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES LACTEOS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552115	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN ESPECTACULOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552116	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SALONES DE TE	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552119	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P.	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552120	EXPENDIO DE HELADOS	561030	Servicio de expendio de helados	10	$ 4.000
552210	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	562099	Servicios de comidas n.c.p.	10	$ 3.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	10	$ 4.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	10	$ 4.000
601210	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	9	$ 4.000
601220	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	9	$ 4.000
602110	SERVICIOS DE MUDANZA	492210	Servicios de mudanza	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492221	Servicio de transporte automotor de cereales	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492240	Servicio de transporte por camión cisterna	10	$ 4.000
602130	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES	492230	Servicio de transporte automotor de animales	10	$ 4.000
602180	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGA N.C.P.	492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	10	$ 4.000
602210	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS	492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	9	$ 1.700
602220	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS YREMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER	492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	10	$ 1.700
602230	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	492130	Servicio de transporte escolar	10	$ 1.700
602240	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE OFERTA LIBRE PASAJEROS EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON DE CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR	492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	10	$ 1.700
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	9	$ 7.000
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	10	$ 4.000
602260	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL TURISMO	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	9	$ 1.700
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493110	Servicio de transporte por oleoductos	10	$ 7.000
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	10	$ 7.000
603200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	493200	Servicio de transporte por gasoductos	10	$ 7.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	10	$ 4.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501209	Servicio de transporte marítimo de carga	10	$ 4.000
611200	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS	501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	10	$ 4.000
612100	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGAS	502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	10	$ 4.000
612201	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL	502102	Servicio de transporte escolar fluvial	10	$ 4.000
612209	SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS NCP	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	10	$ 4.000
621000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS	512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	10	$ 4.000
622001	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO REGULAR DE PASAJEROS	511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	10	$ 4.000
622002	SERVICIO DE TAXIS AEREOS	511002	Servicio de taxis aéreos	10	$ 4.000
622003	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS CON TRIPULACIÓN	511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	13	$ 4.000
622009	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS NCP	511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	10	$ 4.000
633110	SERVICIOS EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; PEAJES Y OTROS DERECHOS	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	10	$ 4.000
633120	SERVICIOS PRESTADOS POR PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	10	$ 4.000
633191	TALLERES DE REPARACIONES DE TRACTORES, MAQUINAS AGRICOLAS Y MATERIAL FERROVIARIO	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633192	REMOLQUES DE AUTOMOTORES	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; DERECHOS DE PUERTO	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	10	$ 4.000
633220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	524220	Servicios de guarderías náuticas	16	$ 7.000
633231	SERVICIOS DE AGENCIAS MARITIMAS POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	16	$ 7.000
633239	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN NCP	524230	Servicios para la navegación	16	$ 7.000
633291	TALLERES DE REPARACIONES DE EMBARCACIONES	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633299	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE POR AGUA N.C.P.	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633310	SERVICIOS DE HANGARES, ESTACIONAMIENTO Y REMOLQUE DE AERONAVES	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524330	Servicios para la aeronavegación	16	$ 7.000
633391	TALLERES DE REPARACIONES DE AVIONES	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
633399	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P.	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
634101	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 5.500
634102	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 5.500

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
634201	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 3.000
634202	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	791901	Servicios de turismo aventura	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	13	$ 3.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	530010	Servicio de correo postal	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	530090	Servicios de mensajerías.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602200	Operadores de televisión por suscripción.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	601001	Emisión y retransmisión de radio	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	611010	Servicios de locutorios	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	10	$ 4.000
642023	TELEFONIA CELULAR MOVIL	612000	Servicios de telefonía móvil	10	$ 4.000
642024	SERVICIOS RADIOELECTRICOS DE CONCENTRACIÓN DE ENLACES	619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	602900	Servicios de televisión n.c.p	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	10	$ 7.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	10	$ 7.000
651100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	641100	Servicios de la banca central	50	$ 40.000
652110	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	641910	Servicios de la banca mayorista	50	$ 100.000
652120	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN	641920	Servicios de la banca de inversión	50	$ 100.000
652131	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652132	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641932	Servicios de la Banca minorista correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652130	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652200	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
652209	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
659810	SERVICIOS DE CREDITOS PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	50	$ 40.000
659891	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO	649290	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	649290	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO "PUROS"	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	50	$ 40.000
659920	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	642000	Servicios de sociedades de cartera	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	643001	Servicios de fideicomisos	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649100	Arrendamiento financiero, leasing	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
661110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	651111	Servicios de seguros de salud	13	$ 4.000
661120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	651120	Servicios de seguros de vida	13	$ 4.000
661130	SERVICIO DE SEGUROS A LAS PERSONAS EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	13	$ 4.000
661140	SERVICIOS DE MEDICINA PRE-PAGA	651112	Servicios de medicina pre-paga	13	$ 4.000
661210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661300	REASEGUROS	652000	Reaseguros	13	$ 4.000
662000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP)	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 4.000
671110	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	661111	Servicios de mercados y cajas de valores	50	$ 40.000
671120	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO	661121	Servicios de mercados a término	50	$ 40.000
671130	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	661131	Servicios de bolsas de comercio	50	$ 40.000
671200	SERVICIOS BURSÁTILES DE MEDIACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	50	$ 40.000
671910	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	661920	Servicios de casas y agencias de cambio	50	$ 40.000
671920	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661991	Servicios de envio y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	50	$ 40.000
672110	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672191	SERVICIOS DE CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGURO	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	13	$ 3.000
672200	SERVICIOS AUXILIARES A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 3.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
701010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS,CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	16	$ 5.500
701020	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO RESIDENCIAL POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701030	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO AGROPECUARIO POR CUENTA PROPIA, CON BIENES	681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	13	$ 7.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771110	Alquiler de automóviles sin conductor	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711200	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
711300	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
712100	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, SIN OPERARIOS	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	10	$ 4.000
712200	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	9	$ 4.000
712300	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	10	$ 4.000
712400	ALQUILER DE MAQUINAS DE JUEGO QUE FUNCIONAN CON MONEDAS O FICHAS	773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	10	$ 4.000
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772010	Alquiler de videos y video juegos	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772091	Alquiler de prendas de vestir	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	620200	Servicios de consultores en equipo de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620102	Desarrollo de productos de software específicos	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	12	$ 4.000
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS	631110	Procesamiento de datos	10	$ 4.000
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS	631120	Hospedaje de datos	10	$ 4.000
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	620900	Servicios de informática n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631201	Portales web por suscripción	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631202	Portales web	12	$ 4.000
731100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	10	$ 1.700
731200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	10	$ 1.700
731300	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	10	$ 1.700
731900	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	10	$ 1.700
732100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	10	$ 1.700
732200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	10	$ 1.700
741101	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ABOGADOS Y PROCURADORES	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
741102	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ESCRIBANOS	691002	Servicios notariales	10	$ 2.700
741109	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700
741201	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741202	SERVICIOS BRINDADOS POR CONTADORES Y PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741203	OTROS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741300	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoria y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
742200	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	712000	Ensayos y análisis técnicos	10	$ 2.700
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731009	Servicios de publicidad n.c.p.	10	$ 2.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	10	$ 1.700
743011	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, POR SUS ACTIIVDADES DE INTERMEDIACIÓN	731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	10	$ 1.700
749100	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	780009	Obtención y dotación de personal	10	$ 1.700
749210	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801020	Servicios de sistemas de seguridad	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812010	Servicios de limpieza general de edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 2.700
749400	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	742000	Servicios de fotografía	10	$ 1.200
749500	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	829200	Servicios de envase y empaque	10	$ 1.700
749600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN HELIOGRÁFICA, FOTOCOPIA Y OTRAS FORMAS DE REPRODUCCIONES	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	10	$ 1.700
749901	EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES SEGÚN LEY 24.013 (arts. 75 a 80), Decreto 342/92	780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	10	$ 5.500
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829909	Servicios empresariales n.c.p.	10	$ 7.000
749910	SERVICIOS PRESTADOS POR MARTILLEROS Y CORREDORES	829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	10	$ 4.000
751100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841100	Servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
751200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RESTANTES SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	10	$ 1.700
751300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	10	$ 1.700
751900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
752100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	842100	Servicios de asuntos exteriores	10	$ 1.700
752200	SERVICIOS DE DEFENSA	842200	Servicios de defensa	10	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
752300	SERVICIOS DE JUSTICIA	842400	Servicios de justicia	10	$ 1.700
752400	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD	842300	Servicios para el orden público y la seguridad	10	$ 1.700
752500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	842500	Servicios de protección civil	10	$ 1.700
753000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749001	Servicios de traducción e interpretación	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	10	$ 7.000
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851010	Guarderías y jardines maternales	6	$ 1.200
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	10	$ 1.700
802100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	852100	Enseñanza secundaria de formación general	10	$ 1.700
802200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	10	$ 1.700
803100	ENSEÑANZA TERCIARIA	853100	Enseñanza terciaria	10	$ 1.700
803200	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSTGRADOS	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	10	$ 1.700
803300	FORMACIÓN DE POSTGRADO	853300	Formación de posgrado	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854910	Enseñanza de idiomas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854930	Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854940	Enseñanza especial y para personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854960	Enseñanza artística	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	855000	Servicios de apoyo a la educación	10	$ 1.700
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851120	SERVICIOS DE HOSPITAL DE DÍA	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862110	Servicios de consulta médica	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	10	$ 4.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	10	$ 4.000
851220	SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PROGRAMADA	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	6	$ 1.700
851300	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	862200	Servicios odontológicos	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	10	$ 4.000
851402	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR BIOQUIMICOS	863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	869010	Servicios de rehabilitación física	10	$ 4.000
851600	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	864000	Servicios de emergencias y traslados	6	$ 1.700
851900	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	6	$ 1.700
852001	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS POR VETERINARIOS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
852002	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS EN VETERINARIAS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
853110	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	6	$ 1.700
853130	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES CON ALOJAMIENTO	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	6	$ 1.700
853140	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	6	$ 1.700
853190	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	6	$ 1.700
853200	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	880000	Servicios sociales sin alojamiento	6	$ 1.200
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	20	$ 15.000
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	20	$ 15.000
900020	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	10	$ 1.700
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	10	$ 1.700

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	941200	Servicios de organizaciones profesionales	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	942000	Servicios de sindicatos	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
919100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	949100	Servicios de organizaciones religiosas	10	$ 1.700
919200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	949200	Servicios de organizaciones políticas	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949920	Servicios de consorcios de edificios	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591110	Producción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591120	Postproducción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921120	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591200	Distribución de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921200	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591300	Exhibición de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	601002	Producción de programas de radio.	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	602320	Producción de programas de televisión	10	$ 1.700
921410	PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921420	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTISTICAS	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921911	SERVICIOS DE CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CON ESPECTACULO	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921912	SERVICIOS DE CABARETS	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
921913	SERVICIOS DE SALONES Y PISTAS DE BAILE	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921914	SERVICIOS DE BOITES Y CONFITERIAS BAILABLES	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921919	OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, N.C.P.	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921991	CIRCOS	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	16	$ 3.000
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639100	Agencias de noticias	16	$ 1.700
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639900	Servicios de información n.c.p.	16	$ 1.700
923100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	910100	Servicios de bibliotecas y archivos	10	$ 1.700
923200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	10	$ 1.700
923300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLÓGICOS Y DE PARQUES NACIONALES	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	10	$ 1.700
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	10	$ 1.200
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	10	$ 1.200
924120	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931050	Servicios de acondicionamiento físico	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	10	$ 1.700
924911	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE SALAS DE BINGOS	920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	50	$ 100.000
924912	COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	20	$ 7.000
924913	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
924919	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	50	$ 40.000
924920	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	939020	Servicios de salones de juegos	20	$ 7.000
924930	SERVICIOS DE INSTALACIONES EN BALNEARIOS	939092	Servicios de instalaciones en balnearios	20	$ 7.000
924991	CALESITAS	939091	Calesitas	10	$ 1.200
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	910900	Servicios culturales n.c.p.	16	$ 5.500
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	16	$ 5.500
930101	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN TINTORERIAS Y LAVANDERIAS	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	10	$ 4.000
930109	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA N.C.P.	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	10	$ 4.000
930201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930202	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	13	$ 15.000
930910	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO-CORPORAL	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822009	Servicios de call center n.c.p.	10	$ 4.000
930990	SERVICIOS N.C.P.	960990	Servicios personales n.c.p.	10	$ 4.000
950000	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	10	$ 1.700
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5505/2020

FOLIO 323

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

Berisso, 21 de Diciembre de 2020.

Al
Intendente Municipal
Sr. Fabián G. Cagliardi
Su Despacho

De acuerdo de lo resuelto en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, llevada a cabo el día 18 de Diciembre del ppdo. Remitimos a Ud. la presente **Ordenanza Aprobada.**

Sírvase la presente como atenta nota de elevación.

Av. Montevideo esq. 8 (1923) Berisso – Provincia de Buenos Aires –
Tel: (0221) 464-5440/41/42 - e-mail: hcdeliberante_berisso@hotmail.com

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

FOLIO 324

Municipalidad de Berisso
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL PROVINCIAL DEL INMIGRANTE

Berisso, 22 de Diciembre de 2020

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N°4012-5508-2020, iniciado el 03-12-2020 referente a la Aprobación de la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Berisso para el Ejercicio 2021, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente y que comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art.108 inc. 2do. Del Decreto – Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. - Promulgase la Ordenanza que hace referencia el presente ---------- Decreto y regístresela bajo el N°3774. ----------

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de ----------Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.----------

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, Publíquese y Archívese. ----------

DECRETO N° 1081 -

Dra. ALDANA IOVANOVICH
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Berisso

FABIAN GUSTAVO CAGLIARDI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Berisso

2983DJXHZ

Cr. GABRIEL ALFREDO BRUNO
Secretario de Economía
MUNICIPALIDAD DE BERISSO

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5503/2020

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FOLIO 325

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

VISTO:

La necesidad de efectuar modificaciones a la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso adecuar algunos valores tarifados en la Ordenanza Impositiva, ya que se han desactualizado por los incrementos en los costos de funcionamiento de la Municipalidad, haciendo dificultoso sostener estos gastos con ingresos de origen municipal.

Que la situación impuesta en el párrafo anterior obliga a incrementar los importes de algunas tasas y derechos.

POR ELLO;

LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébase la Ordenanza Impositiva de la Municipalidad de Berisso para el Ejercicio 2021, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente, que comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Berisso, 18 de Diciembre de 2020.-

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA QUEYFFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

ANEXO I

ORDENANZA IMPOSITIVA

ARTÍCULO 1°. De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, salvo la existencia de regímenes impositivos especiales, los tributos municipales previstos en su Parte Especial, deberán abonarse conforme a las alícuotas e importes que se determinen en la presente Ordenanza.

TÍTULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2°. A los efectos del cálculo de la Tasa por Servicios Generales, se considera ZONA, al agrupamiento de los inmuebles de acuerdo con la similitud de servicio con que cuentan, a saber:

a) ZONA 1: Servicios Básicos más tres (3) o más servicios no básicos.
b) ZONA 2: Servicios Básicos y hasta dos (2) servicios no básicos.
c) ZONA 3: Servicios Básicos.
d) ZONA 4: Rural. Fuera del ejido municipal (casco urbano).

ARTICULO 3°. A los efectos del artículo precedente, se consideran servicios básicos prestados por el Municipio a todos los habitantes de Berisso, independientemente del lugar donde residan, los vinculados a salud pública, seguridad, esparcimiento, mantenimiento de la red vial municipal, refugios peatonales, conservación de espacios públicos y alumbrado público indirecto.

ARTÍCULO 4°. Fijase a los efectos del pago de la Tasa establecida en el Título I de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las alícuotas a aplicar anualmente sobre la Valuación Fiscal fijada acorde a lo previsto por el artículo 266° del referido Código. de conformidad con las categorías que se presentan a continuación:

Zona	Planta	Valuación Fiscal en Pesos ($)	Mínimo	Alícuota por excedente de valuación mínima
1	1 (Baldía)	Hasta 1.000.000	$ 10.800	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %
		Entre 2.500.001 y 7.000.000		0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000		1 %
		Mayor a 14.000.001		1,5 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 1.000.000	$ 9.600	0 %
		Entre 1.000.001 y 2.500.000		0,5 %

		Entre 2.500.001 y 7.000.000			0,75 %
		Entre 7.000.001 y 14.000.000			1 %
		Mayor a 14.000.001			1,5 %
2	1 (Baldía)	Hasta 830.000	$	8.400	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000			0,5 %
		Mayor a 4.000.001			1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 830.000	$	7.800	0 %
		Entre 830.001 y 4.000.000			0,5 %
		Mayor a 4.000.001			1 %
3	1 (Baldía)	Hasta 742.000	$	6.600	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000			0,5 %
		Mayor a 3.000.001			1 %
	2 y 4 (Edificada)	Hasta 742.000	$	6.000	0 %
		Entre 742.001 y 3.000.000			0,5 %
		Mayor a 3.000.001			1 %
4	6-7-8 y 9 (Rural)	Hasta 550.000	$	12.000	2 %

ARTÍCULO 5°. La Tasa por Servicios Generales será abonada en doce (12) cuotas mensuales o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. A tal efecto, se lo autoriza a formular mensualmente la Tasa por Servicios Generales, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 6°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco por ciento (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 7°. Facultase al Departamento Ejecutivo a establecer las calles y/o partidas que se corresponden con cada una de las citadas zonas, en función de los servicios prestados, que podrán ser modificadas por el Departamento Ejecutivo, en caso de incorporación de obras y/o servicios que modifiquen aquella zona originalmente asignada.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes y responsables podrían impugnar la valuación fiscal y zona determinada por el Municipio, por ante la Dirección de Ingresos Públicos, mediante el trámite que al efecto determine la Secretaría de Economía, dentro del plazo de los treinta días (30) días posteriores a la liquidación de cada cuota de la Tasa por Servicios Generales correspondiente. Mientras se sustancie el respectivo trámite, se abonarán los importes mínimos dispuestos para la zona determinada por el Municipio, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ordenanza.
Si de las resultas de la revisión surgieran diferencias a favor del contribuyente, el Municipio calculará el importe anual de la Tasa por Servicios Generales correspondiente al año 2021, reconociendo los créditos devengados hasta la fecha.
Si de las resultas de la revisión no surgieran diferencias o éstas fueran en favor del Fisco Municipal, el contribuyente deberá abonar el saldo por Tasa de Servicios Generales dejado de ingresar, con más sus intereses, desde la fecha en que debieron realizarse los pagos respectivos.

TÍTULO II

TASA POR ALUMBRADO Y SEÑALIZACIÓN LUMINOSA

ARTÍCULO 9°. Por la prestación de los servicios contemplados en Título II de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se establecen los siguientes importes mensuales, según el encuadramiento por características de consumo, de acuerdo con el Marco Regulatorio Eléctrico vigente de la Provincia de Buenos Aires:

Tipo de usuario	Valor
a) Usuarios categorizados como T1R, T1RE, T1G, T1GE y T4	$ 190
b) Usuarios categorizados como T2, T3 y T5	$ 190

TÍTULO III

FONDO POR MANTENIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERISSO

ARTÍCULO 10°. Fijase en la suma de Pesos treinta ($ 30) la contribución mensual establecida en el Título III de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la que se liquidará de acuerdo con la metodología aplicada a la Tasa de Servicios Generales.

TÍTULO IV

DERECHOS POR OCUPACIÓN PRECARIA DE INMUEBLES MUNICIPALES CANON POR OCUPACIÓN

ARTÍCULO 11º. A los efectos de la determinación del canon mensual previsto en el Título IV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se fijará sobre la valuación fiscal determinada según lo dispuesto para la Tasa por Servicios Generales, y de acuerdo con el destino de los inmuebles, las siguientes alícuotas:

a) Ubicados en la zona rural:

1. Destinados a vivienda permanente: 0,90%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 1,50%
3. Destinados a la actividad comercial y/o industrial: 1,70%

b) Ubicados en la zona urbana:

1. Destinados a vivienda permanente: 1,25%
2. Destinados a la actividad agropecuaria o forestal: 3,00%
3. Destinados a publicidad: 4,10%

ARTÍCULO 12º. El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en el artículo anterior no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones.

TÍTULO V

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA, HIGIENE Y CONSTRUCCIÓN DE CERCOS Y VEREDAS

ARTÍCULO 13º. Por los servicios especiales de limpieza, higiene y construcción de cercos y veredas a que se refiere el Título V de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y que se discriminan a continuación, se abonará:

SERVICIOS	VALORES
Por limpieza y extirpación de malezas en predios y veredas de propiedad particular:	
1. Poda de árboles, por unidad	$ 3.000
2. Extracción de árboles, por unidad	$12.000
3. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios manuales:	
a) Hasta 100 m2	$ 2.000
b) Por m2 excedente	$ 200
4. Desmalezamiento de terrenos particulares por medios mecánicos:	
a) Hasta 500 m2	$ 5.000

b) Por m2 excedente	$ 500
5.Corte de pasto en veredas particulares:	
a) Por frente hasta 10 metros	$ 250
b) Por metro lineal excedente	$ 30
6.Por servicios extraordinarios de retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular:	
a. Por carga hasta medio camión	$ 300
b. Por carga de medio a un camión	$ 620
7.Por extracción en domicilio de animales muertos	
a. Por cada animal mayor o igual a 50 kg.	$ 1.500
b. Por cada animal menor a 50 kg.	$ 500
Por servicio de desinfección de vehículo:	
1. Taxis, remises, por mes y por vehículo	$ 200
2. Transportes escolares, ambulancias y furgones, por mes y por vehículo	$ 420
3. Coche fúnebre, coche escuela, vehículos especiales, de fantasía, o similares, por mes y por vehículo	$ 420
4. Transporte colectivo, por mes y por vehículo	$ 500
5. Autos para delivery y motos para delivery, por vehículo y por mes	$ 200
6. Otros vehículos no especificados, por vehículo	$ 650
7. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos especiales, de fantasía o similares, por vehículo	$ 450
8. Por solicitud de prórroga de desinfección de vehículos no previstos en el inciso anterior, por vehículo	$ 200
9. Por lavado de camiones de transporte de animales, por vehículo	$ 320
Por desinfección, desinfectación de locales, depósitos, viviendas u otros espacios cubiertos o descubiertos:	
1. Hasta 100 m2	$ 500
2. Excedente en m2	$ 50
3. Productos químicos a utilizar	150% del costo de plaza
Por desratización de:	
1. Casa habitación	$ 500
2. Empresas e Industrias por m2	$ 50
3. Comercios, depósitos, corrales y terrenos, por m2	$ 50
Por desagote de pozos sépticos:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 5.000
2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por limpieza y desinfección de tanques de agua potable:	
1. Casa habitación, por unidad	$ 3.000

2. Empresas, comercios e industrias, por unidad	$ 3.000
Por corte de raíces, implantación de aceras	$ 700
Por extracción de árboles implantados en aceras	$ 1.000
Por colocación de cerco perimetral:	
1. Hasta 10 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por colocación de caños para entradas de vehículos:	
1. Hasta 5 metros lineales	$ 5.000
2. Por metro lineal excedente	$ 500
3. Provisión de materiales a utilizar	150% del costo de plaza
Por servicios extraordinarios de recolección, extracción, traslado y procesamiento de residuos biológicos, biocontaminantes y o tóxicos:	
1. Consultorios, por bimestre	$ 1.000
2. Sanatorios, por bimestre y por cama	$ 250
3. Veterinarias, por bimestre	$ 1.000
4. Farmacias, por bimestre	$ 1.000
5. Laboratorios de análisis clínicos, por bimestre	$ 1.000
6.Establecimientos asistenciales sin internación, por bimestre y por consultorio	$ 250
7. Centros de atención odontológica, por bimestre y por consultorio	$ 250
Por servicios extraordinarios de recolección de residuos provenientes de talleres mecánicos y gomerías	
1. Gomerías, por bimestre	$ 500
2. Estaciones de combustible con servicios de reparación de vehículos, por bimestre	$ 500
3. Talleres mecánicos, de caños de escape y lubricentros, por bimestre	$ 500
4. Talleres de reparación de electrodomésticos, por bimestre	$ 500
5. Empresas de transporte de pasajeros y mercaderías, por bimestre	$ 500

ARTÍCULO 14°. Cuando se efectúe el servicio sin que lo solicite el propietario, una vez identificado y previo procedimiento administrativo tendiente a regularizar la situación, los valores que correspondan se incrementarán en un ciento por ciento (100%).

TÍTULO VI

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 15°. De acuerdo con lo establecido en el Título VI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fijase en el cero por mil (0‰) la alícuota para el pago de los servicios de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o ampliaciones.

ARTÍCULO 16°. Fijase como mínimos de la Tasa regulada en este Título:

1. Actividades comerciales y de servicios en general: Pesos cero ($0,00).
2. Actividades de servicios públicos: Pesos cinco mil ($ 5.000).
3. Actividades industriales: Pesos cero ($ 0,00).

ARTÍCULO 17°. En las ampliaciones, cambios o disminuciones de rubro y anexo, se aplicará la alícuota establecida en el artículo 15°, con un mínimo determinado conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

TÍTULO VII

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 18°. De conformidad con lo establecido en el Título VII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, fíjense las alícuotas máximas que gravan cada actividad y los importes mínimos a abonar para cada una de las actividades alcanzadas por cada anticipo,detallados en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ordenanza.
Los valores mínimos expuestos corresponden a la obligación mensual a abonar, debiéndose integrar por bimestre, conforme lo establecido por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal fijado para el año 2021. Dichos anticipos tendrán el carácter de definitivos y no podrán ser compensados con otros bimestres.

ARTÍCULO 19°. Aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), abonarán mensualmente, en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene establecida en este Título, el uno y medio por ciento (1,5 %) del importe fijado por el citado Organismo Nacional como base presunta de los Ingresos Brutos anuales, correspondiente a su categoría y actividad registrada.

ARTÍCULO 20°. El importe fijado en artículo anterior, será calculado mensualmente y abonado en anticipos bimestrales, cuyo vencimiento operará

según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.

ARTÍCULO 21°. Toda modificación en el importe fijado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como base presunta de los Ingresos Brutos anuales establecida para cada categoría de contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), provocará un cambio en el importe fijo a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que operará a partir del mes siguiente de producida dicha modificación.

ARTÍCULO 22°. Toda modificación en la categoría registrada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, dispuesto por la Ley Nacional N° 24.977, sus complementarias y modificatorias (Monotributo), que provoque un cambio en el monto fijo que deba abonarse en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, operará a partir del mes siguiente de producido el cambio.

ARTÍCULO 23°. Todos los contribuyentes inscriptos en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene deberán presentar al menos una Declaración Jurada Anual informativa, conforme lo determine el Departamento Ejecutivo en la respectiva reglamentación y en los plazos que disponga el Calendario Fiscal correspondiente al año 2021.

ARTÍCULO 24°. Cada local comercial o puesto integrante de áreas comerciales no convencionales (Paseos de compras, Ferias integradas, Mercados o similares), abonará en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en forma mensual, la suma de Pesos dos mil ($ 2.000), cuyo vencimiento operará el último día hábil de cada mes. Cuando el desarrollo de estas actividades se realice en forma diaria el importe de estas será de Pesos trescientos ($100) por día.
El Departamento Ejecutivo podrá designar como agentes de recaudación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, a los titulares y/o administradores de las citadas áreas comerciales no convencionales, sean éstos personas humanas, jurídicas, entidades sin fines de lucro, e incluso entes públicos estatales y no estatales, nacionales, provinciales y municipales.

ARTÍCULO 25°. El pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene también abarcará las obras públicas, las obras de servicios públicos y las obras privadas realizadas en el ejido municipal de Berisso. La autoridad municipal encargada de inspeccionar la obra deberá informar a la Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Berisso, el ingreso de la empresa contratista a los fines de liquidar el valor de la tasa que la firma deberá abonar por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e

higiene de locales, establecimientos, oficinas, obradores y vía pública en donde desarrolla la obra.
Se establece como valor de esta Tasa el 1% del monto invertido en la obra a ejecutar dentro del distrito.

ARTÍCULO 26°. Cuando las obras previstas en el artículo anterior se traten de obras públicas financiadas con fondos de origen municipal, el procedimiento para la realización del cálculo de la retención se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra a realizar suscripto por la autoridad municipal y la empresa adjudicada, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la tasa al monto del certificado correspondiente. b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser retenido por la Tesorería de la Municipalidad de Berisso al momento de cancelar el certificado de obra.

ARTÍCULO 27°. Cuando se trate de obras públicas, obras de servicios públicos u obras privadas, financiadas con fondos de origen provincial, nacional, privados u otros, el procedimiento para la realización del cálculo del pago de la tasa se efectuará de la siguiente manera:
a) Se aplicará el 1% sobre el valor resultante del contrato de obra presentado por la empresa contratista a la autoridad municipal, pagadero según avance de obra, cuyo valor será el resultado de aplicar la Tasa al monto del certificado correspondiente.
b) El importe resultante del inciso anterior deberá ser liquidado por la autoridad de control municipal y remitida su liquidación a la Dirección de Ingresos Públicos, quien confeccionará la boleta de pago para que el sujeto pasible abone por ante la Tesorería Municipal. El pago efectuado deberá presentarse ante la autoridad de control municipal.

ARTÍCULO 28. Las empresas contratistas de obras y servicios con domicilio fiscal en otro distrito, que desarrollen actividades comerciales o de servicios, en el territorio del Partido de Berisso, y/o dentro de superficies de otras empresas radicadas en el Partido de Berisso, también tributarán la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene prevista en este Título, la que se establece en el 1% del monto total del contrato de obra respectivo y resulta independiente de la que deban tributar en el distrito donde tengan registrado su domicilio fiscal.

ARTÍCULO 29. Para aquellas actividades que por su complejidad o cualquier otra circunstancia, fuera difícil o imposible la determinación de la base imponible sobre los Ingresos Brutos, se faculta al Departamento Ejecutivo a adoptar como base imponible del tributo regulado en este Título, la superficie de suelo empleada por el contribuyente para el asentamiento de construcciones, edificaciones y obras, sean ellas civiles, industriales o de cualquier naturaleza, en el ámbito territorial del Partido de Berisso.

A los efectos de este artículo se entiende por obras toda realización donde se manifieste la acción concreta del hombre. A título enunciativo y sin perjuicio de la reglamentación pertinente, se hallan comprendidos en el concepto normativo del enunciado precedente los galpones, obradores, playas de estacionamiento, sectores de parquización, caminos internos, etc.
La Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se abonará mensualmente de acuerdo con la siguiente escala:
a) Hasta 60 ha.: $98.500 por hectárea
b) De 60ha.a 500ha.: $64.500 por hectárea
El importe por abonar mensualmente surgirá de la cantidad de hectáreas ocupadas por las obras aludidas en el presente artículo, multiplicado por el valor de la hectárea que corresponda por su característica operativa, a una unidad económica, se sumarán las hectáreas correspondientes a cada una de ellas y se multiplicará por el valor que correspondiere a esa sumatoria.

TÍTULO VIII

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 30°. Por la publicidad y propaganda a que se refiere el Título VIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los derechos que se establecen en los capítulos siguientes.

Los Derechos de Publicidad y Propaganda devengados en forma anual, serán abonados en tres (3) cuotas o en un pago anual cuyo vencimiento operará según lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo en el Calendario Fiscal para el año 2021.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas. Asimismo, los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO I

PUBLICIDAD EN INMUEBLES Y EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 31°. Por todo elemento publicitario que se encuentre colocado en las avenidas y calles que se detallan a continuación, se abonarán los tributos que por categoría corresponda aplicar:

CATEGORÍA	AVENIDA – CALLE
ESPECIAL	Av. Montevideo
	Génova
	Nueva York
1°	Av. del Petróleo Argentino
	R.P. N° 11
2°	Calle 11
3°	Comprende demás calles del Partido

ARTICULO 32°. Fíjense los siguientes importes por Derechos de Publicidad y Propaganda, entendiéndose por "Letrero" a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y "Avisos" a la propaganda ajena a la titularidad del lugar donde se realiza.

a) Por los avisos ajenos a la titularidad del lugar donde se realiza, denominados también publicidad de terceros, se abonarán por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$150	$100	$50	$30
Iluminado	$200	$150	$100	$80
Luminoso	$250	$200	$150	$130
Animado o LED	$300	$250	$200	$180
SALIENTE				
Simple	$250	$200	$150	$100
iluminado	$300	$250	$200	$150
Luminoso	$350	$300	$250	$200
Animado o LED	$400	$350	$300	$250

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

b) Por los letreros propios del establecimiento donde se desarrolla la misma, denominado también publicidad propia, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

Letreros inferiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$70	$60	$50	$40
Iluminado	$80	$70	$60	$50
Luminoso	$90	$80	$70	$60
Animado o LED	$100	$90	$80	$70
SALIENTE				
Simple	$80	$70	$60	$50
Iluminado	$90	$80	$70	$60
Luminoso	$100	$90	$80	$70
Animado o LED	$110	$100	$90	$80

Letreros iguales o superiores a cuarenta metros cuadrados (40m²)				
	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
FRONTAL				
Simple	$90	$80	$70	$60
Iluminado	$100	$90	$80	$70
Luminoso	$110	$100	$90	$80
Animado o LED	$120	$110	$100	$90
SALIENTE				
Simple	$100	$90	$80	$70
Iluminado	$110	$100	$90	$80
Luminoso	$120	$110	$100	$90
Animado o LED	$130	$120	$110	$100

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

c) Por los elementos descriptos a continuación por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

1. Por los Anuncios en columnas publicitarias o estructuras de sostén, emplazadas en aceras, techos, azoteas, en predios privados o públicos, muros medianeros o paramentos, banners o similares:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 150	$ 120	$ 70	$ 50
Iluminado	$ 200	$ 80	$ 100	$ 70
Luminoso	$ 230	$ 190	$ 110	$ 80
Animado o LED	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 220	$ 190	$ 100	$ 80
Iluminado	$ 330	$ 280	$ 150	$ 110
Luminoso	$ 350	$ 300	$ 160	$ 120
Animado o LED	$ 530	$ 450	$ 240	$ 180

2. Por los carteles, pantallas, refugios, vallados de obra y/o cualquier elemento destinado a la fijación de afiches u elemento similar:

	Categorías			
	Especial	**1°**	**2°**	**3°.**
a. Anuncios que no avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 70	$ 60	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 100	$ 90	$ 50	$ 40
Luminoso	$ 110	$ 100	$ 60	$ 50
Animado o LED	$ 70	$ 140	$ 90	$ 60
b. Anuncios que avancen sobre la vía pública:				
Simple	$ 90	$ 70	$ 40	$ 30
Iluminado	$ 130	$ 110	$ 60	$ 40
Luminoso	$ 140	$ 120	$ 70	$ 50
Animado o LED	$ 200	$ 170	$ 100	$ 70

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTICULO 33°. Por los anuncios colocados en cabinas y/o casillas, ya sean fijos o variables, renovables o con colores identificatorios, se abonará por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 276.
Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos o iluminados, los derechos se incrementarán un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%), en caso de ser animados o con efectos de animación.

Los avisos de bebidas alcohólicas, cigarrillos y juegos de azar, tendrán un recargo del doscientos por ciento (200%).

ARTÍCULO 34º. Por propaganda ambulante a realizarse en la vía pública, utilizando indumentarias simbólicas, carteles, leyendas o inscripciones, como así también, el personal necesario para realizar las actividades de promoción o publicidad se abonará, por día y por persona: $ 300.

ARTÍCULO 35º. Por repartir productos, muestras y demás objetos de propaganda en la vía pública o distribuirlos a domicilio en lo que se denomina "Campaña Publicitaria", como, asimismo, por la instalación de puestos móviles y transitorios de "Promoción Publicitaria" debidamente autorizados, se abonará, por día: $ 700.
Este gravamen no alcanzará a los comercios que realicen una campaña publicitaria, donde las unidades a repartir no superasen las cinco mil (5.000) unidades en el mes.

ARTÍCULO 36º. Por volantes, guías de cualquier tipo o bolsas que contengan publicidad o elementos similares para ser distribuidos de acuerdo con la normativa vigente, se abonará:
a) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,15 m. por 0,35 m., se abonará: $350.
b) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida no exceda de 0,22 m. por 0,35 m., se abonará $700.
c) Por cada mil (1000) volantes o fracción impresos en papel obra, cuya medida exceda lo especificado en el inciso b) del presente artículo, se abonará $1.000.
d) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos hasta seis (6) páginas, se abonará $1.500.
e) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a seis (6) páginas y hasta diez (10) páginas, se abonará $2.000.
f) Por cada mil (1000) ejemplares o fracción de catálogos superiores a diez (10) páginas, se abonará $2.500.
Este gravamen alcanzará a instituciones benéficas, cooperativas y mutuales, sólo cuando anuncien o publiciten créditos.

ARTÍCULO 37º. Sin perjuicio del pago de los derechos que fija el presente Título por la exhibición de afiches en los lugares destinados a tal fin, se abonarán por día y cada cien (100) afiches o fracción:

	Cada 100 o fracción por día	Mínimo
a) De hasta cincuenta decímetros cuadrados (50dm²) de superficie	$60	$170
b) De más de cincuenta decímetros cuadrados (50 dm²) y hasta ochenta y dos decímetros cuadrados (82 dm²)	$110	$320
c) Dos (2) paños	$170	$520
d) Tres (3) paños	$240	$700
e) Cuatro (4) paños	$300	$920
f) Cinco (5) paños	$360	$1.100

CAPÍTULO II

PUBLICIDAD DE MARTILLEROS, REMATADORES Y/O INMOBILIARIAS

ARTÍCULO 38º. Por la colocación de letreros en inmuebles anunciando su venta y/o alquiler y/o permuta, superiores a un metro cuadrado (m2), deberán abonar los martilleros, rematadores y/o inmobiliarias por mes o fracción, por faz y por metro cuadrado (m²) o fracción, los siguientes derechos:

	Categorías			
	Especial	1°	2°	3°
Por cada metro cuadrado (m²) o fracción	$ 60	$50	$30	$20

CAPÍTULO III

ANUNCIOS VARIOS

ARTÍCULO 39º. Por los letreros fijados y/o pintados en vehículos destinados al transporte de personal, transporte, reparto y/o venta de mercaderías, exceptuando los anuncios reglamentarios, se abonará por mes y por metro cuadrado (m²) o fracción: $ 150.
Cuando los anuncios precedentemente citados fuesen luminosos, los derechos se incrementarán en un cincuenta por ciento (50%) y en un setenta por ciento (70%) en caso de ser animados o con efectos de animación.
Toda publicidad referida a tabaco, cigarrillos y juegos de azar y bebidas alcohólicas de cualquier tipo o graduación, tendrán un incremento en un cien por ciento (100%) sobre todos los conceptos.

ARTÍCULO 40º. Por cada vehículo automotor destinado exclusivamente a publicitar avisos comerciales sin sonido por medio de carteles, figuras o

símbolos como, asimismo, por avisos colocados en globos aerostáticos, globos cautivos, dirigibles, zeppelines o cualquier tipo de aparato aéreo, fijo o que se traslade por acción de energía propia o natural, ya sea que se hallaren adheridos a las máquinas o aparatos o arrastrados por ellos, se abonará por mes y por unidad: $ 1.400.

ARTÍCULO 41°. Por los avisos colocados y/o pintados en vehículos de transporte de pasajeros que tuviesen concesión de la Municipalidad para circular dentro del Partido, se abonarán por cada coche y por mes o fracción: $ 500.

TÍTULO IX

DERECHOS POR VENTA AMBULANTE

ARTÍCULO 42°. Por las actividades a que se refiere el Título IX de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso de la Ordenanza Fiscal se abonará mensualmente el derecho que en cada caso se establezca:

Formas de comercialización	Valores
1. Vendedores de productos a pie y/o en vehículos menores	$ 500
3. Puesto fijo menor o igual a 3 metros lineales	$ 1.500
4. Puesto fijo mayor a 3 y menor o igual a 5 metros lineales	$ 2.000
5. Puesto fijo mayor a 5 metros lineales	$ 4.000
6. Tráiler con un eje	$ 3.000
7. Tráiler con dos ejes menor o igual a 6 metros lineales	$ 4.500
8. Tráiler con dos o más ejes mayor a 6 metros lineales	$ 6.000
9. Foodtrucks	$ 25.000
10. Otras formas de venta no detalladas en los ítems anteriores que posean permiso de temporada estival, por mes	$ 6.500

ARTÍCULO 43°. Cuando la actividad comercial se desarrolle por día, los Derechos por Venta Ambulante a abonar serán del setenta por ciento (70 %) del valor mensual correspondiente.

ARTÍCULO 44°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados, se realicen en lugares de acceso al público, los Derechos previstos en este Título se abonarán conforme a los valores fijados en el artículo 42°.

ARTÍCULO 45°. Cuando el comercio de productos o artículos, compra y/u oferta de servicios autorizados se realice vinculado a determinados espectáculos y/o eventos, los puestos fijos, tráileres, foodtrucks y similares, abonarán una tasa que al efecto fije el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Economía, que podrá establecerse por día y/o por evento,

teniendo en cuenta su importancia y la concurrencia prevista, que no podrá ser inferior a la suma de pesos cinco mil ($5.000) por evento.

ARTÍCULO 46°. Los Derechos por Venta Ambulante se abonarán aun cuando corresponda también el pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda y por Ocupación de Espacios Públicos.

TÍTULO X

DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 47°. Por los servicios a que se refiere el Título X de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, deberán abonarse los siguientes derechos:

DERECHOS GENERALES	VALORES
1. Por cada actuación de expediente, cualquiera fuere la cantidad de fojas utilizadas y elementos o documentos que se incorporan en el expediente administrativo, independientemente de las tasas por retribución de los servicios especiales que corresponda.	$ 100
2. Por cada notificación, cédula o comunicación	$ 200
3. Por cada solicitud de desarchivo de actuaciones	$ 200
4. Por cada reconsideración de resoluciones municipales	$ 100
5. Por cada oficio judicial	$ 150
6. Por cada duplicado o certificado, no contemplado expresamente	$ 150
7. Por cada foja testimoniada	$ 50
8. Por cada solicitud y otras actuaciones no enumeradas expresamente	$ 200
9. Por cada fotocopia	$ 20
10. Por inscripción en el Registro de Proveedores	$ 1.500
11. Por cada ejemplar del Boletín Municipal	$ 1.000
12. Por cada certificado de deuda y/o informe de cuenta corriente	$ 200
13. Libro de Comercio, por unidad	$ 500
14. Libreta Sanitaria, por unidad	$ 300
15. Renovación Libreta Sanitaria, por solicitud	$ 200
16. Carnet de gestor administrativo, por unidad	$ 250
17. Carpeta de Obra, por unidad	$ 1000
18. Renovación de Libreta Sanitaria para personal en relación de dependencia, por solicitud	$ 100
19. Libro de inspección de ascensores, por unidad	$ 1.500

GABRIEL J. CHIMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

4012-SSO-8/20
CORRESPONDE AL EXPTE 4012-SSO-8/20

FOLIO 343

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
1. Solicitud de informe inmobiliario y tributos varios requerido por escribanos y constructores	$	1.500
2. Duplicado de boleta de pago	$	150
4. Por el servicio administrativo originado en la confección de títulos ejecutivos	$	300
5. Por cada intimación o notificación administrativa emitida en formato papel con el objeto de gestionar el recupero de obligaciones impagas	$	500
6. Inscripción de oficio en tributo	$	500
3. LICENCIAS DE CONDUCIR		
1. Licencia de conductor original	$	1.000
2.Licencia de conductor original turnos express	$	2.000
3. Ampliación licencia de conductor	$	500
4. Ampliación licencia de conductor express	$	2.000
5. Renovación licencia de conductor:		
a) De 1 a 3 años	$	500
b) De 1 a 3 años turnos express	$	2.000
c) De 4 a 5 años	$	600
d) De 4 a 5 años turnos express	$	2.000
6. Duplicado licencia de conductor	$	500
7. Cambio de domicilio	$	500
8. Cambio de domicilio turnos express	$	2.000
9.Constancia de Licencia de Conductor	$	250
10. Constancia de Licencia de Conductor turnos express	$	2.000
11. Certificado de legalidad	$	300
12. Alquiler de moto propiedad municipal para examen de conducir	$	1.000
13. Alquiler de auto propiedad municipal para examen de conducir	$	2.000
14. Folleto de Educación Vial	$	1.000
TRAMITACIONES POR ANTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO		
1. Pedido de autorización para explotación del servicio de transporte de pasajeros, por unidad	$	1.500
2. Habilitación de servicios de transporte de pasajeros, por unidad	$	3.000
3.Transferencia de habilitación de transporte de pasajeros, por unidad	$	2.500
4. Solicitud de habilitación de vehículo taxímetro, por unidad.	$	400
5.Habilitación de vehículos taxímetros, por unidad	$	700.000

GABRIEL LIMA
Secretario
H.C.D. de Berisso

6. Por transferencia de vehículo taxímetro, por unidad	$	70.000
7. Por expediente de vehículo taxímetro, por unidad	$	116
8. Por precinto, por unidad	$	15
9. Solicitud habilitación de autos-remises, por unidad	$	400
10. Habilitación de autos remises, por unidad	$	400.000
11. Por transferencia de auto-remises, por unidad	$	40.000
12. Solicitud de habilitación de transportes escolares, por unidad	$	400
13. Habilitación de transportes escolares, por unidad	$	18.000
14. Por transferencias de transportes escolares, por unidad	$	1.800
15. Por solicitud de expediente de transportes escolares, por unidad	$	120
16. Solicitud de habilitación taxi-flete o similares, por unidad	$	2.000
17. Habilitación taxi-flete, por unidad	$	9.000
18. Por transferencia de taxi-flete, por unidad	$	900
19. Solicitud de habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	1.500
20. Habilitación de transporte de carga general, por unidad	$	11.000
21. Renovación permiso de habilitación anual transporte de carga, por unidad	$	3.000
22. Verificación anual técnica de unidades para ser destinadas a taxis, remises, transportes escolares, transporte de paseos infantiles o de recreación, fletes, transporte de pasajeros, por semestre y por unidad	$	900
23. Solicitud de habilitación de coches fúnebres, por unidad	$	1.500
24. Habilitación de coche fúnebre, por unidad	$	15.000
25. Solicitud de habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	1.200
26. Habilitación de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	18.000
27. Transferencia de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	1.800
28. Solicitud de expedientes de coches especiales, de fantasía o similares, por unidad	$	120
29. Solicitud de habilitación de coches escuela, por unidad	$	400
30. Habilitación de coches escuela, por unidad	$	9.000
31. Transferencia de coches escuela, por unidad	$	1.500
32. Habilitación de coches para delivery, por unidad	$	2.000
33. Habilitación de motos para delivery, por unidad	$	1.000
34. Habilitación de conductor transporte de personas, taxis, coches fúnebres a cargo del titular de la habilitación del vehículo	$	100
35. Por la inspección y habilitación de vehículos para transporte de sustancias alimenticias perecederas:		
a) Moto vehículo, vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$	500

GABRIEL LAMAS
Secretario
H.C.D. de Berisso

b) Vehículo tipo camioneta hasta 1000 kg.	$ 1.000
c) Más de 1000 kg, camiones y semirremolques	$ 2.000
36.Exposiciones civiles y actas de choque	$ 300
37.Inscripción anual en el Registro de Guías de Pesca	$ 2.000
38.Análisis físicos, químicos, bacteriológicos de agua	$ 500
39. Análisis bromatológico industrial	$ 500
40. Control triquinoescópico	$ 250
41. Servicio de esterilización y castración (canes y felinos) sin materiales	$ 300
42. Servicio de eutanasia para animales	$ 200
43.Inscripción anual de abastecedores que introducen sustancias al Partido	$ 1.700
44. Trámites por inspección de productos.	$ 2.000
45.Trámites de inscripción y habilitación de establecimiento elaboradores de productos de origen animal	$ 8.000
46. Pedido de explotación de publicidad	$ 500
47. Autorización de elemento publicitario	$ 1.000
48. Transferencia de elemento publicitario	$ 1.000
49. Certificado de negocio e industria	$ 300
50. Clausura de comercio	$ 1.200
51. Clausura de comercio. Reincidencia	$ 2.400
52. Traslado o cambio de rubro	$ 600
53. Certificado de cese o habilitación	$ 600
54. Por inicio de trámite administrativo por denuncias en el marco de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados en denuncias procedentes	$ 2.500
55. Por acuerdos y/o homologaciones efectuadas por aplicación de las Leyes N° 24.240 y 13.133, a cargo de los denunciados	$ 2.500
TRAMITACIONES SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
1.Por el pliego de bases y condiciones para la realización de obras y trabajos se abonará:	
a) Sobre el Presupuesto Oficial	1 ‰ y hasta la suma de $ 25.000
b) Sobre el excedente de $25.000	5 ‰
2. Inscripción en el Registro de Licitadores	$ 2.000
3. Solicitud de factibilidad, inspecciones previas o estudios de clasificación destinados a la obtención del certificado de radicación industrial.	$ 5.000
4. ELECTROMECÁNICA	
1. Planilla memoria para medidor, por unidad	$ 200

2. Certificado final de instalaciones eléctricas y fuerza motriz	$	300
3. Solicitud de duplicados de las actuaciones del inciso anterior	$	400
5. OBRAS PARTICULARES		
1. Solicitud de inspección de obras particulares	$	500
2. Solicitud de inspección de denuncia de linderos	$	600
3. Duplicado de certificado final de obra	$	300
4. Derecho de trámite	$	200
5. Inscripción profesional anual	$	500
6. Reinscripción profesional anual	$	250
7. Permiso provisorio especial	$	1.000
6. CATASTRO		
1. Por cada lote proyectado en las subdivisiones o mensuras:		
a) Lotes de hasta 1.000 m2	$	500
b) Lotes de más de 1.000 m2 y hasta 10.000 m2	$	1.000
c) Más de una hectárea y hasta 5 hectáreas	$	3.000
d) Más de 5 hectáreas y hasta 50 hectáreas	$	5.000
Más de 50 hectáreas	$	10.000
2. Por cada unidad funcional en los planos aprobados por el régimen de propiedad	$	600
3.Por cada certificado de enumeración de edificio	$	200
4. Por cada certificación de copia catastral	$	300
5.Por cada determinación de línea municipal que no medien construcciones:		
a) ZONA URBANA: Hasta 10 mts. de frente	$	1.000
b) ZONA URBANA: Por cada metro o fracción excedente	$	100
c) ZONAS SUBURBANAS: Hasta 10 mts. de frente	$	1.200
d) ZONAS SUBURBANAS: Por cada metro o fracción excedente	$	120
6.Por cada copia heliográfica de planos:		
a) Hasta 0,25 m2	$	500
b) de 0,26 a 0,50 m2.	$	600
c) de 0,51 a 1,00 m2	$	800
d) Excedente por m2.	$	800
TRAMITACIONES ANTE LOS JUZGADOS DE FALTAS		
1. Por cada actuación contravencional que se desenvuelva en el ámbito de los Juzgados de Faltas	$	1.200
2. Por cada gasto de franqueo	$	600
3. Certificado de libre deuda	$	200

ARTÍCULO 48°. No corresponderá el pago de los Derechos de Oficina por la transferencia de unidades destinadas a taxis, cuando la misma se realice en favor de parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad, y se origine debido a jubilación, invalidez o fallecimiento del titular.

ARTÍCULO 49°. La Autoridad de Aplicación podrá establecer valores diferenciales por los Derechos de Oficina por la realización de trámites con carácter urgente hasta 48 horas de plazo, incrementando el valor establecido en hasta en un cien por ciento (100%), y gestión inmediata con un incremento de hasta el seiscientos por ciento (600%).

TÍTULO XI

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 50°. Los Derechos de Construcción a que se refiere el Título XI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso se cancelarán mediante la aplicación del siguiente esquema:

1. En el supuesto de construcciones, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el importe que resulte mayor sobre el:

a) Valor de la edificación, de acuerdo con los metros de superficie según destino y tipo, aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO DE EDIFICACIÓN	SUPERFICIE CUBIERTA	SUPERFICIE SEMICUBIERTA
VIVIENDA	A	$ 25.000	$ 12.500
	B	$ 20.000	$ 10.000
	C	$ 15.000	$ 7.500
	D	$ 10.000	$ 5.000
	E	$ 5.000	$ 2.500
COMERCIO	A	$ 18.000	$ 9.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 11.000	$ 5.500
	D	$ 8.000	$ 4.000
INDUSTRIA	A	$ 15.000	$ 7.500
	B	$ 11.000	$ 5.500
	C	$ 8.000	$ 4.000
	D	$ 5.000	$ 2.500
SALA DE ESPECTÁCULOS	A	$ 20.000	$ 10.000
	B	$ 15.000	$ 7.500
	C	$ 10.000	$ 5.000

A los fines de la aplicación del cuadro que precede, y de la liquidación de obras sin permiso, la Autoridad de Aplicación confeccionará un cuadro con el cálculo de cada ítem.

b) Sobre el contrato de construcción u obra.

2. Para los siguientes tipos de edificación, se tendrán en cuenta, a los mismos efectos imponibles, los valores que se fijan a continuación en metros cuadrados (m2) de superficie:

a) Sótano con división interior: $1.000
b) Sótano sin división interior: $ 500
c) Balcón: $ 1.500
d) Demolición de mampostería: $ 50
e) Demolición de madera y zinc: $ 20
f) Piletas de natación, por m2 de espejo de agua:

1) Construidas en hormigón armado, revestimiento interior de azulejos o cemento alisado, vereda de mosaicos o lajas, trampolín, equipo de bombeo y/o purificado: $ 1.000.

2) No comprendidas en el ítem 1) anterior: $ 500.

3. Para el caso de desmontajes, se abonará el cinco por ciento (5 %) del mayor valor resultante de comparar el monto del contrato de realización de la tarea o desmontaje o, en su defecto, del presupuesto detallado de las tareas implicadas, y el liquidado conforme a los incisos d) y e) del inciso anterior.

4. En el caso de las restantes obras que se lleven a cabo tanto en inmuebles de dominio público como privado, se aplicará un derecho de hasta el dos por ciento (2%) sobre el contrato de la obra.

5. Por solicitud de inspección de obra, la suma de Pesos un mil ($1.000.).

6. Por solicitud de inspección de inmueble, verificación de denuncias o por daños linderos, la suma de Pesos un mil ($1.000) a cargo del denunciado, en caso de verificarse el hecho.

7. Por los estudios de localización y/o convalidación técnica, para el desarrollo de conjuntos inmobiliarios como clubes de campo, barrios cerrados, country y similares, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, cementerios privados, y subdivisiones en agrupamientos industriales, hasta el diez por ciento (10%) de la valuación fiscal.

8. Por el análisis de factibilidad técnico-urbanística, respecto de proyectos particulares, conjuntos de vivienda, proyectos de urbanización y subdivisión, la suma de pesos diez mil ($10.000).

9. Por la segunda revisión de planos y documentación técnica, se aplicará hasta un monto de quinientos pesos ($500). Los montos señalados se duplicarán por cada revisión a efectuar.

ARTÍCULO 51°.En los casos de obras sin permiso y/o sin pago de derechos de construcción, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.

Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras

son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará de la siguiente manera;
a) Viviendas: 100%
b) Comercio 150%
c) Industrias 200%

TÍTULO XII

DERECHO DE USO DE PLAYAS Y RIBERAS

ARTÍCULO 52º. Por los derechos que se establecen en el Título XII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los importes que se fijan a continuación:
1. Explotación de sitios e instalaciones municipales sobre playas y riberas, se pagarán por año o fracción mayor a seis (6) meses:
a) Por cada mesa con capacidad para hasta cuatro (4) sillas: $ 1.800
b) Por sillones, hamacas y/o similares: $ 600
c) Por cada sombrilla $ 960.00
d) Por la ocupación y/o uso de la superficie con kioscos destinados a la venta de bebidas no alcohólicas, emparedados y/o similares, golosinas y afines y/o flores o artículos regionales y regalos: $ 2.400
Los derechos que correspondan ingresar por este concepto son independientes de los que tributen sus adjudicatarios por la Tasa Inspección de Seguridad e Higiene, Derechos y Derechos por Publicidad y Propaganda.
2. Por el uso de instalaciones e implementos municipales en terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares de propiedad Municipal habilitados:
a) Las empresas permisionarias, por unidad de embarcación que opere desde las terminales fluviales, embarcadero municipal y demás lugares habilitados al efecto, por año $ 6.000.
b) Barcos de turismo, por unidad y por año: $12.000.
c) Lanchas de alquiler o taxi, por unidad y por año: $ 1.200.

TÍTULO XIII

DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 53º. Los derechos a que se refiere el Título XIII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonará en la forma que se establece a continuación:

1. Por la ocupación del espacio aéreo con cables:		
a) Utilizados por empresas de telecomunicaciones:	$	100
Por hectómetro y por mes o fracción	$	200
Por cada aparato instalado y por mes o fracción	$	20

b) Utilizados por empresas de televisión por cable:	
Por hectómetro y por mes o fracción	$ 200
c) Por otros usuarios por hectómetro y por mes y fracción	$ 20
2. Por la ocupación y/o uso de instalaciones de dominio público municipal, para el tendido de línea aérea para comunicaciones o servicios de televisión por cable, por mes:	
a) Columnas de alumbrado público	$ 100
b) Postes	$ 80
3.Por la ocupación del subsuelo de las aceras, calles y plazas:	
a) Con redes de cañerías, cables, conductores o similares, por hectómetro y por mes o fracción	$ 40
b) Con galerías, pasajes y cámaras subterráneas, garajes, depósitos, estanques, por m2 y por mes o fracción	$ 20
4. Por puestos de venta autorizados:	
a) Ubicados en el interior del Gimnasio Municipal o carpas	Hasta 1000 módulos
b) Al aire libre por artesanos e instituciones de bien público	Hasta 200 módulos
c) No comprendidos en los incisos anteriores	Hasta 500 módulos
5. Por andamiaje y depósitos de materiales de obras de construcción en veredas, por m2. y por día	
a) Los primeros 60 días	$ 10
b) Por los siguientes 60 días, se duplicará el importe y pasados los 120 días se triplicará el importe efectuándose liquidaciones mensuales.-	$ 20
c) Pasados los 120 días, efectuándose liquidaciones mensuales	$ 30
d) Cuando la ocupación exceda de 2,50 m. de la línea municipal de edificación los derechos de los incisos anteriores se duplicarán.	
6. Por la ocupación excepcional de la vía pública en los casos previstos en la Ordenanza de Construcción y por un término no mayor de cinco días, por m2. y por día	$ 40
7. Por ocupación de la vereda con cajones y otros elementos permitidos, m2. o fracción y por día	$ 250
8. Por apertura y depósito de materiales con destino a obras sanitarias y otros servicios públicos:	
a) Después del término de diez (10) días de iniciadas las obras o quince (15) días de la descarga de los	$ 10

GABRIEL LOMBARDI
Secretario
H.C.D. de Berisso

elementos, por m2. y por día		
9. Por avances sobre la línea de edificación:		
Se pagará por m2 y por piso (en cualquier tipo de saliente)		
ZONA I		
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$	300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$	600
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$	500
ZONA II		
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$	300
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$	500
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$	400
ZONA III		
a) Por avance de aleros fuera de la línea municipal, sobre planta baja	$	200
b) Saliente de línea municipal cubierta y/o cerrada	$	400
c) Balcones descubiertos o semicubiertos	$	300
10. Por cada surtidor de combustibles fijo o portátil, por año y por boca	$	140
11. Por cada puesto de Feria Franca:		
a) De propiedad municipal sujeta a renovación anual	$	2.500
b) Particulares:		
1.Por feria mensual y por puesto simple	$	5.000
2.Por feria mensual y por puesto doble	$	14.000
3. Por feria diaria y puesto simple	$	350
4.Por feria diaria y puesto doble	$	700
c) Vía Pública: previa autorización de la Dirección de Control Urbano		
1.Por mes	$	2.500
2. Fines de semana	$	700
12. Por cada elemento colocado en el frente del comercio		
a) Por cada silla, por mes o fracción	$	40
b) Por cada banco o sillón, por mes o fracción	$	60
c) Por cada pizarra y otros objetos que no sean fijos, por bimestre	$	400
13. Por ocupación de veredas con elementos permitidos que hacen a la actividad comercial, por bimestre	$	700
14. Por ocupación del espacio aéreo de la vereda con toldos, alero o marquesina aérea, por m2 y por bimestre	$	900

15. Estacionamiento:	
a) Vehículos con los que se expiden rifas o bonos donación, por día	$ 550
b) Vehículos remises, taxi-flet, por estacionamiento en paradas exclusivas, por mes	$ 450
c) Espacios Públicos determinados para estacionamiento vehicular exclusivamente en Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos y todo espectáculo público que cuente con habilitación municipal correspondiente, por día	1 a 1000 módulos
d) Ocupación o uso del estacionamiento en todo el Partido, por vehículo y por hora	$ 10
e) Por la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos debidamente autorizados, por mes	$ 1.000
16. Por cañerías de uso industrial de agua, vapor, gas, combustibles, instalados en espacios de uso público, por cada metro o fracción	
a) Hasta 0,10 m. de diámetro	$ 200
b) Mayor o igual de 0,10 m. hasta 0,20 m. de diámetro	$ 300
c) Mayor o igual de 0,20 m. hasta 0,30 m. de diámetro	$ 650
d) Mayor o igual de 0,30 m. hasta 0,40 m. de diámetro	$ 800
e) Mayor o igual de 0,40 de diámetro	$ 800
f) Por los casos no contemplados en los incisos anteriores, por cuatrimestre	$ 600
17. Por la ocupación de la vía pública con contenedores o cajas metálicas:	
a) Por unidad y por mes	$ 1.000
b) Por unidad y por día	$ 150
18. Por la realización de eventos promocionales y filmaciones audiovisuales, por metro cuadrado y por día	$ 300
19. Por la ocupación de aceras o calzadas con garitas o compartimentos destinados a la seguridad privada, por unidad y por mes	$ 5.000
20. Por casos de uso eventual del espacio público, ocupación extraordinaria o no contemplada en los incisos anteriores	$ 300

ARTÍCULO 54º. Por la ocupación de espacios públicos que no cuente con la autorización correspondiente, sin perjuicio de las sanciones pertinentes, se abonarán los valores indicados en el artículo precedente, incrementados en hasta un trescientos por ciento (300%).

GABRIEL LOWRY
Secretario
H.C.D. de Berisso

TÍTULO XIV

DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS, EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGRULLO, SAL Y OTROS MINERALES.

ARTÍCULO 55º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierras, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales, se pagará un derecho por metro cúbico de Pesos cuarenta ($ 40).
A efectos de determinar el tributo a ingresar, los contribuyentes deberán presentar la respectiva declaración jurada, en los términos y condiciones determinados por el Departamento Ejecutivo, y en los plazos que se fijen en el Calendario Fiscal.

ARTÍCULO 56º. Por la explotación de canteras de extracción de arenas, tierra, cascajos, pedregullos, sal y demás minerales que no cuente con la autorización pertinente, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, se abonará el valor indicado en el artículo precedente, incrementado en hasta un trescientos por ciento (300%).

TÍTULO XV

DERECHOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 57º. Por los derechos contemplados el Título XV de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se aplicarán como máximo los siguientes valores:
1.- Por los espectáculos Deportivos, se aplicará el 5 % del valor de cada entrada que estará a cargo del espectador.
2. Por los espectáculos teatrales, musicales, circenses y otros espectáculos no contemplados expresamente, se aplicará el 1,5% del valor de cada entrada a cargo del espectador.
3. Por los espectáculos cinematográficos, se aplicará el 1% del valor de cada entrada a cargo del espectador.

ARTÍCULO 58º. Los derechos establecidos en el artículo precedente serán percibidos por los empresarios u organizadores de los espectáculos o funciones respectivas, quienes actuarán con el carácter de agentes de percepción, y deberán ingresar lo recaudado dentro de las 72 horas hábiles de realizado el espectáculo o función.

ARTÍCULO 59º. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a percibir en concepto de Derecho de Espectáculo Público (Entrada) por los espectáculos públicos que se realicen en las instalaciones del Gimnasio Municipal Dr. Mariano Freire hasta un máximo de 10 módulos.

ARTÍCULO 60°. Tratándose de Festivales, Fiestas Regionales, Eventos Gastronómicos, y todo espectáculo que se realice en el Playón Municipal Carlos Cajade, plazas y parques de la ciudad, como también en clubes deportivos y todo tipo de instituciones de bien público de la ciudad de Berisso, previa autorización dada por la Secretaría de Gobierno, los particulares, empresarios o comisiones organizadoras abonarán en concepto de Derechos por Espectáculos Públicos:

a) Por día, desde 100 hasta 1000 módulos.
b) Por fin de semana, desde 500 hasta 5000 módulos.
c) Por mes, desde 1000 a 10000 módulos.

En cada caso, el valor será establecido por el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XVI

PATENTES DE RODADOS

ARTÍCULO 61°. Conforme lo dispuesto en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los vehículos radicados en el Partido de Berisso mencionados en al artículo 452° de la normativa referida, pagarán anualmente los importes que establezca para cada año la Ley Impositiva de la Provincia de Buenos Aires, que en ningún caso serán inferiores a la suma de Pesos setecientos veinte ($720,00).

ARTÍCULO 62°. A los efectos del cálculo del tributo fijado en el artículo precedente, se tomará como base la valuación proporcionada por la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, vigente para el año 2021.

ARTÍCULO 63°. En los casos en que la antigüedad del rodado supere los veinte (20) años, se aplicará una reducción en la alícuota del cincuenta por ciento (50%).

ARTÍCULO 64°. La patente de rodados menores (motovehículos, motos, motocicletas con o sin sidecar, scooters, motonetas, ciclomotores, triciclos motorizados, cuatriciclos y bicicletas motorizadas) radicados en el Partido de Berisso, prevista en el Título XVI de la Parte Especial del Código Tributario del Municipio de Berisso, se abonará anualmente en base a su valuación fiscal según la siguiente escala:

Mayor a	Menor o igual a	Monto fijo	Alícuota s/ excedente límite mínimo (%)
$ 0	$ 210.000		2,5 %
$ 210.000	$ 270.000	$ 5.250	2,5 %
$ 270.000	$ 360.000	$ 6.750	2,5 %
$ 360.000	$ 450.000	$ 9.000	2,5 %

$ 450.000	$ 600.000	$ 11.250	2,2 %
$ 600.000	$ 750.000	$ 14.550	1,9 %
$ 750.000	$ 1.000.000	$ 17.400	1,5 %
$1.000.000		$ 21.150	1% sin superar la suma de $ 30.000 anual

ARTÍCULO 65º. Para los casos en los cuales por cualquier razón no pueda determinarse la valuación fiscal, se abonará anualmente, según lo dispuesto a continuación, tomando como base de cálculo la potencia medida en centímetros cúbicos (cm3) de cilindrada, y el modelo-año de fabricación, conforme a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	CILINDRADA EN CENTÍMETROS CÚBICOS					
	Hasta 100	De 101 a 150	De 151 a 300	De 301 a 500	De 501 a 750	Más de 751
Año corriente	$ 1.359	$ 1.813	$ 2.720	$ 6563	$ 8.156	$ 9.788
1 año	1123	1631	2446	5871	7340	8808
2 años	1088	1450	2175	5219	6523	7829
3 años	950	1269	1903	4570	5709	6850
4 años	815	1088	1631	3914	4894	5871
5 años o más	720	906	1359	3263	4078	4894

ARTÍCULO 66º. Por cada chapa patente o su duplicado se abonarán 15 módulos, al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 67º. En los casos de vehículos nuevos se abonará para el pago, el fraccionamiento anual en 12 avas partes.

ARTÍCULO 68°. La Patente de Rodados será abonada en cinco (5) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo.
Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado del tributo regulado en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 69º. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5 %), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 70º. Durante el ejercicio fiscal 2021, la patente de rodados comprenderá a los vehículos con modelo-año igual o posterior a 1996.

ARTÍCULO 71°. Exímase del pago de la Patente de Rodados a los vehículos con modelo anterior a 1996, declarándose prescripta la deuda devengada

hasta el día 31 de diciembre de 2014 inclusive, que no se encuentre intimada, ni incluida en títulos ejecutivos y planes de pagos.

TÍTULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

ARTÍCULO 72º. Por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificados, cambios o adiciones, se abonarán, por cabeza los montos máximos que se detallan a continuación:

Concepto	En $ por cabeza de ganado		
	Bovino y Equino	Ovino	Porcino
1. CERTIFICADO			
Venta particular a productor del misrno Partido	$ 20	$ 4	$ 6
2. GUÍAS			
Traslado de hacienda fuera de la jurisdicción	$ 55	$ 18	$ 18
3. OTRAS TASAS			
a) Permiso de marca o señal	$ 12	$ 7	$ 7
b) Remisión a feria local	$ 12	$ 7	$ 7
c) Remisión con guía archivada	$ 13	$ 7	$ 7
d) Guía de faena local	$ 13	$ 7	$ 7
e) Certificado de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
f) Guía de cuero	$ 13	$ 7	$ 7
g) Duplicado de documentos	$ 50	$ 50	$ 50
h) Formularios	$ 13	$ 13	$ 13
i) Precintos	$ 15	$ 15	$ 15
4. TASAS COMUNES O BOLETOS DE MARCAS O SEÑAL			
Acta de transferencia	$ 100	$ 100	$ 100
Registro de firmas	$ 50	$ 50	$ 50
Archivo de Poder	$ 50	$ 50	$ 50
5. TASAS FIJAS SIN CONSIDERAR EL NUMERO DE ANIMALES, MARCAS Y SEÑALES			
Inscripción de Boleto	$ 520	$ 520	$ 520
Inscripción de renovaciones, transferencias, rectificaciones	$ 420	$ 420	$ 420
Inscripción de duplicados	$ 100	$ 100	$ 100

TÍTULO XVIII

DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 73º. Los Derechos de Cementerio a que se refiere la parte especial del Código Tributario de Berisso, se abonarán conforme al siguiente detalle:

ARRENDAMIENTO		
Tierras por sepulturas comunes, por 5 años	$	4.300
Tierras por sepulturas comunes, por 4 años	$	3.700
Tierras por sepulturas comunes, por 3 años	$	3.120
Nichos para cadáveres, por 10 años:		
a) Primera fila	$	12.300
b) Segunda fila	$	14.800
c) Tercera fila	$	14.800
d) Cuarta fila	$	12.300
Nichos para restos reducidos, por 10 años, las filas son descendentes:		
a) Fila 1 y 2	$	2.200
b) Fila 3	$	3.000
c) Fila 4 y 5	$	3.000
d) Fila 6	$	2.200

RENOVACIONES		
Nichos para cadáveres, por 5 años:		
a) Primera fila	$	6.150
b) Segunda fila	$	7.400
c) Tercera fila	$	7.400
d) Cuarta fila	$	6.150
Nichos para restos reducidos, renovación por 10 años, las filas son descendentes:		
a) Fila 1 y 2	$	1.100
b) Fila 3	$	1.500
c) Fila 4 y 5	$	1.500
d) Fila 6	$	1.100
INCORPORACIONES: Incorporación de cada resto reducido en lugares arrendados o concedidos:		
En sepulturas comunes	$	1.000
En nichos para cadáveres	$	320
En bóveda o panteón	$	15.000
De restos reducidos	$	220
De cenizas al Cinerario	$	320

HCD HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"2020- AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL BELGRANO"

INHUMACIONES.TUMULACIONES. CREMACIONES		
Por cada inhumación	$	1.500
Por cada tumulación en nicho municipal	$	1.500
Por cada tumulación en bóveda, panteones o cocheras privadas	$	1.500
Por cada tumulación de depósito, por día	$	110
Por cada cremación de restos humanos	$	3.000
Por cada cremación de animales	$	1.000

EXHUMACIONES		
De sepultura	$	1.500
De nicho	$	1.000

TRASLADOS. MOVIMIENTOS. REDUCCIONES.		
Por traslado externo	$	1.500
Por traslado interno	$	500
Por cada reducción de cadáver		
a) En nichos arrendados	$	370
b) En sepulturas comunes	$	230
c) En bóveda, panteón o nichera	$	1.000

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO. CEMENTERIO PARQUE		
Por sepulturas comunes por cinco años	$	5.700
Por sepulturas comunes por el año	$	1.300
Por nicho por 10 años	$	11.500
Por nicho por 1 año	$	1.300
Por cada tumulación en depósito, por día	$	110

TRANSFERENCIAS		
Por cada lote de bóveda o panteón construido o en construcción: Este gravamen no se aplicará a las transferencias que se realicen entre cónyuges, entre padres e hijos y entre cotitulares de una misma bóveda o panteón	$	45.000

COCHERAS PRIVADAS		
Cuando el servicio funerario sea prestado por una empresa no radicada en el Partido de Berisso.	$	3.500

SERVICIOS PRESTADOS A CEMENTERIOS PRIVADOS		
Inscripción de parcelas	$	1.500
Inhumación o tumulación	$	1.500

SERVICIOS DE VELATORIOS PARA INHUMACIONES	
Arrendamiento de salón velatorio por 24 horas	$ 500
Provisión de ataúd	Precio de plaza al contado

OTROS	
Por colocación de símbolo religioso	$ 500
Por colocación de monumentos de mármol, piedra, cerámico o similar	$ 1.500
Por colocación de vereda, banco, pino, etcétera	$ 1.500
Por autorización de traslado de vereda o monumento	$ 1.500
Por colocación y renovación de portarretrato	$ 300
Por ingreso al Osario General	$ 1.000
Por colocación de chapa identificatoria en el muro externo del Osario General	$ 200

ARTÍCULO 74º. Por el trámite de la renovación, de la concesión de uso y/o de arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, una vez vencido el plazo, se deberá abonar la suma fija de $ 500 además de los derechos por el período correspondiente a la nueva concesión.

ARTÍCULO 75º. Cuando las renovaciones de concesiones de uso y/o arrendamiento, tanto para campo de sepultura como para nichos de tumulación o nichos de restos urna, se efectuaren luego de vencido el plazo de uso oportunamente acordado, y los titulares resolvieran no continuar con el mismo, los derechos se liquidarán tomando en consideración el tiempo transcurrido tras el vencimiento, de la siguiente forma:

a) De hasta 3 meses de atraso: 5% del valor anual de la renovación
b) De 4 hasta 7 meses de atraso: 50% del valor anual de renovación
c) De 8 hasta 12 meses de atraso: 100% del valor anual de la renovación
d) Más de 1 año: 100% del valor de la renovación anual por año de demora.

TÍTULO XIX

CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA GRANDES CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 76º. Por la contribución unificada para grandes contribuyentes prestadores de servicios públicos dispuesta en el Título XIX de la Parte

Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la alícuota a aplicar sobre la base imponible se fija en el veinte por ciento (20%).
En el caso del artículo 488 último párrafo, del citado cuerpo normativo, la alícuota a aplicar será del treinta por mil (30‰).
En ningún caso la contribución a ingresar por aplicación del artículo 487° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso y el primer párrafo del presente artículo, podrá ser inferior a la resultante de aplicar la alícuota del veinte por mil (20‰) sobre la facturación del contribuyente en el Partido.
El tributo resultante de la aplicación de lo previsto en los párrafos precedentes no podrá en ningún caso resultar inferior al fijado para el período 2020, neto de descuentos y bonificaciones. En el supuesto en que se produjere incremento, éste no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del importe determinado para el año 2020.

ARTÍCULO 77°. El tributo previsto en este Título se abonará en anticipos mensuales consecutivos. Se calcularán considerando para los elementos que conforman la base imponible, la información relativa al mes inmediato anterior del pago, mediante la respectiva declaración jurada presentada por parte del contribuyente. En el mes de enero de cada ejercicio anual, deberán liquidarse las diferencias que resulten de considerar la sumatoria de los anticipos realizados, en relación con la información definitiva de cada componente.

TÍTULO XX

TRIBUTOS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES, RADIOFRECUENCIA, TELEVISIÓN E INTERNET SATELITAL Y SISTEMAS CON DESTINO A SOPORTE PARA LA COLOCACIÓN DE ANTENAS

CAPÍTULO I

DERECHOS POR LA INSTALACIÓN, EMPLAZAMIENTO, COLOCACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 78°. Por los servicios previstos en el Capítulo I del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes:
1. Por el otorgamiento de permiso de construcción de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiocomunicaciones, radiofrecuencia, radiodifusión, televisión e internet satelital y otros, por única vez:
a) Pedestales, mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o pesada, torre auto- soportada, monoposte, o similares: $45.000.

b) Micro transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos denominados "WICAP" o similares, instalados sobre postes propios y o ajenos, interconectados o no por fibra óptica: $15.000.
c) Estructuras soporte de antenas de trasmisión de datos, por unidad: $ 10.000
d) Otros tipos no contemplados anteriormente: $15.000.
En los casos de obras sin permiso y/o sin pago del derecho previsto en el artículo anterior, al empadronar serán de aplicación los derechos vigentes en el momento de la presentación del contribuyente o responsable, sea espontánea o a requerimiento.
Sin perjuicio de las penalidades por la contravención y accesorios fiscales que correspondan, si la regularización se produce en forma espontánea, el tributo se incrementará en un cincuenta por ciento (50%), en tanto que, si las obras son detectadas a partir de acciones de oficio por parte del Municipio, el gravamen se incrementará en un trescientos por ciento (300%).

2. Por los servicios tendientes a verificar los recaudos y documentación necesaria para la habilitación, se abonarán, por única vez, los siguientes importes:
a) Pedestal, por unidad: $130.000.
b) Mástil de estructura reticulada arriostrada liviana o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 2.000 por metro y/o fracción excedente.
c) Mástil de estructura reticulada arriostrada pesada o similar, por unidad: $240.000.
En caso de superar los quince (15) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente hasta cuarenta (40) metros y a partir de allí $ 8.000 por cada metro y/o fracción adicional.

d) Torre auto soportada o similar, hasta veinte (20) metros: $ 410.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

e) Monoposte o similar hasta veinte (20) metros: $ 510.000.
En caso de superar los veinte (20) metros de altura, se adicionará $ 4.000 por metro y/o fracción excedente.

f) Micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad o dispositivos inalámbricos o similares (tipo WICAP o similares), instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica, por unidad: $ 92.000.
g) Estructuras soporte de Antenas de Trasmisión de Datos, por unidad: $ 3.000.
h) Otros equipos no contemplados expresamente en los incisos anteriores: $ 15.000 por unidad.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 79°. Por los servicios previstos en el Capítulo II del Título XX de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán los siguientes importes mensuales:
a) En el caso de las instalaciones previstas en los incisos a) a g) del artículo anterior: $29.500, hasta tres sistemas de antenas instaladas por cada tipo de estructura. Adicionándose la suma de $ 4.000 mensuales por cada sistema de antena adicional que soporte la misma estructura.
b) En el caso de las instalaciones previstas en el inciso h) del artículo anterior: $ 7.000.

Cuando los contribuyentes alcanzados por el presente tributo optaren por la cancelación total del importe anual correspondiente a cada instalación alcanzada por este tributo, tendrán un descuento del 20% de los montos resultantes, según corresponda.

TÍTULO XXI

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA Y DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

CAPÍTULO I

TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES EN CURSOS DE AGUA

ARTÍCULO 80°. Por los servicios previstos en el Título XXI, Capítulo I, de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes cuyas embarcaciones deportivas tengan una valuación fiscal igual o superior a la fijada seguidamente, abonarán, por año, en cuatro (4) cuotas, los importes que seguidamente se establecen:

Valuación Fiscal	Mínimo	Valores Anuales
Menor e igual a $ 50.000	$ 1.500	$ 6.000
Mayor e igual a $50.001 hasta $150.000	$ 2.500	$ 10.000
Mayor e igual a $ 150.001 hasta $ 450.000	$ 3.500	$ 14.000
Mayor e igual a $ 450.001	$ 5.000	$ 20.000

ARTÍCULO 81°. La Tasa por Servicios Ambientales será abonada en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado

de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 82°. Los contribuyentes que abonaren la tasa en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DERECHOS DE USO DE FONDEADEROS

ARTÍCULO 83°. Fíjense los siguientes importes a tributarse por los espejos de agua de cursos navegables, arroyos, canales y dársenas de jurisdicción de este Partido, utilizados por los particulares y entidades públicas o privadas, en forma mensual:

1) Fondeaderos fijos individuales, acordados a los propietarios para sus embarcaciones en una zona o distintas superficies, por m2.: $60

Tratándose de fondeaderos nuevos, se percibirá del primer usuario un monto fijo de $500 como derecho de ingreso.

2) Fondeaderos fijos colectivos, acordados a clubes náuticos, conjuntos inmobiliarios, astilleros, talleres, garajes fluviales y comercios en general, para un conjunto de embarcaciones o flotantes, por metro lineal de costa: $60

3) Fondeaderos accidentales, acordados a los astilleros, talleres, asociaciones o empresas, para fondear accidentalmente conjuntos indeterminados de embarcaciones o flotantes en espera de turno para reparación, traslado, recreación o completar operaciones, por metro lineal de costa: $60.

4) Fondeaderos para estacionamiento, acordados a empresas de navegación o asociaciones de lancheros que sirvan de tránsito de pasajeros, por metro lineal de costa: $ 60

5) Fondeaderos privados, por metro lineal de costa del curso navegable al que accede inutilizada por las obras autorizadas, $ 60.

ARTÍCULO 84°. Los Derechos de Uso de Fondeaderos serán abonados en cuatro (4) cuotas o en un pago anual en la forma que determine el Departamento Ejecutivo. Los contribuyentes que optaren por realizar el pago anual anticipado de la Tasa regulada en este Título gozarán de un descuento del veinte (20%) del importe total anual liquidado de conformidad con las disposiciones establecidas.

ARTÍCULO 85°. Los contribuyentes que abonaren este tributo en término gozarán de un descuento del importe determinado para cada cuota del cinco (5%), al que se adicionará un cinco por ciento (5%) cuando expresamente adhieran a los servicios digitales que disponga el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XXII

TASA POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTÍCULO 86º. Por los servicios previstos en el Título XXII de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, los contribuyentes que, de acuerdo a su Declaración Jurada Anual Informativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al año 2020, hayan declarado tener ingresos brutos gravados, no gravados y exentos, atribuibles a la Jurisdicción Buenos Aires, iguales o superiores a la suma de Pesos treinta y seis millones ($ 36.000.000) anuales, y realicen actividades industriales, de depósito y logística, venta al por mayor de mercadería y transporte de carga, tributarán en concepto de Tasa por Mantenimiento Vial, la suma de Pesos un mil ($1.000) por cada camión, camioneta, pick-up, jeep o furgón, cuya carga transportable sea igual o superior a 2.500 kilogramos, ingresado a sus establecimientos comerciales radicados en el Partido de Berisso, se encuentren éstos habilitados o no.
En ningún caso la suma mensual a ingresar en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial Municipal podrá ser inferior a Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 87°. La Tasa por Mantenimiento de la Red Vial será abonada en la forma y condiciones que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 88º. Autorizase al Departamento Ejecutivo a establecer bonificaciones en los importes efectivamente liquidados en concepto de Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, de hasta el cincuenta por ciento (50%) en el tributo respectivo.

TÍTULO XXIII

TASA POR ASISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO RÁPIDO

ARTÍCULO 89º. Conforme lo dispuesto en el Título XXIII del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, establécese la suma mensual de pesos ochenta centavos ($ 0,80) por cada ticket emitido a vehículos que traspasen las cabinas del Peaje Hudson de la Autopista La Plata-Buenos Aires, "Doctor Ricardo Balbín", en ambos sentidos. Asimismo, el Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar el valor dispuesto en este artículo en concordancia con los incrementos que el Estado Nacional o Provincial dispusiera para los valores del peaje en la citada vía de acceso.

TÍTULO XXIV

TASA POR ACTUACIONES DETERMINATIVAS

ARTÍCULO 90°. Establécese a los efectos del pago de la Tasa por Actuaciones Determinativas prevista en el Título XXIV del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, una alícuota del diez por ciento (10%). La Autoridad de Aplicación podrá considerar circunstancias particulares y la gravosidad de la presente tasa para establecer su reducción, a solicitud de parte, justificando los motivos que se consideren al efecto.

TÍTULO XXV

PLUSVALÍAS O INCREMENTOS DE CONSTRUCTIVIDAD

ARTÍCULO 91°. Por las actuaciones administrativas, y/o intervenciones municipales, que produzcan una significativa valorización de los inmuebles, así como las inversiones privadas en infraestructura y equipamiento, autorizadas o promovidas por el Municipio, y en aquellos casos en que la misma sea superior al veinticinco por ciento (25%) del valor original, se abonará el uno por mil (1 ‰) de la base imponible descripta de conformidad con las previsiones de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, y de lo que prevea la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 92°. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar las normas de procedimiento administrativo tendientes a clarificar los procesos de modo de evitar errores de procedimentales del presente Título.

TÍTULO XXVI

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

ARTÍCULO 93°. Por los servicios previstos en el Título XXVI de la Parte Especial del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, se abonarán:

A) ACARREO Y ESTADÍA:

1.- Por servicio de vehículo o traslado de otros elementos al lugar donde quedarán en depósito:

a) Automóvil, camioneta, camión, otros rodados: $3.000

b) Motos y cuatriciclos: $ 1.500

2. Estadía en depósitos municipales por día o fracción:

a) Motonetas, motocicletas, triciclos y cuatriciclos: $ 210

b) Otros rodados: $ 300

Si los vehículos destinados al depósito municipal contemplados en el ítem a) y b) fueren encontrados desempeñando actividad no autorizada pagarán el 150% más de los valores de a) y b) más igual incremento en el caso de acarreo
c) Estadía de bienes muebles y/o mercadería por m2 y por día: $ 170
d) De carteles de publicidad por m2 y por día: $ 170
En los casos de los incisos 1. a) y b) y 2. a) y b) del párrafo anterior, las sumas liquidadas en concepto de acarreo y estadía no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la valuación fiscal del bien, vigente a la fecha de su retiro de los predios municipales en que se encuentren depositados.

B) PATENTES DE CANES:
Fijase en diez (10) módulos por cada patente de canes, que deberá hacerse efectiva en el momento de la vacunación.

C) PROVISIÓN
1. Fijase la suma de $550 (pesos quinientos cincuenta) por la provisión de un paquete de 5000 gramos de contenido de cebo raticida.
2. Fijase en $ 370 (pesos trescientos setenta) por viaje el servicio de provisión de agua potable, a la que se sumará el gasto de combustible, cuando su transporte sobrepase los seis (6) kilómetros desde el corralón municipal.

D) MÁQUINAS VIALES A PARTICULARES
1.- Por motoniveladora $ 1.250
2.- Por hidro grúa Munk $ 640
3.- Por cargador $ 640
4.- Por camión $ 640
5.- Por tractor $ 520
6.- Retroexcavadora Cat 320 $ 1.250
7.- Retroexcavadora JD 310 $ 1.250
8.- Pala cargadora $ 1.250
El mismo se prestará por hora, mediante un convenio entre la Municipalidad y el Contratante. Para ello, la Municipalidad designará un profesional para que determine el trabajo a realizar, quien establecerá la cantidad de horas que insumirá el trabajo. En ello estarán incluidas las horas hombre del maquinista y/o personal necesario de apoyo, como así también el traslado del personal. Dicho convenio de trabajo entre la Municipalidad de Berisso y el contratante, una vez evaluado por la Dirección Técnica de la Municipalidad, con la liquidación correspondiente será abonado por el contratista. Terminados los servicios se labrará un acta de recepción por parte del contratante, como que ha recibido la obra a su entera satisfacción. Los valores por hora establecidos anteriormente podrán ser reducidos por el Departamento Ejecutivo, cuando razones de índole social lo justifiquen, para lo cual deberán fundamentarse ampliamente las cuestiones que dieran lugar a tal disminución.

E) SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para prestación de tareas no habituales se abonará a la Municipalidad los importes que a continuación se establecen:

1. Dentro del horario de jornada normal de tarea (lunes a viernes, de 06:00 hs. a 14:00 hs.) por hora y por agente o funcionario que se disponga un importe equivalente a 2/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III. Personal administrativo.

2. Fuera del horario de jornada habitual y hasta las 21:00 hs. por hora y por agente o funcionario que se disponga, un importe equivalente a 3/100 avas partes del sueldo nominal del Agente Clase III Personal Administrativo.

3. Cuando la prestación se realice desde las 21:00 hs. hasta las 06:00 hs, durante los días sábado, domingo y feriados, por hora y por agente o funcionario, un importe equivalente a 4/100 avas partes del sueldo nominal de un Agente de Clase III Personal Administrativo.

4. Cuando sea necesaria la utilización de un transporte municipal, para el traslado de personal, sin perjuicio del pago al chofer conductor, en la misma forma prevista anteriormente, se establecerá un adicional equivalente a un 40% sobre el importe total que corresponde abonar por los servicios señalados en los incisos anteriores.

F) INSPECCIONES

1. Inspección por habilitación de motores, generadores, transformadores, equipos electromecánicos para industrias, comercios, certificaciones eléctricas en edificios en general.

a) Hasta 3 HP (2,208 Kw): $210
b) Mayores de 3 HP hasta 5 HP (3,608 Kw): $340
c) Desde 5 HP hasta 15 HP (11,049 Kw): $420
d) más de 15 HP hasta 30 HP (22,080 Kw): $530
e) Más de 30 HP hasta 50 HP (36,800 Kw): $830
f) Más de 50 HP hasta 75 HP (55,200 Kw): $1.250
g) Más de 75 HP hasta 100 HP (73,800 Kw): $1.400
h) Más de 100 HP hasta 200 HP (147,200 Kw): $2.000
i) Más de 200 HP hasta 500 HP (360,900 Kw): $2.500
j) Más de 500 HP hasta 1000 HP (736,00 Kw): $2.900
k) Más de 1000 HP hasta 2000 HP (1472,00 Kw): $3.480
l) Mayores de 2000 HP: $ 4.370

2.- Por inspección general anual, en los comercios de las instalaciones electromecánicas, electromagnéticas, térmicas, implementos a máquinas se abonará en la fecha que prevea la reglamentación:

a) Comercios con motores o máquinas hasta 3 HP: $ 260
b) Comercios con motores o máquinas desde 3 HP hasta 5 HP: $210
c) Comercios con motores o máquinas de más de 5 HP hasta 10 HP: $ 420
d) Comercios con excedentes de 10 HP se cobrar el HP: $ 30

3.- Por la inspección para la instalación provisoria en espectáculos públicos:

a) Hasta 15 días: $ 340
b) De 15 a 30 días: $ 580
c) De 35 días en adelante: $ 930
Cuando se trate de circos o parques de diversiones, tendrá un recargo del 150%.
4.- Por la inspección de bocas de instalación eléctricas:
a) Por boca tapada en viviendas de mampostería y comercios de 1 a 25 bocas: $260
Por boca excedente $ 15
b) Por boca tapada de viviendas prefabricadas, de 1 a 15 bocas: $ 190
Por boca excedente: $ 10
c) Por boca en industrias, de 1 a 15 bocas: $ 290
Por boca excedente: $ 15
Cuando se trate de bocas tapadas, sufrirá un recargo del 50%.
d) Construcciones nuevas, vivienda o comercio, de 1 a 15 bocas: $ 130
Por boca excedente $ 10

G) PERMISOS
Permiso anual para ejercer la actividad de instalador, por año:
a) 1era. Categoría $ 60
b) 2da. Categoría $ 50
c) 3era categoría. $ 30

H) SERVICIOS ESPECIALES
a) Mantenimiento de animales recogidos en la vía pública, por animal y por día $ 80
b) Reglamentos de remises y taxis $ 210.
c) Reglamentos para transportes escolares $ 210.
d) Por análisis líquidos descargados por camiones, tanques y/o atmosféricos en Jurisdicción del partido de Berisso, por cada unidad $ 130.

I) SERVICIOS EN PLAYAS Y RIBERA
Establécese por los servicios de sanitarios, guardavidas y primeros auxilios prestados en los balnearios de las playas ribereñas habilitadas por la Municipalidad, y cuya administración y funcionamiento sea de exclusiva competencia Municipal, por el o los períodos que el Departamento Ejecutivo fije, a cuyo efecto se lo faculta expresamente, los valores diarios que seguidamente se indican:
a) Por moto, motocicleta, cuatriciclo o similar: $ 80.
b) Por automóvil, camioneta, combi o similar: $ 150.
c) Por micro, ómnibus, camiones o similares: $ 500.

J) SERVICIOS ASISTENCIALES
Por los servicios asistenciales provistos por el Municipio, se abonarán:

a) Los usuarios que tengan cobertura y posean adecuados ingresos, abonarán en un 100% los aranceles que fija el Nomenclador Nacional.
b) Los usuarios que tengan coberturas sin convenios, y con ingresos adecuados, abonarán el arancel que se establece en el inciso anterior.
c) Los usuarios con coberturas sin convenios, y sin ingresos adecuados, abonarán el 30% del arancel establecido en el inciso A).
d) Los usuarios que posean coberturas convenidas, no abonarán el coseguro; y el 70% de los valores fijados por el inciso A, correrá a cargo de la Obra Social.
e) Los usuarios que no tengan cobertura y carezcan de los ingresos adecuados, estarán exentos de todo pago por las prestaciones o servicios que reciban.

"K) DERECHOS DE ACOMPAÑAMIENTO DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE
Por los servicios extraordinarios del personal municipal requerido por particulares para acompañamiento de vehículos de gran porte, se abonará un mínimo de Pesos cincuenta mil ($ 50.000).

TÍTULO XXVI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 94°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 210° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 95°. Fijase en la suma de Pesos quince mil ($ 15.000) el monto previsto en el artículo 211° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 96°. Fíjense los recargos establecidos en el artículo 279° del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, sobre los derechos de construcción de obras antirreglamentarias, de la siguiente manera:
a) Viviendas: 200%
b) Comercio 250%
c) Industrias 300%

ARTÍCULO 97°. Fíjese en la suma de Pesos veinte mil ($ 20.000) la suma prevista en el artículo 290 inc. 9 del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.

ARTÍCULO 98°. Establécese en la suma de Pesos seis millones ($ 6.000.000) el importe a que se refiere el último párrafo del artículo 290° inc. 14, del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso.
Los jubilados y pensionados que, con anterioridad al ejercicio fiscal 2018, hubieran obtenido la exención prevista en el artículo 290° inc. 14, del Código

Tributario de la Municipalidad de Berisso, seguirán manteniendo la exención, durante el año 2021 aunque la valuación del inmueble supere el importe citado en el párrafo anterior, en la medida que conserven la misma propiedad y cumplan las demás condiciones requeridas para acceder a dicho beneficio.

ARTÍCULO 99º. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) primer párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, las siguientes actividades del Nomenclador de Actividades del impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18): 681020 (servicios de alquiler de consultorios médicos), 681098 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.), 681099 160 (servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.), 721010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología), 721020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas), 721030 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias), 721090 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.), 722010 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales), 722020 (investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas), 854910 (enseñanza de idiomas), 854920 (enseñanza de cursos relacionados con la informática), 854930 (enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad), 854940 (enseñanza especial y para personas con discapacidad), 854950 (enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas), 854960 (enseñanza artística), 854990 (servicios de enseñanza n.c.p.), 855000 (servicios de apoyo a la educación), 861010 (servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental); 861020 (servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental); 862110 (servicios de consulta médica), 862130 (servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud), 863300 (servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento), 941100 (servicios de organizaciones empresariales y de empleadores), 651310 (obras sociales), 651320 (servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales), 941200 (servicios de organizaciones profesionales), 942000 (servicios de sindicatos), 949100 (servicios de organizaciones religiosas), 949200 (servicios de organizaciones políticas), 651111 (servicios de seguros de salud); 949920 (servicios de consorcios de edificios), 949930 (servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales). 949990 (servicios de asociaciones n.c.p.), 900021 (composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas), 900030 (servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales), 900040 (servicios de agencias de ventas de entradas), 900091 (servicios de espectáculos artísticos n.c.p.), 910100 (servicios de bibliotecas y archivos), 910200 (servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos), 910300 (servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales), 931010 (servicios de

organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes), 931020 (explotación de instalaciones deportivas excepto clubes).

ARTÍCULO 100º. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 5) segundo párrafo del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos cien mil ($100.000).

ARTÍCULO 101º. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 11) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 102º. Establécese, a los fines de lo previsto en el Artículo 365° inciso 12) del Código Tributario de la Municipalidad de Berisso, la suma de Pesos diez mil ($10.000).

ARTÍCULO 103º. Los ingresos originados en gestiones de recupero de deuda de recursos municipales correspondientes a ejercicios anteriores al año 2021, serán considerados en su totalidad como recursos de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 104º. Establécese un redondeo, en los valores resultantes del cálculo de los importes determinados en todos los tributos municipales hasta la cifra entera más cercana a la liquidada, de la siguiente manera: cuando el monto del tributo sea entre $ 0,01 y $ 5,00 dicho redondeo será en menos, y en más si es igual o mayor a $ 5,01.
Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer, para los pagos que se realicen en la Tesorería y otras cajas municipales, mecanismos de redondeo de adhesión voluntaria por parte de los contribuyentes.
En todos los casos, el importe del redondeo deberá estar discriminado debidamente. Los fondos obtenidos mediante la instrumentación del mecanismo de redondeo serán considerados en su totalidad recursos de libre disponibilidad.

GABRIEL LOMAN
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
Presidente
H.C.D. de Berisso

Anexo II Equivalencias del nomenclador de Actividades IIBB 2018, alícuotas y mínimos de TISH

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011111	Cultivo de arroz	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011112	Cultivo de trigo	6	$ 1.700
011110	CULTIVO DE CEREALES EXCEPTO LOS FORRAJEROS Y LOS DE SEMILLAS PARA LA SIEMBRA	011119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	011121	Cultivo de maíz	6	$ 1.700
011120	CULTIVO DE CEREALES FORRAJEROS	011129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011211	Cultivo de soja	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011291	Cultivo de girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	011299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	6	$ 1.700
011130	CULTIVO DE OLEAGINOSAS EXCEPTO EL DE SEMILLAS PARA SIEMBRA	012608	Cultivo de frutos oleaginosos excepto para procesamiento industrial	6	$ 1.700
011140	CULTIVO DE PASTOS FORRAJEROS	011130	Cultivo de pastos de uso forrajero	6	$ 1.700
011211	CULTIVO DE PAPAS Y BATATAS	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011212	CULTIVO DE MANDIOCA	011310	Cultivo de papa, batata y mandioca	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	011321	Cultivo de tomate	6	$ 1.700
011220	CULTIVO DE BULBOS, BROTES, RAÍCES Y HORTALIZAS DE FRUTO	011329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	6	$ 1.700
011230	CULTIVO DE HORTALIZAS DE HOJA Y DE OTRAS HORTALIZAS FRESCAS	011331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	011341	Cultivo de legumbres frescas	6	$ 1.700
011240	CULTIVO DE LEGUMBRES	011342	Cultivo de legumbres secas	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	011911	Cultivo de flores	6	$ 1.700
011250	CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	011912	Cultivo de plantas ornamentales	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	012311	Cultivo de manzana y pera	6	$ 1.700
011310	CULTIVO DE FRUTAS DE PEPITA	012319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	6	$ 1.700
011320	CULTIVO DE FRUTAS DE CAROZO	012320	Cultivo de frutas de carozo	6	$ 1.700
011330	CULTIVO DE FRUTAS CÍTRICAS	012200	Cultivo de frutas cítricas	6	$ 1.700
011340	CULTIVO DE NUECES Y FRUTAS SECAS	012420	Cultivo de frutas secas	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012121	Cultivo de uva de mesa	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	6	$ 1.700
011390	CULTIVO DE FRUTAS N.C.P.	012490	Cultivo de frutas n.c.p.	6	$ 1.700
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011501	Cultivo de algodón	6	$ 1.700

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
011410	CULTIVO DE PLANTAS PARA LA OBTENCIÓN DE FIBRAS	011509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012510	Cultivo de caña de azúcar	6	$ 1.700
011420	CULTIVO DE PLANTAS SACARÍFERAS	012590	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	6	$ 1.700
011430	CULTIVO DE VID PARA VINIFICAR	012110	Cultivo de vid para vinificar	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012701	Cultivo de yerba mate	6	$ 1.700
011440	CULTIVO DE PLANTAS PARA PREPARAR BEBIDAS	012709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	6	$ 1.700
011450	CULTIVO DE TABACO	011400	Cultivo de tabaco	6	$ 1.700
011460	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	012800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	011990	Cultivos temporales n.c.p.	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012602	Cultivo de frutos oleaginosos para su procesamiento industrial	6	$ 1.700
011490	CULTIVOS INDUSTRIALES N.C.P.	012900	Cultivos perennes n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	6	$ 1.700
011510	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
011520	PRODUCCIÓN DE OTRAS FORMAS DE PROPAGACIÓN DE CULTIVOS AGRÍCOLAS	013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012110	CRÍA DE GANADO BOVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	6	$ 1.700
012120	CRÍA DE GANADO OVINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA-	014410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	6	$ 1.700
012130	CRÍA DE GANADO PORCINO -EXCEPTO EN CABAÑAS-	014510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	6	$ 1.700
012140	CRÍA DE GANADO EQUINO -EXCEPTO EN HARAS-	014211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	6	$ 1.700
012150	CRÍA DE GANADO CAPRINO -EXCEPTO EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE-	014430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	6	$ 1.700
12160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014221	Cría de ganado equino realizada en haras	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	6	$ 1.700
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	6	$ 1.700

CORRESPONDE AL EXPTE. [illegible]

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
[illegible]
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuota	Mínimos
012160	CRÍA DE GANADO EN CABAÑAS Y HARAS	014520	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014610	Producción de leche bovina	6	$ 1.700
012170	PRODUCCIÓN DE LECHE	014620	Producción de leche de oveja y de cabra	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	6	$ 1.700
012180	PRODUCCIÓN DE LANA Y PELOS DE GANADO	014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	6	$ 1.700
012190	CRÍA DE GANADO N.C.P.	014300	Cría de camélidos	6	$ 1.700
012210	CRÍA DE AVES DE CORRAL	014810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	6	$ 1.700
012220	PRODUCCIÓN DE HUEVOS	014820	Producción de huevos	6	$ 1.700
012230	APICULTURA	014910	Apicultura	6	$ 1.700
012240	CRÍA DE ANIMALES PELÍFEROS, PILIFEROS Y PLUMÍFEROS	014930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014920	Cunicultura	6	$ 1.700
012290	CRÍA DE ANIMALES Y OBTENCIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, N.C.P.	014990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	6	$ 1.700
014110	SERVICIOS DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, EXCEPTO LOS DE COSECHA MECÁNICA	016119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014120	SERVICIOS DE COSECHA MECÁNICA	016120	Servicios de cosecha mecánica	6	$ 1.700
014130	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA AGRÍCOLA	016130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016141	Servicios de frío y refrigerado	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016149	Otros servicios de post cosecha	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p	6	$ 1.700
014190	SERVICIOS AGRÍCOLAS N.C.P	813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	6	$ 1.700
014210	INSEMINACION ARTIFICIAL Y SERVICIOS N.C.P. PARA MEJORAR LA REPRODUCCION DE LOS ANIMALES Y EL RENDIMIENTO DE SUS PRODUCTOS	016210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y elrendimiento de sus productos	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	6	$ 1.700
014220	SERVICIOS DE CONTRATISTAS DE MANO DE OBRA PECUARIA	016230	Servicios de esquila de animales	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016292	Albergue y cuidado de animales de terceros	6	$ 1.700
014290	SERVICIOS PECUARIOS N.C.P.	016299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	6	$ 1.700

CORRESPONDE AL EXPTE. [illegible]

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
015010	CAZA Y REPOBLACIÓN DE ANIMALES DE CAZA	017010	Caza y repoblación de animales de caza	9	$ 1.700
015020	SERVICIOS PARA LA CAZA	017020	Servicios de apoyo para la caza	9	$ 1.700
020110	PLANTACIÓN DE BOSQUES	021010	Plantación de bosques	6	$ 1.700
020120	REPOBLACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BOSQUES NATIVOS Y ZONAS FORESTADAS	021020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	6	$ 1.700
020130	EXPLOTACIÓN DE VIVEROS FORESTALES	021030	Explotación de viveros forestales	6	$ 1.700
020210	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES CULTIVADOS	022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	6	$ 1.700
020220	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUES NATIVOS	022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	9	$ 4.000
020310	SERVICIOS FORESTALES DE EXTRACCIÓN DE MADERA	024010	Servicios forestales para la extracción de madera	6	$ 4.000
020390	SERVICIOS FORESTALES EXCEPTO LOS RELACIONADOS CON LA EXTRACCIÓN DE MADERA	024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	6	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	9	$ 4.000
050110	PESCA MARÍTIMA, COSTERA Y DE ALTURA	031120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	9	$ 4.000
050120	PESCA CONTINENTAL: FLUVIAL Y LACUSTRE	031200	Pesca continental: fluvial y lacustre	9	$ 4.000
050130	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS MARINOS	031130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	9	$ 4.000
050200	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES, GRANJAS PISCÍCOLAS Y OTROS FRUTOS ACUATICOS	032000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	6	$ 4.000
050300	SERVICIOS PARA LA PESCA	031300	Servicios de apoyo para la pesca	9	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	051000	Extracción y aglomeración de carbón	10	$ 4.000
101000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE CARBÓN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	052000	Extracción y aglomeración de lignito	10	$ 4.000
102000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE LIGNITO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	089200	Extracción y aglomeración de turba	10	$ 4.000
103000	EXTRACCIÓN Y AGLOMERACIÓN DE TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	061000	Extracción de petróleo crudo	10	$ 4.000
111000	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	062000	Extracción de gas natural	10	$ 4.000
112000	ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS EXCEPTO LA PROSPECCIÓN	091000	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas	10	$ 4.000
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	072100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL ENTE

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
120000	EXTRACCIÓN DE MINERALES Y CONCENTRADOS DE URANIO Y TORIO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	071000	Extracción de minerales de hierro	10	$ 4.000
131000	EXTRACCIÓN DE MINERALES DE HIERRO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	072910	Extracción de metales preciosos	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	072990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	10	$ 4.000
132000	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS, EXCEPTO MINERALES DE URANIO Y TORIO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	081100	Extracción de rocas ornamentales	10	$ 4.000
141100	EXTRACCIÓN DE ROCAS ORNAMENTALES	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	081200	Extracción de piedra caliza y yeso	10	$ 4.000
141200	EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA Y YESO	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	081300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	10	$ 4.000
141300	EXTRACCIÓN DE ARENAS, CANTO RODADO Y TRITURADOS PÉTREOS	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	081400	Extracción de arcilla y caolín	10	$ 4.000
141400	EXTRACCIÓN DE ARCILLA Y CAOLÍN	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	089110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	10	$ 4.000
142110	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE ABONOS EXCEPTO TURBA	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	089120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	10	$ 4.000
142120	EXTRACCIÓN DE MINERALES PARA LA FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
142200	EXTRACCIÓN DE SAL EN SALINAS Y DE ROCA	089300	Extracción de sal	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	089900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	10	$ 4.000
142900	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS N.C.P.	099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	10	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101011	Matanza de ganado bovino	9	$ 4.000
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	9	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESSA [illegible]FFER

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151110	MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109001	Servicios industriales para la elaboración de alimentos obtenido de ganado bovino	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	101020	Producción y procesamiento de carne de aves	9	$ 4.000
151120	PRODUCCIÓN Y PROCESAMIENTO DE CARNE DE AVES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	101030	Elaboración de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
151130	ELABORACIÓN DE FIAMBRES Y EMBUTIDOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	9	$ 4.000
151140	MATANZA DE GANADO EXCEPTO EL BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	9	$ 4.000
151190	MATANZA DE ANIMALES N.C.P. Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; ELABORACION DE SUBPRODUCTOS CARNICOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	9	$ 4.000
151200	ELABORACIÓN DE PESCADO Y PRODUCTOS DE PESCADO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151310	PREPARACIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151320	ELABORACIÓN DE JUGOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS, DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	9	$ 4.000

GABRIEL LOMM
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
[illegible]
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151330	ELABORACIÓN DE PULPAS, JALEAS, DULCES Y MERMELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	9	$ 4.000
151340	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES CONGELADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	9	$ 4.000
151390	ELABORACIÓN DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES DESHIDRATADAS O DESECADAS; PREPARACIÓN N.C.P. DE FRUTAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151411	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	9	$ 4.000
151412	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIN REFINAR Y SUS SUBPRODUCTOS; ELABORACION DE ACEITE VIRGEN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104012	Elaboración de aceite de oliva	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151421	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados	9	$ 4.000
151422	ELABORACION DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE USO INDUSTRIAL REFINADAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	9	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. [illegible]

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
151430	ELABORACION DE MARGARINAS Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES SIMILARES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	9	$ 4.000
152010	ELABORACIÓN DE LECHES Y PRODUCTOS LÁCTEOS DESHIDRATADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	105020	Elaboración de quesos	9	$ 4.000
152020	ELABORACIÓN DE QUESOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	105030	Elaboración industrial de helados	9	$ 4.000
152030	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE HELADOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	9	$ 4.000
152090	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS LÁCTEOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	106110	Molienda de trigo	9	$ 4.000
153110	MOLIENDA DE TRIGO	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	106120	Preparación de arroz	9	$ 4.000
153120	PREPARACIÓN DE ARROZ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153130	PREPARACIÓN Y MOLIENDA DE LEGUMBRES Y CEREALES -EXCEPTO TRIGO-	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	9	$ 4.000
153200	ELABORACIÓN DE ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	9	$ 4.000
153300	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154110	ELABORACIÓN DE GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	9	$ 4.000
154120	ELABORACIÓN INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCLUIDO GALLETITAS Y BIZCOCHOS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	8	$ 3.000
154190	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	107200	Elaboración de azúcar	9	$ 4.000
154200	ELABORACIÓN DE AZÚCAR	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107301	Elaboración de cacao y chocolate	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	9	$ 4.000
154300	ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	8	$ 3.000
154410	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS FRESCAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	8	$ 3.000
154420	ELABORACIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS SECAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	8	$ 3.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107911	Tostado, torrado y molienda de café	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	9	$ 4.000
154910	TOSTADO, TORRADO Y MOLIENDA DE CAFÉ; ELABORACIÓN Y MOLIENDA DE HIERBAS AROMÁTICAS Y ESPECIAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	107920	Preparación de hojas de té	9	$ 4.000
154920	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TÉ	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	107930	Elaboración de yerba mate	9	$ 4.000
154930	ELABORACIÓN DE YERBA MATE	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107992	Elaboración de vinagres	9	$ 4.000
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	9	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
154990	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155110	DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO	201210	Fabricación de alcohol	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155120	DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ESPIRITOSAS	110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	110211	Elaboración de mosto	10	$ 4.000
155210	ELABORACIÓN DE VINOS	110212	Elaboración de vinos	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155290	ELABORACIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS FERMENTADAS A PARTIR DE FRUTAS	110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	109002	Servicios industriales para la elaboración bebidas alcohólicas	10	$ 4.000
155300	ELABORACIÓN DE CERVEZA, BEBIDAS MALTEADAS Y DE MALTA	110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	10	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155411	ELABORACION DE SODAS y AGUAS EXCEPTO MINERALES	110412	Fabricación de sodas	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155412	EXTRACCION Y EMBOTELLAMIENTO DE AGUAS MINERALES	110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155420	ELABORACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS, EXCEPTO SODA	110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	109009	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas n.c.p.	9	$ 4.000
155491	ELABORACION DE JUGOS ENVASADOS PARA DILUIR Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	9	$ 4.000
155492	ELABORACION DE HIELO	110491	Elaboración de hielo	9	$ 4.000
160010	PREPARACIÓN DE HOJAS DE TABACO	120010	Preparación de hojas de tabaco	10	$ 4.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	120091	Elaboración de cigarrillos	10	$ 5.000
160090	ELABORACIÓN DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO N.C.P.	120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	10	$ 5.000
171110	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL PARA USO TEXTIL	131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	9	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
171120	PREPARACIÓN DE FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL PARA USO TEXTIL, INCLUSO EL LAVADO DE LANA	131120	Preparación de fibras animales de uso textil	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	9	$ 4.000
171130	FABRICACIÓN DE HILADOS DE FIBRAS TEXTILES	131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171140	FABRICACIÓN DE TEJIDOS TEXTILES, INCLUSO EN HILANDERÍAS Y TEJEDURÍA INTEGRADAS	131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	131300	Acabado de productos textiles	9	$ 4.000
171200	ACABADO DE PRODUCTOS TEXTILES	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	9	$ 4.000
172100	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS CONFECCIONADOS DE MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	9	$ 4.000
172200	FABRICACIÓN DE TAPICES Y ALFOMBRAS	139300	Fabricación de tapices y alfombras	9	$ 4.000
172300	FABRICACIÓN DE CUERDAS, CORDELES, BRAMANTES Y REDES	139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	9	$ 4.000
172900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES N.C.P.	139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	9	$ 4.000
173010	FABRICACIÓN DE MEDIAS	143010	Fabricación de medias	9	$ 4.000
173020	FABRICACIÓN DE SUÉTERES Y ARTÍCULOS SIMILARES DE PUNTO	143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	9	$ 4.000
173090	FABRICACIÓN DE TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE PUNTO N.C.P.	139100	Fabricación de tejidos de punto	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	9	$ 4.000
181110	CONFECCIÓN DE ROPA INTERIOR, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	9	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]FFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
181120	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	9	$ 4.000
181130	CONFECCIÓN DE INDUMENTARIA PARA BEBÉS Y NIÑOS	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141140	Confección de prendas deportivas	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	9	$ 4.000
181190	CONFECCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR N.C.P., EXCEPTO PRENDAS DE PIEL Y DE CUERO	149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	9	$ 4.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	9	$ 5.000
181200	CONFECCIÓN DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR DE CUERO	141202	Confección de prendas de vestir de cuero	9	$ 5.000
182000	TERMINACIÓN Y TEÑIDO DE PIELES; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL	142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	9	$ 5.000
191100	CURTIDO Y TERMINACIÓN DE CUEROS	151100	Curtido y terminación de cueros	9	$ 5.000
191200	FABRICACIÓN DE MALETAS, BOLSOS DE MANO Y SIMILARES, ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA Y ARTÍCULOS DE CUERO N.C.P.	151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192010	FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO, EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	9	$ 5.000
192020	FABRICACIÓN DE CALZADO DE TELA, PLÁSTICO, GOMA, CAUCHO Y OTROS MATERIALES, EXCEPTO CALZADO ORTOPÉDICO Y DE ASBESTO	152031	Fabricación de calzado deportivo	9	$ 5.000
192030	FABRICACIÓN DE PARTES DE CALZADO	152040	Fabricación de partes de calzado	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	9	$ 5.000
201000	ASERRADO Y CEPILLADO DE MADERA	161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	9	$ 5.000
202100	FABRICACIÓN DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADO; FABRICACIÓN DE TABLEROS CONTRACHAPADOS; TABLEROS LAMINADOS; TABLEROS DEPARTÍCULAS Y TABLEROS Y PANELES N.C.P.	162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	9	$ 5.000
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4982-[illegible]

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA O[illegible]
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
202200	FABRICACIÓN DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	9	$ 5.000
202300	FABRICACIÓN DE RECIPIENTES DE MADERA	162300	Fabricación de recipientes de madera	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162901	Fabricación de ataúdes	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162903	Fabricación de productos de corcho	9	$ 5.000
202900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA N.C.P.; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CORCHO, PAJA Y MATERIALES TRENZABLES	162909	Fabricación de productos de madera n.c.p; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170101	Fabricación de pasta de madera	9	$ 5.000
210100	FABRICACIÓN DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN	170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	9	$ 5.000
210200	FABRICACIÓN DE PAPEL Y CARTÓN ONDULADO Y DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN	170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	9	$ 5.000
210910	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN DE USO DOMÉSTICO E HIGIÉNICO SANITARIO	170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	9	$ 5.000
210990	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPEL Y CARTÓN N.C.P.	170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	9	$ 5.000
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	9	$ 1.700
221100	EDICIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PARTITURAS Y OTRAS PUBLICACIONES	581200	Edición de directorios y listas de correos	9	$ 1.700
221200	EDICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS	581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	9	$ 1.700
221300	EDICIÓN DE GRABACIONES	592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	9	$ 1.700
221900	EDICIÓN N.C.P.	581900	Edición n.c.p.	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181101	Impresión de diarios y revistas	9	$ 1.700
222100	IMPRESIÓN	181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	9	$ 1.700
222200	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN	181200	Servicios relacionados con la impresión	9	$ 1.700
223000	REPRODUCCIÓN DE GRABACIONES	182000	Reproducción de grabaciones	9	$ 1.700
231000	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE	191000	Fabricación de productos de hornos de coque	9	$ 9.600.000
232001	REFINACION DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
232002	REFINACION DEL PETROLEO- LEY 11244-	192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional N° 23966-	9	$ 9.600.000
232003	FABRICACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO	192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	9	$ 9.600.000
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	9	$ 9.600.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4082-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
233000	FABRICACION DE COMBUSTIBLE NUCLEAR	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	9	$ 5.000
241110	FABRICACIÓN DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	9	$ 5.000
241120	FABRICACIÓN DE CURTIENTES NATURALES Y SINTÉTICOS.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	9	$ 5.000
241130	FABRICACIÓN DE MATERIAS COLORANTES BÁSICAS, EXCEPTO PIGMENTOS PREPARADOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241180	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS INORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201191	Producción e industrialización de metanol	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	9	$ 5.000
241190	FABRICACIÓN DE MATERIAS QUÍMICAS ORGÁNICAS BÁSICAS, N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	9	$ 5.000
241200	FABRICACIÓN DE ABONOS Y COMPUESTOS DE NITRÓGENO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	9	$ 5.000
241301	FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	9	$ 5.000
241309	FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y DE CAUCHO SINTÉTICO, EXCEPTO RESINAS SINTETICAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	9	$ 5.000
242100	FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	9	$ 5.000
242200	FABRICACIÓN DE PINTURAS; BARNICES Y PRODUCTOS DE REVESTIMIENTO SIMILARES; TINTAS DE IMPRENTA Y MASILLAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos.	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242310	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242320	FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO VETERINARIO	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	9	$ 5.000
242390	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE LABORATORIO, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS N.C.P.	210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	202312	Fabricación de jabones y detergentes	9	$ 5.000
242410	FABRICACIÓN DE JABONES Y PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	9	$ 5.000
242490	FABRICACIÓN DE COSMÉTICOS, PERFUMES Y PRODUCTOS DE HIGIENE Y TOCADOR	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
242900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P.	268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	203000	Fabricación de fibras manufacturadas	9	$ 5.000
243000	FABRICACIÓN DE FIBRAS MANUFACTURADAS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA OLIVEROFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
251110	FABRICACIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	9	$ 5.000
251120	RECAUCHUTADO Y RENOVACIÓN DE CUBIERTAS	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	9	$ 5.000
251900	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.C.P.	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	9	$ 5.000
252010	FABRICACIÓN DE ENVASES PLÁSTICOS	222010	Fabricación de envases plásticos	9	$ 5.000
252090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN FORMAS BÁSICAS Y ARTÍCULOS DE PLÁSTICO N.C.P., EXCEPTO MUEBLES	222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	9	$ 5.000
261010	FABRICACIÓN DE ENVASES DE VIDRIO	231010	Fabricación de envases de vidrio	9	$ 5.000
261020	FABRICACIÓN Y ELABORACIÓN DE VIDRIO PLANO	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	9	$ 5.000
261090	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE VIDRIO N.C.P.	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	9	$ 5.000
269110	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS SANITARIOS DE CERÁMICA	239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	9	$ 5.000
269190	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO NO ESTRUCTURAL N.C.P.	239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	9	$ 5.000
269200	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239201	Fabricación de ladrillos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	9	$ 5.000
269300	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ARCILLA Y CERÁMICA NO REFRACTARIA PARA USO ESTRUCTURAL	239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	9	$ 5.000
269410	ELABORACIÓN DE CEMENTO	239410	Elaboración de cemento	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239421	Elaboración de yeso	9	$ 5.000
269420	ELABORACIÓN DE CAL Y YESO	239422	Elaboración de cal	9	$ 5.000
269510	FABRICACIÓN DE MOSAICOS	239510	Fabricación de mosaicos	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239591	Elaboración de hormigón.	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	9	$ 5.000
269590	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CEMENTO, FIBROCEMENTO Y YESO EXCEPTO MOSAICOS	239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	9	$ 5.000
269600	CORTE, TALLADO Y ACABADO DE LA PIEDRA	239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	9	$ 5.000
269910	ELABORACIÓN PRIMARIA N.C.P. DE MINERALES NO METÁLICOS	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
269990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS N.C.P.	239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	9	$ 5.000
271000	INDUSTRIAS BÁSICAS DE HIERRO Y ACERO	241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	9	$ 5.000
272010	ELABORACIÓN DE ALUMINIO PRIMARIO Y SEMIELABORADOS DE ALUMINIO	242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	9	$ 5.000
272090	PRODUCCIÓN DE METALES NO FERROSOS N.C.P. Y SUS SEMIELABORADOS	242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	9	$ 5.000
273100	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO	243100	Fundición de hierro y acero	9	$ 5.000
273200	FUNDICIÓN DE METALES NO FERROSOS	243200	Fundición de metales no ferrosos	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	9	$ 5.000
281101	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL Y MONTAJE ESTRUCTURAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	251101	Fabricación de carpintería metálica	9	$ 5.000
281102	HERRERIA DE OBRA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	9	$ 5.000
281200	FABRICACIÓN DE TANQUES, DEPÓSITOS Y RECIPIENTES DE METAL	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	251300	Fabricación de generadores de vapor	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
281300	FABRICACIÓN DE GENERADORES DE VAPOR	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
289100	FORJADO, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METALES; PULVIMETALURGIA	259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	9	$ 5.000
289200	TRATAMIENTO Y REVESTIMIENTO DE METALES; OBRAS DE INGENIERÍA MECÁNICA EN GENERAL REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO	259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	9	$ 5.000
289300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA, HERRAMIENTAS DE MANO Y ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000

GABRIEL LONMIL
Secretario
H.C.D. de Benisso

VANESA [illegible]FER
Presidente
H.C.D. de Benisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Mínimos
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	259910	Fabricación de envases metálicos	9	$ 5.000
289910	FABRICACIÓN DE ENVASES METÁLICOS	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal; excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259991	Fabricación de tejidos de alambre	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259992	Fabricación de cajas de seguridad	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	9	$ 5.000
289990	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS N.C.P.	331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	9	$ 5.000
291101	FABRICACIÓN DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291102	REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS, EXCEPTO MOTORES PARA AERONAVES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281201	Fabricación de bombas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	9	$ 5.000
291201	FABRICACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291202	REPARACIÓN DE BOMBAS; COMPRESORES; GRIFOS Y VÁLVULAS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291301	FABRICACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	9	$ 5.000
291302	REPARACIÓN DE COJINETES; ENGRANAJES; TRENES DE ENGRANAJE Y PIEZAS DE TRANSMISIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	9	$ 5.000
291401	FABRICACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291402	REPARACIÓN DE HORNOS; HOGARES Y QUEMADORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
291501	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	9	$ 5.000
291502	REPARACION DE EQUIPO DE ELEVACIÓN Y MANIPULACIÓN	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	9	$ 5.000
291902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO GENERAL N.C.P.	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292111	FABRICACIÓN DE TRACTORES	282110	Fabricación de tractores	9	$ 5.000

CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE BENISSO

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Minimos
292112	REPARACIÓN DE TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	9	$ 5.000
292191	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	9	$ 5.000
292192	REPARACIÓN DE MAQUINARIA AGROPECUARIA Y FORESTAL, EXCEPTO TRACTORES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	282200	Fabricación de máquinas herramienta	9	$ 5.000
292201	FABRICACIÓN DE MÁQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	9	$ 5.000
292202	REPARACION DE MAQUINAS HERRAMIENTA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	9	$ 5.000
292301	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292302	REPARACIÓN DE MAQUINARIA METALÚRGICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	9	$ 5.000
292401	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292402	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Y PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	9	$ 5.000
292501	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-3508/16 C6

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
292502	REPARACION DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS,BEBIDAS Y TABACO	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	9	$ 5.000
292601	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292602	REPARACIÓN DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292700	FABRICACIÓN DE ARMAS Y MUNICIONES	252000	Fabricación de armas y municiones	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292901	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	9	$ 5.000
292902	REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE USO ESPECIAL N.C.P.	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
293010	FABRICACIÓN DE COCINAS, CALEFONES, ESTUFAS Y CALEFACTORES NO ELÉCTRICOS	275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	9	$ 5.000
293020	FABRICACIÓN DE HELADERAS, "FREEZERS", LAVARROPAS Y SECARROPAS	275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	9	$ 5.000
293090	FABRICACIÓN DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO N.C.P.	275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	9	$ 5.000
300000	FABRICACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	9	$ 5.000
311001	FABRICACIÓN DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

MUNICIPALIDAD DE BERISSO
FOLIO 391

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
311002	REPARACION DE MOTORES, GENERADORES Y TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
312001	FABRICACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	9	$ 5.000
312002	REPARACIÓN DE APARATOS DE DISTRIBUCIÓN Y CONTROL DE LA ENERGÍA ELECTRICA	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273110	Fabricación de cables de fibra óptica	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	9	$ 5.000
313000	FABRICACIÓN DE HILOS Y CABLES AISLADOS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	9	$ 5.000
314000	FABRICACIÓN DE ACUMULADORES, PILAS Y BATERÍAS PRIMARIAS	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
315000	FABRICACIÓN DE LAMPARAS ELÉCTRICAS Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
319001	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
319002	REPARACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO N.C.P.	331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	9	$ 5.000
321000	FABRICACIÓN DE TUBOS, VÁLVULAS Y OTROS COMPONENTES ELECTRÓNICOS	261000	Fabricación de componentes electrónicos	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	9	$ 5.000
322001	FABRICACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
322002	REPARACIÓN DE TRANSMISORES DE RADIO Y TELEVISIÓN Y DE APARATOS PARA TELEFONÍA Y TELEGRAFÍA CON HILOS	951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	9	$ 5.000
323000	FABRICACIÓN DE RECEPTORES DE RADIO Y TELEVISIÓN, APARATOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE SONIDO Y VIDEO, Y PRODUCTOS CONEXOS	264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	9	$ 5.000
331100	FABRICACIÓN DE EQUIPO MEDICO Y QUIRÚRGICO Y DE APARATOS ORTOPÉDICOS	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
331200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIR, VERIFICAR,ENSAYAR, NAVEGAR Y OTROS FINES, EXCEPTO EL EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	9	$ 5.000
331300	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES	332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	9	$ 5.000
332000	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ÓPTICA Y EQUIPO FOTOGRÁFICO	267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	9	$ 5.000
333000	FABRICACIÓN DE RELOJES	265200	Fabricación de relojes	9	$ 5.000
341000	FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	291000	Fabricación de vehículos automotores	9	$ 5.000
342000	FABRICACIÓN DE CARROCERÍAS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES; FABRICACIÓN DE REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES	292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293011	Rectificación de motores	9	$ 5.000
343000	FABRICACIÓN DE PARTES; PIEZAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y SUS MOTORES	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	9	$ 5.000
351101	CONSTRUCCIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351102	REPARACIÓN DE BUQUES	301100	Construcción y reparación de buques	9	$ 5.000
351201	CONSTRUCCIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
351202	REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE	301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	9	$ 5.000
352001	FABRICACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
352002	REPARACIÓN DE LOCOMOTORAS Y DE MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES Y TRANVÍAS	302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	9	$ 5.000
353001	FABRICACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
353002	REPARACIÓN DE AERONAVES	303000	Fabricación y reparación de aeronaves	9	$ 5.000
359100	FABRICACIÓN DE MOTOCICLETAS	309100	Fabricación de motocicletas	9	$ 5.000
359200	FABRICACIÓN DE BICICLETAS Y DE SILLONES DE RUEDAS ORTOPÉDICOS	309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	9	$ 5.000
359900	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE N.C.P.	309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	9	$ 5.000
361010	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	9	$ 5.000
361020	FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, EXCEPTO LOS QUE SON PRINCIPALMENTE DE MADERA	310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	9	$ 5.000
361030	FABRICACIÓN DE SOMIERES Y COLCHONES	310030	Fabricación de somieres y colchones	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321012	Fabricación de objetos de platería	9	$ 5.000
369100	FABRICACIÓN DE JOYAS Y ARTÍCULOS CONEXOS	321020	Fabricación de bijouterie	9	$ 5.000
369200	FABRICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MÚSICA	322001	Fabricación de instrumentos de música	9	$ 5.000
369300	FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE	323001	Fabricación de artículos de deporte	9	$ 5.000
369400	FABRICACIÓN DE JUEGOS Y JUGUETES	324000	Fabricación de juegos y juguetes	9	$ 5.000
369910	FABRICACIÓN DE LÁPICES, LAPICERAS, BOLÍGRAFOS, SELLOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA OFICINAS Y ARTISTAS	329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	9	$ 5.000
369921	FABRICACIÓN DE CEPILLOS Y PINCELES	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369922	FABRICACION DE ESCOBAS	329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329091	Elaboración de sustrato	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329099	Industrias manufactureras n.c.p.	9	$ 5.000
369990	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.C.P.	329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-	9	$ 5.000
371000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	9	$ 5.000
372000	RECICLAMIENTO DE DESPERDICIOS Y DESECHOS NO METÁLICOS	382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	9	$ 5.000
401110	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA CONVENCIONAL	351110	Generación de energía térmica convencional	9	$ 20.000
401120	GENERACIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA NUCLEAR	351120	Generación de energía térmica nuclear	9	$ 20.000
401130	GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA	351130	Generación de energía hidráulica	9	$ 20.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	**351191**	Generación de energías a partir de biomasa	9	$ 20.000
401190	GENERACIÓN DE ENERGÍA N.C.P.	**351199**	Generación de energías n.c.p.	9	$ 20.000
401200	TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA	**351201**	Transporte de energía eléctrica	9	$ 20.000
401300	DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	**351320**	Distribución de energía eléctrica	20	$ 15.000
402001	FABRICACIÓN DE GAS	**352010**	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	9	$ 20.000
402002	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL -LEY 11.244-	**352022**	Distribución de gas natural -Ley 23966-	9	$ 20.000
402003	DISTRIBUCION DE COMBUSTIBLES GASEOSOS POR TUBERIAS	**352021**	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	9	$ 20.000
403000	SUMINISTRO DE VAPOR Y AGUA CALIENTE	**353001**	Suministro de vapor y aire acondicionado	9	$ 5.000
410010	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUBTERRÁNEAS	**360010**	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	9	$ 20.000
410020	CAPTACIÓN, DEPURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE FUENTES SUPERFICIALES	**360020**	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	9	$ 20.000
451100	DEMOLICIÓN Y VOLADURA DE EDIFICIOS Y DE SUS PARTES	**431100**	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	9	$ 5.000
451200	PERFORACIÓN Y SONDEO, EXCEPTO : PERFORACIÓN DE POZOS DE PETRÓLEO, DE GAS, DE MINAS E HIDRÁULICAS Y PROSPECCIÓN DE YACIMIENTOS DE PETRÓLEO	**431220**	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	9	$ 7.000
451900	MOVIMIENTO DE SUELOS Y PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA OBRAS N.C.P.	**431210**	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	9	$ 4.000
452100	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES	**410011**	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	9	$ 5.000
452200	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	**410021**	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	9	$ 5.000
452310	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS	**429010**	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	9	$ 5.000
452390	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE N.C.P. EXCEPTO LOS EDIFICIOS PARA TRÁFICO Y COMUNICACIONES, ESTACIONES, TERMINALES Y EDIFICIOS ASOCIADOS	**421000**	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	9	$ 5.000
452400	CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE REDES DE ELECTRICIDAD,DE GAS, DE AGUA, DE TELECOMUNICACIONES Y DE OTROS SERVICIOS	**422200**	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	9	$ 5.000
452510	PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA	**422100**	Perforación de pozos de agua	9	$ 5.000
452520	ACTIVIDADES DE HINCADO DE PILOTES, CIMENTACIÓN Y OTROS TRABAJOS DE HORMIGÓN ARMADO	**439910**	Hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado	9	$ 5.000
452591	ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., EXCEPTO MONTAJES INDUSTRIALES	**439999**	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452592	MONTAJES INDUSTRIALES	**439999**	Actividades especializadas de construcción n.c.p.	9	$ 5.000
452900	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	**429090**	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
453110	INSTALACIÓN DE ASCENSORES, MONTACARGAS Y ESCALERAS MECÁNICAS	432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	9	$ 5.000
453120	INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, CONTROL Y SEÑALIZACIÓN ELÉCTRICA PARA EL TRANSPORTE	432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	9	$ 5.000
453190	EJECUCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y ELECTRÓNICAS N.C.P.	432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	9	$ 5.000
453200	AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO, HÍDRICO Y ANTIVIBRATORIO	432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	9	$ 5.000
453300	INSTALACIONES DE GAS, AGUA, SANITARIOS Y DE CLIMATIZACIÓN, CON SUS ARTEFACTOS CONEXOS	432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	9	$ 5.000
453900	INSTALACIONES PARA EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	432990	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	9	$ 5.000
454100	INSTALACIONES DE CARPINTERÍA, HERRERÍA DE OBRA Y ARTÍSTICA	433010	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	9	$ 5.000
454200	TERMINACIÓN Y REVESTIMIENTO DE PAREDES Y PISOS	433020	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	9	$ 5.000
454300	COLOCACIÓN DE CRISTALES EN OBRA	433030	Colocación de cristales en obra	9	$ 5.000
454400	PINTURA Y TRABAJOS DE DECORACIÓN	433040	Pintura y trabajos de decoración	9	$ 5.000
454900	TERMINACIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL N.C.P.	433090	Terminación de edificios n.c.p.	9	$ 5.000
455000	ALQUILER DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DOTADO DE OPERARIOS	439100	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	9	$ 5.000
456000	DESARROLLOS URBANOS	439998	Desarrollos Urbanos	12	$ 12.000
501111	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS EXCEPTO EN COMISION	451111	Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión	10	$ 7.000
501112	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS, NUEVOS	451112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios nuevos	10	$ 7.000
501191	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, NUEVOS N.C.P. EXCEPTO EN COMISION	451191	Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501192	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS, N.C.P.	451192	Venta en comisión de vehículos automotores nuevos n.c.p.	10	$ 7.000
501211	VENTA DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS, EXCEPTO EN COMISIÓN	451211	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados, excepto en comisión	10	$ 7.000
501212	VENTA EN COMISION DE AUTOS, CAMIONETAS Y UTILITARIOS USADOS	451212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, usados	10	$ 7.000
501291	VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.EXCEPTO EN COMISION	451291	Venta de vehículos automotores usados n.c.p. excepto en comisión	10	$ 7.000
501292	VENTA EN COMISION DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS N.C.P.	451292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	10	$ 7.000
502100	LAVADO AUTOMÁTICO Y MANUAL	452101	Lavado automático y manual de vehículos automotores	10	$ 4.000
502210	REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS	452210	Reparación de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000

GABRIEL LOMIN
Secretario
H.C.D. de Berisso

VANESA [illegible]FFER
Presidente
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
502220	REPARACIÓN DE AMORTIGUADORES, ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN Y BALANCEO DE RUEDAS	452220	Reparación de amortiguadores, alineación de dirección y balanceo de ruedas	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452300	Instalación y reparación de parabrisas, lunetas y ventanillas, cerraduras no eléctricas y grabado de cristales	10	$ 4.000
502300	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE PARABRISAS, LUNETAS Y VENTANILLAS, ALARMAS, CERRADURAS, RADIOS, SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN AUTOMOTOR Y GRABADO DE CRISTALES	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502400	TAPIZADO Y RETAPIZADO	452500	Tapizado y retapizado de automotores	10	$ 4.000
502500	REPARACIONES ELÉCTRICAS, DEL TABLERO E INSTRUMENTAL; REPARACIÓN Y RECARGA DE BATERÍAS	452401	Reparaciones eléctricas del tablero e instrumental; reparación y recarga de baterías; instalación de alarmas, radios, sistemas de climatización	10	$ 4.000
502600	REPARACIÓN Y PINTURA DE CARROCERÍAS; COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE GUARDABARROS Y PROTECCIONES EXTERIORES	452600	Reparación y pintura de carrocerías; colocación y reparación de guardabarros y protecciones exteriores	10	$ 4.000
502910	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CAÑOS DE ESCAPE	452700	Instalación y reparación de caños de escape y radiadores	9	$ 4.000
502920	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FRENOS	452800	Mantenimiento y reparación de frenos y embragues	9	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452910	Instalación y reparación de equipos de GNC	10	$ 4.000
502990	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL MOTOR N.C.P.; MECÁNICA INTEGRAL	452990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral	10	$ 4.000
503100	VENTA AL POR MAYOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	10	$ 4.000
503210	VENTA AL POR MENOR DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	10	$ 4.000
503220	VENTA AL POR MENOR DE BATERÍAS	453220	Venta al por menor de baterías	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
503290	VENTA AL POR MENOR DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO CÁMARAS Y CUBIERTAS Y BATERÍAS	453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	10	$ 4.000
504011	VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS EXCEPTO EN COMISION	454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	10	$ 4.000
504012	VENTA EN COMISION DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	10	$ 4.000
504020	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS	454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	10	$ 4.000
505003	VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	10	$ 4.000
505004	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23.967 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
505008	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP COMPRENDIDOS EN LA LAY 11244 PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
505009	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS N.C.P.	473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
511110	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	10	$ 4.000
511120	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS PECUARIOS	461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	10	$ 4.000
511911	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	10	$ 4.000
511912	VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE CARNE	461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	10	$ 4.000
511920	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PRODUCTOS TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR, CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO, ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES Y PRODUCTOS DE CUERO N.C.P.	461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	10	$ 4.000
511930	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MADERA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	10	$ 4.000
511940	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y COMBUSTIBLE	461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	10	$ 4.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA DE COBIER

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5502/2023

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
511950	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MINERALES, METALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES	461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	10	$ 4.000
511960	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO PROFESIONAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES	461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	10	$ 4.000
511970	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE PAPEL, CARTÓN, LIBROS, REVISTAS, DIARIOS, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
511990	VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462110	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512111	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGRÍCOLAS Y DE LA SILVICULTURA	462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	10	$ 4.000
512112	COOPERATIVAS -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	461018	Cooperativas -ART 188 inc.g) y h) DEL CODIGO FISCAL T.O.2011-	10	$ 4.000
512113	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRICOLAS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461015	Comercialización de productos agrícolas efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512114	VENTA AL POR MAYOR DE SEMILLAS	462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	10	$ 4.000
512121	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS PECUARIAS INCLUSO ANIMALES VIVOS	462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	10	$ 4.000
512122	COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS GANADEROS EFECTUADA POR CUENTA PROPIA POR LOS ACOPIADORES DE ESOS PRODUCTOS	461023	Comercialización de productos ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de esos productos.	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463111	Venta al por mayor de productos lácteos	10	$ 4.000
512210	VENTA AL POR MAYOR DE FIAMBRES, QUESOS Y PRODUCTOS LACTEOS	463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	10	$ 4.000
512220	VENTA AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS; PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA	463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	10	$ 4.000
512222	MATARIFES	461033	Matarifes	10	$ 5.000
512230	VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO	463130	Venta al por mayor de pescado	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
512240	VENTA POR MAYOR Y EMPAQUE DE FRUTAS, DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	10	$ 4.000
512250	VENTA AL POR MAYOR DE PAN, PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y PASTAS FRESCAS	463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	10	$ 4.000
512260	VENTA AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, GOLOSINAS Y PRODUCTOS PARA KIOSCOS Y POLIRRUBROS N.C.P. EXCEPTO CIGARRILLOS	463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463152	Venta al por mayor de azúcar	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	10	$ 4.000
512270	VENTA AL POR MAYOR DE ACEITES, AZÚCAR, CAFÉ, TE, YERBA MATE ELABORADA Y OTRAS INFUSIONES, ESPECIAS, Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA	463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	10	$ 4.000
512290	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P.	463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	10	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	12	$ 4.000
512311	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EXCEPTO VINO Y CERVEZA	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512312	VENTA AL POR MAYOR DE VINO	463211	Venta al por mayor de vino	12	$ 4.000
512313	VENTA AL POR MAYOR DE CERVEZA	463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	12	$ 4.000
512320	VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS	463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	10	$ 4.000
512401	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO, EXCEPTO CIGARROS	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
512402	VENTA AL POR MAYOR DE CIGARROS	463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	16	$ 7.000
513111	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE TAPICERIA; TAPICES Y ALFOMBRAS	464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
513112	VENTA AL POR MAYOR DE ARTICULOS DE BOLSAS NUEVAS DE ARPILLERA Y DE YUTE	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	10	$ 4.000
513119	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.	464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513120	VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR	464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	10	$ 4.000
513130	VENTA AL POR MAYOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464142	Venta al por mayor de suelas y afines	10	$ 4.000
513140	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE CUEROS, PIELES, MARROQUINERÍA Y TALABARTERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES	464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	10	$ 4.000
513210	VENTA AL POR MAYOR DE LIBROS, REVISTAS Y DIARIOS	464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	10	$ 4.000
513220	VENTA AL POR MAYOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTÍCULOS DE LIBRERÍA	464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	10	$ 4.000
513311	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513312	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EXCEPTO CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS ESTEN UBICADOS EN LA PROV. DE BUENOS AIRES	464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	10	$ 4.000
513313	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS	464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alicuotas	Minimos
513320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS, DE TOCADOR Y DE PERFUMERIA	464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
513330	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS	464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
513410	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y DE FOTOGRAFÍA	464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	10	$ 4.000
513420	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍAS	464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	10	$ 4.000
513511	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO; COLCHONES Y SOMIERES	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513512	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS, EXCEPTO DE OFICINA	464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	10	$ 4.000
513520	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	10	$ 4.000
513530	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	10	$ 4.000
513540	VENTA AL POR MAYOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	10	$ 4.000
513550	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO, CASETES DE AUDIO Y VIDEO, Y DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	10	$ 4.000
513910	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000
513920	VENTA AL POR MAYOR DE JUGUETES	464930	Venta al por mayor de juguetes	10	$ 4.000
513930	VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS Y RODADOS SIMILARES	464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	10	$ 4.000
513941	VENTA AL POR MAYOR DE ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513949	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE ESPARCIMIENTO Y DEPORTES, EXCEPTO ARMAS Y MUNICIONES	464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	10	$ 4.000
513950	VENTA AL POR MAYOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTO PARA PISOS DE GOMA, PLÁSTICO Y TEXTILES, Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	10	$ 4.000
513990	VENTA AL POR MAYOR ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y/O PERSONAL N.C.P	464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n.c.p	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-350822022

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514111	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 1245 PARA AUTOMOTORES	466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966 para automotores	10	$ 4.000
514112	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, PARA AUTOMOTORES	466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966, para automotores	10	$ 4.000
514119	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES NCP Y LUBRICANTES PARA AUTOMOTORES	466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514192	FRACCIONADORES DE GAS LICUADO	466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	9	$ 4.000
514193	VENTA AL POR MAYOR DE LUBRICANTES EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514194	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLE PARA REVENTA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514195	VENTA AL POR MAYOR DE COMBUSTIBLES (EXCEPTO PARA REVENTA) COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466123	Venta al por mayor de combustible (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23.966; excepto para automotores	10	$ 4.000
514199	VENTA AL POR MAYOR DE GAS EN GARRAFAS, LEÑA, CARBON Y OTROS COMBUSTIBLES NCP; EXCEPTO PARA AUTOMOTORES	466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	10	$ 4.000
514201	VENTA AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514202	VENTA AL POR MAYOR DE METALES Y MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS	466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	10	$ 4.000
514310	VENTA AL POR MAYOR DE ABERTURAS	466310	Venta al por mayor de aberturas	10	$ 4.000
514320	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE MADERA EXCEPTO MUEBLES	466320	Venta al por mayor de productos de madera, excepto muebles	10	$ 4.000
514330	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514340	VENTA AL POR MAYOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
514350	VENTA AL POR MAYOR DE CRISTALES Y ESPEJOS	466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	10	$ 4.000
514390	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN N.C.P.	466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	10	$ 4.000
514910	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS TEXTILES	466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
514920	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PAPEL Y CARTÓN	466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	10	$ 4.000
514931	VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514932	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE CAUCHO Y GOMA	466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	10	$ 4.000
514933	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514934	VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUIMICOS	466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	10	$ 4.000
514939	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO, DE PLÁSTICO, DE CAUCHO Y GOMA, Y QUÍMICOS N.C.P	466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y químicos n.c.p.	10	$ 4.000
514940	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS N.C.P., DESPERDICIOS Y DESECHOS METÁLICOS	466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	10	$ 4.000
514990	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS INTERMEDIOS, DESPERDICIOS Y DESECHOS N.C.P.	466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	10	$ 4.000
515110	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LOS SECTORES AGROPECUARIO, JARDINERÍA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	10	$ 4.000
515120	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ENLA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO	465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	10	$ 4.000
	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE USO EN LA FABRICACIÓN			10	$ 4.000
515130	DE TEXTILES, PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA	465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	10	$ 4.000
515140	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN IMPRENTAS, ARTES GRÁFICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS	465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	10	$ 4.000
515150	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO MEDICO Y PARAMÉDICO	465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	10	$ 4.000
515160	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO EN LA INDUSTRIA DEL PLÁSTICO Y EL CAUCHO	465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	10	$ 4.000
515190	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE USO ESPECIAL N.C.P.	465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	10	$ 4.000
515200	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS - HERRAMIENTA DE USO GENERAL	465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	10	$ 4.000
515300	VENTA AL POR MAYOR DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MÁQUINAS PARA EL TRANSPORTE FERROVIARIO, AÉREO Y DE NAVEGACIÓN	465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
515411	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINA	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515412	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA OFICINAS	465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	10	$ 4.000
515421	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES NO METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515422	VENTA AL POR MAYOR DE MUEBLES METALICOS E INSTALACIONES PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS N.C.P.	465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	10	$ 4.000
515910	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTÍFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL	465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	10	$ 4.000
515921	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	10	$ 4.000
515922	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINAS DE OFICINAS, CALCULO Y CONTABILIDAD	465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 7.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	10	$ 4.000
515929	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE ESCRIBIR Y CALCULAR ; VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DECOMUNICACIONES, CONTROL Y SEGURIDAD N.C.P.	465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	10	$ 4.000
515990	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS, EQUIPO Y MATERIALES CONEXOS N.C.P.	465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	10	$ 4.000
519000	VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCÍAS N.C.P.	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	10	$ 4.000
521110	VENTA AL POR MENOR EN HIPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471110	Venta al por menor en hipermercados	16	$ 7.000
521120	VENTA AL POR MENOR EN SUPERMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471120	Venta al por menor en supermercados	10	$ 7.000
521130	VENTA AL POR MENOR EN MINIMERCADOS CON PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471130	Venta al por menor en minimercados	9	$ 4.000

GABRIEL LOMINI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
521191	VENTA AL POR MENOR DE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	13	$ 4.000
521192	VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS VARIOS, EXCEPTO TABACOS, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN KIOSCOS POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS	471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	10	$ 4.000
521200	VENTA AL POR MENOR EXCEPTO LA ESPECIALIZADA, SIN PREDOMINIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	10	$ 4.000
522111	VENTA AL POR MENOR PRODUCTOS LACTEOS	472111	Venta al por menor de productos lácteos	9	$ 4.000
522112	VENTA AL POR MENOR DE FIAMBRES Y PRODUCTOS DE ROTISERIAS	472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	9	$ 4.000
522120	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA	472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	9	$ 4.000
522210	VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUDENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS	472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	9	$ 4.000
522220	VENTA AL POR MENOR DE HUEVOS, CARNE DE AVES Y PRODUCTOS DE GRANJA Y DE LA CAZA N.C.P.	472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	9	$ 4.000
522300	VENTA AL POR MENOR DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS FRESCAS	472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	9	$ 4.000
522411	VENTA AL POR MENOR DE PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522412	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA, EXCEPTO PAN	472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	8	$ 3.000
522421	VENTA AL POR MENOR DE GOLOSINAS	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522422	VENTA AL POR MENOR DE BOMBONES Y DEMÁS PRODUCTOS DE CONFITERIA	472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	10	$ 4.000
522501	VENTA AL POR MENOR DE VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522502	VENTA AL POR MENOR DE BEBIDAS, EXCEPTO VINOS	472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	10	$ 4.000
522910	VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA	472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	10	$ 4.000
522991	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS N.C.P EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	10	$ 4.000
522992	VENTA AL POR MENOR TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS, EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS	472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	13	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	10	$ 4.000
523110	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DE HERBORISTERÍA	477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	10	$ 4.000
523121	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE PERFUMERIA	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523122	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS COSMETICOS Y DE TOCADOR	477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	10	$ 4.000
523130	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y ODONTOLÓGICO Y ARTICULOS ORTOPEDICOS	477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	10	$ 4.000
523210	VENTA AL POR MENOR DE HILADOS, TEJIDOS Y ARTÍCULOS DE MERCERÍA	475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	10	$ 4.000
523220	VENTA AL POR MENOR DE CONFECCIONES PARA EL HOGAR	475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	10	$ 4.000
523290	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS TEXTILES N.C.P. EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	10	$ 4.000
523310	VENTA AL POR MENOR DE ROPA INTERIOR, MEDIAS, PRENDAS PARA DORMIR Y PARA LA PLAYA	477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	10	$ 4.000
523320	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA DE TRABAJO, UNIFORMES Y GUARDAPOLVOS	477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	10	$ 4.000
523330	VENTA AL POR MENOR DE INDUMENTARIA PARA BEBES Y NIÑOS	477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477150	Venta al por menor de prendas de cuero	10	$ 4.000
523390	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P. EXCEPTO CALZADO, ARTICULOS DE MARROQUINERIA, PARAGUAS Y SIMILARES	477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	10	$ 4.000
523410	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS REGIONALES Y DE TALABARTERÍA	477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	10	$ 4.000
523420	VENTA AL POR MENOR DE CALZADO EXCEPTO EL ORTOPÉDICO	477230	Venta al por menor de calzado deportivo	10	$ 4.000
523490	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA, PARAGUAS Y SIMILARES N.C.P.	477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	10	$ 4.000
523510	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES EXCEPTO PARA LA OFICINA, LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS; ARTÍCULOS DE MIMBRE Y CORCHO	475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	10	$ 4.000
523520	VENTA AL POR MENOR DE COLCHONES Y SOMIERES	475420	Venta al por menor de colchones y somieres	10	$ 4.000
523530	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN	475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	10	$ 4.000
523540	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE BAZAR Y MENAJE	475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	10	$ 4.000
523550	VENTA AL POR MENOR DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR, ELÉCTRICOS, A GAS, A KEROSENE U OTROS COMBUSTIBLES	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523560	VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES, EQUIPOS DE SONIDO,CASETES DE AUDIO Y VIDEO, DISCOS DE AUDIO Y VIDEO	476200	Venta al por menor de CD´s y DVD´s de audio y video grabados	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	10	$ 4.000
523590	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL HOGAR N.C.P.	475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	10	$ 4.000
523610	VENTA AL POR MENOR DE ABERTURAS	475210	Venta al por menor de aberturas	10	$ 4.000
523620	VENTA AL POR MENOR DE MADERAS Y ARTÍCULOS DE MADERA Y CORCHO EXCEPTO MUEBLES	475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	10	$ 4.000
523630	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA	475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	10	$ 4.000
523640	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS Y PRODUCTOS CONEXOS	475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	10	$ 4.000
523650	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA PLOMERÍA E INSTALACIÓN DE GAS	475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	10	$ 4.000
523660	VENTA AL POR MENOR DE CRISTALES, ESPEJOS, MAMPARAS Y CERRAMIENTOS	475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	10	$ 4.000
523670	VENTA AL POR MENOR DE PAPELES PARA PARED, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA LA DECORACIÓN	475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	10	$ 4.000
523690	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN N.C.P.	475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	10	$ 4.000
523710	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ÓPTICA Y FOTOGRAFÍA	477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	10	$ 4.000
523720	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE RELOJERÍA, JOYERÍA Y FANTASÍA	477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	10	$ 4.000
523810	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS Y PUBLICACIONES	476110	Venta al por menor de libros	10	$ 4.000
523820	VENTA AL POR MENOR DE DIARIOS Y REVISTAS	476120	Venta al por menor de diarios y revistas	10	$ 4.000
523830	VENTA AL POR MENOR DE PAPEL, CARTÓN, MATERIALES DE EMBALAJE Y ARTICULOS DE LIBRERÍA	476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
523911	VENTA AL POR MENOR DE FLORES Y PLANTAS	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523912	VENTA AL POR MENOR DE SEMILLAS	477442	Venta al por menor de semillas	10	$ 4.000
523913	VENTA AL POR MENOR DE ABONOS Y FERTILIZANTES	477443	Venta al por menor de abonos y fertilizantes	10	$ 4.000
523914	VENTA AL POR MENOR DE AGROQUIMICOS	477444	Venta al por menor de agroquímicos	10	$ 4.000
523919	VENTA AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS DE VIVERO N.C.P.	477441	Venta al por menor de flores, plantas y otros productos de vivero	10	$ 4.000
523920	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA	477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5308/2022

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
523930	VENTA AL POR MENOR DE JUGUETES Y ARTÍCULOS DE COTILLÓN	476400	Venta al por menor de juguetes, artículos de cotillón y juegos de mesa	10	$ 4.000
523941	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DEPORTE, CAMPING, PLAYA Y ESPARCIMIENTO	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	10	$ 4.000
523942	VENTA AL POR MENOR DE ARMAS Y ARTICULOS DE CAZA	476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	10	$ 4.000
523943	VENTA AL POR MENOR DE TRICICLOS Y BICICLETAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523944	VENTA AL POR MENOR DE LANCHAS Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS	476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	12	$ 4.000
523945	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO E INDUMENTARIA DEPORTIVA	477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	10	$ 4.000
523950	VENTA AL POR MENOR DE MÁQUINAS Y EQUIPOS PARA OFICINA Y SUS COMPONENTES Y REPUESTOS	474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	10	$ 4.000
523961	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244, EXCEPTO DE PRODUCCIÓN PROPIA Y EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23.966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523962	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES DE PRODUCCIÓN PROPIA COMPRENDIDOS EN LA LEY 11244 EXCEPTO PARA AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477462	Venta al por menor de combustibles de producción propia comprendidos en la ley 23.966, excepto para automotores y motocicletas	10	$ 4.000
523969	VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES NCP	477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	10	$ 4.000
523970	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS	477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477480	Venta al por menor de obras de arte	10	$ 4.000
523990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE COLECCIÓN, OBRAS DE ARTE, Y ARTICULOS NUEVOS N.C.P.	477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	10	$ 4.000
524100	VENTA AL POR MENOR DE MUEBLES USADOS	477810	Venta al por menor de muebles usados	10	$ 4.000
524200	VENTA AL POR MENOR DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES USADOS	477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	10	$ 4.000
524910	VENTA AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES	477830	Venta al por menor de antigüedades	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	10	$ 4.000
524990	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS N.C.P. EXCLUIDOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479101	Venta al por menor por internet	10	$ 4.000
525100	VENTA AL POR MENOR POR CORREO, TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	10	$ 4.000
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000

GABRIEL LOMBARDI
Secretario
H.C.D. de Berisso

H. CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA DE GOBIERNO

CORRESPONDE AL EXPTE. 4052-5504/22

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
525200	VENTA AL POR MENOR EN PUESTOS MÓVILES	478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	10	$ 4.000
525900	VENTA AL POR MENOR NO REALIZADA EN ESTABLECIMIENTOS N.C.P.	479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	10	$ 4.000
526100	REPARACIÓN DE CALZADO Y ARTÍCULOS DE MARROQUINERÍA	952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	10	$ 4.000
526200	REPARACIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO	952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952300	Reparación de tapizados y muebles	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves. Cerrajerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952920	Reparación de relojes y joyas. Relojerías	10	$ 4.000
526900	REPARACIÓN DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
551100	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN CAMPING	552000	Servicios de alojamiento en campings	10	$ 4.000
551211	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO POR HORA	551010	Servicios de alojamiento por hora	10	$ 4.000
551212	SERVICIOS DE HOTELES DE ALOJAMIENTO, TRANSITORIOS, CASAS DE CITAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CUALQUIERA SEA LA DENOMINACION UTILIZADA	551010	Servicios de alojamiento por hora	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551021	Servicios de alojamiento en pensiones	16	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	10	$ 4.000
551220	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA	551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	10	$ 4.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552111	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES Y RECREOS	561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552112	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES Y CAFETERIAS Y PIZERIAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552113	SERVICIOS DE DESPACHO DE BEBIDAS	561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	10	$ 3.000
552114	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES LACTEOS	561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	10	$ 3.000
552115	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES SIN ESPECTACULOS	561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	10	$ 3.000
552116	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN SALONES DE TE	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552119	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS QUE EXPIDAN BEBIDAS Y COMIDAS N.C.P.	561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	10	$ 3.000
552120	EXPENDIO DE HELADOS	561030	Servicio de expendio de helados	10	$ 4.000
552210	PROVISIÓN DE COMIDAS PREPARADAS PARA EMPRESAS	562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos.	10	$ 3.000
552290	PREPARACIÓN Y VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR N.C.P.	562099	Servicios de comidas n.c.p.	10	$ 3.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	10	$ 4.000
601100	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGAS	491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	10	$ 4.000
601210	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS	491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	9	$ 4.000
601220	SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO INTERURBANO DE PASAJEROS	491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	9	$ 4.000
602110	SERVICIOS DE MUDANZA	492210	Servicios de mudanza	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492221	Servicio de transporte automotor de cereales	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	10	$ 4.000
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMION CISTERNA	492240	Servicio de transporte por camión cisterna	10	$ 4.000
602130	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES	492230	Servicio de transporte automotor de animales	10	$ 4.000
602180	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGA N.C.P.	492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	10	$ 4.000
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.	492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	10	$ 4.000
602210	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO REGULAR DE PASAJEROS	492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	9	$ 1.700
602220	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS MEDIANTE TAXIS YREMISES; ALQUILER DE AUTOS CON CHOFER	492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	10	$ 1.700
602230	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR	492130	Servicio de transporte escolar	10	$ 1.700
602240	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR URBANO DE OFERTA LIBRE PASAJEROS EXCEPTO MEDIANTE TAXIS Y REMISES, ALQUILER DE AUTOS CON DE CHOFER Y TRANSPORTE ESCOLAR	492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	10	$ 1.700
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	9	$ 7.000
602250	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR INTERURBANO DE PASAJEROS	492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	10	$ 4.000
602260	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS PARA EL TURISMO	492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	10	$ 4.000
602290	SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P.	492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	9	$ 1.700
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493110	Servicio de transporte por oleoductos	10	$ 7.000
603100	SERVICIO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS	493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	10	$ 7.000
603200	SERVICIO DE TRANSPORTE POR GASODUCTOS	493200	Servicio de transporte por gasoductos	10	$ 7.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	10	$ 4.000
611100	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE CARGA	501209	Servicio de transporte marítimo de carga	10	$ 4.000
611200	SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DE PASAJEROS	501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	10	$ 4.000
612100	SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE CARGAS	502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	10	$ 4.000
612201	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR FLUVIAL	502102	Servicio de transporte escolar fluvial	10	$ 4.000
612209	SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS NCP	502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	10	$ 4.000
621000	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGAS	512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	10	$ 4.000
622001	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO REGULAR DE PASAJEROS	511001	Servicio de transporte aéreo regular de pasajeros	10	$ 4.000
622002	SERVICIO DE TAXIS AEREOS	511002	Servicio de taxis aéreos	10	$ 4.000
622003	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS CON TRIPULACIÓN	511003	Servicio de alquiler de vehículos para el transporte aéreo no regular de pasajeros con tripulación	13	$ 4.000
622009	SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO NO REGULAR DE PASAJEROS NCP	511009	Servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	10	$ 4.000
631000	SERVICIOS DE MANIPULACIÓN DE CARGA	521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-2038/2022

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	10	$ 4.000
632000	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO	522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	10	$ 4.000
633110	SERVICIOS EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; PEAJES Y OTROS DERECHOS	524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	10	$ 4.000
633120	SERVICIOS PRESTADOS POR PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GARAJES	524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	10	$ 4.000
633191	TALLERES DE REPARACIONES DE TRACTORES, MAQUINAS AGRICOLAS Y MATERIAL FERROVIARIO	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633192	REMOLQUES DE AUTOMOTORES	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	10	$ 4.000
633199	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P.	524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	10	$ 4.000
633210	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA; DERECHOS DE PUERTO	524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	10	$ 4.000
633220	SERVICIOS DE GUARDERÍAS NÁUTICAS	524220	Servicios de guarderías náuticas	16	$ 7.000
633231	SERVICIOS DE AGENCIAS MARITIMAS POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	16	$ 7.000
633239	SERVICIOS PARA LA NAVEGACIÓN NCP	524230	Servicios para la navegación	16	$ 7.000
633291	TALLERES DE REPARACIONES DE EMBARCACIONES	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633299	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE POR AGUA N.C.P.	524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	16	$ 7.000
633310	SERVICIOS DE HANGARES, ESTACIONAMIENTO Y REMOLQUE DE AERONAVES	524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	16	$ 7.000
633320	SERVICIOS PARA LA AERONAVEGACIÓN	524330	Servicios para la aeronavegación	16	$ 7.000
633391	TALLERES DE REPARACIONES DE AVIONES	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
633399	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO N.C.P.	524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	16	$ 7.000
634101	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 5.500
634102	SERVICIOS MAYORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION	791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 5.500

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
634201	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES	791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	13	$ 3.000
634202	SERVICIOS MINORISTAS DE AGENCIAS DE VIAJES, POR SUS ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	791901	Servicios de turismo aventura	13	$ 3.000
634300	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO TURÍSTICO	791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	13	$ 3.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	10	$ 4.000
635000	SERVICIOS DE GESTIÓN Y LOGÍSTICA PARA EL TRANSPORTE DE MERCADERÍAS	523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	530010	Servicio de correo postal	10	$ 4.000
641000	SERVICIOS DE CORREOS	530090	Servicios de mensajerías.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602200	Operadores de televisión por suscripción.	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	10	$ 4.000
642010	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN	601001	Emisión y retransmisión de radio	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	611010	Servicios de locutorios	10	$ 4.000
642020	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN POR MEDIO DE TELÉFONO, TELÉGRAFO Y TELEX	611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	10	$ 4.000
642023	TELEFONIA CELULAR MOVIL	612000	Servicios de telefonía móvil	10	$ 4.000
642024	SERVICIOS RADIOELECTRICOS DE CONCENTRACIÓN DE ENLACES	619001	Servicios radioeléctricos de concentración de enlaces.	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	602900	Servicios de televisión n.c.p	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	10	$ 7.000
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	10	$ 7.000

CORRESPONDE AL EXPTE

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
642090	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN N.C.P. DE SONIDO, IMÁGENES, DATOS U OTRA INFORMACION	619009	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	10	$ 7.000
651100	SERVICIOS DE LA BANCA CENTRAL	641100	Servicios de la banca central	50	$ 40.000
652110	SERVICIOS DE LA BANCA MAYORISTA	641910	Servicios de la banca mayorista	50	$ 100.000
652120	SERVICIOS DE LA BANCA DE INVERSIÓN	641920	Servicios de la banca de inversión	50	$ 100.000
652131	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS, CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652132	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641932	Servicios de la Banca minorista correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652130	SERVICIOS DE LA BANCA MINORISTA	641931	Servicios de la Banca minorista, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 100.000
652200	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	50	$ 40.000
652201	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS, EXCEPTO LOS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641944	Servicios de las entidades financieras no bancarias, excepto los correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
652209	SERVICIOS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS NO BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS INTERESES Y AJUSTES DE CAPITAL DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS OTORGADOS A PERSONAS FISICAS CON DESTINO A LA COMPRA, CONSTRUCCION, AMPLIACION O REFACCION DE VIVIENDA UNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACION PERMANENTE.	641949	Servicios de las entidades financieras no bancarias correspondientes a los intereses y ajustes de capital de los préstamos hipotecarios otorgados a personas físicas, con destino a la compra, construcción, ampliación o refacción de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	50	$ 40.000
659810	SERVICIOS DE CREDITOS PARA FINANCIAR OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS	649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	50	$ 40.000
659891	SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO	649290	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	649290	Servicios de crédito n.c.p.	50	$ 40.000
659892	SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659910	SERVICIOS DE AGENTES DE MERCADO ABIERTO "PUROS"	649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	50	$ 40.000
659920	SERVICIOS DE ENTIDADES DE TARJETA DE COMPRA Y/O CRÉDITO	649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	642000	Servicios de sociedades de cartera	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	643001	Servicios de fideicomisos	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649100	Arrendamiento financiero, leasing	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19.550 - S.R.L., S.C.A, etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	50	$ 40.000
659990	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN Y ACTIVIDADES FINANCIERAS N.C.P.	661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
661110	SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD	651111	Servicios de seguros de salud	13	$ 4.000
661120	SERVICIOS DE SEGUROS DE VIDA	651120	Servicios de seguros de vida	13	$ 4.000
661130	SERVICIO DE SEGUROS A LAS PERSONAS EXCEPTO LOS DE SALUD Y DE VIDA	651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	13	$ 4.000
661140	SERVICIOS DE MEDICINA PRE-PAGA	651112	Servicios de medicina pre-paga	13	$ 4.000
661210	SERVICIOS DE ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO (ART)	651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661220	SERVICIOS DE SEGUROS PATRIMONIALES EXCEPTO LOS DE LAS ASEGURADORAS DE RIESGO DE TRABAJO	651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	13	$ 4.000
661300	REASEGUROS	652000	Reaseguros	13	$ 4.000
662000	ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP)	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 4.000
671110	SERVICIOS DE MERCADOS Y CAJAS DE VALORES	661111	Servicios de mercados y cajas de valores	50	$ 40.000
671120	SERVICIOS DE MERCADOS A TÉRMINO	661121	Servicios de mercados a término	50	$ 40.000
671130	SERVICIOS DE BOLSAS DE COMERCIO	661131	Servicios de bolsas de comercio	50	$ 40.000
671200	SERVICIOS BURSÁTILES DE MEDIACIÓN O POR CUENTA DE TERCEROS	661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	50	$ 40.000
671910	SERVICIOS DE CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO	661920	Servicios de casas y agencias de cambio	50	$ 40.000
671920	SERVICIOS DE SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGOS	661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661991	Servicios de envio y recepción de fondos desde y hacia el exterior	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	50	$ 40.000
671990	SERVICIOS AUXILIARES A LA INTERMEDIACION FINANCIERA N.C.P., EXCEPTO A LOS SERVICIOS DE SEGUROS Y DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	50	$ 40.000
672110	SERVICIOS DE PRODUCTORES Y ASESORES DE SEGUROS	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672191	SERVICIOS DE CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGURO	662020	Servicios de productores y asesores de seguros	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	13	$ 3.000
672192	OTROS SERVICIOS AUXILIARES A LOS SERVICIOS DE SEGUROS N.C.P.	662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	13	$ 3.000
672200	SERVICIOS AUXILIARES A LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES	653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	13	$ 3.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
701010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES PARA FIESTAS,CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES	681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	16	$ 5.500
701020	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO RESIDENCIAL POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	681096	Servicios inmobiliarios para uso residencial por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701030	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO AGROPECUARIO POR CUENTA PROPIA, CON BIENES	681097	Servicios inmobiliarios para uso agropecuario por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682091	Servicios prestados por inmobiliarias	13	$ 7.000
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA	682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	13	$ 7.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771110	Alquiler de automóviles sin conductor	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711100	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA TERRESTRE, SIN OPERARIOS	771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	10	$ 4.000
711200	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA ACUÁTICA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
711300	ALQUILER DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA VÍA AÉREA, SIN OPERARIOS NI TRIPULACION	771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	10	$ 4.000
712100	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, SIN OPERARIOS	773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	10	$ 4.000
712200	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA CIVIL, SIN OPERARIOS	773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	9	$ 4.000
712300	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUSO COMPUTADORAS	773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	10	$ 4.000
712400	ALQUILER DE MAQUINAS DE JUEGO QUE FUNCIONAN CON MONEDAS O FICHAS	773091	Alquiler de máquinas de juego que funcionan con monedas o fichas	10	$ 4.000
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	10	4.000

CORRESPONDE AL EXPTE. 4072-350/2022

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
712900	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P., SIN PERSONAL	773099	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p, sin personal	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772010	Alquiler de videos y video juegos	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772091	Alquiler de prendas de vestir	10	$ 4.000
713000	ALQUILER DE EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS N.C.P.	772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	10	$ 4.000
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE INFORMÁTICA	620200	Servicios de consultores en equipo de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620102	Desarrollo de productos de software específicos	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	12	$ 4.000
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA	620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	12	$ 4.000
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS	631110	Procesamiento de datos	10	$ 4.000
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS	631120	Hospedaje de datos	10	$ 4.000
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	620900	Servicios de informática n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631201	Portales web por suscripción	12	$ 4.000
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.	631202	Portales web	12	$ 4.000
731100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA Y LA TECNOLOGÍA	721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	10	$ 1.700
731200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS MÉDICAS	721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias médicas	10	$ 1.700
731300	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS AGROPECUARIAS	721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias	10	$ 1.700
731900	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES N.C.P.	721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	10	$ 1.700
732100	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES	722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	10	$ 1.700
732200	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS HUMANAS	722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	10	$ 1.700
741101	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ABOGADOS Y PROCURADORES	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

CORRESPONDE AL EXPTE 4042-5508/2022

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
741102	SERVICIOS JURÍDICOS BRINDADOS POR ESCRIBANOS	691002	Servicios notariales	10	$ 2.700
741109	OTROS SERVICIOS JURÍDICOS N.C.P.	691001	Servicios jurídicos	10	$ 2.700
741201	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741202	SERVICIOS BRINDADOS POR CONTADORES Y PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONOMICAS	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741203	OTROS SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y TENEDURÍA DE LIBROS, AUDITORÍA Y ASESORÍA FISCAL	692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	10	$ 2.700
741300	ESTUDIO DE MERCADO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA	732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoria y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	10	$ 2.700
741400	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL	821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742101	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

MUNICIPALIDAD DE BERISSO
FOLIO 420

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711001	Servicios relacionados con la construcción	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742102	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR INGENIEROS Y AGRIMENSORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711001	Servicios relacionados con la construcción.	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742103	SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO BRINDADO POR MAYORES DE OBRA, CONSTRUCTORES	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711002	Servicios geológicos y de prospección	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	10	$ 4.000
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 2.700
742109	OTROS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y SERVICIOS CONEXOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 2.700
742200	ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS	712000	Ensayos y análisis técnicos	10	$ 2.700
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731009	Servicios de publicidad n.c.p.	10	$ 2.700

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

GABRIEL LOMMI
Secretario
H.C.D. de Berisso

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
743010	SERVICIOS DE PUBLICIDAD EXCEPTO POR ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN	731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	10	$ 1.700
743011	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, POR SUS ACTIIVDADES DE INTERMEDIACIÓN	731002	Servicios de publicidad, por actividades de intermediación	10	$ 1.700
749100	OBTENCIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL	780009	Obtención y dotación de personal	10	$ 1.700
749210	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES Y OBJETOS DE VALOR	801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801020	Servicios de sistemas de seguridad	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	10	$ 1.700
749290	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD N.C.P.	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812010	Servicios de limpieza general de edificios	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	10	$ 2.700
749300	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 2.700
749400	SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA	742000	Servicios de fotografía	10	$ 1.200
749500	SERVICIOS DE ENVASE Y EMPAQUE	829200	Servicios de envase y empaque	10	$ 1.700
749600	SERVICIOS DE IMPRESIÓN HELIOGRÁFICA, FOTOCOPIA Y OTRAS FORMAS DE REPRODUCCIONES	821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	10	$ 1.700
749901	EMPRESAS DE SERVICIOS EVENTUALES SEGÚN LEY 24.013 (arts. 75 a 80), Decreto 342/92	780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	741000	Servicios de diseño especializado	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	10	$ 5.500
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	829909	Servicios empresariales n.c.p.	10	$ 7.000
749910	SERVICIOS PRESTADOS POR MARTILLEROS Y CORREDORES	829902	Servicios prestados por martilleros y corredores	10	$ 4.000
751100	SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841100	Servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
751200	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SANITARIAS, EDUCATIVAS, CULTURALES, Y RESTANTES SERVICIOS SOCIALES, EXCEPTO SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	10	$ 1.700
751300	SERVICIOS PARA LA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	10	$ 1.700
751900	SERVICIOS AUXILIARES PARA LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	10	$ 1.700
752100	SERVICIOS DE ASUNTOS EXTERIORES	842100	Servicios de asuntos exteriores	10	$ 1.700
752200	SERVICIOS DE DEFENSA	842200	Servicios de defensa	10	$ 1.700

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
752300	SERVICIOS DE JUSTICIA	842400	Servicios de justicia	10	$ 1.700
752400	SERVICIOS PARA EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD	842300	Servicios para el orden público y la seguridad	10	$ 1.700
752500	SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL	842500	Servicios de protección civil	10	$ 1.700
753000	SERVICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	10	$ 1.700
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749001	Servicios de traducción e interpretación	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	10	$ 7.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	10	$ 7.000
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851010	Guarderías y jardines maternales	6	$ 1.200
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA	851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	10	$ 1.700
802100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL	852100	Enseñanza secundaria de formación general	10	$ 1.700
802200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL	852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	10	$ 1.700
803100	ENSEÑANZA TERCIARIA	853100	Enseñanza terciaria	10	$ 1.700
803200	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE POSTGRADOS	853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	10	$ 1.700
803300	FORMACIÓN DE POSTGRADO	853300	Formación de posgrado	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854910	Enseñanza de idiomas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854930	Enseñanza para adultos, excepto personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854940	Enseñanza especial y para personas con discapacidad	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854960	Enseñanza artística	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	10	$ 1.700
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE ENSEÑANZA N.C.P.	855000	Servicios de apoyo a la educación	10	$ 1.700
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851110	SERVICIOS HOSPITALARIOS	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851120	SERVICIOS DE HOSPITAL DE DÍA	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851190	SERVICIOS DE INTERNACIÓN N.C.P.	861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	10	$ 7.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862110	Servicios de consulta médica	10	$ 4.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	10	$ 4.000
851210	SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA	863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	10	$ 4.000
851220	SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PROGRAMADA	862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	6	$ 1.700
851300	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	862200	Servicios odontológicos	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863111	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por laboratorios	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	10	$ 4.000
851401	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	10	$ 4.000
851402	SERVICIOS DE DIAGNOSTICO BRINDADOS POR BIOQUIMICOS	863112	Servicios de prácticas de diagnóstico brindados por bioquímicos	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	863200	Servicios de tratamiento	10	$ 4.000
851500	SERVICIOS DE TRATAMIENTO	869010	Servicios de rehabilitación física	10	$ 4.000
851600	SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y TRASLADOS	864000	Servicios de emergencias y traslados	6	$ 1.700
851900	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD HUMANA N.C.P.	869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	6	$ 1.700
852001	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS POR VETERINARIOS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
852002	SERVICIOS VETERINARIOS BRINDADOS EN VETERINARIAS	750000	Servicios veterinarios	6	$ 1.700
853110	SERVICIOS DE ATENCIÓN A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO	870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	6	$ 1.700
853120	SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS MINUSVÁLIDAS CON ALOJAMIENTO	870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	6	$ 1.700
853130	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MENORES CON ALOJAMIENTO	870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	6	$ 1.700
853140	SERVICIOS DE ATENCIÓN A MUJERES CON ALOJAMIENTO	870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	6	$ 1.700
853190	SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO N.C.P.	870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	6	$ 1.700
853200	SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO	880000	Servicios sociales sin alojamiento	6	$ 1.200
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	20	$ 15.000
900010	RECOLECCIÓN, REDUCCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	20	$ 15.000
900020	SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, ALCANTARILLADO Y CLOACAS	370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	10	$ 1.700
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	10	$ 1.700

CORRESPONDE AL EXPTE. 4012-5508/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
900090	SERVICIOS DE SANEAMIENTO PÚBLICO N.C.P.	812090	Servicios de limpieza n.c.p.	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	10	$ 1.700
911100	SERVICIOS DE FEDERACIONES DE ASOCIACIONES, CÁMARAS, GREMIOS Y ORGANIZACIONES SIMILARES	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
911200	SERVICIOS DE ASOCIACIONES DE ESPECIALISTAS EN DISCIPLINAS CIENTÍFICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESFERAS TÉCNICAS	941200	Servicios de organizaciones profesionales	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	942000	Servicios de sindicatos	10	$ 1.700
912000	SERVICIOS DE SINDICATOS	651310	Obras sociales	10	$ 1.700
919100	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	949100	Servicios de organizaciones religiosas	10	$ 1.700
919200	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS	949200	Servicios de organizaciones políticas	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949920	Servicios de consorcios de edificios	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud, excepto mutuales	10	$ 1.700
919900	SERVICIOS DE ASOCIACIONES N.C.P.	949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591110	Producción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921110	PRODUCCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591120	Postproducción de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921120	DISTRIBUCIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591200	Distribución de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921200	EXHIBICIÓN DE FILMES Y VIDEOCINTAS	591300	Exhibición de filmes y videocintas	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	601002	Producción de programas de radio.	10	$ 1.700
921300	SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN	602320	Producción de programas de televisión	10	$ 1.700
921410	PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES	900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921420	COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN DE OBRAS TEATRALES, MUSICALES Y ARTISTICAS	900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES Y ARTÍSTICOS	900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	10	$ 1.700
921430	SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921911	SERVICIOS DE CONFITERIAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES CON ESPECTACULO	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921912	SERVICIOS DE CABARETS	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500

CORRESPONDE AL EXPTE 4026-3208/2020

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
921913	SERVICIOS DE SALONES Y PISTAS DE BAILE	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921914	SERVICIOS DE BOITES Y CONFITERIAS BAILABLES	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921919	OTROS SERVICIOS DE SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES, N.C.P.	939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	16	$ 5.500
921991	CIRCOS	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	10	$ 1.700
921999	OTROS SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DE DIVERSIÓN N.C.P.	939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	16	$ 3.000
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639100	Agencias de noticias	16	$ 1.700
922000	SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN	639900	Servicios de información n.c.p.	16	$ 1.700
923100	SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	910100	Servicios de bibliotecas y archivos	10	$ 1.700
923200	SERVICIOS DE MUSEOS Y PRESERVACIÓN DE LUGARES Y EDIFICIOS HISTÓRICOS	910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	10	$ 1.700
923300	SERVICIOS DE JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLÓGICOS Y DE PARQUES NACIONALES	910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	10	$ 1.700
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	10	$ 1.200
924110	SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN , DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES	931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	10	$ 1.200
924120	PROMOCIÓN Y PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	10	$ 1.200
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931050	Servicios de acondicionamiento físico	10	$ 1.700
924130	SERVICIOS PRESTADOS POR PROFESIONALES Y TÉCNICOS, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS	931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	10	$ 1.700
924911	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE SALAS DE BINGOS	920002	Servicios de explotación de salas de bingo.	50	$ 100.000
924912	COMERCIALIZACION DE BILLETES DE LOTERIA Y JUEGOS DE AZAR AUTORIZADOS	920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	20	$ 7.000
924913	SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	920003	Servicios de explotación de máquinas tragamonedas.	50	$ 40.000

Código NAIIB 99	Descripción NAIIB 99	Código NAIIB 2018	Descripción NAIIB 2018	Alícuotas	Mínimos
924919	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS NCP	920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	50	$ 40.000
924920	SERVICIOS DE SALONES DE JUEGOS	939020	Servicios de salones de juegos	20	$ 7.000
924930	SERVICIOS DE INSTALACIONES EN BALNEARIOS	939092	Servicios de instalaciones en balnearios	20	$ 7.000
924991	CALESITAS	939091	Calesitas	10	$ 1.200
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	910900	Servicios culturales n.c.p.	16	$ 5.500
924999	OTROS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO N.C.P.	939099	Servicios de entretenimiento n.c.p.	16	$ 5.500
930101	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN TINTORERIAS Y LAVANDERIAS	960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	10	$ 4.000
930109	LAVADO Y LIMPIEZA DE ARTÍCULOS DE TELA, CUERO Y/O DE PIEL, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO EN OTROS ESTABLECIMIENTOS DE LIMPIEZA N.C.P.	960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	10	$ 4.000
930201	SERVICIOS DE PELUQUERÍA	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930202	SERVICIOS DE TRATAMIENTOS DE BELLEZA	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960201	Servicios de peluquería	10	$ 4.000
930203	SERVICIOS DE PELUQUERIAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA ATENDIDAS EN FORMA UNIPERSONAL	960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	10	$ 4.000
930300	POMPAS FUNEBRES Y SERVICIOS CONEXOS	960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	13	$ 15.000
930910	SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO FÍSICO-CORPORAL	960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	10	$ 4.000
749909	SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.	822009	Servicios de call center n.c.p.	10	$ 4.000
930990	SERVICIOS N.C.P.	960990	Servicios personales n.c.p.	10	$ 4.000
950000	SERVICIOS DE HOGARES PRIVADOS QUE CONTRATAN SERVICIO DOMÉSTICO	970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	10	$ 1.700
990000	SERVICIOS DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES	990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	10	$ 4.000

CORRESPONDE AL EXPTE 4012-5508/2020

FOLIO 429

Municipalidad de Berisso
Provincia de Buenos Aires
Capital Provincial del Inmigrante

Corresponde a Expte. N°4012-5508/2020

Habiendo tomado conocimiento remítanse las presentes actuaciones a la **DIRECCION DE COMUNICACIONES INSTITUCIONALES** para la publicación en el boletín oficial de la Ordenanza Promulgada N°3774 del Honorable Concejo Deliberante. -

SECRETARIA DE GOBIERNO

Berisso, 14 de enero de 2021

Dra. ALDANA IOVANOVICH
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Berisso

Municipalidad de Berisso
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CAPITAL PROVINCIAL DEL INMIGRANTE

RESPUESTA AL EXPEDIENTE Nº 4012-5508/2

MUNICIPALIDAD DE BERISSO
FOLIO
Nº 429

Berisso, 25 de Enero de 2021.

Habiendo cumplimentado con lo solicitado a fojas 428 del presente Expediente y dejando constancia que la Ordenanza N° 3774 fue publicada en el Boletín Oficial N° 208, (impreso el 12 de enero de 2021), y que está disponible en versión digital en la página web del Municipio www.berisso.gob.ar, en el link Boletines Oficiales.
Por la cantidad de páginas que corresponden a la Ordenanza Impositiva, no se adjunta copia en papel de la misma.

PASE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A FIN DE PROSEGUIR EL TRÁMITE.

GABRIEL D' ELIA
Director
de Comunicación Pública
Municipalidad de Berisso

MUNICIPALIDAD DE BERISSO * Dpción. de Comunicaciones Institucionales *

Municipalidad de Berisso
Provincia de Buenos Aires
Capital Provincial del Inmigrante

Corresponde a Expte. Nº 4012-5508/2020

Habiéndose publicado en el boletín oficial la Ordenanza Promulgada N° 3774, gírense las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA** para la prosecución del tramite.

SECRETARIA DE GOBIERNO

Berisso, 28 de Enero de 2021.-

Dra. ALDANA IOVANOVICH
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Berisso